

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, Martes 20 de Mayo de 1975

Tomo 279 Año LXIX Número 19520

Dirección Florida 1178 Teléfonos 83371 - 915925 - 916583

PODER EJECUTIVO

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Recopilación Sistemática de Normas de Regulación y Contralor del Sistema Financiero Dictadas por el Banco Central del Uruguay hasta el 20 de marzo de 1975.

(Aprobados por el Directorio del Banco Central del Uruguay en su sesión del 13 de marzo de 1975 y actualizada, de acuerdo a lo dispuesto por esa misma resolución al 20 de marzo de 1975).

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

INDICE GENERAL

Disposiciones especiales

CAPITULO IV — Préstamos a directores, síndicos o fiscales de las instituciones bancarias.
CAPITULO V — Préstamos a sociedades cuyos directorios estén integrados por directores o gerentes de las instituciones bancarias acreedoras.
CAPITULO VI — Colocaciones del ahorro público
CAPITULO VII — Información sobre mayores colocaciones.

TITULO II — Avales, fianzas y garantías bancarias.

CAPITULO I — Operaciones bancarias de fianzas, avales y garantías en moneda nacional y extranjera.
CAPITULO II — Garantías bancarias por concepto de alquileres.

PARTE SEGUNDA — DEPOSITOS

TITULO I — Sistemas de ahorro.
TITULO II — Primas sobre promedios trimestrales de depósitos.
TITULO III — Depósitos de organismos públicos.

PARTE TERCERA — CHEQUES Y CUENTAS CORRIENTES

TITULO I — Del uso del cheque y sus infracciones.

CAPITULO I — Del cheque.
CAPITULO II — Devolución de cheques.
CAPITULO III — Sanciones bancarias.

Sección I — Suspensión por seis meses.
Sección II — Suspensión por un año.
Sección III — Cierre de cuentas.
Sección IV — Cese de las sanciones.
Sección V — Disposiciones comunes.

CAPITULO IV — Registro y publicidad de infractores.

TITULO II — Cuentas Corrientes.

CAPITULO I — Requisitos y obligaciones.

TITULO III — Sanciones a los Bancos privados.
TITULO IV — Sobregiros y|o créditos en cuentas corrientes.

CAPITULO I — Normas generales.
CAPITULO II — Créditos en "cuentas especiales".

PARTE CUARTA — TASAS DE INTERES

TITULO I — Tasas de interés, comisiones, etc., por préstamos.

CAPITULO I — Préstamos en moneda nacional.
CAPITULO II — Préstamos en moneda extranjera.
CAPITULO III — Intereses de mora.

TITULO II — Tasas de interés, por depósitos.

CAPITULO I — Depósitos en caja de ahorro y alcancías.
CAPITULO II — Depósitos a plazo fijo.
CAPITULO III — Depósitos de organismos públicos, estatales o no.

PARTE QUINTA — CERTIFICACION DE FIRMAS

PARTE SEXTA — TARIFAS POR SERVICIOS BANCARIOS INTERNOS

PARTE SEPTIMA — SANCIONES

LIBRO IV — OPERACIONES CON EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

PARTE PRIMERA — DEPOSITOS DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS

TITULO I — Cuentas corrientes.

CAPITULO I — Normas generales.
CAPITULO II — Régimen.

TITULO II — Depósitos rentables de encaje en moneda nacional.

PARTE SEGUNDA — OPERACIONES DE REDESCUENTO (Régimen general)

TITULO I — Normas generales.
TITULO II — Requisitos.

CAPITULO I — Requisitos generales.
CAPITULO II — Requisitos para la justificación del destino de los fondos.

TITULO III — Intereses.

PARTE TERCERA — OPERACIONES DE REDESCUENTO (Regímenes especiales)

TITULO I — Línea para novillos y vientres vacunos.
TITULO II — Línea para materias primas y otras mercaderías para industriales.
TITULO III — Línea con cargo a fondos de la ley 480 (Convenio N.o 56) para financiamiento de exportaciones no tradicionales.

CAPITULO I — Régimen.
CAPITULO II — Modalidad operativa.

TITULO IV — Línea especial a utilizar con documentos suscritos por firmas industrializadoras y|o exportadoras de productos no tradicionales.

CAPITULO I — Régimen.
CAPITULO II — Modalidad operativa.
CAPITULO III — Normas comunes.

TITULO V — Línea obras públicas.
TITULO VI — Línea para mercaderías de producción nacional.

PARTE CUARTA — FINANCIACION DE COMPRAS DE BIENES DE CAPITAL Y CONSTRUCCION DE HOTELES, MOTELES Y EDIFICIOS INDUSTRIALES

TITULO I — Línea Bienes de capital.
TITULO II — Línea Construcción de hoteles, moteles y de edificios industriales.

TITULO III — Condiciones generales de los préstamos.
TITULO IV — Requisitos para la presentación de solicitudes.

CAPITULO I — Línea Bienes de capital.
CAPITULO II — Línea Construcción de hoteles, moteles y edificios industriales.

TITULO V — Trámite y resolución de las solicitudes de préstamos.
TITULO VI — Margen operativo de las instituciones bancarias privadas.

PARTE QUINTA — ASISTENCIA FINANCIERA

TITULO I — Asistencia financiera ordinaria.
TITULO II — Asistencia financiera extraordinaria.

PARTE SEXTA — CLASIFICACION DE BILLETES EN BUEN USO

PARTE SEPTIMA — SANCIONES

LIBRO V — INFORMACION, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACION

PARTE PRIMERA — INFORMACION CONTABLE

TITULO I — Normas y Plan de Cuentas para elaborar los balances de situación.

CAPITULO I — Balances de Saldos Consolidados.
CAPITULO II — Balance decadarial de saldos.

TITULO II — Normas y Plan de Cuentas para confeccionar los Estados Demostrativos de Resultados.

CAPITULO I — Periodicidad, plazo y lugar de presentación.
CAPITULO II — Certificación.
CAPITULO III — Formularios.

PARTE SEGUNDA — INFORMACION POR DEPENDENCIAS

PARTE TERCERA — INFORMACION SOBRE COLOCACIONES

TITULO I — Información de las colocaciones por actividades y destinos.
TITULO II — Información sobre mayores colocaciones.

PARTE CUARTA — INFORMACION SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

PARTE QUINTA — REGISTRACION E INFORMACION SOBRE ENCAJE

PARTE SEXTA — INFORMACION SOBRE LIQUIDACION Y PAGO DE PRIMA DE DEPOSITOS

PARTE SEPTIMA — INFORMACION PARA EL CONTRALOR DE PRESTAMOS A SOCIEDADES (Ley 13.330, artículo 14).

TITULO I — Información a proporcionar por las instituciones bancarias.
TITULO II — Información a proporcionar por las personas.

PARTE OCTAVA — INFORMACION SOBRE INCORPORACION DE INMUEBLES Y VALORES MOBILIARIOS PRIVADOS

PARTE NOVENA — INFORMACION SOBRE TENENCIA Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE BANCOS PRIVADOS

PARTE DECIMA — INFORMACION SOBRE CHEQUES LIBRADOS SIN FONDOS

PARTE DECIMAPRIMERA — INFORMACION SOBRE LINEAS DE CREDITO CON CORRESPONSALES DEL EXTERIOR

PARTE DECIMASEGUNDA — INFORMACION SOBRE PRESTAMOS A FUNCIONARIOS DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

PARTE DECIMATERCERA — INFORMACION SOBRE ASISTENCIA FINANCIERA

PARTE DECIMACUARTA — PLAZO PARA LA ENTREGA DE ALGUNAS INFORMACIONES

PARTE DECIMAQUINTA — EXHIBICION Y SUMINISTRO DE DATOS Y DOCUMENTOS

PARTE DECIMASEXTA — CONSTANCIA DE ACTOS DE CONTRALOR Y/O VIGILANCIA EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS PRIVADAS

PARTE DECIMASEPTIMA — INFORMACION SOBRE MONTO DE CREDITOS POR PERSONA FISICA O JURIDICA

PARTE DECIMAOCTAVA — INFORMACION SOBRE FIANZAS, AVALES Y GARANTIAS

PARTE DECIMANOVENA — INFORMACION SOBRE DEPOSITOS DE ORGANISMOS PUBLICOS

PARTE VIGESIMA — INFORMACION SOBRE PRESTAMOS O CREDITOS OTORGADOS A LOS DIRECTORES, SINDICOS O FISCALES DE INSTITUCIONES BANCARIAS

PARTE VIGESIMAPRIMERA — SANCIONES

Anexo I — Instrucciones para información por dependencias.
Anexo II — Instrucciones para la información sobre mayores colocaciones bancarias.
Anexo III — Instrucciones para la confección del cuadro de variación patrimonial diaria.
Anexo IV — Instrucciones para el uso de formularios de control de encaje.

DISPOSICIONES ESPECIALES

DISPOSICION A. — La presente recopilación comprende la totalidad de las normas de carácter permanente dictadas por el Banco Central del Uruguay con referencia a la regulación y contralor del sistema financiero y empezará a regir a los diez días de su publicación en el Diario Oficial.

En esa fecha quedarán derogadas aquellas normas de dicho carácter dictadas por el Banco Central del Uruguay que correspondiendo a las expresadas materias, no se hayan incluído en la presente Recopilación.

DISPOSICION B. — Sin perjuicio de lo establecido en la disposición anterior, las operaciones que se iniciaron formalmente ante organismos públicos competentes, bajo la vigencia de regímenes que se excluyen de la presente Recopilación en razón de su carácter circunstancial y no general y permanente, se continuarán ejecutando según tales regímenes, salvo norma expresa en contrario.

Asimismo las futuras disposiciones circunstanciales no se incluirán en la Recopilación y seguirán dándose a conocer por el sistema de circulares en uso hasta el presente.

DISPOSICION C. — La derogación de las normas que comprende la presente Recopilación sólo será válida si se efectúa en forma expresa y según el procedimiento especial que a tal efecto aprobara el Banco Central del Uruguay.

DISPOSICION D. — Las derogaciones, modificaciones o agregados a las normas que comprende la presente Recopilación entrarán en vigencia, desde el punto de vista administrativo, según la fecha que en cada caso se indique y, en su defecto, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

A los efectos de la responsabilidad penal, las derogaciones modificaciones o agregados serán publicados en el Diario Oficial y en no menos de dos diarios de la Capital (L. 14.095, 17 de noviembre de 1972, Art. 15).

DISPOSICION E. — El Banco Central del Uruguay podrá comunicar sus resoluciones a los bancos oficiales o privados y a las instituciones o empresas sujetas a su contralor, así como a cualquier interesado de manera inmediata, por vía telefónica o personalmente, de modo verbal o escrito, a cuyo efecto se reglamentará el procedimiento para dejar constancia fehaciente de tal comunicación con expresión del día y hora.

LIBRO I — RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y TRANSFORMACION DE INSTITUCIONES BANCARIAS

PARTE PRIMERA — RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS

PARTE SEGUNDA — TRANSFORMACION DE INSTITUCIONES BANCARIAS

PARTE TERCERA — SANCIONES

LIBRO I

Responsabilidad Patrimonial y Transformación de Instituciones Bancarias

PARTE PRIMERA

Responsabilidad Patrimonial de las Instituciones Bancarias

Artículo 1.o (REGIMEN APLICABLE). — La responsabilidad patrimonial de las instituciones bancarias se regula por lo dispuesto en este título, sin perjuicio de las normas de derecho privado y público que rigen su actividad.

TITULO I

Revaluación de los bienes del activo fijo

Artículo 2.o (REGIMEN APLICABLE). — Para la determinación de la responsabilidad patrimonial ajustada, el valor de los bienes del activo fijo de las instituciones bancarias, se actualizará con vigencia a las fechas que en cada oportunidad indicará el Banco Central del Uruguay, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos siguientes.

Art. 3.o (COEFICIENTES DE REVALUACION). — El Banco Central del Uruguay comunicará a las instituciones bancarias en oportunidad que corresponda efectuar la revaluación de los bienes del activo fijo, los coeficientes respectivos de acuerdo con el año de incorporación al patrimonio, de los bienes muebles, los bienes inmuebles de uso propio y los bienes inmuebles de propiedad de la institución dados en arrendamiento.

Los inmuebles destinados a la venta no deberán ser revaluados.

Art. 4. (OPORTUNIDAD DE PRESENTACION DE LOS CUADROS DE REVALUACION DE BIENES DEL ACTIVO FIJO). — Los cuadros de revaluación de los bienes de activo fijo de cada ejercicio, confeccionados de acuerdo a los coeficientes qué corresponda aplicar de conformidad a lo establecido en el artículo 3.o, serán remitidos conjuntamente con los estados de variaciones patrimoniales correspondientes al mes en que aquéllos tengan incidencia.

Art. 5.o (MECANISMO DE AJUSTE DEL PATRIMONIAL POR REVALUACION DEL ACTIVO FIJO). — Para efectuar los ajustes por revaluación de los bienes del activo fijo que deben practicarse en la información que las instituciones bancarias proporcionarán en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 335, se seguirán las normas de procedimiento que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 6.o (CUADROS DEMOSTRATIVOS DE LA REVALUACION OBLIGATORIA). — Las instituciones bancarias deberán proporcionar, con referencia a la fecha de cierre de cada ejercicio, los cuadros demostrativos de la revaluación obligatoria de los bienes del activo fijo, según los modelos que proporcionará el Banco Central del Uruguay.

La incidencia del ajuste originado por la comparación de los valores admitidos y contables al cierre de cada ejercicio tendrá validez a partir del primer día del ejercicio siguiente.

Art. 7.o (CUADROS DEMOSTRATIVOS DE LA REVALUACION EN CASO DE CAMBIO DEL REGIMEN O DE REVALUACION VOLUNTARIA). — Cuando en el transcurso del ejercicio se efectúe una revaluación de bienes del activo fijo, por imperio de una modificación del régimen o voluntaria, las instituciones bancarias deberán proporcionar los cuadros de revaluación en la forma prevista en el artículo precedente.

En los casos de revaluación voluntaria, la incidencia del ajuste originado por la comparación de los valores admitidos por el Banco Central del Uruguay y los contables, tendrá validez a partir de la fecha en que aquélla se registre contablemente.

Art. 8.o (CUADRO RESUMEN). — Para completar la información a que se refieren los artículos 6.o y 7.o, las instituciones bancarias deberán agregar en cada caso, un cuadro resumen según modelo que proporcionará el Banco Central del Uruguay.

La diferencia proveniente de la comparación de los valores admitidos y contables deberá figurar, cuando su resultado sea positivo, en el apartado AUMENTOS - REVALUACION ADMITIDA NO CONTABILIZADA, de ser negativo, se incluirá en el apartado DISMINUCIONES - REVALUACION NO ADMITIDA, del "Cuadro de Variación Patrimonial" a que se refiere el artículo 6.o.

Art. 9.o (BAJAS DEL ACTIVO FIJO EN CASO DE REVALUACION ADMITIDA Y NO CONTABILIZADA). — Las instituciones bancarias que no contabilizaren la revaluación admitida por el Banco Central del Uruguay, deberán comunicar en cada oportunidad, las bajas que se produzcan en bienes del activo fijo. A estos efectos, se utilizarán formularios similares a los modelos que el Banco Central del Uruguay proporciona para los casos mencionados en los artículos 6.o y 7.o pero con el título "BAJAS DEL ACTIVO FIJO".

Art. 10. (MODIFICACIONES EN RUBROS VINCULADOS A LA REVALUACION DE BIENES DEL ACTIVO FIJO O A SU DESTINO). — Las instituciones bancarias deberán poner en conocimiento del Banco Central del Uruguay, toda modificación practicada en rubros vinculados a la revaluación de los bienes del activo fijo o su destino. A estos efectos utilizarán el formulario cuyo modelo proporcionará dicho Banco.

Art. 11. (PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA). — Las informaciones relativas a revaluación de bienes del activo fijo correspondientes al mes en que tengan incidencia, deberán proporcionarse conjuntamente con el cuadro de variación patrimonial a que refiere el artículo 335 y dentro del plazo de diez días en él establecido.

Las informaciones a que se refiere el inciso anterior, serán entregadas en el Departamento de Contralor Permanente del Banco Central del Uruguay.

Art. 12. (REVALUACION DE BIENES MUEBLES). — Para establecer la revaluación de los bienes muebles del activo fijo, se multiplicarán los costos de origen por los coeficientes que se establezcan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o, deduciéndoseles las amortizaciones revaluadas acumuladas que corresponden a la vida útil transcurrida hasta la fecha de cierre del ejercicio económico.

Entiéndese por valor de costo, el que resulta de su precio de adquisición más los gastos efectuados con motivo de su compra o instalación.

Art. 13. (REVALUACION DE BIENES INMUEBLES). — El valor de los bienes inmuebles será el que resulte de deducir de su valor de compra, multiplicado por los coeficientes de revaluación que se establezcan de acuerdo con los dispuestos en el artículo 3.o, el importe de las amortizaciones revaluadas acumuladas correspondientes al período de vida útil transcurrido hasta la fecha del cierre del ejercicio económico.

Entiéndese por valor de costo del inmueble, el que resulte de la escritura de adquisición más los gastos inherentes a dicha transacción.

Si no fuera posible determinar dicho costo se estará al valor real de dicho inmueble a la misma fecha determinado por la oficina pública competente.

Si existieran incorporaciones posteriores, éstas se computarán. por el valor de costo.

Art. 14. (INMUEBLES DESTINADOS AL ARRENDAMIENTO AFECTADOS A USO PROPIO). — Cuando los inmuebles destinados al arrendamiento se afecten a uso propio, se considerará como costo, el valor de adquisición revaluado como inmueble para arrendamiento menos las correspondientes amortizaciones. Para las nuevas amortizaciones y revaluaciones futuras se considerará como año de ingreso al patrimonio el del cambio de destino.

Art. 15. (INMUEBLES DESTINADOS A LA VENTA AFECTADOS A USO PROPIO). — Cuando los inmuebles destinados a la venta se afecten a uso propio, se considerará como costo su valor de adquisición.

A los efectos de las amortizaciones y revaluaciones futuras, se considerará como año de ingreso al patrimonio el año de cambio de destino.

TITULO II

Amortizaciones

Artículo 16. (OPORTUNIDAD DE INICIACION DE LAS AMORTIZACIONES). — Las amortizaciones comenzarán, en todos los casos, en el ejercicio siguiente al del ingreso del bien al patrimonio o afectación al activo fijo, según corresponda.

Art. 17. (VIDA UTIL Y CUOTA DE AMORTIZACION ANUAL DE LOS BIENES DEL ACTIVO FIJO). — A los bienes del activo fijo se les asignará la vida útil que se indica seguidamente, y serán amortizados anualmente, aplicando el sistema lineal, en la forma que se determina a continuación:

	Vida útil	Cuota de amortización anual
Inmuebles de uso propio (mejoras)	50 años	2 o/o
Inmuebles dados en arrendamiento (mejoras)	50 "	2 o/o
Tesoro y puerta del Tesoro	50 "	2 o/o
Instalaciones de Cofres Fort	50 "	2 o/o
Instalaciones incorporadas al inmueble	50 "	2 o/o
Equipo mecanizado y de registración	10 "	10 o/o
Muebles y Utiles	10 "	10 o/o
Equipo de escritorio (mobiliario y máquinas)	10 "	10 o/o
Material rodante	5 "	20 o/o
Aeronaves	5 "	20 o/o

Art. 18. (AMORTIZACION DE INMUEBLES). — Las amortizaciones de inmuebles sólo se practicarán sobre el valor de las mejoras.

Cuando el valor de las mejoras no esté individualizado, se considerará que éste guarda con respecto al precio de la tierra, la misma relación que ambos elementos tienen en el aforo inmobiliario o en la determinación del valor real a la fecha de ingreso al patrimonio, según corresponda.

A (PLAZO DE AMORTIZACION DE BIENES O MEJORAS INCORPORADOS A INMUEBLES ARRENDADOS). — En el caso de bienes o mejoras incorporados a inmuebles arrendados, que queden en beneficio del propietario, el plazo de amortización no excederá al del contrato de arrendamiento. Estos bienes o mejoras no deberán ser revaluados.

Art. 20. (AMORTIZACION DEL ACTIVO NOMINAL). — Los activos nominales de las instituciones bancarias que correspondan a gastos de fundación e instalación efectivamente pagados, deberán amortizarse a cuota fija en un período de cinco años. La primera amortización se verificará en el ejercicio siguiente al de su incorporación al activo.

La incrementación de activos nominales en el rubro "Partidas amortizables autorizadas por el Banco Central del Uruguay" con las sumas abonadas por concepto de retribución especial por retiros voluntarios del personal, deberán amortizarse en cuatro cuotas anuales y consecutivas, la primera de las cuales se verificará en el ejercicio en el curso del cual se concreta el pago.

Para otros activos nominales, cuya constitución fuera autorizada expresamente por el Banco Central del Uruguay, se estará a lo dispuesto en cada caso.

Art. 21. (MECANISMO DE AJUSTE PATRIMONIAL POR AMORTIZACION DE ACTIVO NOMINAL). — Para servir la información sobre amortización de activo nominal, las instituciones bancarias deberán proporcionar los cuadros de amortización de los rubros componentes del activo nominal, con referencia a la fecha de cierre de cada ejercicio, según modelo que proporcionará el Banco Central del Uruguay.

La diferencia entre la suma de los valores admitidos por el Banco Central del Uruguay y los contables, cuando sea positiva, se hará figurar en el apartado AUMENTOS; cuando sea negativa, se incluirá en DISMINUCIONES, del "Cuadro de Variación Patrimonial". Al dorso del formulario se indicará el motivo de la diferencia.

Art. 22. (PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA). — Las informaciones relativas a amortizaciones de activo nominal correspondientes al mes en que tengan incidencia, deberán proporcionarse conjuntamente con el cuadro de variación patrimonial a que refiere el artículo 335 y dentro del plazo de diez días en él establecido.

Las informaciones a que se refiere el inciso anterior serán entregadas al Departamento de Contralor Permanente del Banco Central del Uruguay.

TITULO III

Patrimonios mínimos de los bancos privados y sucursales de bancos extranjeros

Artículo 23. (REGIMEN APLICABLE). — A los efectos de determinar la responsabilidad patrimonial neta mínima (patrimonial básica y patrimonial adicional), de las instituciones bancarias privadas y de las sucursales de bancos extranjeros, a que se refieren los artículos 1.o y 3.o del decreto 344|971 de 8 de junio de 1971, modificado por decreto 837|971 de 14 de diciembre de 1971, cuyos textos se recogen en los Anexos I y II de este Libro, dichas empresas se ajustarán a las instrucciones establecidas en el Anexo III del Libro V (Información sobre vaciación patrimonial diaria).

PARTE SEGUNDA

Transformaciones de instituciones bancarias.

Artículo 24. (REGIMEN APLICABLE). — Las instituciones bancarias privadas nacionales podrán efectuar entre sí fusiones o transformaciones que signifiquen la subsistencia de una sola de ellas o la sustitución por una nueva entidad, previa autorización del Banco Central del Uruguay, que acordará en función de lo dispuesto en la ley 13.608. de 8 de setiembre de 1967 y de conformidad al régimen que se establece en los artículos siguientes.

Art. 25. (REQUISITOS). — A los efectos de las fusiones o transformaciones a que alude el artículo anterior, las instituciones bancarias privadas nacionales deberán elevar a consideración del Banco Central del Uruguay una solicitud que contenga una exposición de motivos fundamentando la iniciativa y exponiendo los fines que se persiguen con la unificación propuesta, acompañando:

a. Resoluciones o acuerdos de los Directorios de las instituciones solicitantes respecto de la operación propuesta;
b. Compromiso provisorio de fusión "ad referendum" del Banco Central del Uruguay, suscripto por las partes interesadas.

Art. 26. (ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS). — A requerimiento de la Gerencia General del Banco Central del Uruguay, las instituciones bancarias privadas interesadas en fusionarse deberán estar en condiciones de proporcionar. en cualquier momento, todos los antecedentes complementarios que sea necesario.

Art. 27. (BENEFICIOS). — Cuando la fusión sea autorizada, el Banco Central del Uruguay podrá conceder:

a. Autorización por un plazo no mayor de cinco años para integrar hasta un 20 o/o del encaje legal establecido en la Parte I del Libro II, con documentos de pronta realización provenientes de colocaciones rea-

lizadas a los sectores agropecuario e industrial en la forma que disponga la reglamentación pertinente. Este encaje selectivo deberá estar integrado por documentos relativos a colocaciones realizadas a los sectores mencionados a una tasa no mayor de 24 o|o anual por todo concepto, excluido el impuesto correspondiente.

Se entenderán de pronta realización aquellos documentos extendidos a plazo no mayor de 180 días, suscritos por firmas de notoria solvencia.

Dicho encaje deberá ser constituido en el Banco Central del Uruguay en la forma que establezca la reglamentación.

b. Autorización para constituir activos nominales con las pérdidas de gestión y|o extraordinarias de las instituciones fusionadas, amortizables hasta cinco años a partir del cierre del segundo ejercicio de la institución resultante.

Dichos activos nominales no se computarán como baja a los efectos del cálculo del patrimonio a que se refiere la Parte Cuarta del Libro V de esta Recopilación.

Art. 28. (MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA HACER VIABLE LA FUSION). — El Banco Central del Uruguay en atención a la especial situación de los bancos peticionantes, previo análisis de la situación en cada caso, podrá considerar la adopción de otras medidas para hacer viable la fusión propuesta.

Art. 29. (DENEGACION DE AUTORIZACION). — El Banco Central del Uruguay podrá denegar su autorización para la fusión solicitada cuando la concentración resultante a juicio del Directorio, sea:

a. Inconveniente desde el punto de vista económico o del interés nacional;
b. Promueva o refuerce concentración monopólica;
c. Distorsione la estructura de la red bancaria;
d. No aconsejable por la situación patrimonial de cada una o más de las instituciones solicitantes.

Art. 30. (TRASLADO DE DEPENDENCIAS). — El Banco Central del Uruguay podrá autorizar traslados de dependencias, para permitir a la institución resultante de la fusión, en lo posible, una adecuada y racional localización.

Art. 31. (PLAZO PARA ACEPTACION DE LA AUTORIZACION DE FUSION ACORDADA). — Los bancos que soliciten autorización para realizar fusiones, gozarán de un plazo de hasta 10 días hábiles bancarios, a partir de la respectiva comunicación, para hacer saber al Banco Central del Uruguay, si aceptan las condiciones fijadas para dicha operación.

Art. 32. (PLAZO PARA HACER EFECTIVA LA FUSION). — Una vez aceptadas las condiciones contenidas en la resolución de autorización, el Banco Central del Uruguay concederá un plazo de hasta 6 meses para que la institución resultante de la fusión se haga cargo de todos los bienes, derechos y obligaciones de las empresas fusionadas, dando la debida publicidad del momento en que se opere la fusión. En el mismo plazo deberá iniciar los trámites inherentes a la clausura de la personería jurídica en la forma que corresponda.

PARTE TERCERA

Sanciones

Artículo 33. (REMISION). — Las infracciones a las disposiciones en este Libro serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el Título IV de la Parte Primera del Libro VII de la Recopilación de Normas de Comercio Exterior y Cambios.

ANEXO I

BANCOS

Decreto 344/971. — Se establecen disposiciones referentes a su responsabilidad patrimonial y se fija plazo para que se ajusten a las normas determinadas por el Banco Central.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 8 de junio de 1971.

Visto: que los patrimonios de las empresas bancarias privadas, no guardan relación adecuada con el volumen de los negocios que ellas desarrollan.

Considerando: que conviene a los intereses de la colectividad, que las unidades que integran el sistema bancario privado, se constituyan en factores aptos, para complementar en el campo del financiamiento del desarrollo económico, la actuación que desempeñan las instituciones de carácter oficial.

Considerando: que el Estado —en tal sentido—, está comprometido en toda iniciativa que tienda a lograr el saneamiento y fortalecimiento de los bancos y demás empresas que desarrollan actividades comprendidas en el giro bancario.

Considerando: que, como medida tendiente a fortalecer el sistema bancario privado, es pertinente que el Estado ponga en práctica mecanismos adecuados para recomponer los patrimonios afectados al giro, anulando por esa vía los efectos desfavorables que los cambios en el nivel de precios en los años precedentes, han producido en las haciendas de este tipo.

Considerando: que es imprescindible que las sucursales de bancos extranjeros adecúen también sus patrimonios en consonancia con el volumen de las operaciones que desarrollan en el país, así como con las inmovilizaciones que mantienen en bienes muebles e inmuebles.

Considerando: que los fundamentos precedentemente expuestos determinan la necesidad de que se modifique el régimen de capitales mínimos establecidos en el decreto del 10 de enero de 1961.

Atento: a la opinión que sustenta el Banco Central del Uruguay, en cuanto a la urgencia de fortalecer el sistema bancario privado.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La responsabilidad patrimonial neta mínima de las empresas bancarias privadas —exceptuadas las sucursales de bancos extranjeros— determinada conforme a las normas del Banco Central del Uruguay, será la siguiente:

1. Responsabilidad patrimonial básica

a) Bancos:

Cuando el monto operativo promedio en moneda extranjera sea superior al 50 o|o del monto operativo promedio en moneda nacional, $ 250:000.000.

Cuando el monto operativo promedio en moneda extranjera sea inferior al 50 o|o del monto operativo promedio en moneda nacional, $ 150:000.000.

Empresas que operan exclusivamente en moneda nacional, $ 100:000.000.

b) Cajas Populares: $ 25:000.000.

c) Casas Bancarias: $ 100:000.000.

Se entenderá por monto operativo promedio, al promedio de los recursos captados más las colocaciones realizadas en el semestre anterior a la fecha de vigencia de este decreto. El Banco Central del Uruguay, definirá los conceptos "recursos captados" y "colocaciones realizadas".

2. Responsabilidad patrimonial adicional

Las empresas bancarias privadas, además de la responsabilidad patrimonial referida en el apartado 1), de este artículo, deberán contar con una responsabilidad patrimonial adicional, en función del número y ubicación de las dependencias abiertas al público, según lo que se indica a continuación:

—Por cada dependencia instalada en las Capitales de Departamento, excepto en el Departamento en que el Banco tenga instalada su Casa Central, $ 20:000.000.

—Por cada dependencia instalada en las ciudades de Pando, Las Piedras y Punta del Este: $ 20:000.000.

—Por las dependencias no comprendidas en los apartados anteriores: $ 10:000.000.

Art. 2.o En el plazo indicado en el artículo 6.o de este decreto, la responsabilidad patrimonial neta mínima de las empresas bancarias, exceptuadas las sucursales de bancos extranjeros, deberá estar constituida en no menos de un 25 o|o por integraciones de capital accionario.

No podrán utilizarse para estas integraciones de capital accionario, las reservas patrimoniales que las instituciones mantengan a la fecha de este decreto, ni las que puedan derivar de la aplicación del decreto 168|971 del 25 de marzo de 1971.

Art. 3.o La responsabilidad patrimonial neta mínima de las sucursales de bancos extranjeros, determinada conforme a las normas del Banco Central, será la siguiente:

1. Responsabilidad patrimonial básica:

   Constituida por divisas radicadas efectivamente en el país, por un importe equivalente a $ 250:000.000.

2. Responsabilidad patrimonial adicional:

   Constituida por divisas radicadas efectivamente en el país, por un importe equivalente a $ 25:000.000, por dependencia.

Art. 4.o Los importes que las sucursales de bancos extranjeros destinen a la constitución de activos inmovilizados no podrán superar el 40 o|o de su responsabilidad patrimonial neta. Por activos inmovilizados se entenderán los definidos en las normas del Banco Central.

Art. 5.o En el término de 30 (treinta) días contados desde la vigencia de este decreto, las empresas bancarias privadas y sucursales de bancos extranjeros, presentarán al Banco Central, un programa que contendrá los fundamentos en base a los cuales se conceptúa que los patrimonios actuales pueden adecuarse a los mínimos que se exigen por este decreto, en los plazos establecidos en el artículo siguiente.

Art. 6.o Las empresas bancarias dispondrán de un plazo de 180 días contados desde la vigencia de este decreto, para ajustarse a las disposiciones precedentes.

Ante petición fundada del interesado, demostrativa de que en breve plazo se encuentra en condiciones de cumplir con lo dispuesto por este decreto, el Banco Central podrá autorizar una prórroga de 90 días más. Si aún subsistieran los inconvenientes para que la empresa peticionaria se encuadre en las normas establecidas, el Banco Central podrá otorgar un último plazo de 45 días más.

Vencido el plazo de 180 días o, —en los casos de peticiones fundadas— los plazos concedidos por el Banco Central, sin que la empresa se hubiere ajustado a lo dispuesto por este decreto, el Banco Central, elevará los antecedentes al Poder Ejecutivo, para que proceda a cancelar la autorización otorgada para funcionar en el giro bancario.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

ANEXO II

BANCOS

Decreto 837/971. — Se modifica el decreto 344|971, en lo referente a los plazos de integración de capitales mínimos, de las empresas bancarias privadas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 14 de diciembre de 1971.

Visto: el decreto 344|971 de fecha 8 de junio de 1971.

Considerando: la opinión del Banco Central del Uruguay manifestada en sus notas del 11 de noviembre de 1971 y 10 de diciembre de 1971.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Amplíase hasta el 31 de enero de 1972 el plazo otorgado por el artículo 5.o del decreto 344/971, del 8 de junio de 1971.

Art. 2º Sustitúyese el artículo 6.o del decreto 344|971, por el siguiente:

"Las empresas referidas en el presente decreto dispondrán de los siguientes plazos para la integración de sus capitales mínimos:

antes del 30 de junio de 1972: 50 %
antes del 30 de setiembre de 1972: 25 %
antes del 31 de diciembre de 1972: 25 %

Vencido cualquiera de estos plazos sin que la empresa se hubiere ajustado a lo dispuesto por este decreto, el Banco Central del Uruguay elevará los antecedentes al Poder Ejecutivo para que proceda a cancelar su autorización para funcionar".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

LIBRO II — RESERVAS DE ENCAJE Y ENDEUDAMIENTO

LIBRO II

Reservas de encaje y endeudamiento

PARTE PRIMERA

Reservas de Encaje

Artículo 34. Las reservas de encaje que deberán tener las instituciones bancarias se regularán por las disposiciones de este título.

TITULO I

Normas generales

Artículo 35. (FORMA DE ESTABLECER LA SITUACION DE ENCAJE). — La situación de encaje en moneda nacional y en moneda extranjera se establecerá —en principio— según el promedio diario de los encajes durante el respectivo mes. En consecuencia, el hecho de si hubo excedente o deficiencia de encaje será determinado por la diferencia [illegible]

tre el promedio diario de encaje real y el promedio diario de encaje mínimo obligatorio, fijados según las normas que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 36. (PROHIBICION DE COMPENSACION). — No se admitirá la compensación descripta en el artículo anterior cuando en el período de un mes en que se registró un excedente promedio diario de encaje, los días durante los cuales la empresa estuvo en déficit de encaje sean más que los días en los cuales la empresa se ciñó a las disposiciones sobre la materia.

Art. 37. (PLAN DE REGULARIZACION DE ENCAJE). — Cuando se produjeran deficiencias en los promedios diarios de encaje en tres meses durante un período de seis, los bancos y cajas populares deberán someter al Banco Central del Uruguay, dentro de un plazo de cinco días hábiles bancarios, un plan de regularización, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por cada una de las deficiencias incurridas. A estos efectos, el período de seis meses se contará en forma regresiva a partir de la última deficiencia promedial registrada

TITULO II

Encaje en moneda nacional

CAPITULO I

Encaje mínimo obligatorio

SECCION I

Bancos y Cajas Populares

Artículo 38. (MONTO). — Los bancos y cajas populares deberán mantener en todo momento un encaje, que represente, por lo menos, el 30 % de los depósitos a la vista o a menos de treinta días de preaviso y el 10 % de los depósitos a 30 o más días de plazo o preaviso.

SECCION II

Casas Bancarias

Artículo 39. (MONTO). — Las casas bancarias deberán mantener, en todo tiempo, un encaje que represente por lo menos el 10 % de su capital integrado.

CAPITULO II

Encaje real

SECCION I

Bancos y Cajas Populares

Artículo 40. (INTEGRACION). — El encaje real de los bancos y cajas populares estará constituído por efectivo, saldos en cuentas en los Bancos Central del Uruguay y de la República Oriental del Uruguay, valores públicos y lingotes y monedas de oro, de acuerdo a lo establecido en los artículos siguientes.

Art. 41. (EFECTIVO). — El efectivo estará constituído por monedas y billetes de curso legal.

Art. 42. (SALDOS EN CUENTAS EN LOS BANCOS CENTRAL DEL URUGUAY Y DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY). — A los efectos de la constitución del encaje real, se entenderá como cuentas en los Bancos Central del Uruguay y de la República Oriental del Uruguay, los depósitos a la vista en moneda nacional en dichas instituciones, el saldo a favor en la cuenta Cámara Compensadora y las disponibilidades rentables de encaje radicados en el Banco Central del Uruguay. Estos saldos se computarán diariamente por los valores contables que registren las instituciones, salvo el último día del mes, en que se deberá realizar la correspondiente conciliación y tomarse el saldo de cuenta que resulte.

Las instituciones bancarias deberán deducir del encaje real la asistencia financiera recibida del Banco Central del Uruguay, de acuerdo a lo establecido en la Parte Quinta del Libro IV.

Art. 43. (VALORES PUBLICOS). — A los efectos de la constitución del encaje real se considerarán valores públicos los Títulos de Deuda Pública (nacional y municipal), las Letras de Tesorería y Bonos del Tesoro en moneda nacional y extranjera, los Bonos de Financiación del Desarrollo Económico y las Obligaciones Hipotecarias Reajustables. Estos valores deberán ser propiedad exclusiva de la entidad bancaria, y estar libres de toda afectación.

Los mencionados valores se considerarán por su valor nominal, a excepción de los que tienen carácter de reajustables, que serán computados por su valor reajustado pertinente.

Los valores públicos emitidos en moneda extranjera, que se computen para el encaje en moneda nacional, serán arbitrados previamente a dólares USA y se convertirán utilizando la cotización del mercado comercial tipo comprador, de esta última moneda.

Los tipos de arbitraje y la cotización del dólar USA serán los que proporcione la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay al cierre de cada día.

El monto de estos valores, en conjunto, no podrá sobrepasar el 40 % del importe del encaje mínimo obligatorio.

Art. 44. (LINGOTES Y MONEDAS DE ORO). — El oro en lingotes se computará por el equivalente al producto de su peso en gramos por el valor de paridad legal. Las monedas de oro se tomarán por el valor resultante del fino por el valor de paridad legal.

Tanto el oro en lingotes como las monedas de oro computables como encaje real deberán estar radicados en el país, ser propiedad del Banco y estar libres de toda afectación.

SECCION II

Casas Bancarias

Artículo 45. (INTEGRACION). — El encaje real de las casas bancarias podrá estar constituído por un depósito a la vista y/o valores públicos en el Banco Central del Uruguay.

CAPITULO III

Integraciones obligatorias

SECCION I

Obligaciones hipotecarias reajustables

Artículo 46. (OBLIGACIONES HIPOTECARIAS REAJUSTABLES). — Los Bancos, Cajas Populares y Casas Bancarias integrarán en todo momento su encaje real con Obligaciones Hipotecarias Reajustables por el equivalente al 5 % (cinco por ciento), como mínimo, del encaje mínimo obligatorio.

Art. 47. (COMPUTO). — Las Obligaciones Hipotecarias Reajustables deberán computarse en pesos por su valor reajustado. El valor asignado a cada unidad reajustable será el fijado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 13.728, de 17|12|968.

SECCION II

Letras de Tesorería

Artículo 48. (LETRAS DE TESORERIA EN MONEDA NACIONAL, SERIE "B"). — Los Bancos deberán integrar en todo momento su encaje real con Letras de Tesorería en moneda nacional Serie "B" por el equivalente al 10 % (diez por ciento), como mínimo, del encaje mínimo obligatorio, las que quedarán depositadas en el Banco Central del Uruguay.

SECCION III

Cómputo de las situaciones de integración obligatoria de Encaje

Artículo 49. (DETERMINACION DE LAS SITUACIONES DE INTEGRACIONES OBLIGATORIAS DE ENCAJE). — Las situaciones de integraciones obligatorias de encaje, se establecerán según los promedios diarios que arrojen dichas integraciones durante el respectivo mes.

El hecho de si hubo insuficiencia o excedente de integraciones obligatorias de encaje, será determinado en cada caso, por la diferencia entre el promedio diario de integración efectiva y el promedio diario de integración mínima.

No se admitirá la compensación mínima descripta en los incisos anteriores, cuando en el período de un mes se hayan registrado insuficiencias en un número mayor de días que aquellos en los que se hayan computado excedentes.

CAPITULO IV

Depósitos sujetos a encaje

Artículo 50. (CONCEPTO DE DEPOSITO). — A los efectos del régimen de encaje, se considera que constituyen de-

pósitos en moneda nacional todas las sumas de dinero que reciban los bancos y cajas populares a cualquier título.

A vía de ejemplo se establece que son depósitos las sumas que figuren en los siguientes rubros del Plan de Cuentas Integrales:

Cuentas Corrientes.
Administración por cuenta de terceros.
Corresponsales privados en el país.
Corresponsales oficiales en el país.
Corresponsales en el exterior. Cuentas en moneda nacional.
Depósitos Vista - Cheques pendientes de confirmación.
Acreedores por negocios rurales.
Acreedores fiscales - Retenciones a terceros.
Acreedores sociales - Retenciones a terceros.
Giros y transferencias a pagar.
Cheques certificados.
Títulos de renta vencidos.
Depósitos destinados a importaciones.
Acreedores por preanticipos de exportación.
Depósitos a la vista.
Caja de Ahorros.
Títulos de renta.
Depósitos en Garantía.
Depósitos a Plazo Fijo.

Art. 51. (DEPOSITOS PARA INTEGRACION FUTURA DE CAPITAL). — Los depósitos que reciban las instituciones bancarias privadas para integraciones futuras de capital, efectuados en períodos en que se está tramitando el aumento de capital autorizado, quedarán exceptuados del régimen general de encaje, en las siguientes condiciones:

a. Se deberá justificar la iniciación del trámite legal ante la autoridad competente para la aprobación del aumento de capital autorizado.
b. La exoneración regirá por el término de seis meses a partir de la constitución de dichos depósitos, a cuyo vencimiento y para el caso de no haber finalizado el trámite de aumento de capital, podrá solicitarse nueva prórroga.
c. Los depósitos constituídos en las condiciones mencionadas precedentemente deberán registrarse en el rubro Integración de capital no autorizado.

CAPITULO V

Capacidad receptiva de depósitos

Artículo 52. (MARGEN DE RECEPTIVIDAD). — Los Bancos y Cajas Populares podrán recibir depósitos en moneda nacional por un equivalente de hasta dieciséis veces el monto de su patrimonio ajustado de acuerdo a las normas dictadas al respecto por el Banco Central del Uruguay. Por los depósitos que sobrepasen este margen de receptividad deberá mantenerse el 100 % (cien por ciento) de encaje.

TITULO III

Encaje adicional en moneda nacional

Artículo 53. (REGIMEN APLICABLE). — Sin perjuicio de las normas en materia de encaje sobre depósitos en moneda nacional a que hace referencia el Título II de este Libro, establécese el régimen transitorio de encaje adicional, en moneda nacional, a que se refieren los artículos siguientes.

Art. 54. (FORMA DE ESTABLECER LA SITUACION DE ENCAJE ADICIONAL). — Para establecer la situación de encaje adicional en moneda nacional, así como para no admitir la compensación, serán de aplicación las disposiciones contenidas en los artículos 35 y 36 de esta Recopilación.

CAPITULO I

Encaje mínimo obligatorio

Artículo 55. (MONTO) — Los Bancos deberán mantener en todo momento un encaje adicional equivalente al 40 % del incremento de depósitos en moneda nacional registrado con respecto al promedio diario anotado durante el mes de diciembre de 1974.

CAPITULO II

Encaje real

Artículo 56. (INTEGRACION DEL ENCAJE ADICIONAL) — El encaje a que se refiere el artículo anterior deberá estar constituído por:

a. Depósito a la vista en moneda nacional constituído en el Banco Central del Uruguay en las condiciones establecidas en el artículo siguiente.
b. Letras de Tesorería en moneda nacional.

Art. 57. (DEPOSITO A LA VISTA). — El depósito a la vista, a que se refiere el artículo anterior, estará constituído por los fondos radicados en una cuenta especialmente abierta por el Banco Central del Uruguay, que se denominará "Depósito de encaje adicional en moneda nacional".

Los fondos radicados en dicha cuenta gozarán de un interés del veinte por ciento (20 o|o) anual, sobre saldos, con liquidación trimestral.

Estos intereses se calcularán sobre el menor de los siguientes importes:

a. Saldo de la cuenta;
b. Encaje mínimo obligatorio adicional menos Letras de Tesorería en moneda nacional que integren el encaje adicional.

La referida cuenta se proveerá de fondos mediante depósitos efectuados por la propia institución en billetes y monedas y por transferencias de las cuentas corrientes común y cámara compensadora. La extracción de fondos de la misma cuenta se realizará mediante transferencias a las cuentas corrientes común y cámara compensadora de la propia empresa.

Art. 58. (LETRAS DE TESORERIA). — Las Letras de Tesorería en moneda nacional que se computen para la integración del encaje adicional, a que se refiere el artículo 56 deberán encontrarse depositadas en el Banco Central del Uruguay.

El monto de las Letras de Tesorería y otros valores públicos computables para el encaje —en conjunto— no podrá superar el 40 o|o de la suma del encaje mínimo obligatorio establecido por el artículo 38 de esta Recopilación y del encaje adicional mínimo obligatorio establecido en el presente Título III de este Libro.

TITULO IV

Encaje en moneda extranjera

CAPITULO I

Encaje mínimo obligatorio

Artículo 59. (MONTO). — Los Bancos deberán mantener en todo momento un encaje en moneda extranjera no inferior al 20 % de los depósitos constituídos en dicha moneda.

CAPITULO II

Encaje real

Artículo 60. (INTEGRACION). — El encaje real de los bancos estará constituído por depósitos a la vista y rentables en el Banco Central del Uruguay y valores públicos, de acuerdo a lo establecido en los artículos siguientes.

Art. 61. (DEPOSITOS A LA VISTA Y RENTABLES). — El encaje deberá constituirse por depósitos a la vista y rentables en moneda extranjera constituidos en el Banco Central del Uruguay. Sólo se computarán los depósitos constituidos en moneda admitida por el Banco Central del Uruguay.

Art. 62. (VALORES PUBLICOS). — Podrá también constituirse encaje con valores públicos nacionales emitidos en moneda extranjera, por montos no superiores al 75 o|o del encaje mínimo obligatorio, que se computarán por su valor nominal. Los valores públicos que se utilicen a estos efectos, deberán ser propiedad del organismo, estar libres de toda afectación y encontrarse depositados en el Banco Central del Uruguay o en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

CAPITULO III

Depósitos sujetos a encaje

Artículo 63. (DEPOSITOS COMPRENDIDOS). — Para el encaje en moneda extranjera se considerarán los depósitos corrientes, entendiéndose por tales los constituidos a la vista, en caja de ahorros, a plazo fijo, en cuenta corriente, en garantía de operaciones, y aquellos que tengan la misma modalidad operativa.

Art. 64. (DEPOSITOS EXCEPTUADOS). — No generarán obligación de encaje en moneda extranjera las partidas acreedoras que respondan a los siguientes conceptos: Corresponsales en el Exterior y Giros y Transferencias a pagar.

Art. 65. (TIPOS DE ARBITRAJE). — Para la conversión a dólares USA de los depósitos en moneda extranjera sujetos a encaje y de los saldos (divisas y valores públicos) depositados en el Banco Central del Uruguay y en el Banco de la República Oriental del Uruguay, se utilizarán los tipos de arbitraje que proporcione la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay.

TITULO V

Registración e información

Artículo 66. (REMISION). — La registración e información que las instituciones bancarias deberán efectuar al Banco Central del Uruguay a los fines del contralor del régimen de encaje a que se refieren los artículos anteriores, se halla regulada en la parte quinta del Libro V de esta Recopilación (Artículo 338 y siguientes y Anexo IV del mismo Libro.

TITULO VI

Sanciones

Artículo 67. (SANCIONES). — El Banco Central del Uruguay sancionará a los infractores del presente régimen, sea por incurrir en déficit de encaje, sea por insuficiencia en las integraciones obligatorias de encaje, con las penalidades establecidas en el artículo 10 del Título IV de la Parte Primera del Libro VII, de la Recopilación de Normas de Comercio Exterior y Cambios.

PARTE SEGUNDA

Endeudamiento en moneda extranjera

Artículo 68. (ATRIBUCIONES DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY PARA REGLAMENTAR OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA). — El Banco Central del Uruguay queda facultado para reglamentar las condiciones dentro de las cuales podrán contraerse obligaciones internacionales que impongan pagos en moneda extranjera:

a. Cuando se trate de operaciones financieras.
b. Cuando se trate de operaciones, de cualquier índole, que comprometan o puedan comprometer los bancos privados (Ley 13.608, de 8 de setiembre de 1967, artículo 30, inciso 1.o).

TITULO I

Pasivo neto en moneda extranjera

Artículo 69. (REGIMEN APLICABLE). — A los efectos del ejercicio de la facultad conferida al Banco Central del Uruguay por el artículo anterior el pasivo neto en moneda extranjera de las instituciones bancarias privadas deberá ajustarse a las normas establecidas en los artículos siguientes.

Art. 70. (TOPE DEL PASIVO NETO). — El Pasivo Neto en moneda extranjera (considerado a estos efectos por su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vendedor) de las instituciones bancarias, no podrá superar la relación de 6,00 de su capital y reservas, ajustado según las normas vigentes del Banco Central del Uruguay.

Art. 71 (DETERMINACION DEL PASIVO NETO). — Entiéndese por Pasivo Neto en moneda extranjera el resultado de la siguiente operación:

Pasivo Neto — (Pasivo total — Pasivo eventual) — (Activo disponible + Activo realizable).

Art. 72 (BASES Y AJUSTES). — Se tomará como Pasivo total Pasivo eventual, Activo disponible y Activo realizable los computados en el Plan de Cuentas único en el capítulo de moneda extranjera, con los siguientes ajustes:

a. En el Activo Realizable se incluirá el rubro [illegible] Valores Estatales afectados.

b. Del Pasivo total en Moneda extranjera se excluirán los rubros 260.071 — Reserva de Previsión y 260.101 — Fondos de Previsión.

PARTE TERCERA

Sanciones

Artículo 73. (REMISION). — Sin perjuicio de las sanciones específicas establecidas en este Libro, serán aplicables, en lo pertinente, las establecidas en el Título IV de la Parte Primera del Libro VII de la Recopilación de Normas de Comercio Exterior y Cambios.

LIBRO III — OPERACIONES BANCARIAS

PARTE PRIMERA — CREDITOS

TITULO I — Colocaciones

CAPITULO I — Destino
CAPITULO II — Topes de crédito
CAPITULO III — Identificación de clientes y registro de operaciones
CAPITULO IV — Préstamos a directores, síndicos o fiscales de las instituciones bancarias.
CAPITULO V — Préstamos a sociedades cuyos directorios estén integrados por directores o gerentes de las instituciones bancarias acreedoras.
CAPITULO VI — Colocaciones del ahorro público
CAPITULO VII — Información sobre mayores colocaciones.

TITULO II — Avales fianzas y garantías bancarias.

CAPITULO I — Operaciones bancarias de fianzas, avales y garantías en moneda nacional y extranjera.
CAPITULO II — Garantías bancarias por concepto de alquileres.

PARTE SEGUNDA — DEPOSITOS

TITULO I — Sistemas de ahorro.
TITULO II — Primas sobre promedios trimestrales de depósitos.
TITULO III — Depósitos de organismos públicos.

PARTE TERCERA — CHEQUES Y CUENTAS CORRIENTES

TITULO I — Del uso del cheque y sus infracciones.

CAPITULO I — Del cheque.
CAPITULO II — Devolución de cheques.
CAPITULO III — Sanciones bancarias.

Sección I — Suspensión por seis meses.
Sección II — Suspensión por un año.
Sección III — Cierre de cuentas.
Sección IV — Cese de las sanciones.
Sección V — Disposiciones comunes.

CAPITULO IV — Registro y publicidad de infractores.

TITULO II — Cuentas Corrientes.

CAPITULO I — Requisitos y obligaciones.

TITULO III — Sanciones a los Bancos privados.
TITULO IV — Sobregiros y/o créditos en cuentas corrientes.

CAPITULO I — Normas generales.
CAPITULO II — Créditos en "cuentas especiales".

PARTE CUARTA — TASAS DE INTERES

TITULO I — Tasas de interés comisiones, etc. en préstamos.

CAPITULO I — Préstamos en moneda nacional.
CAPITULO II — Préstamos en moneda extranjera.
CAPITULO III — Intereses de mora.

TITULO II — Tasas de interés, por depósitos.

CAPITULO I — Depósitos en caja de ahorro y alcancías.
CAPITULO II — Depósitos a plazo fijo.
CAPITULO III — Depósitos de organismos públicos, estatales o no.

PARTE QUINTA — CERTIFICACION DE FIRMAS

PARTE SEXTA — TARIFAS POR SERVICIOS BANCARIOS INTERNOS

PARTE SEPTIMA — SANCIONES

LIBRO III

Operaciones bancarias

PARTE PRIMERA

Créditos

TITULO I

Colocaciones

CAPITULO I

Destino

Artículo 74. (COLOCACIONES PROMOVIDAS). — De las colocaciones en moneda nacional que realice cada institución, un 40 o|o como mínimo debe orientarse como préstamo directo a financiar las siguientes ramas productivas, de acuerdo a la "Clasificación industrial de ramas de actividad económica del Uruguay", publicada por el Banco Central del Uruguay:

a. Gastos de cultivo y cosecha de:

1) Producción agrícola en general (grupo 011).
2) Producción hortícola (subgrupos 0131 y 0139).
3) Fruticultura (grupo 014).

b. Adquisición en plaza, por productores, de maquinaria agrícola usada.
c. Adquisición de: ganado de cría, terneros de año y medio, reproductores y ganado para invernar.
d. Gastos de esquila (subgrupos 0163 y 0164).
e. Adquisición de específicos para la producción agropecuaria.
f. Financiación de materia prima para:

1) Frigoríficos (subgrupo 2013).
2) Preparación de productos lácteos (grupo 202) para exportación.
3) Preparación y conservación de jugos cítricos para exportación.
4) Molinos harineros de trigo (subgrupo 2051).
5) Descascarado, limpiado, pulimento y molienda de arroz (subgrupos 2053 y 2054).
6) Fideerías (subgrupo 2091).
7) Fabricación de aceites comestibles (subgrupo 2093).
8) [illegible] de cebada cervecera (grupo 213) con destino a la exportación.
9) Fabricación de tejidos de lana peinada o cardada, algodón y fibras mixtas (subgrupos 2311 al 2314 inclusive, 2318 y 2319).
10) Lavaderos, fabricación de tops e hilados de lana peinada o cardada (subgrupos 2351 al 2355 inclusive).
11) Fabricación de calzado de cuero (subgrupo 2411).
12) Industria de la madera, excepto muebles (grupos 251 a 254 inclusive).
13) Curtiembres de cueros vacunos y lanares (subgrupos 2913 y 2914).
14) Fabricación de productos químicos industriales y fertilizantes (grupo 311).
15) Producción de aceite crudo y cocido de lino (subgrupo 3122).
16) Fabricación de productos químicos de uso personal y para el hogar: fósforos, velas y jabones (subgrupos 3151 y 3152), creolina y desinfectantes (subgrupo 3156) y aguas de lavar y productos para limpiar y pulir (subgrupo 3159).
17) Especialidades farmacéuticas de tipo económico contenidas en decreto del 28 de marzo de 1967 del Ministerio de Salud Pública.
18) Fabricación de productos minerales no metálicos, exceptuando los derivados del carbón y del petróleo (agrupación 33).
19) Industrias metálicas básicas (agrupación 34).
20) Fabricación de productos metálicos, exceptuando maquinaria y equipo de transporte (agrupación 35).
21) Construcción de maquinaria (agrupaciones 36 y 37).
22) Construcción de vehículos automotores (grupo 383).
23) Industrias comprendidas en el acuerdo de complementación del sector automotriz, según decreto del Poder Ejecutivo 128|970.

Art. 75. (INFORMACION). — Las instituciones bancarias privadas deberán suministrar la información referente a lo dispuesto en el artículo 74 en la forma establecida en los artículos 326 y 330.

Art. 76. (COLOCACIONES PROHIBIDAS). — Las instituciones bancarias no podrán hacer colocaciones, sea en moneda nacional, sea en moneda extranjera, para el financiamiento directo o indirecto de las siguientes operaciones:

a. Compra de inmuebles urbanos y en zonas balnearias destinadas a casa-habitación o renta.
b. De intermediación con bienes inmuebles.
c. Compra de automóviles nuevos y usados e intermediación de automóviles usados.
d. Compra o venta de valores mobiliarios (acciones, obligaciones, debentures, títulos de renta, etc.).
e. Swaps financieros.
f. Inherentes a la actividad específica de "casa de cambio".
g. Compra o venta, directa o indirecta, de billetes, pasajes y|o estadía de viajes al exterior.
h. Para pago de gravámenes de importación.
i. Constitución de consignaciones para importaciones, excepto las mínimas establecidas por el artículo 166.1 de la Recopilación de Normas de Comercio Exterior y Cambios.
j. Operaciones de créditos con afectación de consignaciones, excepto las que se concedan para financiar la consignación mínima establecida por el artículo 166.1 de la Recopilación de Normas de Comercio Exterior y Cambios.
k. Compra o venta de moneda extranjera, excepto para operaciones autorizadas por el Banco Central del Uruguay.
l. Compra o venta de oro, plata y platino, en lingotes o amonedado, salvo para atender necesidades industriales.
ll. A personas físicas o jurídicas no radicadas en el país.
m. Operaciones destinadas a la financiación de operaciones de compraventa de novillos cuando su plazo no exceda de noventa días contados desde la fecha de negociación de las haciendas.

Art. 77. (VIGILANCIA DE COLOCACIONES). — Las instituciones bancarias vigilarán que las colocaciones que efectúen al sector privado:

a. No financien:

1. Stocks que resulten anormales para la necesidad del giro.
2. Acaparamiento de mercaderías, sea de comercialización interna o externa.

b. No sustituyan:

1. Financiaciones regulares de proveedores del exterior.
2. Insuficiencia de fondos que deriven de una notoria falta de recursos propios motivada en:

(a) Capitales que no guarden relación con el volumen de negocios e inversiones
(b) Transferencias de utilidades a accionistas y socios.
(c) Retiros de socios u otros responsables.

Art. 78. (CONSTANCIAS EN LOS DOCUMENTOS DE ADEUDO). — En el documento de adeudo o de concertación de la operación, que las instituciones bancarias hagan suscribir a sus clientes por la concesión o renovación de las distintas formas operativas señaladas en el artículo 89 se establecerá de manera preceptiva:

a. Tasas de interés compensatorio y punitorio, y comisiones pactadas así como otros cargos.

b. Destino específico de la operación bajo forma de declaración jurada, la que deberá exigirse en formulario independiente del documento de adeudo. Se evitará toda expresión de carácter genérico que impida precisar el destino que se le otorgará a los fondos. Las instituciones bancarias guardarán estas declaraciones por el período de un año a contar desde la fecha de cancelación del crédito.

Las instituciones bancarias no podrán aceptar o extender, bajo ningún concepto, letras u otros documentos de adeudo en los que no consten el importe y el vencimiento de la obligación.

Art. 79. (CONTRALOR DEL DESTINO DE LOS FONDOS). — Las instituciones bancarias privadas prestarán su mayor colaboración para ejercer los contraloreS que impidan la falsa declaración jurada del cliente. En caso que el Banco Central del Uruguay compruebe desviaciones en el uso de los fondos por parte del cliente en relación con lo expresado en la declaración jurada a que refiere el artículo anterior, se procederá a ordenar la cancelación de los créditos.

CAPITULO II

Topes de crédito

Artículo 80. (TOPE DE CREDITOS POR PERSONA FISICA O JURIDICA). — Las instituciones bancarias privadas sólo podrán conceder a cada persona física o jurídica, créditos cuyo monto máximo en conjunto no supere el 20 o|o del capital y reservas ajustados de acuerdo a las normas del Banco Central del Uruguay, referidos al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de setiembre y 31 de diciembre de cada año.

Quedan exceptuados del límite señalado los créditos que se acuerden al amparo del Convenio de Préstamo suscrito entre el Banco Central del Uruguay y el Banco Central de la República Argentina a que refieren los artículos 642.8 y siguientes de la Recopilación de Normas de Comercio Exterior y Cambios.

Art. 81. (BASES DE CALCULO PARA EL TOPE DE CREDITOS). — A los exclusivos efectos de la cuantificación del máximo de créditos a otorgar por las instituciones bancarias y mientras no se dicten nuevas normas sobre responsabilidad patrimonial mínima de éstas, así como de su integración y ajuste, se adicionará al capital y reservas ajustados de cada institución, según el caso, las partidas que se indican en los dos artículos siguientes.

Art. 82. (SUCURSALES DE BANCOS EXTRANJEROS Y BANCOS CON TENENCIA DE CAPITAL ACCIONARIO EN PODER DE BANCOS O EMPRESAS FINANCIERAS DEL EXTERIOR). — Para calcular el porcentaje previsto en el artículo 80 podrán adicionar al capital y reservas ajustados, el contravalor en pesos uruguayos de los depósitos en moneda extranjera que a este efecto constituyan en el Banco Central del Uruguay las respectivas Casas Matrices, Bancos Extranjeros accionistas de la Institución local o Empresas Financieras del Exterior. Estos depósitos deberán constituirse en forma previa a la concesión de créditos que excedan del tope máximo a que hace referencia el artículo citado, y podrán ser retirados cuando queden desafectados de esta operativa y siempre que hayan transcurrido 90 días como mínimo contados desde su constitución. El monto de dichos excesos no deberá superar el importe de los referidos depósitos.

Para la determinación del contravalor en moneda nacional de los depósitos en moneda extranjera, se utilizará el tipo de cambio "comprador" del dólar USA en el mercado financiero, a la fecha de constituidos los depósitos, y serán ajustados al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de setiembre y 31 de diciembre de cada año.

Estos depósitos revestirán carácter de depósitos en garantía y cubrirán los eventuales quebrantos de las colocaciones por la parte que exceda del límite de crédito a que hace referencia el artículo 80, a cuyo efecto los titulares suscribirán la documentación de garantía pertinente a favor del Banco Central del Uruguay.

El Banco Central del Uruguay no abonará ningún tipo de interés sobre las cantidades depositadas con este fin.

Art. 83. (BANCOS NACIONALES). — Para calcular el porcentaje previsto en el artículo 80, podrán adicionar al capital y reservas ajustados el contravalor en pesos uruguayos de los avales en moneda extranjera prestados a este efecto por bancos del exterior. Estos avales deberán obtenerse en forma previa a la concesión de créditos que excedan del tope máximo a que hace referencia el artículo citado y podrán ser retirados cuando queden desafectados de esta operativa. El monto de dichos excesos no deberá superar el monto de los referidos depósitos.

Para la determinación del contravalor en moneda nacional de los avales en moneda extranjera, se utilizará el tipo de cambio "comprador" del dólar USA en el mercado financiero, a la fecha de otorgados los mismos y serán ajustados al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de setiembre y 31 de diciembre de cada año.

Los referidos avales servirán como garantía y cubrirán los eventuales quebrantos de las colocaciones por la parte que exceda del límite de crédito a que hace referencia el artículo 80 a cuyo efecto los avalistas suscribirán la documentación de garantía pertinente a favor del Banco Central del Uruguay.

Art. 84. (OPERACIONES QUE NO SE COMPUTAN PARA LA DETERMINACION DEL TOPE DE CREDITOS). — No se computarán, a los efectos de la aplicación del límite del 20 % a que alude el artículo 80:

a. Los adelantos efectuados en moneda nacional a exportadores por el equivalente de la divisa provenientes de exportaciones, cuyo embarques ya se hubieren cumplido y que se efectuaren al amparo de:

1) Cartas de créditos diferidas;
2) Letras de cambio avaladas por bancos corresponsales del exterior, siempre que dichos documentos permanezcan al cobro en los bancos que concedan los créditos a los exportadores.

b. Los préstamos en moneda extranjera para realizar preanticipos y anticipos de exportación que se cursen a través del Banco Central del Uruguay.

c. Los créditos afianzados con garantías colaterales representadas por prendas o hipotecas que se constituyan sobre bienes ajenos al patrimonio de la persona física o jurídica beneficiaria del crédito.

d. Los créditos que se encuentren afianzados con avales otorgados por bancos del exterior a favor del Banco Central del Uruguay. Esta disposición no regirá para las sucursales de bancos extranjeros radicados en el país.

e. Los créditos para financiar exportaciones no tradicionales que se cursen con cargo a las líneas establecidas por las respectivas resoluciones del Banco Central del Uruguay.

f. Los créditos para financiar la consignación máxima para importaciones establecida por el artículo 166.1 de la Recopilación de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por hasta el importe de dicha consignación y siempre que se haya verificado la cesión de derechos a favor del banco interviniente, según lo establecido en el artículo 164 de la citada Recopilación.

Art. 85. (LIMITE ADICIONAL PARA APERTURA DE CARTAS DE CREDITOS DE IMPORTACION). — La apertura de cartas de crédito de importación tendrá un límite adicional del 30 %, calculado sobre la misma base referida en el artículo 80.

Art. 86. (FORMA DE COMPUTAR LOS CREDITOS DIFERIDOS DE IMPORTACION). — Los créditos diferidos de importación se computarán dentro del límite del 20 o|o referido en el artículo 80 a partir de la entrega de la documentación de embarque al importador y hasta el momento de constitución del depósito, en el banco interviniente, del contravalor en moneda nacional para la obtención de la cobertura de importación.

Art. 87. (CONTRALOR DEL TOPE DE CREDITOS POR PERSONA FISICA O JURIDICA). — Las instituciones bancarias privadas deberán suministrar la información referente a lo dispuesto en este capítulo en la forma prevista en el artículo 369.

CAPITULO III

Identificación de clientes y registro de operaciones

Artículo 88. (IDENTIFICACION DE CLIENTES). — Las instituciones bancarias deberán llevar, para cada cliente un legajo actualizado como mínimo cada 15 días, con los datos que se señalan:

a. Nombre, denominación, razón social, etc.
b. Domicilio.
c. Ramo (se evitarán expresiones genéricas, debiéndose indicar la actividad específica de acuerdo a la Clasificación Industrial de Ramas de Actividad Económica del Uruguay).

Art. 89. (ANOTACION DE LAS OPERACIONES). — En el legajo a que se refiere el artículo anterior se hará anotación precisa de cada operación acordada o concertada, especificando por cada una los datos siguientes:

a. Importe concedido si se trata de cualquier clase de crédito, préstamo o descuento.
b. Importe de aval, fianza, garantía, etc., concedidos, y nombre, dirección y ramo de actividad de la persona física o jurídica a cuyo favor se otorgó.
c. Saldos adeudados por rubro, en moneda nacional y extranjera, y por avales y garantías.
d. Garantías y|o contragarantías dadas por el cliente
e. Plazo de la operación, fórmula de pago, etc.

CAPITULO IV

Préstamos a Directores, Síndicos o Fiscales de las Instituciones Bancarias

Artículo 90. (INFORMACION SOBRE PRESTAMOS O CREDITOS OTORGADOS A LOS DIRECTORES, SINDICOS O FISCALES DE INSTITUCIONES BANCARIAS). — A efectos del cumplimiento de lo establecido en el apartado f) del artículo 5º de la ley 13.330 de 30 de abril de 1965, las instituciones bancarias privadas informarán mensualmente las variaciones experimentadas por los préstamos o créditos otorgados por dichas instituciones a sus directores, síndicos o fiscales.

Tal información, referida al último día de cada mes, contendrá, necesariamente, todas las cancelaciones y|u otorgamientos habidos en el período.

Art. 91. (LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA). — La información requerida por el artículo 90 deberá ser entregada en el Departamento de Contralor Permanente del Banco Central del Uruguay, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al vencimiento del mes que se informa.

CAPITULO V

Préstamos a Sociedades cuyos Directorios estén integrados por Directores o Gerentes de las Instituciones Bancarias Acreedoras

Artículo 92. (REGIMEN APLICABLE). — El Banco Central del Uruguay, en el ejercicio de la competencia conferida por el artículo 14 de la ley 13.330 de abril de 1965 con la redacción dada por el artículo 504 de la ley 13.640 de 26 de diciembre de 1967, vigilará el cumplimiento de los préstamos otorgados o que se otorguen por los bancos privados a sociedades cuyos directorios estén integrados por personas que, a su vez, formen parte de los directorios o desempeñen gerencias en las instituciones bancarias acreedoras.

Art. 93. (CONCEPTO DE DIRECTORES Y GERENTES). A los efectos de lo dispuesto en este régimen se considerarán:

a. Directores, a los integrantes del Directorio, así como quienes forman parte del Directorio, Consejos de Administración o sean administradores locales de instituciones con Casa Matriz en el exterior, y a los integrantes de las Comisiones Delegadas del Directorio de las instituciones bancarias;
b. Gerentes, a quienes cumplen las funciones correspondientes a Gerente General, Subgerente General, Gerente de Casa Central, Gerente del Departamento de Agencias y Sucursales, Contador General y Jefe u Operador de Cambios, así como los ocupados por personas que tengan facultades similares a los referidos funcionarios.

Art. 94. (DENUNCIA DE LA DOBLE INVESTIDURA). Las personas que invistan la doble calidad a que se refiere el artículo 92, deberán denunciarlo al banco del cual forman parte dentro de los 90 (noventa) días de la aceptación del cargo que origina la situación

Art. 95. (SANCIONES POR OMISION DE DENUNCIAS). — El Banco Central del Uruguay sancionará a quienes omitan la denuncia a que se refiere el artículo anterior dentro del plazo en él indicado con una multa de $ 10.000 (diez mil pesos) que se duplicará para el caso de que la omisión persista dentro de los 90 (noventa) días siguientes. Vencido el semestre sin haberse formulado denuncia por el infractor, éste deberá optar, dentro de 60 (sesenta) días por el desempeño de uno de los cargos. Si no lo hiciere, quedará automáticamente desinvestido del cargo que ocupa en la institución bancaria.

Art. 96. (REMISION). — Las instituciones bancarias privadas deberán proporcionar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la ley 13.330, con la redacción dada por el artículo 504 de la ley 13.640, de 26 de diciembre de 1967, la información a que se refiere el Título I de la Parte Séptima del Libro V (artículos 342 y siguientes).

Art. 97. (COMUNICACION DE ADEUDOS). — Las instituciones bancarias privadas deberán comunicar trimestralmente en la forma prevista en el artículo 344 el monto de los adeudos que mantengan las sociedades cuyos directorios estén integrados por personas que, a su vez, formen parte de los directorios o desempeñen gerencias en las instituciones bancarias privadas acreedoras.

CAPITULO VI

Colocaciones del Ahorro Público

Artículo 98. (REGIMEN APLICABLE). — Autorízase a las instituciones bancarias privadas a colocar los depósitos del ahorro público, en las condiciones que se fijan en los artículos siguientes, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes en materia de "encajes bancarios".

Art. 99. (DEFINICION DE DEPOSITOS DEL AHORRO PUBLICO). — Entiéndese por depósitos del ahorro público, los que reciban las instituciones bancarias, tanto en caja de ahorro y alcancías, como en plazo fijo y en cuenta corriente en moneda nacional.

Art. 100. (DESTINO DEL 75 % DE LAS COLOCACIONES) — De los recursos provenientes del ahorro público, un monto mínimo equivalente al 75 %, deberá ser destinado por los bancos y cajas populares a financiar los sectores de la producción agropecuaria e industrial, así como a obras de la infraestructura económica y social y de los proyectos o programas de desarrollo que sean declarados de interés nacional por el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Art. 101. (VERIFICACION DEL DESTINO DE LAS COLOCACIONES). — A los efectos de la verificación del cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, las instituciones bancarias aplicarán la siguiente fórmula:

Colocaciones al agro y a la industria

Ahorro público — (Encaje real en moneda nacional X $\frac{\text{Ahorro público}}{\text{Depósitos totales en moneda nacional sujetos a encaje}}$)

Art. 102. (SECTORES DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA E INDUSTRIAL). — A los efectos del régimen de colocaciones entiéndese por Sectores de la producción agropecuaria e industrial, el conjunto de actividades que se incluyen en la nómina de "Clasificación Industrial de Ramas de la Actividad Económica del Uruguay" (divisiones) Agricultura, Ganadería, Silvicultura, Caza y Pesca; 1 Explotación de Minas y Canteras; 2 y 3 Industrias Manufactureras; 4 Construcción; 5 Electricidad, gas, agua y servicios sanitarios 7-1 Transporte y el subgrupo 8431 Hoteles

Art. 103. (OBRAS DE LA INFRAESTRUCTURA ECONOMICA Y SOCIAL). — A los efectos del régimen de colocaciones, se entenderá por obras de la infraestructura económica y social, la construcción de carreteras, puentes hospitales y locales para enseñanza.

Art. 104. (RELACION DE COLOCACIONES DEL AHORRO PUBLICO). — Las instituciones bancarias privadas, dos veces al año, a la fecha de cierre del ejercicio económico y a los seis meses de éste, deberán registrar en el libro de Inventarios una relación de las colocaciones del ahorro público a los sectores de la producción agropecuaria e industrial vigentes, así como las destinadas a financiar obras de infraestructura económica y social y los proyectos o programas de desarrollo que sean declarados de interés nacional por el Poder Ejecutivo.

Dichas relaciones contendrán en cada caso, como mínimo, los siguientes datos:

a. Nombre.
b. Domicilio.
c. Actividad económica del prestatario.
d. Rama de actividad en que se considera incluida la colocación.
e. Vencimiento de la operación.
f. Saldo de la operación.

Dicha registración deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha a que corresponda.

CAPITULO VII

Información sobre mayores colocaciones

Artículo 105. (REMISION). — Las instituciones bancarias privadas deberán informar las colocaciones en función de su monto de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 331 y siguientes, (Título II de la Parte Tercera del Libro V).

TITULO II

Avales, Fianzas y Garantías Bancarios

CAPITULO I

Operaciones bancarias de fianzas, avales y garantías en moneda nacional y extranjera

Artículo 106. (REGIMEN APLICABLE). — Las operaciones bancarias de fianzas, avales y garantías en moneda nacional y extranjera, se regularán por las disposiciones establecidas en los artículos siguientes.

Art. 107. (OPERACIONES COMPRENDIDAS). — Quedan comprendidas las fianzas, avales y garantías, de cualquier naturaleza, otorgados por las instituciones bancarias, así como todos aquellos compromisos contraídos por cuenta propia y|o de terceros que puedan significar eventualmente una obligación en moneda nacional o extranjera o el desembolso de valores mobiliarios con la consiguiente afectación patrimonial.

En general, a título enunciativo, comprende el otorgamiento de garantías, fianzas y|o avales en moneda nacional o extranjera:

a. Que amparen negocios de exportación.
b. Que tengan por objeto facilitar la importación de mercaderías sin recargos o con recargos mínimos y la importación en admisión temporaria.
c. Que se constituyan para garantizar el pago de adeudos fiscales o para fiscales
d. Que se constituyan para asegurar el cumplimiento de licitaciones ante organismos públicos (incluso con depósito de valores propiedad de terceros).
e. Que se hagan a favor de vendedores a crédito en operaciones de ferias ganaderas y liquidaciones de haciendas, siempre que no excedan de los siguientes plazos:

   1) 30 días para el ganado apto para el abasto.
   2) 45 días para el ganado apto para la industria frigorífica.
   3) 90 días para compra venta de novillos cualquiera fuera su edad.
   4) 180 días para reproductores bien definidos como tales, ganado de cría y ganado para invernar.

f. Que se otorguen a favor de entidades estatales.
g. Que se constituyan por los riesgos que asumen los bancos y cajas populares cuando garantizan a favor de agencias de transporte internacional, la legítima propiedad de las mercaderías de un importador, con el fin de que éste pueda obtener de aquéllas la "transferencia" correspondiente sin poseer el "conocimiento de embarque"
h. Que se constituyan por el pago de comisiones, fletes y almacenajes y toda otra garantía personal de cualquier naturaleza, así como los relacionados con préstamos, depósitos o caución de valores mobiliarios propiedad de terceros

Art. 108. (MARGENES OPERATIVOS). — Las instituciones bancarias quedan autorizadas a otorgar las operaciones indicadas en los apartados a), b), c), d), e), f) y g) del inciso segundo del artículo anterior, hasta un monto equivalente al 250 o|o del patrimonial propio, ajustado de acuerdo a las normas vigentes en la materia. Asimismo, dentro de este tope podrán acordarse otras garantías (las referidas en el apartado h, del mencionado artículo, o las no previstas en este régimen) siempre que, previa solicitud, el Banco Central del Uruguay las autorice expresamente. Esta autorización podrá acordarse cuando medien, a juicio del Banco, circunstancias especiales que justifiquen su otorgamiento.

El margen establecido precedentemente podrá ser ampliado en una cifra equivalente al de las obligaciones que se encuentren cubiertas por contra-garantías reales radicadas en el país y|o por la suma de las garantías tomadas a su favor por el Banco Central del Uruguay. En ningún caso el monto total de fianzas, avales y garantías que otorgue cada institución bancaria, podrá exceder el 400 o|o del patrimonial propio ajustado.

A esos efectos, se considerarán contragarantías reales las representadas por depósitos de dinero, valores mobiliarios cotizables en Bolsa y bienes de fácil realización afectados a favor de la institución bancaria.

Art. 109. (MONTO Y PLAZO). — El monto de las obligaciones a avalar, afianzar o garantizar deberá estar de antemano perfectamente determinado, sea en moneda nacional, sea en moneda extranjera, y el plazo convenido para su extinción entre la institución bancaria y el cliente, contado desde la fecha que el banco lo garantice, no podrá exceder de cinco años.

Exceptúase de esta obligación las garantías que otorguen las instituciones bancarias, en el caso de que se emitan a favor de las agencias de transporte internacional y cuyo objeto sea afianzar la legítima propiedad de la mercadería de un importador.

En los casos de importaciones con operación cambiaria, la garantía sólo podrá ser otorgada por el banco por cuyo intermedio se efectuó la denuncia de importación.

Art. 110. (LIMITACIONES PARA LAS INSTITUCIONES BANCARIAS). — El monto total de los avales y|o fianzas que cada institución bancaria podrá otorgar en garantía de obligaciones de una misma firma, no podrá superar el 20 o|o de su patrimonial ajustado de conformidad con las normas vigentes en la materia. Este tipo de operaciones se otorgarán en forma y por medio de instrumentos que, en el evento de tener que atender al pago de la obligación, provean a la institución bancaria un título incuestionable para hacer efectiva la responsabilidad del afianzado.

Art. 111. (OBLIGACIONES A PLAZOS MAYORES DE CINCO AÑOS). — Las instituciones bancarias podrán, excepcionalmente, avalar o afianzar obligaciones a plazos mayores que el establecido en el artículo 109, siempre que así se solicite y medie autorización expresa del Banco Central del Uruguay.

Art. 112. (OBLIGACIONES POR SUMAS QUE EXCEDAN LOS LIMITES ESTABLECIDOS). — Las instituciones bancarias podrán, excepcionalmente, avalar o afianzar obligaciones por sumas que excedan los límites establecidos en el artículo 110, siempre que medie la respectiva solicitud y la autorización expresa del Banco Central del Uruguay

Art. 113. (CONTABILIZACION). — Los compromisos que los deudores de las obligaciones avaladas o afianzadas contraigan con las instituciones bancarias como consecuencia del otorgamiento de tales garantías, así como las obligaciones que éstas mismas contraigan por el mismo motivo respecto de terceros, deberán contabilizarse en rubros del activo y pasivo eventuales, por el monto total de la obligación, el mismo día en que se asuman las responsabilidades consiguientes.

Art. 114. (OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA). — La conversión a moneda nacional de las fianzas, avales o garantías otorgadas en moned extranjera, se hará aplicando los tipos de arbitraje y cotización —tipo vendedor— del dólar USA a la fecha de la operación, de acuerdo con la información que, al cierre, proporcione la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay.

A fin de cada mes, a los efectos de los márgenes que se fijan y de la información que se envía al Departamento de Contralor Permanente del Banco Central del Uruguay, los bancos deberán ajustar, cuando corresponda, el monto de las fianzas, avales y garantías en moneda extranjera, utilizando para ello tipo de arbitraje y cotización —tipo vendedor— del dólar USA al último día hábil correspondiente.

Art. 115. (OPERACIONES ACORDADAS CONJUNTAMENTE POR DOS O MAS INSTITUCIONES BANCARIAS). — Cuando dos o más instituciones bancarias avalen o afiancen conjuntamente una o más obligaciones, sea haciéndose responsable de su cumplimiento en forma solidaria, sea mediante convenios dentro de los cuales esa responsabilidad quede compartida entre los garantes en proporciones determinadas, cada una de ellas deberá contabilizar la obligación total contingente derivada de la garantía que se otorgue, por su valor total, cuando dicha garantía se dé en forma solidaria y, por la cuota de su responsabilidad particular, cuando se dé limitada sólo a una parte de la obligación mancomunada.

Art. 116 (INFORMACION). — Las instituciones bancarias deberán proporcionar información sobre las operaciones a que se refiere este capítulo en la forma establecida en el artículo 370.

CAPITULO II

Garantías bancarias por concepto de alquileres

Artículo 117. (GARANTIAS BANCARIAS POR CONCEPTO DE ALQUILERES). — Queda prohibido a las instituciones bancarias constituirse directamente en garantes en contratos de arrendamiento. Esta prohibición no comprende la forma operativa denominada "alquileres garantidos" que está relacionada con la puntual percepción del precio de los arrendamientos por parte de los propietarios.

PARTE SEGUNDA

Depósitos

TITULO I

Sistemas de ahorro

Artículo 118. (VARIACION DE LOS SISTEMAS TIPICOS DE AHORRO). — Toda variación de los sistemas típicos de ahorro que desearen implantar las instituciones bancarias del país, deberá ser sometida a la previa aprobación del Banco Central del Uruguay.

Art. 119. (RETIRO DE FONDOS DE CAJAS DE AHORRO). — Los movimientos por concepto de retiros de fondos, en cuentas "Caja de Ahorro", en moneda nacional no podrán sobrepasar el número de 3 (tres) por mes.

TITULO II

Primas sobre promedios trimestrales de depósitos

Art. 120. (TASA). — Fíjase la tasa de la "Prima sobre Promedios Trimestrales de Depósitos" (Ley 13.330, artículo 9.o, apartado II, inciso b), en el 1 o|oo (uno por mil) anual.

Art. 121. (FORMA DE LIQUIDACION). — Para liquidar la prima a que refiere el artículo anterior, se determinará el promedio de depósitos trimestrales considerando el total de depósitos diarios tomados para el cálculo de la situación de encaje en moneda nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Título I de la Parte Primera del Libro II de esta Recopilación (artículos 35 a 37).

TITULO III

Depósitos de organismos públicos

Artículo 122. (PROHIBICION DE RECEPCION DE DEPOSITOS DE ORGANISMOS PUBLICOS). — Las instituciones bancarias privadas, cualquiera sea la forma utilizada, no podrán recibir depósitos por ningún concepto, de organismos estatales, paraestatales, de derecho público o con fines de derecho público, sin perjuicio de las excepciones previstas en el artículo siguiente.

Art. 123. (EXCEPCIONES). — La prohibición a que se refiere el artículo anterior no regirá para los fondos que se recauden o tengan que ser aplicados en localidades en que no existan agencias o sucursales de instituciones bancarias oficiales. Estos fondos, de no aplicarse en las localidades de su recaudación, deberán ser girados dentro de los dos días hábiles subsiguientes al de su recepción.

PARTE TERCERA

Cheques y cuentas corrientes

TITULO I

Del uso del cheque y sus infracciones

CAPITULO I

Del cheque

Artículo 124. (DEFINICION). — El cheque es una orden de pago, pura y simple, que se libra contra un banco en el cual el librador debe tener fondos depositados a su orden en cuenta corriente bancaria. Los cheques depositados al cobro no constituyen depósito a la orden durante el proceso de compensación.

Art. 125. (PAGO). — El cheque es pagadero a la vista y toda estipulación en contrario es absolutamente nula. El cheque con fecha posterior al de su libramiento será pagadero a su presentación.

Art. 126. (PAGO Y DEVOLUCION CERTIFICADA). — El banco girado deberá pagar de inmediato todo cheque que se le presente al cobro —ya sea en sus ventanillas o a través de la Cámara Compensadora— o, en su defecto, deberá devolverlo con la certificación prescripta en el artículo siguiente.

CAPITULO II

Devolución de cheques

Art. 127. (CERTIFICACION). — El banco que se niegue a pagar un cheque dentro del término de presentación deberá hacer constar esa negativa en el mismo título con expresa mención del motivo y de la fecha y hora de presentación.

Art. 128. (VERIFICACION DEL PAGO DE LOS CHEQUES DEVUELTOS). — Cuando un cheque no fuera pagado por omisión de algunos de los requisitos esenciales o por carecer de fondos suficientes la cuenta contra la cual se libró o por cualquier otra causa, el banco girado que lo haya devuelto deberá verificar si se efectuó o no el pago en el término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la devolución.

La prueba del pago se efectuará mediante la presentación del cheque y, cuando ello no sea posible, mediante la presentación de otros medios idóneos de prueba.

Art. 129. (REGISTRO DE CHEQUES DEVUELTOS). — A los efectos señalados en el artículo precedente, cada dependencia bancaria llevará un registro cronológico, debidamente foliado de todos los cheques devueltos que contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

a) Fecha de devolución.
b) Nombre del titular y número de la cuenta corriente.
c) Número, fecha, importe y firmante (o firmantes) del cheque.
d) Motivo de la devolución.
e) Fecha en que se demostró el pago.

Art. 130. (CONSTANCIA DE LA DEMOSTRACION DEL PAGO). — Cuando el librador de un cheque devuelto por provisión de fondos insuficientes demuestre su pago dentro del plazo señalado por el artículo 128 el banco girado le expedirá una constancia de la cual conservará una copia.

CAPITULO III

Sanciones bancarias

Artículo 131 (REGIMEN APLICABLE). — Sin perjuicio de las sanciones penales que puedan corresponder las infracciones al presente régimen en que incurran los libradores de cheques se sancionará en la forma establecida en los artículos siguientes.

Art. 132. (SANCIONES). — Las sanciones a aplicarse serán:

a) Suspensión por seis meses en el banco girado.
b) Suspensión por un año en el banco girado.
c) Cierre de todas las cuentas corrientes, en el sistema bancario.

SECCION I

Suspensión por seis meses

Artículo 133. (SUSPENSION POR SEIS MESES). — Si el librador no acredita ante el banco girado haber cumplido con el pago del cheque devuelto por provisión de fondos insuficientes en el plazo señalado por el artículo 128, el banco girado deberá suspender, por el término de seis meses, todas las cuentas corrientes de los infractores.

SECCION II

Suspensión por un año

Artículo 134. (SUSPENSION POR UN AÑO). — Si después de notificada la suspensión prevista en el artículo 133 se devuelve un cheque librado contra el mismo banco por

"Cuenta Suspendida" y no se demuestra su pago dentro del término establecido en el artículo 128, el banco girado extenderá a un año el plazo de dicha suspensión.

SECCION III

Cierre de cuentas

Artículo 135. (CIERRE DE CUENTAS). — Cuando una persona haya sido sancionada con más de dos suspensiones dentro de un período de treinta meses, el Banco Central del Uruguay ordenará el cierre por el término de un año, de todas las cuentas corrientes que tenga el infractor en el sistema bancario.

El Banco Central del Uruguay verificará la reincidencia a través del Registro previsto en el artículo 143.

A los efectos de este artículo, la suspensión por el término de un año (artículo 134) se considerará como dos sanciones.

Art. 136. (ALCANCE DEL CIERRE DE CUENTAS). — La persona sancionada con el cierre de cuentas corrientes por un año, quedará inhabilitada por dicho período para mantener cuenta corriente a su nombre y para suscribir cheques contra cualquier cuenta corriente en el sistema bancario.

Art. 137. (NOTIFICACION DEL CIERRE DE CUENTAS). — El banco que posea cuentas corrientes abiertas, en las que figure como titular u ordenatario la persona sancionada de acuerdo al artículo 135, notificará de inmediato al infractor de la sanción ordenada por el Banco Central del Uruguay y de su alcance.

La notificación podrá realizarse por telegrama colacionado u otro medio auténtico.

Art. 138. (EFECTOS DEL CIERRE DE CUENTAS). — El cierre de la cuenta corriente implica que no se pagarán los cheques datados con posterioridad a la fecha de notificada la sanción. El banco pagará los cheques datados antes de notificado el cierre, siempre que existan fondos suficientes, a cuyo efecto podrá aceptar el depósito de efectivo necesario. En este caso los cheques fechados antes de serle notificada la medida, que sean devueltos por provisión de fondos insuficientes, lo serán con la constancia de "falta de fondos", los que están fechados después, serán devueltos en todos los casos, por "cuenta cerrada".

SECCION IV

Cese de las sanciones

Artículo 139. (CESE DE LAS SANCIONES). — Vencido el término a que se refieren los artículos 133, 134 o 135, el cuenta correntista sancionado podrá volver a operar normalmente, sin más trámite. No obstante los bancos que no deseen mantener abierta la cuenta corriente, deberán comunicar al interesado por escrito, su decisión de rescindir el contrato que con él mantienen.

SECCION V

Disposiciones comunes

Artículo 140. (NOTIFICACION DE LA SUSPENSION Y OTRAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS). — Cuando se suspenda una cuenta corriente es necesario notificar al infractor. En tal oportunidad se solicitará la devolución de la libreta que tenga en su poder con cheques sin utilizar y se informará al interesado el saldo de la cuenta que queda a su disposición.

La notificación podrá realizarse por telegrama colacionado u otro medio auténtico.

Art. 141. (ALCANCE DE LA SUSPENSION). — La suspensión a que se refieren los artículos 133 y 134 deberá hacerse efectiva en todas las dependencias del banco girado. Las personas físicas que hayan firmado los cheques en infracción, en representación de otras personas físicas o jurídicas, quedarán inhabilitadas por el período correspondiente para mantener cuenta corriente a su nombre y a suscribir cheques contra cualquier otra cuenta abierta en el mismo banco.

Art. 142. (EFECTOS DE LA SUSPENSION). — La suspensión de la cuenta corriente implica que no se pagarán los cheques datados con posterioridad a la fecha de notificada la suspensión.

El banco atenderá el pago de los cheques datados antes de la fecha de notificada la suspensión, siempre que existan fondos suficientes, a cuyo efecto podrá aceptar el depósito de efectivo necesario. En este caso los cheques fechados antes de serle notificada la medida, que sean devueltos por provisión de fondos insuficiente lo serán con la constancia de "falta de fondos"; los que estén fechados después, serán devueltos, en todos los casos, por "cuenta suspendida".

CAPITULO IV

Registro y publicidad de infractores

Artículo 143. (REGISTRO DE INFRACTORES). — El Banco Central del Uruguay llevará un registro completo y detallado con los datos de todas las personas infractoras de las disposiciones de este régimen.

Art. 144. (PUBLICIDAD DE INFRACTORES). — El Banco Central del Uruguay, pondrá periódicamente en conocimiento de las instituciones bancarias del país las sanciones que se apliquen de conformidad con este régimen.

TITULO II

Cuentas corrientes

CAPITULO I

Requisitos y obligaciones

Artículo 145. (REQUISITOS). — Para la apertura de cuentas corrientes las instituciones bancarias deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

a. Identificar adecuadamente a sus titulares y ordenatarios, obteniendo —como mínimo— los siguientes datos de cada uno de ellos:

1) Personas físicas

a) Nombre y apellidos completos;
b) Fecha y lugar de nacimiento;
c) Estado civil (si es casado nombre del cónyuge);
ch) Profesión, oficio o actividad principal;
d) Domicilio real y especial (éste deberá constituirse siempre dentro del territorio nacional);
e) Documentos de identidad (número de cédula de identidad, serie y número de credencial cívica, etc.);

2) Personas jurídicas

a) Denominación o razón social;
b) Fecha de constitución;
c) Actividad principal;
ch) Domicilio real y especial (éste deberá constituirse siempre dentro del territorio nacional);
d) Documentación de práctica (copia autenticada del contrato o estatuto, constancia del registro, autoridades, representantes autorizados, poderes etc.);

b. Obtener información, a satisfacción del banco, sobre la solvencia moral de cada uno de los titulares y ordenatarios de la cuenta corriente que se solicita abrir. Para ello, se recabará personalmente, en cada caso, información de dos o más personas en condiciones de proporcionar suficientes referencias al respecto.

c. Complementar las informaciones referidas en el literal anterior con los antecedentes que pudieran tener en el registro de infractores en el uso del cheque que el Banco Central del Uruguay da a publicidad de conformidad con el artículo 144 de este régimen.

Art. 146. (INSTRUCCIONES A LOS CUENTA CORRENTISTAS). — Las instituciones bancarias entregarán a los usuarios de las cuentas corrientes, bajo recibo, una cartilla de instrucciones sobre su correcto funcionamiento y las responsabilidades penales y civiles del eventual infractor, recogiendo especialmente, en lo pertinente el texto de este régimen.

Art. 147. (OBLIGACIONES DE LOS CUENTA CORRENTISTAS). — Serán obligaciones de los cuenta correntistas a establecer en el contrato de cuenta corriente, entre otras, las siguientes:

g. Dar cuenta de inmediato al banco, por escrito de cualquier cambio de domicilio y toda otra modificación de los datos proporcionados en la apertura;
h. Comunicar al banco, de inmediato cualquier modificación en los contratos sociales, estatutos o poderes relacionados con el manejo de la cuenta;
i. Devolver al banco todos los cheques en blanco que conserve al solicitar el cierre de la cuenta o al serle notificada la suspensión o el cierre de la cuenta corriente;
ch. Abonar los cheques devueltos y demostrar el pago ante el banco girado dentro del plazo establecido en el artículo 128.

Art. 148. (CHEQUES EN MONEDA EXTRANJERA). — Las instituciones bancarias no podrán entregar libretas de cheques para disponer de fondos acreditados en cuentas en moneda extranjera.

TITULO III

Sanciones a los bancos privados

Artículo 149. (DUPLICACION DE LAS SANCIONES). — Los bancos privados que no cumplan fielmente las normas del presente régimen serán sancionados de acuerdo a lo establecido en el Título IV de la Parte Primera del Libro VII de la Recopilación Sistemática de Normas de Comercio Exterior y Cambios, duplicándose los mínimos establecidos.

TITULO IV

Sobregiros y|o créditos en cuentas corrientes

CAPITULO I

Normas generales

Artículo 150. (SOBREGIROS Y|O CREDITOS, EN CUENTAS CORRIENTES). — Prohíbese a las instituciones bancarias conceder créditos y|o sobregiros en cuentas corrientes, pudiendo otorgar, a empresas exclusivamente los créditos en "Cuentas Especiales" a que se refiere el Capítulo II de este Título (Arts. 154 a 160).

Art. 151. (SOBREGIROS TRANSITORIOS) — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior las instituciones bancarias podrán conceder sobregiros transitorios en sus cuentas corrientes por hasta $ 5.000 por cliente y por un período de 48 horas para cobertura de posibles errores de contabilización o administración.

Art. 152. (EXCEPCION). — Quedan excluídas del régimen a que se refiere el artículo 150 las cuentas corrientes interbancarias.

Art. 153. (USO DE CUENTAS CORRIENTES COMUNES). — El uso de las cuentas corrientes comunes quedará limitado a los fondos propios que en ella se disponga, o a los que deriven de las transferencias de las "Cuentas Especiales", a que refiere el artículo 158, así como al margen que eventualmente se autorice, con la limitación establecida en el artículo 151.

CAPITULO II

Créditos en "Cuentas Especiales"

Artículo 154. (CREDITOS EN "CUENTAS ESPECIALES"). — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 150 las instituciones bancarias podrán conceder, exclusivamente a empresas, créditos en moneda nacional y|o extranjera en "cuentas especiales" identificadas a tales propósitos dentro del régimen de cuentas corrientes y conforme a los requisitos que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 155. (CREDITOS EN "CUENTAS ESPECIALES", PARA EXPORTADORES). — Las instituciones bancarias podrán conceder créditos en "cuentas especiales" a exportadores, para prefinanciar negocios de exportación, a plazos que en ningún caso podrán exceder de 120 días.

Art. 156. (CREDITOS EN "CUENTAS ESPECIALES", PARA INDUSTRIALES Y COMERCIANTES). — Las instituciones bancarias podrán conceder a empresas industriales y comerciales créditos en "cuentas especiales", bajo el régimen de depósitos de valores en contrapartida, que se aplicarán a la cancelación del anticipo otorgado en la medida que se vayan levantando los documentos. Los plazos de estas operaciones en ningún caso podrán exceder de 120 días.

Art. 157. (ANTICIPOS TRANSITORIOS DE CAJA). — Las instituciones bancarias podrán conceder créditos en "cuentas especiales" a empresas en calidad de anticipos transitorios de caja, por períodos no superiores a 15 días.

Art. 158. (MOVIMIENTO DE LAS "CUENTAS ESPECIALES"). — El movimiento de las "cuentas especiales" se operará mediante el uso de cheques internos extendidos por la totalidad del crédito otorgado, al solo efecto de transferir los fondos concedidos a las cuentas corrientes comunes con fondos propios.
El movimiento de las "cuentas especiales" queda limitado, exclusivamente, a registrar los créditos acordados a los clientes y las partidas que correspondan al régimen de amortización o cancelación que se haya pactado.
No se podrá contabilizar en estas cuentas ningún importe que no tenga la finalidad de cancelarlas o amortizarlas.

Art. 159. (NUMERO DE "CUENTAS ESPECIALES"). — Las "cuentas especiales" que puedan abrirse a cada titular, no se encuentran limitadas en su número. Cada una de ellas podrá responder a las características operativas que cada institución establezca.

Art. 160. (PLAZO DE UTILIZACION DE LOS CREDITOS EN "CUENTAS ESPECIALES"). — Los créditos concedidos por las instituciones bancarias bajo el régimen de "cuentas especiales", deberán ser utilizados por los clientes dentro de un plazo de 10 días contados desde su modificación. Si en ese lapso no se hiciere efectivo, se considerará anulado, debiendo la institución bancaria dejar constancia de ello en la solicitud respectiva.

PARTE CUARTA

Tasas de interés

TITULO I

Tasas de interés, comisiones, etc., por préstamos

Artículo 161. (REGIMEN APLICABLE). — El Banco Central del Uruguay en uso de las facultades que otorga el artículo 14 de la ley 14.095 de 17 de noviembre de 1972 fija los porcentajes máximos de interés, compensaciones, gastos de administración y comisiones para préstamos en efectivo a que se refieren los artículos siguientes.

CAPITULO I

Préstamos en moneda nacional

Artículo 162. (TASA MAXIMA DE INTERES). — La tasa máxima por intereses o compensaciones en dinero o por cualquier otro concepto que podrá pactarse o percibirse por prestaciones en moneda nacional será del 32 o|o anual efectivo, pagadero por anticipado o sus equivalentes cualquiera sea el plazo.

Art. 163. (TASA MAXIMA POR COMISIONES, GASTOS DE ADMINISTRACION, ETC). — Las instituciones bancarias oficiales y privadas podrán percibir además, por concepto de comisiones, gastos de administración y compensaciones de cualquier otro tipo, hasta un total de 6 o|o anual efectivo, pagadero por anticipado. Los impuestos que admitan traslado no están incluidos en estos porcentajes máximos.

CAPITULO II

Préstamos en moneda extranjera

Artículo 164. (TASA MAXIMA DE INTERES). — La tasa máxima que podrá pactarse o percibirse por todo concepto en los préstamos en moneda extranjera, exceptuados los impuestos que admitan traslado, será del 14,5 o|o anual efectivo pagadero al vencimiento.
Este interés se abonará en moneda nacional al tipo de cambio vendedor que rija en el mercado financiero de cambios a la fecha de su pago.
El pago de este interés no generará operación de cambio.

CAPITULO III

Intereses de mora

Artículo 165. (INTERESES DE MORA). — Se establece que, —a efectos de encuadrarse en las disposiciones de la ley 14.095—, los intereses de mora que puedan acordarse, deben estar comprendidos en las tasas máximas fijadas por este régimen.

TITULO II

Tasas de interés, por depósitos

Artículo 166. (REGIMEN APLICABLE). — Las tasas máximas de interés que las instituciones bancarias públicas y privadas abonarán por los depósitos que no sean reajustables y reciban en moneda nacional, son las que se especifican en los artículos siguientes.

CAPITULO I

Depósitos en caja de ahorro y alcancías

Artículo 167. (DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO Y ALCANCIAS). — Los depósitos en caja de ahorro y alcancías, a treinta o más días de preaviso, gozarán del interés del 18 o|o (diez y ocho por ciento) anual, con capitalización semestral.

CAPITULO II

Depósitos a plazo fijo

Artículo 168. (DEPOSITOS A PLAZO FIJO). — El interés a pagar por los depósitos no menores de $ 50.000 se ajustará a la siguiente escala:

Plazo	Tasa efectiva
a 3 meses	30 % anual
a 6 meses	36 % anual
a 12 meses o más	48 % anual

Artículo 169. (PAGO DE INTERESES POR DEPOSITOS A 12 MESES O MAS DE PLAZO). — Las instituciones bancarias podrán abonar los intereses devengados hasta mensualmente, por los depósitos a 12 o más meses de plazo, sin que ese fraccionamiento del pago implique alteración en las tasas anuales efectivas establecidas en el artículo anterior.

Art. 170. (DEPOSITOS RETIRADOS ANTES DEL TERMINO PACTADO). — En los casos en que un depósito sea retirado excepcionalmente antes del término pactado, para la liquidación de intereses se aplicará la tasa correspondiente al plazo inmediato inferior por el período realmente constituido. En el caso de retiro anticipado de un depósito establecido a tres meses, se abonará el interés correspondiente a Caja de Ahorros.

CAPITULO III

Depósitos de organismos públicos, estatales o no

Artículo 171. (DEPOSITOS DE ORGANISMOS DE DERECHO PUBLICO, ESTATALES O NO Y DEPOSITOS INTERBANCARIOS). — Los depósitos provenientes de organismos de derecho público, estatales o no, que reciban los bancos oficiales, así como también los depósitos interbancarios estarán sujetos a la tasa de interés que en cada caso convengan las partes.

PARTE QUINTA

Certificación de firmas

Artículo 172. (REGIMEN APLICABLE). — A los efectos de la expedición de volantes de registros de firmas, las instituciones bancarias se ajustarán a las normas contenidas en los artículos siguientes.

Art. 173. (CONTENIDO DE LOS VOLANTES). — Los volantes de registros de firmas que emitan las instituciones bancarias de acuerdo al modelo que proporcionará el Banco Central del Uruguay, contendrán:

a. Facsímil de firma y a quien pertenece —con nombres y apellidos completos— certificando que concuerda con la que figura en los registros de la institución emisora, así como el nombre del organismo para el que se expide.
b. Documento de identidad del beneficiario.
c. Fecha de emisión, número de orden y firmas autorizadas debidamente identificadas.

Art. 174. (REGISTRO DE VOLANTES). — Las instituciones bancarias llevarán un registro de volantes emitidos, mediante duplicados o talones que contendrán los mismos datos que los originales.

Art. 175. (RESPONSABILIDAD DEL BANCO CERTIFICANTE). — Cada institución bancaria que emite el volante, al certificar que la firma concuerda con la que figura en sus registros, asume la responsabilidad correspondiente.

Art. 176. (VALIDEZ DE LOS VOLANTES). — La validez de cada volante vence a los treinta días de expedido.

Art. 177. (PROHIBICIONES). — Las instituciones bancarias no emitirán volantes por sociedades, denominaciones, poderes o casos similares, así como volantes con certificaciones no directas.

Art. 178. (CERTIFICACIONES ESPECIALES). — Las instituciones bancarias sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, podrán expedir certificaciones por sociedades, denominaciones, poderes o casos similares en giros y cheques, responsabilizándose a la institución que certifica por las facultades del endosante cualquiera fuera el texto de la certificación utilizada.

Art. 179. (ACEPTACION DE LAS CERTIFICACIONES). — La aceptación de las certificaciones en la correspondencia y documentos bancarios quedará librada al juicio del organismo receptor, en el caso de que se presentaran dudas sobre las facultades de los firmantes en virtud de no ser la certificación totalmente clara.

Art. 180. (OTRAS CERTIFICACIONES). — Las instituciones bancarias están habilitadas para efectuar certificaciones de firmas en documentos y correspondencia, de acuerdo a las modalidades y prácticas bancarias, en los casos no previstos en los artículos anteriores.

PARTE SEXTA

Tarifas por servicios bancarios internos

Artículo 181. (REGIMEN APLICABLE). — Son de libre contratación las tarifas por servicios bancarios —negocios internos— por los conceptos que se detallan en el artículo siguiente.

Art. 182. (CONCEPTOS). — Los conceptos a que se refiere el artículo anterior, son los siguientes:

a. Cuentas corrientes:

1. Venta de cheques.
2. Devolución de cheques sin fondos.

b. Cofres de seguridad:

1. Alquiler.
2. Renovación del alquiler.
3. Recargo por atraso de pago.

c. Garantías:

1. Cartas de garantía.
2. Afectación de valores en garantía.

d. Giros o transferencias del y al interior:

1. Giro cheque o epistolar.
2. Giro telegráfico, telefónico o teletipado.
3. Giro condicionado y|o gestión externa.
4. Anulaciones.
5. Resarcimiento de gastos de comunicación.

e. Títulos y valores.

1. Custodia simple.
2. Administración.
3. Compra venta, salvo disposiciones en contrario del Banco Central del Uruguay.
4. Custodia de Títulos de propiedad.
5. Custodia de sobres y paquetes.
6. Depósitos en garantía, de lingotes y|o monedas de oro.

7. Depósito de obras de arte.
8. Certificados en general.
9. Duplicados por extravío de documentación.

1. Documentos recibidos al cobro.

1. Cheques al cobro entre distintas plazas del país.
2. Conformes y otros documentos.
3. Remesas compradas.

PARTE SEPTIMA

Sanciones

Artículo 183. (REMISION). — Sin perjuicio de las sanciones específicas que se establecen en este Libro, regirán, en lo aplicable, las dispuestas en el Título IV de la Parte Primera del Libro VII de la Recopilación de Normas de Comercio Exterior y Cambios.

LIBRO IV

Operaciones con el Banco Central del Uruguay

TITULO I

Cuentas corrientes

CAPITULO I

Normas generales

Artículo 184. (CUENTAS CORRIENTES DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS). — Las instituciones bancarias deberán mantener abiertas en el Banco Central del Uruguay para su relación con éste, las siguientes cuentas corrientes:

a. En moneda nacional.

1) Común.
2) Cámara Compensadora.

b. En moneda extranjera.

1) Común.

Art. 185. (FUNCIONAMIENTO DE LAS CUENTAS CORRIENTES DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS). — El Banco Central del Uruguay, reglamentará las condiciones de apertura de las cuentas corrientes de las instituciones a que se refiere el artículo anterior, así como su funcionamiento.

CAPITULO II

Régimen

Artículo 186. (REGIMEN APLICABLE). — Las cuentas corrientes comunes en moneda nacional que mantengan las instituciones bancarias en el Banco Central del Uruguay, estarán sometidas al régimen que se establece en los artículos siguientes.

Art. 187. (APERTURA). — Las instituciones bancarias podrán proceder a la apertura de su cuenta corriente en el Banco Central del Uruguay, mediante la correspondiente solicitud y envío previo de sus firmas autorizadas y demás recaudos que deberán presentar en la Sección Firmas, Contratos y Poderes, la cual instruirá al respecto. Cualquier ulterior modificación de tales extremos deberá ser comunicada de inmediato al Banco Central del Uruguay.
Asimismo, deberán suscribir la declaratoria de apertura de cuenta corriente y el correspondiente pedido de libreta de cheques.

Art. 188. (UTILIZACION). — Las cuentas corrientes a que refiere el artículo anterior deberán utilizarse únicamente para movimientos de las instituciones bancarias en-

tre sí y de éstas con el Banco Central, quedando excluídos todo pago o cobro de terceros.

Art. 189. (PROVISION DE FONDOS). — A estos efectos las instituciones bancarias quedarán sujetas al siguiente régimen:

a. Las que posean dependencias en Montevideo deberán proveerse de fondos en su cuenta mediante:

   1) Depósitos efectuados por las propias instituciones de billetes y monedas.
   2) Depósitos efectuados por las propias instituciones de cheques de instituciones bancarias sobre cuentas radicadas en el Banco Central.
   3) Créditos efectuados por el Banco Central del Uruguay por operaciones de relación con él.

b. Las instituciones bancarias del interior sin sucursal en Montevideo, deberán proveerse de fondos en su cuenta mediante:

   1) Depósitos efectuados por las propias instituciones en las mismas condiciones establecidas en el apartado a. numerales 1), 2) y 3).
   2) Depósitos efectuados por intermedio de un banco corresponsal en las mismas condiciones establecidas en el apartado a. numerales 1) y 2).

Art. 190. (EXTRACCION DE FONDOS). — Las instituciones bancarias que posean dependencias en Montevideo se ajustarán al siguiente procedimiento:

a. Libramiento de cheques.
b. Débitos efectuados por el Banco Central del Uruguay por operaciones relacionadas directamente con él.

Las que no posean dependencias en Montevideo, podrán hacer efectivo el libramiento de cheques, directamente en el Banco Central o por intermedio de un banco corresponsal, así como el procedimiento indicado en el apartado b. de este artículo.

TITULO II

Depósitos rentables de encaje en moneda nacional

Artículo 191. (REGIMEN APLICABLE). — Los depósitos rentables de encaje en moneda nacional se constituirán en el Banco Central del Uruguay de acuerdo al régimen que se establece en los artículos siguientes.

Art. 192. (INTERES). — Los depósitos generarán de un interés del 8 o|o anual que se acreditará en la cuenta corriente común de la institución bancaria titular, al vencimiento de los trimestres correspondientes al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de setiembre y 31 de diciembre.

Para que estos depósitos generen intereses, deberán permanecer depositados, total o parcialmente, por un período no menor de tres meses. En caso de retiro, se establecerá especialmente a qué depósito o depósitos debe hacerse la imputación.

Art. 193. (PROVISION DE FONDOS). — La provisión de fondos se hará únicamente con billetes, monedas y|o cheques, girados solamente contra la cuenta corriente común.

Las instituciones bancarias que no tengan dependencia en Montevideo podrán efectuar estos depósitos a través de un banco corresponsal.

Art. 194. (EXTRACCION DE FONDOS). — La extracción de fondos se hará solamente mediante solicitud de transferencia para la cuenta corriente común.

PARTE SEGUNDA

Operaciones de Redescuento (Régimen General)

Artículo 195. (REGIMEN APLICABLE). — La financiación que se realice a través del redescuento, estará orientada a la promoción de las actividades económicas fundamentales mediante la apertura de líneas de créditos de acuerdo al régimen que se establece en los artículos siguientes.

Art. 196. (MODALIDADES). — El Banco Central del Uruguay determinará, en ocasión de la apertura de cada línea especial, las modalidades de su utilización, a efectos de asegurar el uso equitativo por parte de las instituciones bancarias y empresas amparadas en este régimen.

Art. 197. (ADJUDICACION POR RAMA DE ACTIVIDAD). — La adjudicación de las líneas de crédito por rama de actividad se ajustará al criterio de contemplar en forma prioritaria las producciones cuyo destino sea la exportación y|o el consumo popular.

Art. 198. (MONTO DE LOS MARGENES OPERATIVOS). — Fíjase el margen operativo a las instituciones bancarias privadas para operar en líneas de redescuento, en el 85 o|o (ochenta y cinco por ciento) de la responsabilidad patrimonial de cada organismo al 30 de junio de 1974, ajustada de acuerdo a las normas del Banco Central del Uruguay.

Sin perjuicio de ello, en oportunidad de autorizar las distintas líneas de crédito, se determinará si se afecta este margen operativo o si se imputará a un margen especial.

El Banco Central del Uruguay comunicará a cada institución el margen operativo que le corresponda.

Art. 199. (PORCENTAJE DE RESERVA). — El 10 o|o del monto de la línea quedará reservado para las industrias cuyos productos se encuentren listados como artículos de primera necesidad con precios fijados por el organismo competente, y que provean no menos del 40 o|o de su producción.

TITULO II

Requisitos

CAPITULO I

Requisitos generales

Artículo 200. (SOLICITUDES DE REDESCUENTOS). — Las solicitudes de redescuentos deberán ser efectuadas en los formularios que, al efecto, el Banco Central del Uruguay pondrá a disposición de las instituciones bancarias.

Art. 201. (CONSTANCIAS QUE CONTENDRAN LAS SOLICITUDES DE REDESCUENTOS). — Las instituciones bancarias dejarán constancia expresa, en las solicitudes de redescuentos, que los documentos incluídos responden efectivamente a negociaciones del tipo de las establecidas en el artículo 26 de la ley 13.608, de 8 de setiembre de 1967.

Art. 202. (DESTINO DE LAS OPERACIONES). — En las solicitudes de redescuento la institución bancaria solicitante deberá establecer, como norma de carácter general, qué mercadería dio origen a la transacción y quien es el proveedor. Además, deberán tenerse en cuenta las siguientes indicaciones para los casos que seguidamente se determina:

a. Compra de ganado. Deberá establecerse el número del certificado-guía, sección policial, departamento y fecha en que fue expedido.
b. Compra de productos zafrales. Debe establecerse la zafra.
c. Importaciones. Debe constar el país de origen, número de despacho de la mercadería y número de crédito documentario respectivo, o referencias del documento bancario que lo identifique.

Art. 203. (OPERACIONES POR COMPRA DE PRODUCTOS ZAFRALES). — El Departamento de Créditos procurará que las instituciones bancarias extiendan los documentos de adeudo, en todos los casos, a plazos ajustados al tiempo necesario que requiera la liquidación de las transacciones. En lo que se refiere a negocios de lana, ganado, cereales u oleaginosos, etc., se procurará, asimismo, que la cancelación de las operaciones se efectúe en concordancia con el ritmo que lleven las liquidaciones de las respectivas zafras.

Art. 204. (OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA RECIPROCAS. OPERACIONES ENTRE PERSONAS UNIDAS POR LAZOS DE PARENTESCO O DEPENDENCIA). — En las operaciones de compra y venta recíprocas y en las operaciones entre personas unidas por lazos de parentesco o de dependencia, deberá extremarse su análisis y estudio, de modo que no se desvirtúe el fin legítimo del comercio y la producción que debe caracterizar toda operación de redescuento.

En las transacciones recíprocas debe entenderse como norma general, que cabe la compensación por los bienes

objeto de la transacción y sin necesidad de que cada una de ellas genere un préstamo bancario con vistas al redescuento.

Cuando se trate de transacciones entre personas unidas por parentesco, sociedad o dependencia, deberá contarse con la documentación fehaciente de la formalización del acto de comercio.

Ambos tipos de operaciones serán consideradas con criterio restrictivo, sin perjuicio de lo cual el Departamento de Créditos analizará las circunstancias concurrentes en cada caso y podrá solicitar las inspecciones y comprobaciones que estime pertinentes, ante el sistema bancario y las personas o sociedades comprendidas en la operación.

Art. 205. (PROHIBICION DE REDESCUENTOS). — No serán admitidas como justificativo de la inversión de los fondos obtenidos mediante un redescuento, las materias primas nacionales o importadas, que ya hayan sido utilizadas para tal fin por la empresa vendedora.

Art. 206. (CONSTANCIA DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LOS PRESTATARIOS). — Las instituciones bancarias oficiales o privadas que otorguen créditos susceptibles de ser redescontados, deberán presentar al Banco Central del Uruguay, inserta en la solicitud de redescuento, constancia expresa de que obran en su poder las declaraciones juradas de los prestatarios sobre el destino de los fondos obtenidos por medio de los documentos cuyo redescuento se solicita.

Art. 207. (DECLARACION DEL BANCO REDESCONTANTE). — Las solicitudes de redescuentos formuladas por las instituciones bancarias privadas deberán contener una declaración del banco redescontante donde conste la fecha de la sesión y número de acta en la que el Directorio resolvió efectuar dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 13.608 de 8 de setiembre de 1967.

Cuando se trate de instituciones bancarias cuyos Directorios estén radicados fuera del país, la declaración a que se refiere el inciso anterior se hará por el órgano máximo de dirección local (Gerente, Gerente General, etc.), siempre que tenga poder suficiente. En tal caso, la declaración establecerá la fecha, folio y registro en que queda asentada la resolución de solicitud de redescuento, adoptada por aquel funcionario superior.

Art. 208. (CONSTANCIA DEL DESTINO DE LOS FONDOS EN LAS COMUNICACIONES DEL BANCO REPUBLICA). — El Banco de la República Oriental del Uruguay, en las comunicaciones que efectúe al Banco Central del Uruguay por las afectaciones de documentos por redescuentos, dejará constancia de que por todos los documentos afectados, suscritos o descontados ha recabado de los prestatarios las declaraciones juradas sobre el destino de los fondos obtenidos, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1.o del artículo 27 de la ley 13.608 de 8 de setiembre de 1967.

Art. 209. (OPERACIONES DE REDESCUENTOS CON DOCUMENTOS SUSTITUTIVOS). — Los documentos redescontados no serán renovados. No obstante en aquellas líneas de redescuentos en que no esté expresamente prohibido y, en casos ampliamente justificados de prolongación de la negociación relacionada con un documento, se podrá considerar la posibilidad de autorizar el redescuento por una sola vez de nuevos documentos sustitutivos de los originales, total o parcialmente, siempre que aquéllos hubieran sido cancelados a su vencimiento.

Para los casos de autorizarse sustituciones de documentos ... nales se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a. Operaciones sobre ganados para invernar y/o reproducción: podrá sustituirse el documento original hasta por el mismo importe y plazo.
b. Operaciones originadas por operaciones de industriales: podrán admitirse documentos sustitutivos con un mínimo de amortización del 25 o/o y por un plazo no mayor del original.

CAPITULO II

Requisitos para la justificación del destino de los fondos

Artículo 210. (REGIMEN APLICABLE). — La justificación de la inversión de los fondos se efectuará mediante presentación de documentación adicional de acuerdo a lo que se determina en los artículos siguientes.

Art. 211. (COMPRAS EN PLAZA). — Las compras en plaza deberán ser acompañadas por facturas y recibos. Las facturas podrán ser hasta 120 días anteriores y 30 posteriores a la fecha de suscripción del documento de adeudo y los recibos o facturas de contado hasta 30 días anteriores y 30 posteriores a la fecha del documento.

Art. 212. (OPERACIONES ORIGINADAS POR IMPORTACIONES). — Las operaciones originadas por importaciones deberán ser acompañadas por la vía del despacho de la mercadería correspondiente al cliente como, asimismo, de los comprobantes de pago respectivos.

Dichos comprobantes podrán ser de hasta 10 (diez) meses y de 8 (ocho) meses anteriores a la fecha de vencimiento del documento de adeudo respectivamente.

Art. 213. (COMPRA DE FRUTOS DEL PAIS A PRODUCTORES). — En el caso de adquisición de frutos del país a productores, cuando el vendedor no sea una entidad organizada comercialmente, podrá aceptarse en sustitución de la factura de compra, la presentación de recibo completo (cantidad, clase de mercadería y fecha de compra), acompañada por una declaración de compra suscrita por el comprador, rigiendo para estas operaciones los mismos plazos que para las compras en plaza.

Art. 214. (COMPRAS DE GANADO). — En los casos de compra de ganado se deberá presentar factura o constancia de venta expedidas por el vendedor con fecha de hasta 30 días anteriores o posteriores a la fecha del documento de adeudo. Se deberá adjuntar, asimismo, el certificado guía correspondiente, para el cual, rigen los mismos plazos que para facturas.

En los casos en que el vendedor otorgue plazo para el pago, la institución bancaria redescontante establecerá en la factura o constancia de venta, la siguiente declaración:

"Habiendo otorgado el vendedor plazo de hasta (máximo 90 días) para el pago de esta factura, el vale correspondiente a la financiación de la compra será suscrito dentro del término reglamentario de 30 días a partir del vencimiento de aquel plazo".

Art. 215. (COMPRA DE UVA). — Para las compras de uva por parte de vinicultores, el plazo entre la fecha de compra y la firma del documento de adeudo podrá ser de hasta 270 días.

Art. 216. (MARGEN DE TOLERANCIA EN LA JUSTIFICACION DEL DESTINO DE LOS FONDOS). — Para la justificación del destino de los fondos en las operaciones de redescuento, se admitirá un surplus del 6 o/o por encima del total de los comprobantes presentados.

TITULO III

Intereses

Artículo 217. (TASAS DE INTERES A PAGAR POR LOS BANCOS REDESCONTANTES). — Fíjase en el 12 o/o anual pagadero por anticipado, el interés que abonarán las instituciones bancarias privadas al Banco Central del Uruguay por las operaciones de redescuento que tramiten con cargo a las siguientes líneas:

a. Ganado.
b. Materias primas.
c. Lana.
d. Semillas oleaginosas.
e. Algodón.
f. Arpillera.
g. Obras públicas.

En oportunidad de procederse a la apertura de otras líneas de redescuento se establecerá el interés a que se liquidarán sus operaciones.

Art. 218. (TASAS DE INTERESES Y OTROS GASTOS A PERCIBIR POR LOS BANCOS REDESCONTANTES). — En las operaciones que se cursen con cargo a las líneas de crédito enumeradas en el artículo anterior, las instituciones bancarias privadas podrán percibir por todo concepto (interés, comisión, corretaje u otro gasto) una diferencia de hasta el 12 o/o anual por encima de la tasa de interés que en cada caso abonen al Banco Central del Uruguay. En dicho margen no estarán incluidos los impuestos que admitan traslado a los clientes.

Art. 219. (REQUISITOS Y CONTRALOR DE LA DOCUMENTACION). — En los documentos que se presen-

ten al redescuento deberá establecerse el tipo de interés y otros cargos de la operación, sin perjuicio de las verificaciones que efectúen los servicios técnicos del Banco Central del Uruguay en la contabilidad y documentación de los bancos redescontantes, y, si fuere necesario, en las propias empresas prestatarias.

Artículo 220. (DEVOLUCION DE INTERESES). — En los casos de cancelaciones anticipadas de documentos redescontados, el Banco Central del Uruguay procederá a la devolución del total de los intereses percibidos y no devengados.

Cuando la cancelación anticipada tenga lugar antes de los 15 (quince) días de vigencia de la operación. en los 10 (diez) días anteriores a su vencimiento, no habrá lugar a la devolución de los intereses que correspondiese a uno u otro de esos períodos.

PARTE TERCERA

Operaciones de redescuento (Regímenes especiales)

TITULO I

Línea para novillos y vientres vacunos

Art. 221. (LINEA DE REDESCUENTO PARA OPERACIONES DE NOVILLOS PARA INVERNAR Y VIENTRES VACUNOS PARA REPRODUCCION). — Fíjase en pesos 1.200:000.000 (mil doscientos millones de pesos m|n) el cupo de la línea sobre operaciones de novillos para invernar y vientres para reproducción.

El 50 o|o (cincuenta por ciento) como mínimo de esta línea, estará destinada a atender operaciones de compra de vientres vacunos para reproducción.

Se establece en $ 10:000.000 (diez millones de pesos m|n) el máximo a autorizarse por firma. en el sistema bancario para esta línea de redescuento.

El plazo en operaciones por compra de novillos no podrá exceder de 90 días contados desde la fecha de negociación de las haciendas.

Art. 222. (AREA MAXIMA DE EXPLOTACION). — A esta línea de redescuento sólo podrán acceder aquellos productores que, a cualquier título, exploten áreas no superiores a las 2.000 hectáreas. A esos efectos ,en la comunicación que actualmente se presenta referida a la localización de las haciendas compradas, se dejará constancia del área que se explota.

Artículo 223. (ASIGNACION DE CUPOS POR BANCOS) — A cada institución bancaria se le asignará un cupo para operar en la línea especial referida en el artículo 221, de acuerdo al saldo colocado por cada organismo al 31 de diciembre de 1973 con destino a ganadería, con un mínimo de $ 5:000.000 (cinco millones de pesos m|n.) por banco. Dichos cupos, que se imputarán al margen operativo establecido en el artículo 198, se redistribuirán anualmente de acuerdo al promedio de colocaciones de cada banco con destino a explotación ganadera, calculado en base a la información proporcionada de acuerdo a lo dispuesto en el Título I de la Parte Tercera del Libro V (Información de las colocaciones por actividades y destinos). La primera redistribución se efectuará el 31 de marzo de 1976.

TITULO II

Línea para materias primas y otras mercaderías para industriales

Art. 224. (REGIMEN APLICABLE). — Se establece una línea de redescuentos por hasta $ 1.500:000.000 (un mil quinientos millones m|n.) al 12 o|o de interés anual, para financiar operaciones de compra por industriales de materia prima y otras mercaderías en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 225. (OPERACIONES COMPRENDIDAS). — Están comprendidas dentro del presente régimen, las compras en plaza o las importaciones de las siguientes mercaderías:

a. Compras en plaza:

1) Materias primas en general.
2) Mercaderías semi elaboradas y terminadas para fabricación de artículos no suntuarios.
3) Combustibles (sólo como materia prima especial, cuando su incidencia en el costo de fabricación sea igual o mayor que el de la materia prima utilizada).
4) Envases en general (no retornables) y accesorios para los mismos.

b. Importaciones:

1) Materias primas en general.

Artículo 226. (PROHIBICION DE RENOVACION). — Estas operaciones de redescuento no serán renovables.

Art. 227. (FINANCIACIONES INCLUIDAS). — Por esta línea de redescuento sólo se cursarán operaciones no incluidas en otras líneas especiales, por un importe máximo de $ 30:000.000 (treinta millones de pesos m|n.) en el sistema bancario.

Art. 228. (TOPE DE REDESCUENTOS). — Las instituciones bancarias privadas sólo podrán cursar operaciones de redescuento con cargo a esta línea por hasta el 6.5 o|o (seis y medio por ciento) de su responsabilidad patrimonial al 31|12|73, ajustados de acuerdo a las normas del Banco Central del Uruguay.

En caso que la cifra resultante por aplicación de dicho porcentaje sea inferior a la cantidad de $ 50:000.000 (cincuenta millones de pesos m|n.) podrán autorizarse operaciones por hasta dicho importe.

Art. 229. (IMPUTACION DE LAS OPERACIONES). — Las operaciones con cargo a esta línea de redescuento se imputarán al margen operativo establecido por el artículo 199.

TITULO III

Línea con Cargo a Fondos de la Ley 480 (Convenio N.o 56) Para Financiamiento de Exportaciones no Tradicionales

CAPITULO I

Régimen

Artículo 230. (REDESCUENTOS CON DOCUMENTO DE FIRMAS INDUSTRIALIZADORAS Y|O EXPORTADORAS DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES). — Establécese, con cargo a las disponibilidades generadas por las ventas de productos agrícolas importados al amparo de la ley 480 y de acuerdo al Convenio N.o 56 suscrito entre el Ministerio de Industria y Comercio, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.), una línea especial de redescuento —ley 480— a utilizar indistintamente por el Banco de la República Oriental del Uruguay y por las instituciones bancarias privadas con documentos suscritos por firmas industrializadoras y|o exportadoras de productos no tradicionales.

Art. 231. (FONDO PARA FINANCIACION DE EXPORTACIONES NO TRADICIONALES). — Créase un Fondo para Financiación de Exportaciones no Tradicionales que contará con los recursos que en cumplimiento del referido Convenio N.o 56 se pongan a disposición del Banco Central del Uruguay y de los importes que se recauden con el fin de recapitalizarlo.

Con cargo a dicho Fondo se concederán las operaciones de redescuento a los bancos comerciales que operen en el programa.

Art. 232. (MARGEN OPERATIVO). — Cada institución bancaria privada podrá hacer uso de esta línea de redescuento por un importe equivalente al 100 o|o (cien por ciento) de su responsabilidad patrimonial al 31 de diciembre de 1973, ajustada de acuerdo a las normas dictadas por el Banco Central del Uruguay.

Art. 233. (DOCUMENTOS REDESCONTABLES). — Solamente se admitirán para esta línea los documentos no inferiores a $ 200.000 y extendidos a un plazo no mayor de 180 días, relacionados con la adquisición de mercaderías, materias primas y pago de gastos destinados a las exportaciones a que se refiere este régimen. Dichos gastos no podrán superar el 20 o|o (veinte por ciento) del total del documento. En los casos excepcionales a juicio del Ministerio de Industria y Energía podrá accederse a que el valor de gastos financiables supere el citado porcentaje, dejándose las constancias que correspondan en el certificado a que se refiere el artículo 236 de este régimen.

Art. 234. (MONTO Y DESTINO DE LAS TASAS DE INTERES). — El Banco Central del Uruguay cobrará a los bancos intervinientes una tasa del 8 o|o (ocho por ciento) anual, que se distribuirá de la siguiente manera:

—4 o|o para el Banco Central del Uruguay, por concepto de prestación de servicios.
—4 o|o para el Ministerio de Industria y Energía por prestación de servicios.

Los bancos intervinientes podrán cobrar por todo concepto (intereses y comisiones) una diferencia de hasta 8 por ciento (ocho por ciento) anual por encima de la tasa que abonen al Banco Central del Uruguay por las respectivas operaciones.

CAPITULO II

Modalidad operativa

Artículo 235. (MODALIDAD OPERATIVA). — Las operaciones que se realicen con cargo a esta línea de redescuento se sujetarán al procedimiento que se determina en los artículos siguientes.

Art. 236. (CERTIFICADO DE LA EXPORTACION PROGRAMADA). — Los industriales y|o exportadores de productos no tradicionales deberán presentar su programa de exportaciones al Ministerio de Industria y Energía, en donde obtendrán un certificado en el que conste:

a. Nombre del producto a exportar y su codificación.
b. Valor FOB de las exportaciones programadas y monto del crédito aconsejable, que no podrá superar el 85 o|o (ochenta y cinco por ciento) de dicho valor.
c. Plazo de reembolso.

Art. 237. (SOLICITUD DE FINANCIACION o PREFINANCIACION). — Con el certificado a que alude el artículo anterior, los industriales y|o exportadores podrán recurrir al Banco de la República o al sistema bancario privado, a efectos de solicitar la financiación o la prefinanciación de su exportación y dentro de las líneas de riesgo que cada institución deberá asumir.

Art. 238. (COBERTURA Y FACTURAS). — El Banco interviniente solicitará al Banco Central del Uruguay la cobertura del crédito concedido, adjuntando al documento de adeudo copia del certificado expedido por el Ministerio de Industria y Energía.

Las facturas y recibos justificativos de la adquisición de mercadería y|o materias primas deberán ser presentados al Banco Central del Uruguay en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de la cobertura del crédito por parte de esta Institución.

Art. 239. (CONSTANCIA DEL EMBARQUE). — Con 10 días, por lo menos, de anticipación al vencimiento del documento, el Banco Central del Uruguay deberá recibir a través del banco redescontante una constancia expedida por el Ministerio de Industria y Energía donde conste el embarque realizado al amparo de este crédito, con expresión del monto.

Art. 240. (RECARGO POR DEMORA DE EMBARQUE). — Los industriales y|o exportadores que no exportasen den[illegible] plazos previstos en el crédito, o lo hicieren parcialmente, deberán pagar un recargo del 15 o|o (quince por ciento) anual, de lo cual será solidariamente responsable el banco interviniente.

Dicho recargo, que se calculará a partir de la fecha del redescuento sobre el importe total del documento o sobre el parcial no exportado, será abonado en el momento de cancelarse la operación y se destinará a la recapitalización del fondo.

Art. 241. (CANCELACION DE LOS DOCUMENTOS). — Los documentos deberán ser cancelados indefectiblemente a su vencimiento por el Banco interviniente.

En casos debidamente justificados y por única vez, el Ministerio de Industria y Energía, previa cancelación del documento original, podrá conceder renovaciones de operaciones cursadas al amparo de esta resolución, por un plazo de hasta 90 días y con un interés adicional del 8 o|o (ocho por ciento) anual, que se distribuirá en la proporción indicada en el artículo 234.

TITULO IV

Línea especial a utilizar con documentos suscritos por firmas industrializadoras y|o exportadoras de productos no tradicionales

CAPITULO I

Régimen

Artículo 242. (REDESCUENTO CON DOCUMENTOS DE FIRMAS INDUSTRIALIZADORAS Y|O EXPORTADORAS DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES). — Establécese una línea de redescuento por hasta $ 10.500:000.000 (diez mil quinientos millones de pesos) al 8 o|o de interés anual a utilizar indistintamente por el Banco de la República Oriental del Uruguay y por las instituciones bancarias privadas con documentos suscritos por firmas industrializadoras y|o exportadoras de productos no tradicionales.

Art. 243. (COMPLEMENTACION CON OTRAS LINEAS DE REDESCUENTO). — La línea de redescuento a que se refiere el artículo anterior operará adicionalmente al Fondo para Financiación de Exportaciones no Tradicionales establecido en el artículo 231.

CAPITULO II

Modalidad operativa

Artículo 244. (MODALIDAD OPERATIVA). — Las condiciones y requisitos para utilizar esta línea serán los establecidos en los artículos 235 y siguientes pudiendo las instituciones bancarias cursar operaciones sólo por hasta el importe no utilizado del margen operativo establecido en el artículo 232.

CAPITULO III

Normas comunes

Artículo 245. (COMPATIBILIDAD DE LINEAS DE REDESCUENTO). — El financiamiento de materias primas establecido por los regímenes establecidos en los Capítulos I y II de este Título, es compatible con el financiamiento a través de otras líneas especiales de redescuento, siempre que las firmas peticionarias hayan utilizado la totalidad del margen asignado en estas últimas y justifiquen ante el Ministerio de Industria y Energía la necesidad de mayor asistencia a efecto de cumplir con la exportación de productos no tradicionales.

TITULO V

Línea obras públicas

Artículo 246. (LINEAS DE REFINANCIACION A TRAVES DEL REDESCUENTO). — Se establece una línea de crédito a través del redescuento para la financiación de empresas constructoras de obras públicas, que se ajustará a las condiciones establecidas en los artículos siguientes.

Art. 247. (MONTO E INTERES). — La línea de refinanciación establecida en el artículo anterior será por hasta $ 100:000.000 (cien millones de pesos m|n.) al 12 o|o (doce por ciento) de interés anual.

Art. 248. (EMPRESAS Y OBRAS A FINANCIAR). — La línea establecida por el artículo 246, estará destinada a financiar a las empresas constructoras de obras públicas constituidas con capitales uruguayos, las inversiones iniciales que le demanden el cumplimiento de aquéllas, entendiéndose por tales las realizadas durante los primeros 180 (ciento ochenta) días de iniciadas las obras.

Art. 249. (MONTO DE LOS CREDITOS). — Los créditos que otorguen los bancos intervinientes no podrán superar el 10 o|o (diez por ciento) del monto de la obra contratada. El máximo por firma, en el conjunto de los bancos, no podrá superar los $ 10:000.000 (diez millones de pesos m|n.).

Art. 250. (IMPORTE MINIMO DE LOS DOCUMENTOS Y PORCENTAJE DE REDESCUENTO). — El importe de los documentos no será inferior a la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos m|n.).

El Banco Central del Uruguay redescontará los documentos de adeudo por el 80 o|o (ochenta por ciento) de su valor nominal.

Art. 251. (PLAZO DE LOS CREDITOS). — Los documentos serán extendidos a 180 días y sólo se admitirá una sustitución por hasta seis meses.

Art. 252. (DOCUMENTACION ADICIONAL). — Como justificativo de la inversión de los fondos se exigirá la presentación de facturas y recibos, los que podrán ser extendidos dentro de los 60 (sesenta) días anteriores y|o hasta los 30 (treinta) días posteriores a la fecha del documento de adeudo.

TITULO VI

Línea para mercaderías de producción nacional

Artículo 253. (REGIMEN APLICABLE). — Establécese una línea especial de redescuento por hasta la suma de $ 10.000:000.000 (diez mil millones de pesos) al 12 o|o de interés anual, destinada a financiar compras de mercaderías de producción nacional, en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 254. (EMPRESAS INCLUIDAS). — Tendrán acceso a esta línea de redescuento las empresas comerciales, excepto aquellas que indirectamente realicen actividades prohibidas por el artículo 16 de la ley 13.330 del 30|4|65 y el decreto 119|69 de 6|3|69.

Art. 255. (JUSTIFICACION DEL FINANCIAMIENTO). — Las empresas que soliciten crédito con cargo a esta línea, deberán justificar ante las instituciones bancarias privadas, haber otorgado facilidades de pago por ventas efectuadas directamente a los consumidores, de las siguientes mercaderías de producción nacional:

a. Artículos para uso personal (ropas, telas, prendas de vestir diversas, excepto pieles de origen importado);
b. Artículos para equipamiento del hogar; y
c. Materiales para la construcción y conservación de viviendas.

Art. 256. (COMPROBANTES DEL FINANCIAMIENTO). — A los efectos establecidos en el artículo anterior, los bancos deberán exigir la presentación de conformes como comprobantes de las ventas a créditos efectuadas por importes y plazos iguales o superiores al crédito que se solicita.

En los casos de cooperativas de consumo podrá admitirse, en sustitución del conforme, la factura o documento firmado por el socio donde consten las facilidades de pago otorgadas.

Art. 257. (INTERVENCION DE LOS COMPROBANTES) — Los recaudos a que se refiere el artículo anterior, podrán estar suscritos con hasta sesenta días de anticipación a la fecha del crédito a que se hace referencia, y serán intervenidos por las instituciones bancarias con la siguiente cláusula:

"Documento tenido en cuenta a efectos de la concesión de crédito redescontable, según circular del Banco Central del Uruguay N.o 579".

Las instituciones bancarias, a efectos de los controles que establecerá el Banco Central, mantendrán en su poder una relación de los documentos así intervenidos.

Art. 258. (PROHIBICION DE RENOVACION). — Las operaciones de redescuento comprendidas en este régimen, no serán renovables sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

Art. 259. (FACILIDADES DE DOCE O MAS CUOTAS). — En los casos de facilidades de pago a doce o más cuotas mensuales otorgadas a los consumidores, luego de cancelado el documento redescontado se podrán admitir nuevas operaciones por hasta el importe de las cuotas aún no vencidas y por un plazo que no podrá exceder del vencimiento de la última cuota, con un máximo de seis meses.

En estos casos, en la constancia que deben efectuar las instituciones bancarias a que refiere el artículo 257, se establecerá el vencimiento del crédito redescontable concedido.

Art. 260. (TOPE DE FINANCIACION). — Sólo se cursarán financiaciones a través de este régimen, por un importe máximo de $ 50:000.000 (cincuenta millones de pesos) por firma en el sistema bancario.

Art. 261. (REQUISITOS PARA NUEVAS OPERACIONES). — Para la tramitación de nuevas operaciones deberán cumplirse los requisitos a que se hace referencia en los artículos 254 a 257. No será necesario la presentación en el Banco Central de documentación adicional, (factura y recibos).

Art. 262. (TOPE DE REDESCUENTO). — Fíjase a las instituciones bancarias privadas, un margen operativo para cursar operaciones con cargo a esta línea, equivalente al 28 o|o de la responsabilidad patrimonial de cada institución al 30|6|74, ajustada de acuerdo a las normas vigentes en la materia, dictadas por el Banco Central

Art. 263. (INTERESES). — En lo pertinente, será de aplicación a las operaciones de redescuentos comprendidas en el presente régimen, lo dispuesto en los artículos 217 a 219.

PARTE CUARTA

Financiación de compras de bienes de capital y construcción de hoteles, moteles y edificios industriales

Artículo 264. (FONDO PARA FINANCIACION DE COMPRAS DE BIENES DE CAPITAL Y CONSTRUCCION DE HOTELES Y EDIFICIOS INDUSTRIALES). — Créase un fondo para financiación de compras de bienes de capital y construcción de hoteles y edificios industriales, que contará con los siguientes recursos:

a. Las disponibilidades por hasta $ 5.000:000.000 generadas por las amortizaciones de capital de los subpréstamos efectuados a importadores de acuerdo al Convenio de Préstamo N.o 528-L-022 suscrito entre la República O. del Uruguay, el Banco Central del Uruguay y los Estados Unidos de América a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.);
b. Los importes recaudados por concepto de reajuste de los préstamos a que se refiere el artículo 277 del presente régimen;
c. Los importes que, a estos efectos, pueda destinar el Banco Central del Uruguay.

Art. 265. (LINEAS DE CREDITOS COMPRENDIDAS). — Con cargo al fondo referido en el artículo anterior se establecen las siguientes líneas de crédito, a utilizarse a través del Banco de la República O. del Uruguay y de las instituciones bancarias privadas, indistintamente:

a. Línea Bienes de Capital.
b. Línea Construcción de Hoteles, Moteles y Edificios Industriales.

TITULO I

Línea bienes de capital

Artículo 266. (REGIMEN APLICABLE). — La línea de crédito para financiación de compras de bienes de capital se regulará por el régimen establecido en los artículos siguientes.

Art. 267. (BENEFICIARIOS). — Esta línea de crédito podrá ser utilizada por los titulares de los sectores privados de la actividad agropecuaria e industrial, entendiéndose por tales, al conjunto de las actividades que figuran en la Clasificación de Ramas de la Actividad Económica del Uruguay, en las siguientes divisiones:

0 Agricultura, Ganadería, Silvicultura, Caza y Pesca.
1 Explotación de Minas y Canteras.
2 y 3 Industrias Manufactureras.
4 Construcción.
7 Transportes (sólo empresas de ómnibus y de carga).
8 Hotelería.
9 Empresas Navieras Nacionales.

Art. 268. (ORIGEN DE LOS BIENES). — Los bienes de capital a financiarse con estos préstamos deberán ser nuevos, producidos en el país, y adquiridos directamente a los fabricantes o a los distribuidores designados por éstos. Sólo se financiarán bienes que tengan por lo menos un 40 o|o de valor agregado nacional. En el caso de empresas de ómnibus y de carga se financiará exclusivamente la construcción de carrocerías.

Art. 269. (VALOR A FINANCIAR EN BIENES DE CAPITAL). — En la línea Bienes de Capital se financiará has-

ta el 100 o|o del valor de los bienes adquiridos, incluso el impuesto al valor agregado, no así el costo de instalación de dichos bienes.

TITULO II

Línea construcción de hoteles, moteles y de edificios industriales

Artículo 270. (REGIMEN APLICABLE). — La línea de crédito para financiación de la construcción de hoteles, moteles y edificios industriales se regulará conforme a las disposiciones de los artículos siguientes.

Art. 271. (BENEFICIARIOS). — Podrán utilizar esta línea de crédito:

a. Las empresas ya instaladas y|o a instalarse que decidan construir y|o ampliar hoteles en zonas consideradas prioritarias por el Ministerio de Industria y Energía.

b. Las empresas industriales ya instaladas y|o a instalarse que deseen construir y|o ampliar sus edificios industriales, siempre que la nueva construcción sea necesaria para incrementar la exportación de productos no tradicionales que cuenten con una incorporación de materias primas y valor agregado nacionales que supere el 50 o|o. Tales condiciones deberán acreditarse mediante constancia expedida a estos efectos por el Ministerio de Industria y Energía.

Asimismo, podrán beneficiarse de esta línea de crédito aquellas empresas industriales que cumplan con estos requisitos y que exporten indirectamente los productos que elaboran. También se requerirá en estos casos la constancia del Ministerio de Industria y Energía.

Art. 272. (TRABAJOS A FINANCIARSE). — Con cargo a la línea de crédito a que se refiere este Título, sólo se financiarán certificados de obra correspondientes a trabajos efectivamente realizados o materiales definitivamente incorporados a aquélla.

Art. 273. (VALOR A FINANCIAR EN CONSTRUCCIONES DE HOTELES, MOTELES Y EDIFICIOS INDUSTRIALES). — En la línea Construcción de Hoteles, Moteles y Edificios Industriales se financiará hasta el 70 o|o del valor del edificio a construir o el 100 o|o de las ampliaciones a realizar. En la financiación de un mismo bien o construcción de inmueble podrá participar más de una institución bancaria. Las operaciones a que se refiere el presente régimen no se computarán a los efectos de la aplicación del límite del 20 o|o a que alude el artículo 80.

TITULO III

Condiciones generales de los préstamos

Artículo 274. (TOPES DE FINANCIACION). — La transación mínima a financiarse por empresas será de $ 5:600.000. — con cargo a la línea Bienes de Capital y de $ 22:500.000. — con cargo a la línea Construcción de Hoteles, Moteles y Edificios Industriales. El importe máximo otorgable a una sola empresa de ambas líneas de crédito podrá llegar, en total, hasta $ 170:000.000. — Este tope podrá ser aumentado por el Banco Central del Uruguay, en acuerdo con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Dichos topes se ajustarán semestralmente de acuerdo a los índices de reajuste a aplicar a los préstamos según lo establecido en el artículo 277.

Art. 275. (PLAZO). — El plazo de financiación podrá estar comprendido entre treinta meses y diez años debiéndose cancelar los préstamos mediante amortizaciones semestrales iguales con vencimientos al 31 de marzo y el 30 de setiembre de cada año. Entre la fecha del documento de adeudo y la primera amortización deberá transcurrir como mínimo seis meses, pero no más de un año.

En el caso de hoteles nuevos o empresas industriales a instalarse, los créditos para construcción tendrán un período de gracia para el pago de las amortizaciones, por el cual entre la fecha del documento de adeudo y la primera amortización deberá transcurrir como mínimo 24 meses pero no más de 30 meses.

Este período de gracia será también de aplicación en el caso de ampliación de hoteles cuando se supere el 100 o|o de la capacidad locativa existente.

El período de gracia referido precedentemente no regirá para el pago de intereses.

Art. 276. (INTERESES). — Las operaciones a que se refiere este régimen se liquidarán al 8 o|o de interés anual, que se calculará sobre los saldos reajustados y se percibirá por semestre vencido en las fechas establecidas para las amortizaciones. La tasa citada precedentemente se distribuirá de la siguiente manera:

a. 2 o|o para el Banco Central del Uruguay
b. 6 o|o para el Banco interviniente.

Art. 277. (REAJUSTE). — Los préstamos serán reajustables de acuerdo a las variaciones del peso uruguayo con relación al dólar U.S.A. en el mercado comercial de cambios (tipo vendedor).

A los efectos del ajuste, dichas variaciones estarán limitadas a un incremento máximo del 17,5 o|o semestral. Toda variación superior a dicho porcentaje en un semestre será trasladada al o los reajustes siguientes, manteniéndose el tope del 17,5 o|o semestral.

Dicho reajuste máximo (17,5 o|o semestral) regirá durante el plazo de las obligaciones y cesará al cancelarse las mismas, quedando remitido, en ese momento, todo excedente por tal concepto.

Esta remisión alcanzará por igual a los prestatarios y a los bancos intervinientes.

El Banco Central del Uruguay suministrará a los Bancos intervinientes el texto del documento de adeudo a suscribir por los prestatarios, donde constará la operativa a seguirse en materia de ajuste.

TITULO IV

Requisitos para la presentación de solicitudes

Artículo 278. (REGIMEN). — El sistema bancario, en oportunidad de recibir las solicitudes de préstamos exigirá la documentación que corresponda a cada una de ellas, en la forma que se establece en los artículos siguientes.

CAPITULO I

Línea Bienes de Capital y Responsabilidad

Artículo 279. (BIENES A FABRICARSE Y|O ADQUIRIRSE). — En el caso de solicitudes de préstamos para bienes a fabricarse y|o a adquirirse deberá exigirse factura proforma o duplicado proporcionada al empresario por el fabricante o distribuidor autorizado con la constancia de plazo de entrega, condiciones de pago y porcentaje de valor agregado nacional. La financiación de entregas a cuenta de bienes a fabricar se autorizará cuando la misma no supere el 40 o|o del valor del bien y el período de fabricación no se extienda más allá de los seis meses. El Banco interviniente en todos los casos proporcionará información sobre la solvencia y responsabilidad de la firma vendedora.

Art. 280. (BIENES ADQUIRIDOS). — Cuando se trate de bienes adquiridos se exigirá factura definitiva en duplicado proporcionada al empresario por el fabricante o distribuidor autorizado. Al dorso se deberá indicar por quien la expidió, el porcentaje estimado de valor agregado nacional, bajo la forma de declaración jurada. La financiación de bienes adquiridos se autorizará siempre que la solicitud respectiva se curse dentro de los 30 días de recibidos. Se entenderá que la fecha de la factura coincide con la entrega de los bienes detallados en ella.

Art. 281. (REQUISITOS COMUNES). — En los casos de los artículos precedentes el solicitante deberá además informar acerca de la vida útil estimada del bien cuya financiación solicita; proporcionar información sobre precio y gastos de importación de un bien equivalente. En casos en que sea factible, el solicitante deberá proveer una factura proforma del bien similar, extendida por un fabricante del exterior.

CAPITULO II

Línea Construcción de Hoteles, Moteles y Edificios Industriales

Artículo 282. (INMUEBLES O AMPLIACIONES A EFECTUAR). — En el caso de inmuebles o ampliaciones a efectuar se exigirá presupuesto de empresa constructora, donde constará el plazo estimado de los trabajos. Autorizada la operación y previo a su uso, la empresa peticionaria deberá presentar en un plazo máximo de 90 días, la documentación señalada en el artículo siguiente.

Art. 283. (INMUEBLES O AMPLIACIONES EN EJECUCION). — En el caso de inmuebles o ampliaciones en ejecución se exigirá:

a. Copia del contrato de construcción;
b. Constancia del permiso municipal de construcción;
c. Constancia del número de incripción de la obra en el Consejo Central de Asignaciones Familiares de acuerdo a la Ley 13.893;
d. Constancia expedida por el Ministerio de Industria y Energía, según corresponda;
e. Información acerca de los trabajos realizados y pendientes de ejecución, detallando valor estimado de estos últimos y plazo previsto para su terminación.

La financiación acordada con cargo a esta línea de crédito deberá utilizarse dentro de un plazo máximo de 12 meses contados a partir de la autorización dispuesta por el Banco Central del Uruguay. Se requerirá información sobre la solvencia y responsabilidad de la empresa constructora.

TITULO V

Trámite y resolución de las solicitudes de préstamos

Artículo 284. (REMISION DE LAS SOLICITUDES AL DEPARTAMENTO DE CREDITOS DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY). — Considerada viable la operación por el Banco interviniente y una vez requeridas las garantías que considere convenientes a efectos de cubrirse de los riesgos inherentes a estas colocaciones, las solicitudes de préstamo con cargo a las distintas líneas serán remitidas directamente al Departamento de Créditos —Sector Redescuentos.—

Art. 285. (INFORMACION, ASESORAMIENTO Y RESOLUCION). — El Banco Central del Uruguay determinará, previo asesoramiento de un Grupo Técnico integrado por representantes del Ministerio de Industria y Energía, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de ese mismo banco en el caso de préstamos referentes a la línea Bienes de Capital, la procedencia de las solicitudes y el plazo de las operaciones. A este efecto el Banco interviniente deberá informar acerca de:

a. plazo de financiación solicitado por el cliente y razones que tuvo para determinarlo;
b. plazo máximo de financiación dispuesto por el Banco interviniente, que dependerá de la naturaleza de la inversión y de la capacidad de pago del solicitante.

Art. 286. (DOCUMENTO DE ADEUDO, ORDEN DE PAGO Y CARTA DE DEBITO PARA ATENDER PAGO DEL REAJUSTE, INTERESES Y AMORTIZACIONES). — Autorizada la solicitud de préstamo y establecido el plazo de la operación, el banco interviniente hará suscribir el documento de adeudo respectivo. Dicho documento debidamente endosado será entregado en el Departamento de Créditos quién librará orden de pago a favor del Banco interviniente. Simultáneamente, éste proporcionará al Banco Central del Uruguay carta por la que autoriza a debitar en su cuenta corriente en moneda nacional, a su vencimiento, el importe del reajuste, intereses a razón del 2 o|o anual y amortizaciones.

Art. 287. (DOCUMENTACION ADICIONAL). — Dentro de los 15 días de liquidadas las operaciones y como justificativo de la inversión de los fondos obtenidos, se exigirá la presentación de facturas y recibos. Estos podrán ser hasta 120 días anteriores a la fecha del documento de adeudo.

TITULO VI

Margen operativo de las instituciones bancarias privadas

Artículo 288. (TOPE DE COLOCACIONES POR INSTITUCION BANCARIA PRIVADA). — Cada institución bancaria privada podrá hacer uso de este régimen de líneas de crédito por un importe equivalente al 50 o|o de su Capital y Reservas Patrimoniales al 30 de junio de 1974, ajustados sobre la base de la información proporcionada al Banco Central del Uruguay. Este cupo será revisado periódicamente, excluyendo a los Bancos que no hagan uso de él, a los efectos de la redistribución de estas líneas de crédito entre las instituciones que operen dentro de este régimen.

PARTE QUINTA

Asistencia financiera

TITULO I

Asistencia financiera ordinaria

Artículo 289. (REGIMEN APLICABLE). — La asistencia financiera ordinaria a prestar por el Banco Central del Uruguay a las instituciones bancarias privadas de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 29, inciso 1.o, de la ley 13.608 de 8 de setiembre de 1967, se regulará por lo dispuesto en los artículos siguientes.

Art. 290. (OBJETO Y FORMA). — El Banco Central del Uruguay podrá prestar, hasta la concurrencia de sus recursos propios, asistencia financiera ordinaria a las instituciones bancarias privadas, por la vía de sobregiros en cuenta corriente, con el objeto de subsanar dificultades transitorias de Caja.

Art. 291. (CAUSALES). — El Banco Central del Uruguay analizará las causales de la asistencia ordinaria, la que en ningún caso, podrá concederse para cubrir déficit de encaje legal de la institución solicitante.

Art. 292. (PROHIBICION DE COMPUTO EN EL ENCAJE). — Las instituciones bancarias privadas que gocen del régimen de asistencia a que refiere las presentes disposiciones, no computarán su importe en la cuantificación de los encajes reales.

Art. 293. (PROHIBICION DE PRESTAMOS E INVERSIONES). — Las instituciones bancarias privadas que se acojan al presente régimen de asistencia financiera ordinaria no podrán, mientras esta se mantenga, conceder nuevas operaciones de préstamos ni realizar inversiones de ninguna naturaleza.

Art. 294. (AMORTIZACION DE LA ASISTENCIA). — Los recursos que provengan de cancelaciones o amortizaciones de colocaciones, así como el aumento de depósitos, deberán aplicarse por las instituciones bancarias privadas a la amortización de la asistencia recibida.

Art. 295. (CONDICIONES DE OTORGAMIENTO). — Las condiciones a que se sujetará la asistencia financiera ordinaria a prestarse por el Banco Central del Uruguay a las instituciones bancarias privadas, serán las siguientes:

a. **Monto.** La asistencia financiera no podrá sobrepasar el capital y reservas de la empresa bancaria asistida;
b. **Plazo.** El plazo de los sobregiros no podrá exceder de los 20 (veinte) días hábiles bancarios. Las instituciones procederán a su cancelación en cuanto desaparezcan las causas que motivaron el pedido de asistencia, aún cuando no hubiese vencido el plazo originalmente acordado;
c. **Garantías.** Sin perjuicio de las garantías a que hace referencia el inciso 3.o del artículo 29 de la ley 13.608 de 8 de setiembre de 1967, las instituciones asistidas deberán cubrir el monto total del sobregiro concedido con garantía suficiente, que se hará efectiva en el plazo de cinco días hábiles bancarios contados a partir de la autorización del sobregiro, y se constituirá por prenda sobre:
   1. Títulos gubernamentables cotizables, libres de afectación. Estos títulos se tomarán por su valor de cotización;
   2. Documentos bien calificados, a juicio del Banco Central del Uruguay, de la cartera activa de la institución solicitante, con vencimiento no inferior a 30 días que no exceda los 180 días contados a partir de su afectación en garantía. Los documentos afectados en garantía a esos fines, se tomarán por el 65 o|o de su valor escrito.
   Los documentos en moneda extranjera afectados en garantía de la deuda por asistencia financiera de los bancos privados, deberán computarse aplicando la cotización correspondiente al mercado comercial comprador.
d. **Intereses.** La asistencia financiera que presta el Banco Central del Uruguay devengará un interés del 2 o|o mensual.

Art. 296. (REQUISITOS DE LA SOLICITUD). — Las solicitudes de asistencia financiera ordinaria se formalizarán ante la Gerencia General del Banco Central del Uru-

guay y deberán proporcionar los datos e informaciones siguientes:

a. **Monto.** Se establecerá el monto del adelanto que se solicita;
b. **Garantía.** Se indicará el tipo de garantía que se ofrece.
c. **Plazo.** Se manifestará el plazo de la operación;
d. **Motivos.** Se expresarán los motivos que determinan la solicitud;
e. **Información.** Se proporcionarán referencias sobre: encajes, depósitos y colocaciones, en moneda nacional y extranjera, y detalle sobre posición de cambios.

Toda la información precedente estará referida al día inmediato anterior al que comience a funcionar el régimen de asistencia. Idéntica información se proporcionará con referencia al décimo quinto día inmediato anterior.

Art. 297. (REQUISITOS DE LA SOLICITUD PARA LOS BANCOS EXTRANJEROS). — Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, tratándose de bancos extranjeros deberá indicarse también, la situación en que se encuentran respecto a la Casa Matriz.

Art. 298 (INFORMACION DIARIA). — Durante el término que hagan uso de esta asistencia, las instituciones bancarias privadas proporcionarán informes diarios al Banco Central del Uruguay sobre la situación de las variables referidas en los artículos anteriores.

Art. 299. (CONDICION DE ADMISIBILIDAD). — Las instituciones que utilicen la asistencia financiera ordinaria que se reglamenta, deberán encontrarse al día en la presentación de los estados que, para su uso informativo y estadístico el Banco Central del Uruguay.

TITULO II

Asistencia financiera extraordinaria

Artículo 300. (REGIMEN APLICABLE). — La asistencia financiera extraordinaria a prestar por el Banco Central del Uruguay a las instituciones bancarias privadas, de conformidad con la facultad conferida por el inciso segundo del artículo 29 de la ley 13.608, de 8 de setiembre de 1967, se otorgará en situaciones de emergencia que pongan en peligro la estabilidad del sistema bancario nacional, por resolución fundada.

A tales efectos podrá redescontar los documentos que estime adecuados de la cartera activa de la institución asistida, imponiendo, además, las garantías que conceptúe necesarias, sin perjuicio de las establecidas en la ley 13.330, de 30 de abril de 1965.

PARTE SEXTA

Clasificación de billetes en buen uso

Artículo 301. (CLASIFICACION DE LA EMISION). — El sistema bancario nacional deberá proceder a la clasificación de la emisión recibida, de modo que los movimientos en efectivo que realice, se hagan exclusivamente mediante emisión en buen uso, de acuerdo con las normas que se detallan en los artículos siguientes.

Art. 302. (DEFINICION DE BILLETE DETERIORADO). — Será considerado billete deteriorado, todo billete legítimo cuya superficie se encuentre alterada.

Art. 303. (CONCEPTO DE BILLETE DETERIORADO A LOS EFECTOS DEL CANJE). — Entiéndese por billete deteriorado, a efectos de su canje o renovación, el billete dividido, perforado, escrito, borrado, manchado, descolorido, sucio, quemado o cercenado siempre que reúna en su caso las condiciones siguientes:

a. Que su superficie alcance en una sola pieza, no menos del 60 o|o (sesenta por ciento) del billete completo.
b. Si el billete presentado estuviere dividido o fragmentado, podrá ser renovado con tal, que el conjunto de las partes pertenezcan con toda evidencia al mismo ejemplar y lo reconstituyan por completo, o en su casi totalidad. Se tendrán en cuenta numeraciones y firmas.

Art. 304. (REQUISITOS PARA EL CANJE). — El canje en el Banco Central del Uruguay de billetes deteriorados hasta la especie de $ 100 (cien pesos) inclusive, deberá efectuarse mediante entregas de millares completos de billetes de las mismas especie y emisión.

Art. 305. (CONTRALOR). — El Banco Central del Uruguay fiscalizará la clasificación que efectúen las instituciones bancarias de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 301 y siguientes, a cuyo efecto realizará las inspecciones que estime conveniente.

Art. 306. (RECHAZO DE BILLETES). — Las instituciones bancarias que reciban depósitos o pagos en efectivo de instituciones similares, podrán proceder a su rechazo si la emisión entregada no se ajusta al régimen establecido en los artículos precedentes.

PARTE SEPTIMA

Sanciones

Artículo 307. (REMISION). — Las infracciones a las disposiciones de este Libro serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el Título IV de la Parte Primera del Libro VII de la Recopilación de Normas de Comercio Exterior y Cambios.

LIBRO V — INFORMACION, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACION

PARTE PRIMERA — INFORMACION CONTABLE

TITULO I — Normas y Plan de Cuentas para elaborar los balances de situación.

CAPITULO I — Balances de Saldos Consolidados.
CAPITULO II — Balance decadarial de saldos.

TITULO II — Normas y Plan de Cuentas para confeccionar los Estados Demostrativos de Resultados.

CAPITULO I — Periodicidad, plazo y lugar de presentación.
CAPITULO II — Certificación.
CAPITULO III — Formularios.

PARTE SEGUNDA — INFORMACION POR DEPENDENCIAS

PARTE TERCERA — INFORMACION SOBRE COLOCACIONES

TITULO I — Información de las colocaciones por actividades y destinos.
TITULO II — Información sobre mayores colocaciones.

PARTE CUARTA — INFORMACION SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

PARTE QUINTA — REGISTRACION E INFORMACION SOBRE ENCAJE

PARTE SEXTA — INFORMACION SOBRE LIQUIDACION Y PAGO DE PRIMA DE DEPOSITOS

PARTE SEPTIMA — INFORMACION PARA EL CONTRALOR DE PRESTAMOS A SOCIEDADES (Ley 13.330, artículo 14)

TITULO I — Información a proporcionar por las instituciones bancarias.
TITULO II — Información a proporcionar por las personas.

PARTE OCTAVA — INFORMACION SOBRE INCORPORACION DE INMUEBLES Y VALORES MOBILIARIOS

PARTE NOVENA — INFORMACION SOBRE TENENCIA Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE BANCOS PRIVADOS

PARTE DECIMA — INFORMACION SOBRE CHEQUES LIBRADOS SIN FONDOS

PARTE DECIMAPRIMERA — INFORMACION SOBRE LINEAS DE CREDITO CON CORRESPONSALES DEL EXTERIOR

PARTE DECIMASEGUNDA — INFORMACION SOBRE PRESTAMOS A FUNCIONARIOS DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

PARTE DECIMATERCERA — INFORMACION SOBRE ASISTENCIA FINANCIERA

PARTE DECIMACUARTA — PLAZO PARA LA ENTREGA DE ALGUNAS INFORMACIONES

PARTE DECIMAQUINTA — EXHIBICION Y SUMINISTRO DE DATOS Y DOCUMENTOS

PARTE DECIMASEXTA — CONSTANCIA DE ACTOS DE CONTRALOR Y/O VIGILANCIA EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS PRIVADAS

PARTE DECIMASEPTIMA — INFORMACION SOBRE MONTO DE CREDITOS POR PERSONA FISICA O JURIDICA

PARTE — DECIMAOCTAVA — INFORMACION SOBRE FIANZAS, AVALES Y GARANTIAS

PARTE DECIMANOVENA — INFORMACION SOBRE DEPOSITOS DE ORGANISMOS PUBLICOS

PARTE VIGESIMA — INFORMACION SOBRE PRESTAMOS O CREDITOS OTORGADOS A LOS DIRECTORES, SINDICOS O FISCALES DE INSTITUCIONES BANCARIAS

PARTE VIGESIMAPRIMERA — SANCIONES

Anexo I — Instrucciones para información por dependencias.
Anexo II — Instrucciones para la información sobre mayores colocaciones bancarias.
Anexo III — Instrucciones para la confección del cuadro de variación patrimonial diaria.
Anexo IV — Instrucciones para el uso de formularios de control de encaje.

LIBRO V

Información Contabilidad y Documentación

PARTE PRIMERA

Información contable

TITULO I

Normas y Plan de Cuentas para elaborar los balances de situación

Artículo 308. (REGIMEN APLICABLE). — Las instituciones bancarias privadas deberán proporcionar al Banco Central del Uruguay, los balances de saldos contables de acuerdo a las disposiciones que se establecen en los artículos siguientes y las normas y el Plan de Cuentas Integrales que se les suministrará.

CAPITULO I

Balances de Saldos Consolidados

Artículo 309. (BALANCE MENSUAL DE SALDOS CONSOLIDADOS). — Las instituciones bancarias privadas deberán suministrar mensualmente al Banco Central del Uruguay — Departamento de Contralor Permanente— el balance de saldos consolidados referido al último día del mes.

La entrega de dicho balance se hará dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente, y se presentará simultáneamente con los cuadros de situación patrimonial y situación de encaje en moneda nacional y extranjera, a lo que refieren los artículos 335 y 340.

Art. 310. (CERTIFICACION POR CONTADOR PUBLICO DE LOS BALANCES DE SALDOS CONSOLIDADOS). — Las instituciones bancarias privadas deberán hacer certificar por Contador Público los balances de saldos consolidados.

En dicha certificación se dejará constancia: a) Que los datos proporcionados se basan en los registros contables de la respectiva institución; b) Que en la confección de los mencionados estados se han aplicado correctamente las normas y el plan de cuentas dictados por el Banco Central del Uruguay; y, c) Las salvedades que estimare necesario formular el profesional actuante.

Art. 311. (FORMULARIOS). — La información que las instituciones bancarias privadas deben suministrar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 309 y 316 se hará en los formularios cuyas características se les indicará debiendo destacarse, en su caso, los números de código para facilitar la lectura.

Art. 312. (BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA). — Para la conversión a moneda nacional de los bienes, derechos y obligaciones que las instituciones bancarias mantengan en moneda extranjera, se utilizarán los arbitrajes y cotización del dólar USA del mercado financiero (tipo comprador) que proporcione la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay a la fecha informada.

Art. 313. (OTRAS NORMAS SOBRE PRESENTACION DEL BALANCE CONSOLIDADO DE SALDOS). — Las instituciones bancarias privadas deberán tener en cuenta en la formulación del balance consolidado de saldos las siguientes previsiones:

a. **Discriminación Temporal del Saldo con Corresponsales del Exterior** (cuentas en moneda extranjera 010071, 010121, 110021, 110031, 211071, 212061, 212071, 230061, 250021 y 250031) Se ajustará al modelo que el Banco Central del Uruguay proporcionará;
b. **Discriminación de los Títulos de Deuda Nacional Propiedad de las Empresas Bancarias** (comprende los rubros: 020011, 020071 y 100011). Se hará según modelo que el Banco Central del Uruguay proporcionará;
c. **Movimiento de Cheques.** Importe y número de los cheques presentados al cobro, excluídos los de la Cámara Compensadora, contra las cuentas que se especifican como a la vista (211011/021/040/081/091/121/131/161/181/190 y 213141, menos 010083) Deberán incluirse los cheques presentados al cobro en ventanilla; transferencias internas que impliquen cambio de titular de los fondos movidos; transferencias internas que no impliquen cambio de titular de los fondos pero sí movimientos de fondos desde depósitos a la vista hacia otras cuentas del mismo titular, todo ello según fórmula proporcionada por el Banco Central del Uruguay.
d. **Posición General de Cambios.** En caso de procederse a revaluar la posición general de cambios, las instituciones bancarias deberán completar la información según el cuadro modelo que se les proporcionará;
e. **Depósitos de Importación.** Al respecto se procederá del modo siguiente:

1) Se adjuntará un anexo por dos vías, confeccionado según modelo que proporcionará el Banco Central del Uruguay;
2) Al recibir estos depósitos, y hasta tanto no sean vertidos en la autoridad monetaria, se registrarán en el rubro N.o 211.171 —Depósitos destinados a importaciones (en moneda nacional), quedando sujetos a encaje como depósitos a la vista;
3) Al procederse al depósito en el Banco Central del Uruguay se debitará el rubro N.o 90.071 —Banco

Central del Uruguay, Coberturas a Recibir (Activo Eventual), acreditándose el rubro N.o 230.071 —Depósito de Importadores por Coberturas de Importación (Pasivo Eventual) por los importes correspondientes en moneda extranjera.

f. Pagarés por Coberturas de Importación. La información sobre pagarés de coberturas de importación se dará según el formulario que el Banco Central del Uruguay proporcionará, la que se presentará conjuntamente con el balance de saldos mensuales.

CAPITULO II

Balance Decadarial de Saldos

Artículo 314. (BALANCE DECADARIAL DE SALDOS CONTABLES). — Los balances decadariales de saldos contables se formularán de acuerdo al modelo que proporcionará el Banco Central del Uruguay, ajustándose las partidas componentes de dichos balances a la definición que en el Plan de Cuentas Integrales se les suministre.

Esta información se ajustará, además, a las siguientes condiciones:

a. Los balances de saldos contables serán referidos a 10, 20 y fin de mes;
b. El plazo de entrega será de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha que se informa;
c. El lugar de entrega será el Departamento de Contralor Permanente.

TITULO II

Normas y Plan de Cuentas para confeccionar los estados demostrativos de resultados

Artículo 315. (REGIMEN APLICABLE). — Las instituciones bancarias privadas deberán suministrar al Banco Central del Uruguay, los estados demostrativos de resultados de acuerdo a las disposiciones de los artículos siguientes y a las normas y plan de cuentas diferenciales que se les suministrará.

CAPITULO I

Periodicidad, Plazo y Lugar de Presentación

Artículo 316. (PERIODICIDAD). — Las instituciones bancarias deberán presentar al Banco Central del Uruguay los cuadros demostrativos de resultados acumulados, por los períodos que se indican seguidamente:

1.o de julio — 30 de setiembre
1.o de julio — 31 de diciembre
1.o de julio — 31 de marzo
1.o de julio — 30 de junio

Las empresas bancarias cuyos ejercicios económicos no cierren el último día de los meses de setiembre, diciembre, marzo o junio, deberán presentar además los estados demostrativos de resultados correspondientes a los períodos:

a) 1.o de julio — al día de cierre del primer semestre de su ejercicio económico;
b) 1.o de julio — al día de cierre de su ejercicio económico.

Hasta el 30 de junio de 1975, los períodos que se informan tendrán como fecha inicial el 1.o de octubre de 1974.

Art. 317. (PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION). — Las informaciones deberán suministrarse de acuerdo con las normas y detalle de apertura que se establece en el artículo anterior, dentro de los quince días hábiles siguientes al fin del período, en el Departamento de Contralor Permanente; para las correspondientes a los períodos finalizados antes del 1.o de julio de 1975, dicho plazo se extenderá a veinte días hábiles.

CAPITULO II

Certificación

Artículo 318. (CERTIFICACION POR CONTADOR PUBLICO). — Será obligatoria la certificación de Contador Público sobre los balances de resultados que se presenten al Banco Central del Uruguay. En dicha certificación se dejará constancia de:

1o. Que los datos proporcionados se basan en los registros contables de la institución;
2o. Que los datos proporcionados han sido confeccionados aplicando correctamente las normas y el Plan de Cuentas dictadas por el Banco Central del Uruguay.

CAPITULO III

Formularios

Artículo 319. (FORMULARIOS.) — Las instituciones bancarias, a los efectos de la presentación de la información de sus Estados Demostrativos de Resultados a que se refiere este Título, utilizarán el modelo de formulario con la correspondiente codificación de capítulos y rubros que proporcionará el Banco Central del Uruguay.

PARTE SEGUNDA

Información por dependencias

Artículo 320. (INFORMACION SOBRE DEPENDENCIAS). — Las instituciones bancarias deberán proporcionar al Banco Central del Uruguay, por cada una de su dependencias, los datos solicitados en el formulario cuyo facsímil proporcionará el Banco Central del Uruguay, y de acuerdo a las instrucciones que constan en el Anexo I referidos al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.

Art. 321. (LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION). — La información a que hace referencia el artículo anterior deberá presentarse en el Departamento de Contralor Permanente, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha informada.

PARTE TERCERA

Información sobre colocaciones

TITULO I

Información de las colocaciones por actividades y destinos

Artículo 322. (INFORMACION POR ACTIVIDADES Y DESTINOS). — Las instituciones bancarias privadas deberán proporcionar trimestralmente información sobre los saldos de sus colocaciones tanto en moneda nacional como extranjera, de acuerdo con la clasificación por actividades y destinos que figuran en el modelo de formulario que proporcionará el Banco Central del Uruguay.

Los saldos de colocaciones en moneda nacional se deben proporcionar en miles de pesos, y los de moneda extranjera en dólares, sin centavos de esta moneda.

Art. 323. (UNIDAD DE CLASIFICACION A LOS EFECTOS DE LA DETERMINACION DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA PRESTATARIA). — La unidad estadística es la empresa colocataria. Debe entenderse por empresa la forma legal de organización, propietaria de uno o más establecimientos. Para las imputaciones por actividad de los créditos que se le otorguen debe tenerse en cuenta la actividad principal de la empresa.

Art. 324. (INFORMACION POR DEPENDENCIA). — Los Bancos y Cajas Populares deberán enviar la información a que se refiere el artículo 322 por cada dependencia bancaria, remitiendo un formulario para los importes en moneda nacional y otro para los préstamos en moneda extranjera expresados en dólares.

Art. 325. (CLASIFICACION DE LAS ACTIVIDADES). — La clasificación de actividades se ajustará a la nómina que a tales efectos ha confeccionado el Banco Central del Uruguay y a la cual las instituciones bancarias privadas deberán atender para la ubicación de las distintas colocaciones, de acuerdo al modelo de formulario que proporcionará dicho Banco.

Art. 326. (COLOCACIONES PROMOVIDAS). — En el formulario a que refiere el artículo anterior, en la columna de colocaciones promovidas, las instituciones bancarias privadas deberán ubicar aquellos importes ya detallados en las columnas anteriores del formulario, pero que correspondan a colocaciones que necesariamente deben realizar de conformidad a las disposiciones dictadas por el Banco Central del Uruguay (artículo 74).

La inclusión en el formulario de las actividades promovidas de acuerdo con la lista del artículo 74, se hará aten-

diendo a los códigos de las actividades que el Banco Central proporcionará.

Art. 327. (PRESTAMOS PARA MAS DE UNA ACTIVIDAD Y|O DESTINO). — En el caso de que el prestatario utilice el préstamo para más de una actividad y|o destino, deberá imputarse la colocación hacia aquella actividad y|o destino que se considere más importante. A tal efecto deberá tenerse en cuenta que la fuente del destino del préstamo la constituye la solicitud respectiva y la comprobación que pudiera efectuar la institución bancaria de lo declarado en dicha solicitud.

Se tomarán las providencias necesarias para que el destino efectivo de los préstamos coincida con la declaración formulada debiendo las instituciones bancarias cumplir fielmente lo dispuesto en los artículos 206. 207, 208.

Art. 328. (PERIODICIDAD, FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LA INFORMACION). — Las instituciones bancarias deberán proporcionar la información sobre saldos de las colocaciones por actividades y destinos, en forma trimestral, al último día de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año. Dicha información será entregada en el Departamento de Créditos del Banco Central del Uruguay, dentro de los primeros veinticinco días del mes siguiente al trimestre vencido.

Art. 329. (INFORMACION SOBRE COLOCACIONES A LOS SECTORES DE LA PRODUCCION AGRARIA E INDUSTRIAL). — Las instituciones bancarias privadas deberán proporcionar al Banco Central del Uruguay, información mensual de las colocaciones en moneda nacional a los sectores de la producción agraria e industrial, discriminada por actividad, de acuerdo al modelo que aquél proveerá.

La información estará referida al último día del mes y deberá entregarse en el Departamento de Contralor Permanente dentro de los diez días hábiles siguientes.

Esta información no sustituye a la que, en forma trimestral, deben proporcionar dichas instituciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 328.

Art. 330. (INFORMACION SOBRE COLOCACIONES PROMOVIDAS). — Las instituciones bancarias privadas proporcionarán información, el último día de trimestre calendario, sobre las colocaciones promovidas a que se refiere el artículo 74, de acuerdo al modelo de formulario e instrucciones que se proporcionarán.

Dicha información deberá entregarse en el Departamento de Contralor Permanente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha que se informa.

TITULO II

Información sobre mayores colocaciones

Artículo 331. (INFORMACION SOBRE MAYORES COLOCACIONES). — Las instituciones bancarias privadas informarán al Departamento de Contralor Permanente del Banco Central del Uruguay, las colocaciones en función de su monto de acuerdo a la escala que se indica:

a. Instituciones con colocaciones totales superiores a $ 1.000:000.000.00 (mil millones de pesos): Informarán el saldo de las treinta mayores colocaciones en moneda extranjera;
b. Instituciones con colocaciones totales desde quinientos millones de pesos ($ 500:000.000.00) hasta mil millones de pesos ($ 1.000:000.000.00): Informarán el saldo de las veinticinco mayores colocaciones en moneda nacional y de las veinticinco mayores colocaciones en moneda extranjera;
c. Instituciones con colocaciones hasta $ 500:000.000.00 (quinientos millones de pesos): Informarán el saldo de las veinte mayores colocaciones en moneda nacional y de las veinte mayores colocaciones en moneda extranjera.

Art. 332. (FECHA Y PLAZO DE LA INFORMACION). — Los saldos de las mayores colocaciones bancarias a que se refiere el artículo anterior, estarán referidos al último día de cada mes, debiéndose remitir los formularios respectivos al Departamento de Contralor Permanente, dentro de los 10 días hábiles siguientes.

Art. 333. (REQUISITOS). — Las instituciones bancarias deberán informar el o los nombres y apellidos completos de los clientes personas físicas y el o los nombres de los clientes personas jurídicas, que según su conocimiento, formen parte de conjuntos o grupos económicos y se constituyan en integrantes de las mayores colocaciones que corresponda informar, de sumarse sus respectivos montos.

Art. 334. (FORMULARIOS E INSTRUCCIONES PARA SU USO). — El Banco Central del Uruguay, proporcionará los modelos de formularios para realizar la información a que se refieren los artículos precedentes, los que serán llenados de acuerdo con las instrucciones para su uso, que figuran en el Anexo II de este Libro.

PARTE CUARTA

Información sobre responsabilidad patrimonial

Artículo 335. (INFORMACION SOBRE VARIACION PATRIMONIAL DIARIA). — Las instituciones bancarias privadas del país deberán proporcionar en el formulario cuyo modelo suministrará el Banco Central del Uruguay, la información relativa a la variación patrimonial diaria en las condiciones que se indican:

a. **Periodicidad:** mensual
b. **Fecha de entrega:** 10 días hábiles bancarios posteriores al mes que se informa.
c. **Lugar de entrega:** Departamento de Contralor Permanente del Banco Central del Uruguay.
d. **Forma de presentación:** En duplicado.

Esta información se presentará simultáneamente con las relativas al Balance Mensual de Saldos y Situación de Encaje en Moneda Nacional y en Moneda Extranjera, a que se refieren los artículos 309 y 340 respectivamente.

Art. 336. (INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCION DEL CUADRO DE VARIACION PATRIMONIAL DIARIA). — Las instituciones bancarias confeccionarán el cuadro de variación patrimonial diaria a que se refiere el artículo anterior, de acuerdo a las instrucciones que constan en el Anexo III de este Libro.

Art. 337. (EXPLICACIONES DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES). — Conjuntamente con el cuadro de variación patrimonial, las instituciones bancarias formularán en anexo, una explicación, breve pero concreta, de las variaciones experimentadas por cada uno de los rubros de que se compone dicho cuadro.

PARTE QUINTA

Registración e información sobre encaje

Artículo 338. (FORMULARIOS). — A los efectos del contralor del régimen de encaje el Banco Central del Uruguay proporcionará los modelos de formularios numerados I, II, III, III—Anexo, IV, V y VI que las instituciones bancarias privadas llenarán de acuerdo a las instrucciones que figuran en el Anexo IV, de este Libro.

Art. 339. (PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACION). — Dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles del mes siguiente al que se refiere la información, las instituciones bancarias privadas deberán proporcionar al Departamento de Contralor Permanente los formularios III, III - Anexo, cuando correspondiere, V y VI, suscriptos por el Gerente General y el Contador.

Art. 340. (OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACION). — La información exigida deberá ser presentada simultáneamente con la información relativa al cuadro de situación Patrimonial y el Balance Mensual de Saldos, a que se refieren los artículos 335 y 309.

PARTE SEXTA

Información sobre liquidación y pago de prima de depósitos

Artículo 341. (INFORMACION SOBRE LIQUIDACION Y PAGO DE PRIMAS DE DEPOSITOS). Los Bancos privados y Cajas populares deberán presentar en el Departamento de Contralor Permanente, dentro de los diez primeros días hábiles bancarios de vencido el trimestre la liquidación de la prima de depósitos —de acuerdo al modelo que proporcionará el Banco Central del Uruguay— y el comprobante de pago respectivo.

PARTE SEPTIMA

Información para el contralor de Préstamos a Sociedades (Ley 13.330, artículo 14)

TITULO I

Información a proporcionar por las instituciones bancarias

Artículo 342. (REGIMEN DE LA INFORMACION). — A los efectos del cumplimiento del cometido establecido en el artículo 14 de la Ley 13.330, con la redacción dada por el artículo 504 de la Ley 13.640, de 26 de diciembre de 1967, las instituciones bancarias privadas deberán proporcionar al Banco Central del Uruguay la información que se detalla en los artículos siguientes.

Art. 343. (DATOS DE LA INFORMACION). — La información deberá contener la nómina de integrantes, titulares y suplentes, de sus Directorios; los nombres de los Síndicos y Fiscales y la composición de sus Gerencias, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto por el artículo 93, con las constancias de las notificaciones pertinentes ordenadas por el artículo 347.

Toda vez que se produzca alguna variación en la composición de la nómina precedente, las instituciones bancarias privadas deberán enviar nueva nómina actualizada, dentro del plazo de diez días, con las constancias de las notificaciones correspondientes de quienes se hayan incorporado.

Estas informaciones deberán presentarse, por duplicado, en formularios que serán suministrados por el Banco Central del Uruguay y habrán de dirigirse al Departamento de Contralor Permanente.

Art. 344. (COMUNICACIONES TRIMESTRALES DE LAS OPERACIONES). — Las instituciones bancarias privadas deberán comunicar trimestralmente el estado de las operaciones que realicen las sociedades de cualquier índole, cuyos directores o socios autorizados legal o contractualmente a administrarlas, sean, a su vez, directores o desempeñen gerencias en las instituciones bancarias acreedoras.

Art. 345. (INFORMACION DE LA DOBLE INVESTIDURA). — Las instituciones bancarias privadas deberán dar cuenta al Banco Central del Uruguay de las situaciones de doble investidura que se produzcan en cada trimestre, detallando:

a. Nombres y apellidos completos de la persona;

b. Cargo que desempeña en el Banco;

c. Razón social o denominación de la sociedad en que es director o administrador;

d. Fecha en que ha sido aceptado el cargo que origina la situación;

e. Fecha en que comunicó tal situación al Banco.

Art. 346. (DOCUMENTACION RELATIVA A LAS SOCIEDADES). — Las instituciones bancarias privadas deberán mantener actualizada por cada una de las referidas sociedades, una carpeta que estará a disposición del Banco Central del Uruguay y que contendrá:

a. Nombre de los directores o socios administradores de la sociedad;
b. Fecha en que se produce la situación de doble investidura a que hace referencia el artículo anterior;
c. Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y cuando corresponda, Memoria anual del último ejercicio económico;
d. Notas mediante las cuales las personas denuncian la doble investidura, en las que deberá constar la fecha de recepción por el Banco bajo firma responsable;
e. Comprobantes que justifiquen el importe, condiciones y destino de las operaciones de la sociedad con el Banco;
f. Detalle de las garantías tomadas a su favor por el Banco, en respaldo de las operaciones acordadas a la sociedad, así como todo otro dato que pueda ser tenido en cuenta para analizar la operación.

Art. 347. (NOTIFICACION DE LA OBLIGACION DE INFORMAR SOBRE LA TENENCIA DE ACCIONES DE CADA INSTITUCION BANCARIA). — Las instituciones bancarias privadas deberán notificar a sus directores, síndicos, fiscales y gerentes, según corresponda, de lo dispuesto por el artículo 353, así como lo establecido en el presente régimen.

Art. 348. (FECHA Y PRESENTACION DE LA INFORMACION). — Las informaciones requeridas por el artículo 344 y 345 estarán referidas a los trimestres cerrados el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de setiembre y 31 de diciembre de cada año, y se presentarán al Departamento de Contralor Permanente, en los cuadros cuyos modelos proporcionará el Banco Central del Uruguay, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de cierre de cada trimestre.

Art. 349. (DECLARACION NEGATIVA). — La obligación de presentar la información exigida por los artículos precedentes es extensible a las instituciones bancarias que no hayan realizado operaciones de la índole a que se refiere este régimen, debiendo en tal caso, efectuar declaración negativa.

TITULO II

Información a proporcionar por las personas

Artículo 350. (INFORMACION A PROPORCIONAR POR LOS DIRECTORES Y GERENTES DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS). — Las personas que ocupen cargos de dirección o desempeñen gerencias en las instituciones bancarias de conformidad con lo establecido en el artículo 93, deberán presentar al Departamento de Contralor Permanente, en virtud de las facultades otorgadas al Banco Central del Uruguay por el artículo 11 de la Ley 13.243 de 20 de febrero de 1964, una declaración jurada indicando:

a. Nombre y apellidos y documento de identidad;
b. Cargo de dirección o gerencia que desempeña, con indicación del Banco de que se trata;
c. Sociedades de cualquier índole de las que sean directores o socios autorizados legal o contractualmente a administrarlas, con indicación de:

1. razón social o denominación;
2. domicilio;
3. número de inscripción en la Oficina de Impuesto a la Renta;
4. giro específico del negocio.

Toda variación de los datos establecidos precedentemente que se produzcan en el futuro, deberá ser declarada dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles.

Las personas que pasen a desempeñar los cargos a que hace referencia este artículo, deberán dar cumplimiento a la declaración jurada dentro del plazo de 10 días hábiles.
La declaración jurada será presentada por duplicado en formulario que proporcionará el Banco Central del Uruguay. Una vía será devuelta con las constancias del recibo.

PARTE OCTAVA

Información sobre incorporación de inmuebles y valores mobiliarios privados

Artículo 351. (INCORPORACION DE INMUEBLES). — Las instituciones bancarias deberán informar al Departamento de Contralor Permanente y dentro de los diez días de producida, toda incorporación de inmuebles, estableciendo los datos que permitan su ubicación, e individualización, así como su costo y su destino.
En caso de incorporación de inmuebles no destinados a uso propio (incorporados en cobro de créditos o adquiridos en defensa de éstos), o de cambio de destino de un inmueble afectado a uso propio, deberá informarse, además, las posibilidades de venta y someterse a consideración del Banco —si la venta fuera factible— el plan de abatimiento pertinente.

Art. 352. (INCORPORACION DE VALORES MOBILIARIOS PRIVADOS). — Las instituciones bancarias deberán informar al Departamento de Contralor Permanente y dentro de los diez días de producida, la incorporación de valores mobiliarios emitidos por empresas privadas. Se determinará en estos casos el motivo de la incorporación y el plazo que se proyecta desprenderse de dichos valores.

PARTE NOVENA

Información sobre tenencia y transferencia de acciones de bancos privados

Artículo 353. (INFORMACION SOBRE TENENCIA Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE BANCOS PRIVADOS). — Los directorios de los Bancos privados nacionales, sus miembros y los síndicos y|o fiscales de tales empresas, deberán comunicar al Banco Central del Uruguay toda información que conozcan sobre la tenencia de las acciones del respectivo banco (cantidades y titulares) y las negociaciones de paquetes accionarios que se efectúen, de producir alteraciones en la estructura de los grupos de accionistas de tales bancos. Dicha información se entregará bajo cubierta cerrada en la Secretaría General del Banco Central del Uruguay y será considerada secreta por sus funcionarios.

PARTE DECIMA

Información sobre cheques librados sin fondos

Artículo 354. (CHEQUES EN INFRACCION). — Las instituciones bancarias informarán al Banco Central del Uruguay —Departamento de Tesoro, Sector Cámara Compensadora— dentro del término de cinco días hábiles a contar del vencimiento del plazo indicado en el artículo 128:

a. Las suspensiones de cuentas corrientes aplicadas de conformidad con el artículo 133 de este régimen, con indicación del cheque (o los cheques) que la motivaran;
b. Los cheques devueltos por "falta de fondos", luego de suspendida o cerrada la cuenta corriente, cuyo pago no se hubiera demostrado dentro del término de diez días;
c. Los cheques devueltos por "cuenta suspendida" o "cuenta cerrada" (por orden del Banco Central del Uruguay, o por decisión del banco o del propio girador), con indicación de si se demostró el pago o no.

En todos los casos, se proporcionarán los elementos que permitan identificar la cuenta, sus titulares y firmantes.

Estas informaciones serán remitidas al Banco Central del Uruguay por las casas centrales de las instituciones bancarias, numeradas correlativamente, siguiendo los modelos que para las suspensiones y para los demás casos, proporcionará el Banco Central del Uruguay.

Art. 355. (INFORMACION TRIMESTRAL POR DEPENDENCIA). — Las instituciones bancarias informarán trimestralmente al Banco Central del Uruguay —Departamento del Tesoro, Sector Cámara Compensadora—, dentro del mes siguiente al período informado, los siguientes datos de cada una de sus dependencias, siguiendo el modelo respectivo que proporcionará el Banco Central del Uruguay:

a. Número de cheques presentados al cobro durante el trimestre contra cuentas corrientes de la dependencia correspondiente;
b. Número de cheques devueltos por falta de fondos durante el mismo período;
c. Número de cheques en que se demostró el pago, ante la dependencia girada y dentro del plazo establecido en el artículo 128, de los documentos devueltos por falta de fondos;
d. Número de las cuentas corrientes suspendidas durante el trimestre.

PARTE DECIMAPRIMERA

Información sobre líneas de crédito con corresponsales del exterior

Artículo 356. (INFORMACION TRIMESTRAL SOBRE LINEAS DE CREDITOS CON CORRESPONSALES DEL EXTERIOR). — Las instituciones bancarias deberán informar trimestralmente al Banco Central del Uruguay —Departamento de Contralor Permanente—, por cada corresponsal del exterior, lo siguiente:

a. Importe de cada línea de crédito concedida en moneda extranjera (En la moneda original y arbitrada a dólares USA);
b. Características de la línea de crédito (Importaciones, Prefinanciación de Exportaciones, Financiera, etc.);
c. Garantías otorgadas con respaldo de cada línea. En caso de haberse afectado por el organismo informante pagarés de coberturas de importaciones a cargo del Banco de la República O. del Uruguay, Letras de Tesorería en moneda extranjera y|o Bonos del Tesoro en moneda extranjera, deberá indicarse importe y vencimiento de cada uno de dichos valores;
d. Importe utilizado, en cada línea de crédito, a la fecha informada (en la moneda original y arbitrada a dólares USA);
e. Saldos en cuentas corrientes de cada corresponsal del exterior (deudores N|E y acreedores F|C, según los libros del Banco), a la fecha informada en la moneda original y arbitrado a dólares USA, asimismo se indicará la fecha de la última conciliación de saldos practicada;
f. Fechas de cancelación y|o reducción de líneas, indicando en lo posible el importe anteriormente concedido así como los motivos que llevaron a la reducción y|o cancelación de las líneas;
g. Tasa de interés o de descuento que cobra cada corresponsal del Exterior por la utilización efectiva de los créditos concedidos. Deberá indicarse con el código "i" si la tasa es de interés o con el código "d" si corresponde a tasa de descuento. Esta información se incluirá en la columna "observaciones" del formulario correspondiente;
h. Las instituciones bancarias privadas, dentro de los diez primeros días de cada mes, deberán informar al Banco Central del Uruguay si se han producido variaciones en las tasas de interés o de descuentos respecto de la última información trimestral a que se refiere el apartado anterior.

La información complementaria se presentará en los trimestres que corresponda, y en los meses intermedios se informará por simple nota indicando las variaciones habidas en los datos remitidos el último trimestre. Cuando éstas no se hayan producido se establecerá "sin variaciones".

Las Sucursales de Bancos Extranjeros señalarán, además, la situación que mantenían con su casa matriz a la fecha de la información.

Art. 357. (FECHA, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE LA INFORMACION). — La información a que se refiere el artículo anterior estará referida a las siguientes fechas: 31 de marzo, 30 de junio, 30 de setiembre y 31 de diciembre. Dicha información deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes a cada fecha informada.

La información deberá entregarse en duplicados y será clasificada de acuerdo al orden del cuadro que se le proporcionará. Los corresponsales deberán incluirse por orden alfabético o por países.

PARTE DECIMASEGUNDA

Información sobre préstamos a funcionarios del Banco Central del Uruguay

Artículo 358. (REGIMEN APLICABLE). — La información sobre préstamos o créditos otorgados por las instituciones bancarias privadas a los funcionarios del Banco Central del Uruguay se sujetará a las condiciones establecidas en los artículos siguientes.

Art. 359. (CONTENIDO). — Las instituciones bancarias privadas informarán, al Banco Central del Uruguay, a fin de cada mes, los préstamos o créditos concedidos y vigentes a funcionarios de este instituto, así como los préstamos o sobregiros utilizados y cancelados en el transcurso del mes.

Dicha información contendrá los siguientes datos:

a. Nombre
b. Tipo de responsabilidad.
 0. Deudor principal
 1. Solidario
 2. Subsidiario
 3. Garante
c. Monto original.
d. Garantía
 0. Sin garantía
 1. De firmas
 2. Hipotecaria
 3. Prendaria
 4. Anticrética
 5. Caución de valores
 6. Afectación de depósisos
 7. Depósitos de títulos de propiedad
e. Fecha de otorgado
f. Rubro de contabilización

g. Saldo actual
h. Vencimiento
i. Nombre del deudor principal o solidario.

Art. 360. (LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA). — La información a que se refiere el artículo anterior se entregará en el Departamento de Contralor Permanente dentro de los diez días siguientes a la fecha que se informa.

Art. 361. (DECLARACION NEGATIVA). — En el caso de no existir operaciones de las que se refieren en los artículos anteriores. las instituciones bancarias privadas, deberán presentar declaración negativa.

PARTE DECIMATERCERA

Información sobre asistencia financiera

Artículo 362. (INFORMACION SOBRE ASISTENCIA FINANCIERA). — Las instituciones bancarias que se acojan a cualquier régimen de asistencia financiera que otorgue el Banco Central del Uruguay, deberán detallar al dorso del formulario III "Resumen de los Encajes Obligatorio y Real en Moneda Nacional", día por día, el importe de la asistencia financiera utilizada que han deducido del encaje real informado.

PARTE DECIMACUARTA

Plazo para la entrega de algunas informaciones

Artículo 363. (PLAZOS PARA LA ENTREGA DE ALGUNAS INFORMACIONES). — La información estadística que solicite la División Asesoría Económica y Estudios del Banco Central del Uruguay deberá ser entregada en los plazos que se establecen:

a. Encuesta mensual de precios mayoristas, dentro de los 10 días corridos a partir de finalizado el mes;
b. Encuesta mensual de volumen físico y horas trabajadas, dentro de los 10 días de finalizado el mes;
c. Encuesta trimestral de volumen físico y horas trabajadas, dentro de los 45 días de finalizado el trimestre;
d. Encuesta anual de volumen físico y horas trabajadas, dentro de los 60 días de finalizado el año civil;
e. Información para balanza de pagos, dentro de los 30 días de recibido por la empresa requerida el pedido de información;
f. Información para contabilidad económica, dentro de los 30 días de recibido por la empresa requerida el pedido de información.

Art. 364. (SANCIONES POR OMISION DE ENTREGA DE ALGUNAS INFORMACIONES). — La omisión de entrega en plazo de las informaciones a que se refiere el artículo 363, será sancionada en la forma establecida en el artículo 5.o del Título IV de la Parte I del Libro VII de la Recopilación de Normas de Comercio Exterior y Cambios.

PARTE DECIMAQUINTA

Exhibición y suministro de datos y documentos

Artículo 365. (ACCESO A LA DOCUMENTACION E INFORMACION). — El Banco Central del Uruguay tendrá acceso a toda información y documentación de las distintas instituciones bancarias privadas que estime necesaria para el cumplimiento de sus cometidos legales.

Art. 366. (FACULTADES DE FISCALIZACION E INVESTIGACION). — En caso que la tarea de contralor se vea obstaculizada por reticencia en la exhibición y|o suministro de los datos y documentos para la realización de la inspección, el Banco Central del Uruguay podrá hacer uso de las facultades a que se refieren los artículos 11 de la ley 13.243. de 20 de febrero de 1964 y 6.o de la ley 13.330. de 30 de abril de 1965.

PARTE DECIMASEXTA

Constancia de actos de contralor y/o vigilancia en las instituciones bancarias privadas

Artículo 367. (ACTAS REFERENTES A RESOLUCIONES DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY SOBRE CONTRALOR Y|O VIGILANCIA BANCARIAS). — Las instituciones bancarias privadas deberán transcribir en la primer acta de Directorio siguiente a su recepción, el texto íntegro de las resoluciones que adopte el Banco Central del Uruguay, referidas a cada organismo en particular, emergente de actos de contralor y|o vigilancia del cumplimiento de normas legales y reglamentarias de carácter bancario.

Asimismo dejarán constancia expresa en la citada acta de las providencias tomadas a fin de notificar efectivamente a los Directores ausentes y al Síndico, Comisión Fiscal o Auditor interno si los hubiere. En caso de no ser posible dicha notificación, deberán dar cuenta de tal hecho al Banco Central del Uruguay dentro de los sesenta días a contar de la fecha del acta en que se transcriba la resolución antes mencionada.

Las instituciones que no tengan Directorio en el país, transcribirán las resoluciones en libro certificado que llene el cometido antes señalado.

Art. 368. (REMISION DE COPIAS DE ACTAS REFERENTES AL CONTRALOR Y|O VIGILANCIA BANCARIAS). — Las instituciones bancarias deberán enviar al Banco Central del Uruguay, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su fecha, una copia del acta de Directorio, o una copia de la transcripción efectuada en el libro que haga sus veces para los organismos que no tengan Directorio en el país.

PARTE DECIMASEPTIMA

INFORMACION SOBRE MONTO DE CREDITOS POR PERSONA FISICA O JURIDICA

Artículo 369. (INFORMACION SOBRE MONTO DE CREDITOS CONCEDIDOS POR PERSONA FISICA O JURIDICA). — Las instituciones bancarias privadas deberán presentar al Banco Central del Uruguay la información respectiva para el contralor de topes de créditos a las personas físicas o jurídicas, a que se refiere el Capítulo II del Título I de la parte primera del Libro III.

Dicha información estará referida al último día de cada mes, se presentará en el formulario cuyo modelo dicho banco suministrará y su entrega se hará en el Departamento de Contralor Permanente dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la fecha que se informa.

PARTE DECIMAOCTAVA

INFORMACION SOBRE FIANZAS AVALES Y GARANTIAS

Artículo 370. (INFORMACIONES SOBRE FIANZAS, AVALES Y GARANTIAS). — Las instituciones bancarias que otorguen fianzas, avales y garantías, en la forma y condiciones a que hace referencia el Capítulo I del Título II del Libro III, deberán presentar mensualmente, dentro de los 10 días siguientes a la fecha que se informa:

a. Un resumen de las operaciones vigentes a fin de cada mes, de acuerdo al modelo que el Banco Central del Uruguay proporcionará;
b. Una relación de los montos de las operaciones otorgadas por cuenta de cada firma, cuando superen el 20 o|o del patrimonio propio ajustado de la empresa bancaria, de acuerdo al modelo que el mismo Banco les entregará;

La información deberá ser entregada en el Departamento de Contralor Permanente.

PARTE DECIMANOVENA

INFORMACION SOBRE DEPOSITO DE ORGANISMOS PUBLICOS

Artículo 371. (INFORMACION SOBRE DEPOSITOS DE ORGANISMOS PUBLICOS). — Las instituciones bancarias privadas deberán entregar mensualmente una nómina completa de los organismos estatales, paraestatales, de derecho público o con fines de derecho público que mantengan fondos depositados, el importe de éstos a fin de mes y el motivo por el cual se recibió el depósito. Las expresadas instituciones que no mantengan esa clase de depósitos deberán efectuar declaración negativa. Las comunicaciones serán entregadas en el Departamento de Contralor Permanente del Banco Central del Uruguay, dentro de los diez primeros días de vencido el mes.

PARTE VIGESIMA

INFORMACION SOBRE PRESTAMOS O CREDITOS OTORGADOS A LOS DIRECTORES, SINDICOS O FISCALES DE INSTITUCIONES BANCARIAS

Artículo 372. (INFORMACION SOBRE PRESTAMOS O CREDITOS OTORGADOS A LOS DIRECTORES, SINDICOS

O FISCALES DE INSTITUCIONES BANCARIAS). — Las instituciones bancarias suministrarán al Departamento de Contralor Permanente del Banco Central del Uruguay la información sobre préstamos o créditos otorgados a los Directores, Síndicos o Fiscales de las instituciones bancarias en la forma y condiciones a que se refieren los artículos 90 y 91 del Capítulo IV del Título I de la Parte Primera del Libro III (Operaciones bancarias).

PARTE VIGESIMAPRIMERA

Sanciones

Artículo 373. (REMISION). - Sin perjuicio de las sanciones específicas que se establecen en este Libro, regirán, en lo aplicable, las dispuestas en el Título IV de la Parte Primera del Libro VII de la Recopilación de Normas de Comercio Exterior y Cambios.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LA INFORMACION POR DEPENDENCIAS

Cuadro "A"

2. CLIENTELA. — Corresponde informar el número de clientes que operan en la dependencia a la fecha de referencia, por cada uno de los rubros. Debe señalarse que en "Documentos descontados de terceros", se establecerá la cantidad de titulares endosantes.

3. INTERVENCION EN NEGOCIOS RURALES. — La localidad que debe informarse es la que corresponde a la zona de influencia de la dependencia.

Cuadro "B"

4. ESTRUCTURA DEL PERSONAL. — Se indicará la categoría de los empleados por dependencia, de acuerdo a la siguiente clasificación:

a) Gerentes Gnerales, Subgerentes Generales, Gerentes de Casa Central, Subgerentes de Casa Central, Contadores Generales;
b) Gerentes de Agencias y Sucursales de 1.a Categoría;
c) Adscriptos de Gerencia (cuando no existan Subgerentes), Contadores, Jefes u Operadores de Cambios, Tesoreros de Casas Centrales, Subgerentes de Agencias y Sucursales de 1.a Categoría. Gerentes de Agencias y Sucursales de Segunda Categoría).
d) Adscriptos de Gerencia (cuando existan Subgerentes), Subcontadores, Inspectores Jefes, Actuarios, Jefes de Actuarías de Casas Centrales, Adscriptos de Gerencia, (cuando no existan Subgerentes), Contadores y Tesoreros de Agencias y Sucursales de 1.a Categoría, Subgerentes de Sucursales y Agencias de 2.a Categoría;
e) Adscriptos de Gerencia (cuando no existan Subgerentes), Contadores y Tesoreros de Agencias y Sucursales de 2.a Categoría;
f) Adscriptos de Gerencia (cuando existan Subgerentes), Subcontadores de Agencias y Sucursales de 1.a Categoría;
g) Adscriptos de Gerencia (cuando existan Subgerentes) y Subcontadores de Agencias y Sucursales de 2.a Categoría;
h) Subgerentes de Subagencias de Montevideo, (3.o y 4.o año);
i) Encargados de Subagencias;
j) Jefes de Sección de Casas Centrales y Agencias y Sucursales de 1.a Categoría, Secretarios de Gerencia, Tenedores de Libros (cuando tengan la responsabilidad de Jefes de Contabilidad) y Cajeros (cuando tengan la responsabilidad de Jefes de Caja;
k) Jefes de Sección de Agencias y Sucursales de 2.a Categoría, Secretarios de Gerencias, Tenedores de Libros (cuando tengan la responsabilidad de Jefes de Contabilidad) y Cajeros (cuando tengan la responsabilidad de Jefes de Caja);
l) Subjefes;
m) Oficiales;
n) Auxiliares;
o) Meritorios;
p) Mensajeros;
q) Personal Técnico (Abogados. Escribanos, Médicos. Procuradores y Tasadores);
r) Conserjes o Jefes de Personal de Casas Centrales, Sucursales y Agencias de 1.a Categoría;
s) Conserjes de Agencias de 2.a Categoría;
t) Subconserjes;
u) Personal de servicio.

5 COSTO MENSUAL DEL PERSONAL. — Se deberá informar el costo total del personal de la dependencia así como los respectivos aportes sociales a cargo del organismo, por el mes vencido a la fecha de referencia, de acuerdo a la clasificación señalada en la Circular N.o 549 (Plan de Cuentas Diferenciales), en los capítulos E) y G) de Pérdidas.

Cuadro "C"

6. MONTO OPERATIVO. — Se informarán los saldos de los rubros cuyos códigos se indican.

Cuando el rubro incluya saldos en moneda extranjera, la misma se avaluará al tipo de cambio utilizado para confeccionar el Balance de Saldos —a la fecha de referencia—, en cumplimiento de lo establecido por la Circular N.o 71.

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA INFORMACION SOBRE MAYORES COLOCACIONES BANCARIAS

Columna 2 "Código BCU" — Deberán anotarse en esta columna los códigos que correspondan a cada cliente a informar, que figure en los listados a proporcionar particularmente por este Banco Central del Uruguay (Anexo I).

Columna 3 "Rubros de colocación" Garantías — Para cada rubro de colocación deberán indicarse su respectiva garantía.

Columna 4 "Totales" — Se indicará en esta columna la suma de todos los rubros de colocación de cada una de las firmas colocatarias.

Columna 5 (de información en moneda nacional) - Deberán anotarse en esta columna la suma de los adelantos efectuados en moneda nacional a exportadores por el equivalente de la divisa proveniente de exportaciones, cuyos embarques ya se hubieran cumplido y que se efectuaren al amparo de a) cartas de créditos diferidas o b) letras de cambio avaladas por bancos corresponsales del exterior, siempre que dichos documentos permanezcan al cobro en los bancos que concedan los créditos a los exportadores.

Columna 5 (de información en moneda extranjera) — Deberán anotarse en esta columna la suma de los préstamos en moneda extranjera para realizar operaciones de preanticipos y anticipos de exportación que se cursen a través del Banco de la República Oriental del Uruguay y/o del Banco Central del Uruguay.

Estas informaciones de la columna 5 son independientes de lo que debe informarse en los correspondientes rubros de colocación de la columna 3.

Como complemento deberá presentarse a partir del próximo 31 de marzo de 1972 inclusive, la información solicitada en el formulario que se acompaña, relativa a Documentos Descontados o Redescontados ante cualquier institución bancaria, cuyos titulares figuren en la nómina a proporcionar por este Banco Central.

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCION DEL CUADRO DE VARIACION PATRIMONIAL DIARIA

Parte I

Patrimonial al fin del mes anterior — Definición de conceptos. — Los importes de esta parte del cuadro responderán a los valores contables.

La suma de los mismos se refleja en la fila A-- Suma.

Capital Integrado. — Este rubro representa el monto del capital aportado por los accionistas para la integración total o parcial de acciones, dentro del límite autorizado por el Poder competente. Tratándose de filiales de bancos extranjeros, se registrará el capital asignado por la Casa Matriz y efectivamente radicado en el país.

Asimismo, las integraciones de capital no autorizado incrementarán este concepto cuando representen recursos efectivamente aportados o afectados con el objeto de capitalizar la institución.

Los bancos nacionales privados podrán computar las sumas recibidas de terceros y|o dividendos a pagar, destinados a la integración de acciones de capital en trámite de amortización.

Las sucursales de bancos extranjeros podrán computar toda radicación efectiva de capital asignado por la casa matriz, que supere el límite autorizado.

En todos los casos se deberá justificar que se ha iniciado el trámite pertinente ante las autoridades públicas competentes para la aprobación del aumento de capital autorizado, admitiéndose la inclusión de dichas partidas por un plazo de seis meses. Podrán concederse prórrogas en casos debidamente justificados.

Reserva Legal. — Se registra en este rubro la reserva constituída de conformidad con el artículo 7.o de la Ley del 10 de enero de 1938, y artículo 8.o del decreto del 10 de junio de 1938.

Reservas Estatutarias y/o Extraordinarias. — Se deben incluir bajo esta denominación las sumas que se detraigan de las utilidades líquidas, destinadas a la formación de reservas sin finalidad específica, cumpliendo con disposiciones estatutarias y|o de la Asamblea de Accionistas. No se deben incluir aquellas partidas que, por su naturaleza figuren en "Fondos de Previsión".

Reserva por Revaluación. — Se incluirán bajo esta denominación las cifras provenientes de la revaluación de bienes del Activo, contabilizadas por el organismo.

Reserva Para Futuros Dividendos. — Corresponde registrar las sumas que, indisponiendo utilidades líquidas hayan sido destinadas a la formación de una cuenta estabilizadora de futuros dividendos.

Reserva por Colocación de Acciones. — Se computará el mayor precio de colocación del capital, con deducción de la comisión abonada por ese servicio. Por la índole de la formación de estas reservas, no es de aplicación a las mismas lo establecido por el artículo 7.o de la ley del 10 de enero de 1938, y artículo 8.o del decreto del 10 de junio de 1938.

Cuenta Nueva. — Se incluye en este rubro el remanente de utilidades líquidas cuya distribución o aplicación se difiere para el próximo ejercicio.

Reservas de Previsión. — Se deben incluir bajo esta denominación las sumas que, de las utilidades líquidas se destinen a cubrir pérdidas eventuales o imprevistas, verbigracia: indemnizaciones por despido. Al proporcionarse la información de este rubro, al dorso del formulario, se desglosará por subrubros, en función de las contingencias a atender.

Aumentos — Definición de Conceptos. La suma se refleja en la fila B— Suma. **Revaluación Admitida no Contabilizada.** — Representa la revaluación en menos, o no contabilizada, de los bienes del Activo respecto de la admitida por el Banco Central. Esta se halla determinada en función de los datos proporcionados por las entidades bancarias el 31 de diciembre de 1966, en cumplimiento de la Circular N.o 115 del ex Departamento de Emisión. Este mecanismo tendrá vigencia hasta tanto el Banco Central dicte nuevas normas al respecto.

Utilidades Pendientes de Distribución. — Representa las utilidades líquidas correspondientes al último ejercicio cerrado por cada organismo, comprendidas entre la iniciación del ejercicio siguiente y la fecha de realización de la Asamblea de Accionistas que considere el Balance General del ejercicio que produjo dichas utilidades. A la fecha de la Asamblea de Accionistas, deberá procederse a la distribución contable de las utilidades del ejercicio considerado, aprobada por dicho cuerpo.

El proyecto de distribución de utilidades acompañará la información a proporcionar, suscripto por el Presidente del Directorio y el Gerente General del organismo. Al ser aprobado dicho proyecto por la Asamblea de Accionistas, deberá remitirse una copia del Acta de la Asamblea respectiva. De surgir diferencias entre lo proyectado y la aprobación dada por la Asamblea de Accionistas, sin perjuicio de las observaciones y|o sanciones que pudieren corresponder, se reliquidarán los márgenes de recepción de depósitos afectados por dichas diferencias.

Fondos de Previsión. — En este rubro se incluyen las reservas creadas con cargo a los resultados del ejercicio anterior al que se informa, y cuyo objeto sea atender erogaciones ciertas. Los fondos de provisión se nutren por dotaciones "antes del balance" debiéndose incluir exclusivamente las provisiones creadas al cierre del ejercicio anterior, las que se irán extinguiendo durante el ejercicio que se informa, en la medida en que se vayan pagando los gastos para los que fueron creados. Por lo demás, es notorio que estas partidas no podrán tratarse nunca de "beneficios líquidos no repartidos", puesto que los gastos que trata de cubrir son independientes de la existencia o no de beneficios, vg. "Provisión para Gravámenes Fiscales a cargo del Instituto". No se incluirán aquellas partidas que, obrando como cuentas regularizadoras del activo, están representando la depreciación de bienes del mismo, por ej. "Fondos de Amortización".

Se tendrá presente por la índole del rubro que, para su cálculo, no será de aplicación lo dispuesto por el artículo 7 de la ley del 10 de enero de 1938 y artículo 8.o del decreto del 10 de junio de 1938. Al proporcionarse la información de este rubro, se desglosará por subrubros al dorso del "cuadro de variación patrimonial" en función de las contingencias a atender.

Disminuciones — Definición de Conceptos. — La suma se refleja en la fila C— Suma. **Revaluación no Admitida.** — Indica la revaluación contabilizada en más de los bienes del Activo respecto de la admitida por el Banco Central. Esta se halla determinada en función de los datos proporcionados por las entidades bancarias en cumplimiento de la Circular N.o 115 del ex Departamento de Emisión.

Este mecanismo tendrá vigencia hasta tanto el Banco Central dicta nuevas normas al respecto.

Pérdidas de Ejercicos Anteriores. —Se registrarán las pérdidas de ejercicios anteriores, inclusive la del último ejercicio cerrado a la fecha de la información.

A los efectos de la receptividad de depósitos, estos abatimientos patrimoniales entran a regir a partir del primer día del ejercicio siguiente al que se generan las pérdidas.

Deudores Incobrables. —Para la información de este rubro deberá procederse a una clasificación de la cartera del organismo, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera. El mecanismo de clasificación para imputar al rubro será el siguiente:

a) Las cuentas corrientes deudoras que no hubiesen tenido un movimiento integral durante los 18 meses anteriores a la fecha de la información;
b) Los saldos de vales amortizables que tengan cuotas impagas con una antigüedad superior a los 15 meses de la fecha de la información;
c. Todo otro tipo de deudores cuyos saldos se hallan vencidos por un período superior a los 3 meses a la fecha de la información, vg. préstamos a plazo fijo, varios deudores, etc.;
d. Aquellas colocaciones que aún hallándose vigentes o con plazos de atraso inferiores a los estipulados precedentemente, correspondan a titulares que hubiesen quebrado, fugado o entrado en liquidación, en cuyo caso el monto total adeudado se transferirá a este rubro. En los casos de convenios privados, concursos y concordatos en general, deberá transferirse al rubro "Deudores Incobrables" la quita convenida;
e. Para las colocaciones en moneda extranjera —que se hallen en las condiciones estipuladas en los incisos precedentes, y para su cuantificación en moneda nacional—, se tomará el tipo de cambio vigente a la fecha de la información, si la deuda aún integrara la posición en moneda extranjera, o el tipo de cambio vigente del día en que se le dió de baja en el balance de moneda extranjera. Se supone para ambos casos que ese sea el criterio contable seguido por el organismo bancario para escriturar las mismas. Al dorso del cuadro se establecerá el monto en moneda extranjera y tipo de cambio aplicado en cada colocación, y cualquier salvedad que correspondiere a este tipo de operaciones precedentemente, pero afianzadas con garantías raciones incluídas en este rubro;
f. Las deudas que se hallen en las condiciones establecidas precedentemente pero afianzadas con garantías real suficiente a juicio del organismo bancario, no se incluirán en el presente rubro. Se considerarán garantía real (hipoteca, prenda, anticresis) la constituída de acuerdo con las formalidades legales correspondientes;
g. La periodicidad de la calificación establecida en los incisos precedentes será mensual.

Una vez obtenido el monto de las deudas que se hallen en las condiciones indicadas, su totalidad será considerada como disminución patrimonial a estos efectos.

Gastos de fundación e Instalación. — Este concepto comprende el monto de los gastos de implantación, constitución, instalación y organización, cuya liquidación se realizará por amortizaciones anuales en un máximo de cinco años, a partir del ejercicio siguiente al de su imputación en el rubro. A los efectos del cálculo patrimonial incide como disminución del mismo, el monto de las amortizaciones no realizadas.

Inversiones en el Exterior. — Este rubro comprende las partidas correspondientes a localización y afectación de Activos en el exterior con destino a la capitalización de sucursales, filiales y otras inmovilizaciones financieras cualesquiera sea su índole. Serán consideradas a estos efectos como disminución patrimonial, siendo la imputación por su valor contable.

EL PATRIMONIAL AJUSTADO AL FIN DEL MES ANTERIOR SE INDICA EN TOTAL A+B−C

Parte II

Variante Diaria. — Las columnas de esta parte del formulario serán informadas exclusivamente cuando sucedan variaciones del patrimonial. Se encabezarán con la indicación del día en que se constatan las modificaciones y se hará utilización de la fila correspondiente al concepto variado. El saldo diario del Patrimonial ajustado se recoge al pie de las columnas.

La cifra estará precedida de los signos de (+) o (−) atendiendo las siguientes condiciones:

—Para los conceptos de las filas que comprenden el "Patrimonial al fin del mes anterior". irán precedidas del signo (+) cuando respondan a incrementos y del signo (−) cuando signifiquen disminuciones.

—Para los conceptos de las filas que constituyen "Aumentos" irán precedidos del signo (+) en el caso de las "Utilidades pendientes de distribución" desde el primer día del nuevo ejercicio. Con el signo (−) por la parte que se contabilice de la "Revaluación admitida no contabilizada". y en oportunidad de aprobarse la distribución de utilidades en el caso de las "Utilidades pendientes de distribución".

—Para los conceptos de las filas que constituyen "Disminuciones "serán informados precedidos del signo (+) cuando sufran incrementos contables y del signo (−) cuando disminuyan.

Para una mejor ilustración del procedimiento aplicable en el suministro de la información. en modelo adjunto se establece el siguiente ejemplo:

Institución Banco "X" Información del mes: setiembre de 1967. Saldos al 31 de agosto de 1967:

Capital integrado	$	10:000.000
Reserva legal	"	2:000.000
Reserva por revaluación	"	1:000.000
Cuenta nueva	"	500.000

Utilidades pendientes de distribución (ejercicio 1966|967) $ 5:500.000.

Deudores incobrables	$	1:000.000
Inversiones en el Exterior	"	3:000.000
Fondos de Previsión para pago de Impuest.	"	1:500.000

Reserva por Revaluación admitida por el Banco Central $ 1:500.000

Variaciones:

Día: setiembre 10. Se integran $ 500.000

Día: setiembre 12. Se incrementa contablemente la Reserva por Revaluación en $ 1:000.000

Día: setiembre 22 Se integran $ 1:000.000

Día: setiembre 24. Se incrementa contablemente el valor de la inversión en empresas del exterior en $ 500.000

Día: setiembre 28. Se aprueba la distribución de utilidades del ejercicio 1966|967 de acuerdo al siguiente proyecto:

Total utilidades a distribuir	$	5:500.000
A Reserva Legal	$	2:000.000
A Dividendo distribuido en acciones	"	1:500.000
A Dividendos	"	800.000
A Reserva Estatutaria	"	500.000
A Remuneración Síndico y Directorio	"	200.000
A Cuenta Nueva	"	500.000
	$	5:500.000

Día: setiembre 30. Se declara un deudor incobrable por $ 500.000. Se pagan impuestos a cargo del Banco por $ 1:200.000.

Parte III

Patrimonial a Fin de Mes. — Esta columna se confecciona con la suma de los conceptos (por filas) de las partes I y II del formulario.

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PARA EL USO DE FORMULARIOS DE CONTROL DE ENCAJE

Formulario I. — Se establecerán en este formulario los importes correspondientes a depósitos y sumas recibidas de terceros que, de acuerdo a la reglamentación, se encuentren sometidos al régimen general de encaje en moneda nacional.

La confección será diaria y se procederá a su archivo por orden cronológico.

Formulario II. — Se indicará mediante este formulario la posición diaria del encaje en moneda nacional.
La confección será diaria y se procederá a su archivo por orden cronológico.

Formulario III. — En él se consignarán al fin de cada día, en base a los datos extractados de los formularios I y II, los importes computables para el cálculo del encaje en moneda nacional, los encajes mínimo obligatorio y real y los excedentes o deficiencias que se produzcan.

Asimismo se establecerán, con arreglo al mismo procedimiento, las situaciones relacionadas con las integraciones obligatorias de encaje.
Para los días no laborables se repetirá, en las columnas respectivas. los datos referidos al día hábil inmediato anterior.

Al finalizar el mes, se establecerán los totales correspondientes y los promedios simples que resulten del cociente entre los mismos y el número de días del mes que se trate.

Formulario III — Anexo. - Será utilizado por los Bancos que tengan exceso de receptividad de depósitos.

En las columnas 1 y 3 del formulario III consignarán los depósitos a la vista y a plazo recibidos y en las columnas 1, 2 y 3 del ANEXO se establecerán las proporciones correspondientes y el exceso de receptividad.

Los cálculos del encaje mínimo obligatorio (columna 4, 5 y 6 del formulario III) se efectuarán sobre los montos establecidos en las columnas 1. 2 y 3 del ANEXO.

Formulario IV. - En este formulario se indicará al fin de cada día los depósitos en moneda extranjera agrupados por tipo de moneda.

En la última columna se arbitrarán a dólares USA, de acuerdo con los tipos de arbitraje que proporciona la mesa de cambios del Banco Central del Uruguay al cierre de cada día.
La confección será diaria y se procederá a su archivo por orden cronológico.

Formulario V. — En él se consignarán al fin de cada día los datos extractados del FORMULARIO IV, siguiéndose el mismo procedimiento respecto a los días no laborables y a los totales promedios. que el indicado para el FORMULARIO III.

Formulario VI. Columna A. Se establecerá a fin de cada día, el incremento de depósitos registrados con respecto al promedio diario habido en el mes de diciembre de 1974.
Columna B. — Equivalente al 40 o|o de A.
Columna C. — Saldo del depósito de encaje adicional en moneda nacional radicado en B.C.U.
Columna D. — Letras de Tesorería en moneda nacional depositadas en el B. C. U.
Columna E. — Suma de C más D.
Columna F. — o G. surge de comparar B y E.

Montevideo, 1.o de abril de 1975.

José Gil Díaz, Presidente. — J. C. Pacchiotti. Secretario General.



AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, Martes 20 de Mayo de 1975

Tomo 279 Año LXIX Número 19520

Dirección Florida 1178 Teléfono 83371 - 915925 - 916583

Discurso de Apertura de las Conmemoraciones Oficiales del "Año de la Orientalidad" pronunciadas por el Presidente de la Comisión Nacional de Homenaje de los Hechos Históricos de 1825, señor Comandante de División Ejército 1, General Esteban R. Cristi, el día 18 de Abril de 1975 por la Cadena Nacional de Radio y Televisión. (*)

CIUDADANOS DE LA
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY:

La ley 14.276 del 24 de setiembre próximo pasado dispuso la creación de una Comisión Nacional de Homenaje de los Hechos Históricos de 1825, con el cometido de programar, organizar y coordinar las celebraciones en todo el territorio nacional correspondientes al Sesquicentenario de tan magnos acontecimientos. El 26 de diciembre de 1974 y consecuentemente, el Poder Ejecutivo nos confirió el alto honor y la responsabilidad de integrar dicha Comisión, tarea ésta que con entusiasmo y unción patriótica encaramos de inmediato.

En lo general, ha guiado nuestro trabajo el concepto de que este "Año de la Orientalidad" debe constituirse en un año de reflexión y de trabajo, de rememoración y reverencia, de esperanza y de fe: "La fe en el porvenir, la confianza en la eficacia del esfuerzo humano, son el antecedente necesario de toda acción enérgica y de todo propósito fecundo", decía nuestro José Enrique Rodó.

En lo particular, la Comisión ha conceptuado que debía orientarse hacia dos aspectos bien definidos:

1) Programar los actos y ceremonias de tal modo, que conlleven a una evocación digna y extraordinaria de los grandes hechos históricos de 1825, haciendo especial hincapié en los grandes hombres que, actuando en los mismos, tuvieron la sublime inspiración y el coraje como para legarnos una Patria libre y soberana.

2) Escapando a lo que pudiera resultar efímero, procurar jalonar definitivamente la presencia de este año y dentro de los recursos disponibles —mediante colaboraciones o realizaciones propias— con la concreción, no sólo de distintos acontecimientos para solaz y cultura del pueblo, sino y fundamentalmente, con la de obras para beneficio de nuestros compatriotas, en especial de los niños y de la juventud.

Resulta oportuna la circunstancia de inaugurar oficialmente este "Año de la Orientalidad", para informar a ustedes sobre todo lo que hasta ahora se ha hecho, así como de las iniciativas propuestas y de las decisiones tomadas:

1) En primer término y a los efectos de todos los homenajes en el año, hemos obtenido la oficialización de la nómina completa de los Treinta y Tres valientes que enarbolaron la bandera "Libertad o Muerte" sobre la base de:

—Documentos con las firmas autógrafas de Lavalleja y Rivera.

—Lo resuelto oportunamente por la Comisión Encargada del Monumento inaugurado en Florida el 19 de mayo de 1879.

—El cuadro del pintor nacional Juan Manuel Blanes "Juramento de los Treinta y Tres Orientales" que precisa con genial autenticidad aquellos documentos.

Se publicará asimismo un trabajo histórico - didáctico para beneficio informativo e investigativo de esta generación y de las que vendrán.

2) Ha sido también recogida por el Poder Ejecutivo —y aprobada por el Consejo de Estado— nuestra sugerencia de designar las Rutas Nacionales con el nombre de nuestros próceres, de forma no sólo de reconocer sus desvelos y sacrificios, sino también de vincular dichas rutas con episodios históricos de los que fueron protagonistas.

3) Se ha resuelto la creación de la Condecoración "Protector de los Pueblos Libres General José Artigas", que ha seguido el mismo trámite. Comporta, como bien lo señala la exposición de motivos del Mensaje correspondiente, "una forma de resaltar los valores morales y espirituales que fundamentan el ser colectivo de la Patria". Y nosotros agregaríamos, que lleva implícita la reverencia y la veneración de sus hijos al héroe máximo General José Artigas, en la medida que su Orden será también el máximo galardón al que pueda aspirar un oriental en su vida.

(*) Publicado por disposición de la Presidencia de la República, de acuerdo al decreto 289|967 del 11 de mayo de 1967.

4). Con el objeto de preservar y sumar al acervo de nuestra rica historia los lugares históricos, hemos asimismo tomado la iniciativa, ya resuelta afirmativamente por el Poder Ejecutivo, de declarar Monumento Histórico Nacional al conjunto formado por la Playa de la Agraciada y las parcelas donde está ubicada la casa de don Domingo Ordoñana, que parecen aún vibrar con el golpear de los cascos de la caballada que desde el arenal hasta todos los confines de esta tierra se constituyó al decir de Zorrilla "en el baluarte movible de la Patria"; o con el grito de convicción y de gloria conteniendo un juramento de liberar el terruño o morir en el empeño; o con el desenvainar de los sables de los "gauchos centauros" que iniciaban el proceso de su inmortalización.

Y es en ese lugar, donde mañana estará integralmente representada la Patria, donde mañana exaltaremos la epopeya heroica, donde nuestras retinas y oídos, señoras, señores, jóvenes y niños, vislumbrarán el resplandor que descendió sobre la frente de los héroes y escucharán en el latir de nuestros corazones, el fragor de aquellos pechos de valientes cabalgando en la historia, donde se encontrará unida la familia oriental, más oriental que nunca, más dispuesta que nunca a defender y mejorar a este país que nos dio oportunidades y futuro sin reclamar más que trabajo y honradez.

5) En el ámbito de la Salud Pública se ha resuelto la adquisición de una Policlínica Móvil, con todos los elementos de prevención y recuperación, para prestar servicio en aquellas localidades o lugares de la República que carezcan de esos recursos. Asimismo, conectados con el Ministerio correspondiente, trataremos de brindar el apoyo imprescindible a las policlínicas del interior del país que no estén en las mejores condiciones de funcionamiento.

Responde al mismo temperamento manifestado anteriormente, la voluntad de crear las condicionantes necesarias en contacto con el organismo competente, para colaborar en la solución de problemas como el de la falta de saneamiento en Sarandí Grande, en el Departamento de Florida, reclamado por sus vecinos e imprescindible como forma de evitar males que esa carencia desencadena.

6) En el plano de la Enseñanza elaboramos un plan de prioridades y de acción inmediata para estos primeros meses, que será complementado en el correr del año, entre las cuales y hasta el momento, se encuentran: reparación de techos del Liceo Francisco Bauzá, que sufre deterioros importantes; construcción del techo en el nuevo Liceo Departamental de Melo; construcción del Liceo Departamental de Artigas, con recursos que la Comisión obtendrá de la acuñación de medallas conmemorativas que ha dispuesto; nuevas aulas en la Escuela N.o 129 de 1er. Grado de Barrio San Javier y ampliaciones en la Escuela N.o 136 de Barrio Ferrocarril, ambas de Tacuarembó; diversas refacciones y suministro de agua potable para la Escuela de Bocas del Rosario; donación de un local escolar en el Departamento de Rocha, donde el Instituto Nacional de Colonización ha creado una cooperativa agro - industrial que ha denominado "Coronel Leonardo Olivera"; y finalmente la edición de publicaciones de carácter didáctico para enriquecer el intelecto de nuestros jóvenes y niños a lo largo y ancho de la República.

7) En el campo de la Cultura se presentará al público en el Palacio Legislativo y a partir del 18 de julio una gran exposición histórico - didáctica que abarcará los hitos históricos, a través de cuadros, documentos y elementos de valor nacional, comprendiendo la etapa de nuestro pasado que va de 1806 a 1830, o sea sobre la base de los hechos de 1825, sus causas y sus consecuencias.

Se harán publicaciones históricas, literarias y artísticas, reeditando obras que por su valor documental o literario, es imprescindible que resulten accesibles a estudiantes y escolares e incluso a profesores y maestros.

8) Realizó la Comisión un gran esfuerzo para reeditar una película sobre el Desembarco de los Treinta y Tres Orientales, que tiene un contenido de mucho valor para todo público, en especial para la juventud y la niñez escolar, que va a ser exhibida en todo el país como complemento importante de la enseñanza de dicho episodio.

9) No escapó al criterio de los integrantes de este Cuerpo que era necesario incursionar en el terreno de la plástica, prestándole un apoyo inicial, como vanguardia de un proceso de reivindicación indispensable. Así pudo informarse que en la Ley de Rendición de Cuentas 13.032, de 7 de diciembre de 1961, artículo 411, se había dispuesto la erección en Montevideo de un monumento al General Juan Antonio Lavalleja, que hasta ahora no se había cumplido. Obtuvo del Poder Ejecutivo el mandato de realizar todo lo pertinente para dar cumplimiento a la norma y este año se llamará a concurso de proyectos a ese fin, solicitando a la autoridad competente se determine el lugar de emplazamiento en el cruce de las Avenidas Dámaso Antonio Larrañaga (ex Centenario), Italia, Garibaldi y Ricaldoni. También y en conocimiento que los monumentos a Juan Zorrilla de San Martín y Dámaso Antonio Larrañaga están terminados desde hace mucho tiempo, se ha cursado oficio al organismo competente, solicitando una urgente disposición de emplazamiento para los mismos. Asimismo y a efectos de preservar una obra de un escultor nacional prestigioso, lamentablemente fallecido, Edmundo Pratti, obra que se perdería de permanecer en el estado en que se encuentra, resolvimos como primer paso y a los fines de su conservación, fundirla al tercio y entregarla al Consejo de Estado, para ser colocada en el Salón de los Pasos Perdidos del Palacio Legislativo, para que se integre, con brillo, a la exposición a que me referí anteriormente. Se trata de una escultura de profundo contenido patriótico y artístico y se le designa con el nombre de "Fundadores de la Patria".

10) Teniendo en cuenta las fechas de abril en primer término, se ha dispuesto la ubicación de estelas conmemorativas en el sitio donde tuvo lugar el célebre "Abrazo de los Compadres" o "Encuentro del Monzón", el 29 de abril de 1825, jalón de importancia, hasta ahora no reconocida totalmente en su repercusión trascendental para el éxito de la Cruzada Libertadora de Lavalleja; y también, en donde se desarrolló la Acción de San Salvador, el 21 de abril de 1825.

Con el propósito de destacar como corresponde a su trascendencia histórica, se llamó a concurso entre artistas nacionales, ciudadanos legales o naturales y los extranjeros con cinco años de residencia ininterrumpida en el país, para la realización de un cuadro evocativo del "Encuentro del Monzón", que marcó el instante en que toda la Patria quedó unida, sellados destinos y deseos comunes, por encima de todo lo superfluo y circunstancial.

11) En el campo de la numismática, se llamó a concurso de bocetos para la acuñación de ocho medallas conmemorativas de los acontecimientos del año 1825, que rememorarán el desembarco heroico; el "Encuentro del Monzón"; la iniciación del sitio de Montevideo el 7 de mayo de 1825; la ins-

talación del Gobierno Provisorio el 14 de junio y la Declaratoria de la Independencia el 25 de agosto; así como también la abolición de la esclavitud; las Batallas de Rincón y Sarandí y la toma de la Fortaleza de Santa Teresa por las fuerzas de Leonardo Olivera el 31 de diciembre de ese recordado año.

Esta medida tiene el doble fin de evocar esos hechos y el de brindarle recursos adicionales a la Comisión para cumplir uno de sus objetivos, como lo será la construcción de un nuevo Liceo Departamental en Artigas, ya mencionada, porque por su valor para los coleccionistas en todo el mundo, esas medallas constituirán una interesante fuente de recursos.

12) También en el campo de la numismática se ha decidido gestionar que en la principal Sala del Edificio del Banco República de la Avenida 18 de Julio, se realice este año una gran exposición que contendrá una secuencia histórica de monedas y medallas acuñadas en el país, desde su presencia como tal.

Se decidió apoyar la exposición filatélica internacional que tendrá lugar en Montevideo en el mes de octubre, habiendo obtenido de la Dirección Nacional de Correos la emisión de distintos sellos alusivos, entre los cuales el evocativo del Desembarco de los Treinta y Tres Orientales, ya en circulación.

13) Se apoyan certámenes tradicionales realizados con esfuerzos particulares, estableciendo el "Premio de Piano Ciudad de Montevideo" y contribuyendo con el Salón de Artes Plásticas de Salto; y en cuanto a la música de concierto, se iniciará el 7 de mayo en el Paraninfo de la Universidad un ciclo de temporada constituido por Conferencias - Concierto que se denominará "150 años de Música Uruguaya" y en el cual se interpretarán y explicarán las creaciones de maestros nacionales.

14) Se iniciaron los trámites para la importación de un grabador electrónico, que no existe en el país y que es de gran necesidad, con la finalidad de donarlo al Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica y con la condición de apoyar a los centros de enseñanza media y superior en su actividad afín.

15) Está estructurado el programa de espectáculos teatrales con obras de significación histórica, producción de artistas nacionales, que se inaugura precisamente esta noche a las 20 y 30 en espectáculo al aire libre en la Avenida Doctor Luis Morquio con la teatralización del cuadro de Blanes "Juramento de los Treinta y Tres Orientales", escenificación que tendrá como fondo el Obelisco de los Constituyentes del año 1830, promovido y financiado por la Comisión Nacional, con la organización bajo responsabilidad de la Intendencia Municipal de Montevideo.

16) Diversas inquietudes de la Comisión respecto al nomenclator de la Ciudad de Montevideo, en especial la designación de calles con el nombre de integrantes de la Cruzada Libertadora, ya aprobados, rindiendo homenaje y haciendo justicia con héroes nacionales que hasta ahora no habían sido tenidos en cuenta, e identificando asimismo, en las placas de comienzo de las calles, a la figura recordada.

17) Otro capítulo que deseamos destacar es el de la Forestación. En contacto con la Dirección Nacional Forestal, Parques y Fauna, del Ministerio de de Agricultura y Pesca, llevaremos adelante en los próximos días varias iniciativas. Como es fundamental fomentar en los jóvenes el amor a la tierra y el espíritu de colaboración nacional, se propiciará la creación de Colonias de Vacaciones en las que los niños podrán, entre otras cosas, tomar conciencia de lo que significa la forestación para la riqueza del país y a la vez, a través de premios ganados con su esfuerzo directo en la plantación, contribuir con un aporte a la solución de problemas en sus respectivos establecimientos de enseñanza.

La Comisión al compartir unánimemente el principio de que la creación, la vida al aire libre, los deportes, la enseñanza de las ciencias biológicas y de los fenómenos naturales, son actividades imprescindibles en la formación de todo individuo, otorga a esta actividad particular importancia.

Las autoridades nacionales se encuentran abocadas al desarrollo de un Plan Forestal que tiene como meta lograr la forestación de 200 mil hectáreas más, en diez años de plazo, para autoabastecer el consumo interno, sustituyendo importaciones por valor de 15 millones de dólares anuales. Pero, lo evidente es que aún no existe una conciencia forestal y como contribución a la solución de este problema, nació la idea de formar Colonias —ya mencionadas— de Vacaciones para escolares en los propios bosques, donde además de considerar el rendimiento de una inversión, se vive aprendiendo y disfrutando —como decíamos— de las ventajas del bosque.

En ese sentido la Comisión propiciará que el Ministerio de Agricultura y Pesca y el Instituto Nacional de Colonización en consulta con el Consejo Nacional de Educación, propongan la cesión o en su defecto, la adquisición de mil hectáreas a fin de crear dichas Colonias de Vacaciones para plantar las especies de árboles que ofrezcan mayor interés para facilitar el abastecimiento nacional y crear esa conciencia forestal que falta en nuestra juventud y que la capacite para la noble misión de intervenir directamente en el desarrollo del país.

Entretanto hemos entendido que el territorio nacional presenta áreas típicas de relevante valor paisajístico que corresponde preservar y valorizar, para conservarlas en el tiempo. La costa uruguaya cuenta con una sucesión de lagunas (José Ignacio, Garzón y Rocha) que están unidas por una franja ininterrumpida de playas. Las lagunas y la costa son fiscales, lo que permite lograr un desarrollo de parques lacustres sin mayores inversiones, valorizando el área y ofreciendo las bellezas de nuestro territorio, por lo que nos proponemos presentar próximamente al Poder Ejecutivo, la iniciativa de declarar Parque Nacional Lacustre y Area de Uso Múltiple, la zona integrada por las mencionadas lagunas y el espacio público de dunas, comprendido entre la rambla proyectada y el mar, desde la Laguna José Ignacio hasta la de Rocha. En nuestra agenda de realizaciones, incluímos asimismo la forestación obligatoria de áreas de aptitud forestal del Estado, con lo cual se predicará con el ejemplo, complementando las disposiciones que favorecen con exención de impuestos a los particulares que así también lo hagan.

18) Con la activa colaboración de la Comisión Nacional de Educación Física y siempre levantando nuestras miras hacia la salud física y mental de nuestra juventud, se realizarán este año jornadas de atletismo que permitirán concursar a jóvenes de todos los Departamentos de la República, llevando al interior la emoción de las competencias y el interés por el perfeccionamiento que nos permitirá intervenir en el orden internacional con posibilidades, siendo también de destacar nuestro apoyo a una gira preparatoria de natación que nos preparará, para el futuro, en ese deporte que nos ha dado satisfacciones, no obstante las limitaciones que ha tenido.

19) Respecto a los deportes más populares y con el apoyo de la Comisión, está en marcha la gestión para realizar en el marco de las conmemoraciones del año, un espectáculo futbolístico extraordinario, con la participación de nuestra selección nacional ante un adversario de credenciales mundiales y trayectoria brillante.

Lo mismo en basketball, con la realización de un torneo internacional de gran relieve y con las mejores figuras.

Sin pretender más que conseguir lo que todos deseamos, la unión de la familia oriental en todos sus aspectos, hemos trasmitido nuestra aspiración que ha sido plenamente compartida por la Dirección Nacional de Educación Física, para que se solucione el antiguo e incomprensible pleito entre las Asociaciones de Fútbol del Interior y de Montevideo, porque entendemos que nuestro país no se reduce al marco de los límites de la Capital sino que es el conjunto de esfuerzos, de voluntades, de expectativas y de convicciones de todo el territorio nacional. La equitación, los deportes ecuestres, así como el automovilismo, no han sido dejados de lado y por el contrario fomentaremos y apoyaremos en la medida de lo posible, esas expresiones de la habilidad y el coraje, que constituyen, la primera, una tradición bravía y el segundo, la aplicación de la mente y el músculo en el dominio de la máquina.

COMPATRIOTAS:

Hasta aquí, lo ya realizado o a punto de realizarse. Periódicamente, y a través de éste u otros medios, la Comisión Nacional de Homenaje del Sesquicentenario de los Hechos Históricos de 1825, continuará informando a ustedes sobre los aspectos vinculados que a todos interesa.

Mientras tanto, que el estímulo de los extraordinarios y numerosos ejemplos que nuestra historia nos brinda acicateen nuestro ánimo y nuestra patriotismo, en beneficio de una Patria más digna, más soberana, más pura y más orgullosa de su destino y de sus hijos.

ECONOMIA Y FINANZAS

Multas a quienes nieguen información o den datos falsos sobre el Censo

Fueron fijados los montos mínimo y máximo actualizados de la multa a que se refiere el artículo 370 de la ley 13.032, de fecha 7 de diciembre de 1961, en las sumas de $ 38.000 (treinta y ocho mil pesos) y $ 3:800.000 (tres millones ochocientos mil pesos) respectivamente.

El texto modificado establecía: "Facúltase a las autoridades encargadas de la realización del Censo para pedir la imposición de multas de $ 100.00 a $ 10.000.00 a las personas que se nieguen a prestar la debida colaboración en la ejecución de los censos, o que dieren datos falsos, adulterados o que omitieran darlos sin motivo justificado. Dichas multas se harán efectivas por las autoridades judiciales competentes, previo juicio verbal y sumario. En estos juicios actuará en papel común y no se devengarán gastos.

Devuelven con observaciones Proyecto de Ley sobre Tenencia de Tierras por Inversiones Extranjeras.. — El Poder Ejecutivo de acuerdo con el artículo 137 y siguientes de la Constitución de la República devolvió con observaciones el Proyecto de Ley sancionado por el Consejo de Estado el día 29 de abril por el cual se estipula en su artículo 1.o dejar sin efecto el inciso 2.o del artículo 9.o de la ley 13.608, de 8 de setiembre de 1967 (según texto modificado por el artículo 409 de la ley 13.892, de 19 de octubre de 1970) en caso de que se trate de inversiones extranjeras amparado bajo el régimen de la ley 14.179, de 28 de marzo de 1974 y N.o 14.244 de 26 de julio de 1974 en cuyo caso los titulares de las acciones nominativas podrán ser sociedades de cualquier tipo.

Fundamenta tal observación el hecho que el Proyecto de Ley referido no se ajusta a los lineamientos seguidos por el país en materia de tenencia de la tierra de acuerdo a las leyes y decretos aprobados en los últimos años, a través de los cuales se buscó establecer exclusivamente en las personas físicas la titularidad de las acciones nominativas. En el citado Mensaje se detallan los inconvenientes que crea el Proyecto de Ley observado.

Designan al doctor López Esponda en la Comisión Nacional de Servicio Civil. — Fue designado miembro de la Comisión Nacional del Servicio Civil el doctor Manuel López Esponda.

DEFENSA NACIONAL

Promúlgase Ley: Bienes pertenecientes a Organizaciones Subversivas

El Poder Ejecutivo promulgó una ley por medio de la cual se establece que, en todos los procedimientos relacionados con la prevención y represión de los delitos previstos por la ley 14.068, de 10 de julio de 1972, deberá disponerse la incautación provisoria de todos los bienes muebles, inmuebles o semovientes que de alguna manera puedan ser o hayan sido utilizados como medio propio o impropio, directo o indirecto, para preparar, concertar, proponer o ejecutar los delitos mencionados.

Por medio de la presente ley, y de acuerdo con lo que establece el inciso 2.o de su artículo primero, "queda excluída la incautación de bienes de terceros cuando del procedimiento pueda presumirse su desvinculación con el hecho delictuoso".

El Proyecto de Ley aprobado consta de 9 artículos y dos capítulos.

El Primer capítulo trata de "INCAUTACION PROVISORIA Y DE LAS MEDIDAS DE ADMINISTRACION", en tanto que el capítulo segundo de la misma trata específicamente de: "LA CONFISCACION".

contasen con disponibilidades de bodega se podrán efectuar embarques en buques de la bandera que corresponda de acuerdo al Convenio aunque no pertenezcan a las Conferencias. (Artículo 6).

Sexto: Supervisión de la aplicación del Convenio. Las Partes Contratantes fiscalizarán la prestación de los servicios y la participación de las banderas en los transportes recíprocos de cargas para lo cual las Conferencias proporcionarán las informaciones que al respecto se les soliciten. (Artículo 12).

Séptimo: Indivisibilidad del área del Río de la Plata a los efectos de los servicios que presten banderas de ultramar y acción conjunta frente a terceras banderas. Las Partes Contratantes propiciarán que los servicios regulares que operen en puertos de ultramar de ambos países consideren al Río de la Plata como área indivisible y que los armadores de las partes contratantes actúen conjuntamente y de común acuerdo en las negociaciones de Conferencias de Fletes en organismos similares. (Artículo 16).

Octavo: Tratamiento nacional. Los buques de bandera argentina y los buques de bandera uruguaya que presten servicios regulares de transporte, cargas y/o pasajeros entre ambos países, incluyendo los que por prolongación de sus líneas sirven los tráficos entre países sudamericanos exclusivamente, gozarán, en cada uno de ellos, de un tratamiento igual que los de bandera nacional afectados al mismo tráfico en materia de tasas, impuestos, gravámenes y contribuciones, trámites y servicios portuarios, aduaneros y operacionales, así como prestación de servicios de carga, descarga, estiba, desestiba, uso de muelles, pilotaje y remolque, aranceles consulares, derechos de navegación, atraque, estadía y precio de combustible para consumo a bordo. (Artículo 20).

Noveno: Aplicación de buena fe del Convenio. La aplicación del presente Convenio no podrá dar lugar al rechazo injustificado de embarques, ni al cobro excesivo de fletes, ni al atraso de embarques, ni a la concesión de rebajas, ni a la adopción de otras medidas que constituyan prácticas de competencia desleal y perturben la participación de los buques de cada una de las banderas en el tráfico recíproco.

Ninguna de las disposiciones del presente Convenio podrá ser interpretada como restricción del derecho de cada Parte de reglamentar los servicios de su cabotaje nacional, así como los transportes hacia o desde terceros países.

Tampoco podrán considerarse como restricción al derecho de cada Parte de facilitar en cualquier forma los servicios de cabotaje nacional que realicen sus buques. (Artículo 27 y 30).

Décimo: Definición de cabotaje nacional. Para los efectos del presente artículo se entenderá por servicios de cabotaje nacional los servicios de transporte por agua que se realicen entre puertos o puntas geográficas de un misma país de conformidad con su legislación. (Artículo 30).

Décimo primero: Aplicación del Convenio no extensiva a terceros. Las facilidades y derechos que las Partes Contratantes se conceden recíprocamente en el presente Convenio quedan excluidas de la aplicación de la cláusula de la nación más favorecida que pudiere hacerlos extensivos a terceros Estados. (Artículo 34).

Décimo segundo: Consultas recíprocas. Las Partes Contratantes podrán efectuarse consultas para la aplicación e interpretación del Convenio y para evaluar los resultados de su aplicación y procurar su perfeccionamiento. (Artículo 36).

Décimo tercero: Vigencia, Duración y Denuncia. El Convenio entrará en vigor 30 días después del intercambio de los instrumentos de ratificación respectivos y tendrá una duración de 5 años, plazo automáticamente renovable por igual período a menos que una parte comunique a la otra, con una anticipación de 90 días, su intención de denunciarlo. (Artículo 37).

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente del Consejo de Estado las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

JUAN MARIA BORDABERRY. — Juan Carlos Blanco. Eduardo Crispo Ayala.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Apruébase el Convenio sobre Transporte por Agua entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina suscrito en Montevideo el veinte de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 18 de marzo de 1975.

Juan Carlos Blanco. Eduardo Crispo Ayala.

CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA ARGENTINA SOBRE TRANSPORTE POR AGUA

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Argentina:

Considerando el interés en desarrollar el intercambio entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina y los elevados propósitos de facilitación y aprovechamiento integral del sistema de transporte por agua que llevaron a la firma de las Notas Reversales del 12 de febrero de 1967.

Teniendo en cuenta el especial interés en promover el comercio recíproco mediante el fortalecimiento y la adecuada protección de la estabilidad económica de las respectivas marinas mercantes cuya existencia y desarrollo considéranse esencial, no sólo para la aplicación y diversificación de las relaciones económicas entre ambos países, sino también para afianzar las bases que posibiliten el incremento de la complementación comercial e industrial.

Que el intercambio bilateral de carga y pasajeros debe estar acompañado con un eficaz intercambio de servicios.

Reconociendo la necesidad de asegurar la eficiencia y regularidad de los transportes por agua y la adopción de tarifas adecuadas y estables.

Reconociendo que las marinas mercantes de los dos países tienen derecho a transportar prioritariamente las cargas y pasajeros objeto del intercambio recíproco.

Teniendo en consideración que los armadores de banderas argentina y los armadores de bandera uruguaya son los transportadores directamente interesados en el transporte por agua entre los dos países, y que los fletes y pasajes provenientes de dicho transporte deben beneficiar a las flotas nacionales respectivas;

Estimando que es conveniente que las empresas de transporte por agua estrechen sus relaciones y mantengan contacto permanente entre sí.

Han convenido lo siguiente:

Artículo 1.

1. El transporte por agua de las cargas objeto del intercambio entre ambos países se efectuará obligatoriamente en buques de bandera argentina y en buques de bandera uruguaya, incluyendo las cargas favorecidas por regímenes especiales vigentes en cualquiera de los dos países.

2. El transporte por agua de pasajeros entre puertos de ambos países será efectuado en buques de bandera argentina y en buques de bandera uruguaya, mediante servicios regulares.

3. Se considerarán buques de bandera argentina y buques de bandera uruguaya, respectivamente, a los matriculados como tales de acuerdo con la legislación vigente en cada uno de los dos Estados.

Artículo 2.

Quedan excluidos de las disposiciones del presente Convenio el transporte a granel de petróleo y sus derivados, así como los cruceros de turismo que se realicen entre puertos de ambos países.

Artículo 3.

1. El transporte será efectuado de modo que la totalidad de los fletes y pasajes obtenidos por los diversos servicios, según las distintas especialidades de transporte, sea dividido en partes iguales entre las banderas de ambas Partes Contratantes.

2. En caso de que una de las Partes Contratantes no se encontrare eventualmente en condiciones de efectuar el transporte de conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del presente artículo, el referido transporte deberá ser efectuado en buques de bandera de la otra Parte Contratante, excepto en el caso contemplado en el párrafo 2 del artículo 6º, y se computará dentro de la cuota del 50 % (cincuenta por ciento) de la Parte cedente.

3. La igualdad de participación respecto al transporte de pasajeros que se realiza entre los puertos de Buenos Aires y Montevideo será referida al total del transporte de pasajeros realizado por los buques de ambas banderas.

Artículo 4.

La preferencia para el transporte se aplicará de modo que no resulte encarecimiento de fletes o pasajes que afecte al intercambio entre ambos países.

Artículo 5.

1. Para la ejecución del presente Convenio en lo relativo a cargas, los armadores argentinos y uruguayos constituirán una o más Conferencias de Fletes u organismos similares, los que tendrán a su cargo la organización de este tráfico, para su más eficiente y económica prestación.

2. Dichos organismos atenderán los diversos aspectos del transporte de cargas por agua argentino-uruguayo, manteniendo contacto permanente con los usuarios, o quienes los representen, y con las autoridades competentes de ambas Partes Contratantes.

3. Durante el período que medie entre la fecha de entrada en vigor del presente Convenio y la efectiva puesta en marcha de una Conferencia de Fletes u organismo similar, el transporte será organizado por los armadores de las dos banderas y las autoridades competentes de ambas Partes Contratantes, para asegurar la regularidad de frecuencias y de servicios en forma adecuada a las necesidades del intercambio.

Artículo 6.

1. Sólo los armadores integrantes de las Conferencias de Fletes u organismos similares, podrán realizar el transporte de cargas a embarcar en puertos argentinos y destinadas a puertos uruguayos y viceversa. Cuando no exista disponibilidad de bodega en buques pertenecientes a armadores integrantes de la Conferencia de Fletes, se podrá autorizar el embarque en buques de la misma bandera no pertenecientes a la Conferencia.

2. Se podrá autorizar el embarque en buques de terceras banderas cuando no hubiere disponibilidad de bodega en buques de bandera argentina o de bandera uruguaya en los plazos que se establezcan de conformidad con el artículo 15, dando prioridad a los buques de banderas de países miembros de ALALC.

Artículo 7.

1. Los Estatutos de las Conferencias de Fletes u organismos similares contendrán normas que regulen con amplitud sus facultades y aseguren su correcto funcionamiento. Incluirán especialmente disposiciones referentes a: declaración de principios; condiciones para ser integrantes; designación de autoridades, término y extensión de sus mandatos; distribución equitativa de puertos de carga y de descarga; normas de racionalización de los servicios; establecimiento de Comités, sus funciones y facultades; normas de procedimiento para determinar tarifas de fletes y condiciones de transporte; sistemas de votación; cooperación de los armadores asociados para el fiel cumplimiento de las disposiciones relativas al transporte de cargas previsto en el presente Convenio.

2. Dichos Estatutos deberán prever de manera expresa el sistema para la clasificación de las cargas de intercambio, de conformidad con las normas establecidas en la nomenclatura arancelaria que hayan adoptado ambas Partes Contratantes.

Artículo 8.

En caso de que no se lograre acuerdo sobre tarifas de fletes y condiciones de transporte en las Conferencias de Fletes u organismos similares, corresponderá a las autoridades competentes de ambas Partes Contratantes fijarlas de común acuerdo.

Artículo 9.

1. Los Estatutos de las Conferencias de Fletes u organismos similares, así como las tarifas de fletes y condiciones de transporte sólo entrarán en vigor después de su aprobación por las autoridades competentes de ambas Partes Contratantes.

2. Las autoridades competentes de las Partes Contratantes establecerán de común acuerdo los plazos dentro de los cuales deberán aprobar, objetar o rechazar las tarifas de fletes, las condiciones de transporte y el procedimiento de consulta para los casos en que una de ellas, con conocimiento de la otra, decida objetar o rechazar tarifas y condiciones de transporte. También fijarán los plazos dentro de los cuales deberán efectuarse las comunicaciones recíprocas sobre aprobación, objeción o rechazo de las tarifas y condiciones de transporte.

Artículo 10.

En caso de que las Conferencias de Fletes u organismos similares no resolvieren dentro del plazo que fije el Estatuto sobre las objeciones o el rechazo de las tarifas o condiciones de transporte, formuladas por

la autoridad competente de una Parte Contratante, ésta promoverá una reunión con la autoridad competente de la otra Parte Contratante para proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del presente Convenio.

Artículo 11.

Cuando, como consecuencia de la aplicación de fletes o condiciones de transporte se lesionen los intereses de los usuarios o de los transportistas, las Partes Contratantes promoverán en sus jurisdicciones consultas entre los sectores interesados.

Artículo 12.

Con el objeto de que las autoridades competentes de cada Parte Contratante puedan proceder a la fiscalización de los servicios y establecer el grado de participación de los armadores y banderas respectivas en el transporte de cargas previsto en el presente Convenio, las Conferencias de Fletes u organismos similares deberán proporcionar la información relacionada con sus actividades que se le solicitare.

Artículo 13.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 1 del presente Convenio, las autoridades pertinentes de cada Parte Contratante procederán a sellar la documentación que ampare las cargas del intercambio entre los dos países con una leyenda que indique la obligatoriedad de embarque en buques de bandera de una de las Partes Contratantes.

Artículo 14.

Con el objeto de asegurar la regularidad de los servicios y el mejor aprovechamiento de los buques de ambas banderas, se podrán establecer sistemas de coordinación y regímenes especiales de embarque para aquellas cargas que, por su naturaleza física o su volumen, así lo requirieren.

Artículo 15.

La aplicación del presente Convenio no implicará discriminación de carga ni ocasionará espera de los embarques superiores a los plazos que acuerden las autoridades competentes para productos perecederos o de pronto deterioro y para el resto de las cargas.

Artículo 16

Las Partes Contratantes propiciarán que los servicios regulares conferenciados que operen en puertos de ultramar de ambos países consideren al Río de la Plata como área indivisible y que los armadores de las Partes Contratantes actúen conjuntamente, de común acuerdo, en las negociaciones de las Conferencias de Fletes u organismos similares.

Artículo 17

1. El transporte por agua de pasajeros entre ambos países será efectuado por buques legalmente habilitados, de conformidad con la legislación respectiva en cada país y con las normas generales que se establecen en el presente Convenio.

2. El número de buques será convenido entre las autoridades competentes de ambas Partes Contratantes, de acuerdo con las necesidades de cada servicio.

3. La alteración de la cantidad o tipo de unidades asignadas a un servicio será decidida, de común acuerdo, por las autoridades competentes de ambas Partes Contratantes, que establecerán la fecha en que se modificará el servicio.

Artículo 18.

1. Las frecuencias de viajes, horarios, tarifas de pasajes y condiciones de transporte serán aprobadas, de común acuerdo, por las autoridades competentes de ambas Partes Contratantes, de conformidad con la reglamentación que se dicte y con la legislación respectiva de cada país.

2. Las tarifas de pasajes serán equivalentes en moneda de ambos países y las condiciones de transporte serán uniformes. Entrarán en vigor luego de aprobadas y comunicadas por las autoridades competentes de ambas Partes Contratantes.

Artículo 19.

Para el establecimiento de nuevos servicios o la supresión de los ya existentes, las Partes Contratantes actuarán de común acuerdo, determinando la forma y fecha de su iniciación o conclusión.

Artículo 20.

Los buques de bandera argentina y los buques de bandera uruguaya que presten servicio regular de transporte de cargas y/o pasajeros entre ambos países, incluyendo los que por prolongación de sus líneas sirven los tráficos entre países sudamericanos exclusivamente, gozarán, en cada uno de ellos, de un tratamiento igual que los de bandera nacional afectados al mismo tráfico, en materia de tasas, impuestos, gravámenes y contribuciones, trámites y servicios portuarios, aduaneros y operacionales, así como prestación de servicios de carga, descarga, estiba, desestiba, uso de muelles, pilotaje y remolque, aranceles consulares, derechos de navegación, atraque, estadía y precio de combustible para consumo a bordo.

Artículo 21.

Las Partes Contratantes no adoptarán ni impondrán restricciones de ninguna naturaleza o medidas de efecto equivalente para la operación, recepción o despacho de buques de bandera de la otra Parte, que signifiquen tratamiento desigual o menos favorable que el aplicado a buques de terceras banderas.

Artículo 22.

Las Partes Contratantes adoptarán, dentro de sus respectivas jurisdicciones y en la medida de sus posibilidades, las medidas necesarias para acelerar las operaciones de los buques, a fin de evitar demoras injustificadas que pueden derivar de dificultades de orden laboral, escasez o falta de elementos mecánicos o deficiencia en las instalaciones portuarias.

Artículo 23.

1. Las normas de seguridad de las embarcaciones serán establecidas por cada Parte Contratante para los buques de su respectiva bandera de conformidad con su legislación.

2. Si las normas respectivas no fueren concordantes, las autoridades competentes de cada Parte Contratante considerarán el caso para establecer, de común acuerdo, un régimen de seguridad, según las particularidades de cada servicio.

Artículo 24.

En los servicios previstos en el presente Convenio, el transporte de cargas y pasajeros estará condicionado a la presentación de los documentos exigidos por las autoridades competentes y a los demás requisitos que constarán en el Anexo respectivo, que será incorporado al presente Convenio.

Artículo 25.

Los buques que efectúen el transporte previsto en el presente Convenio serán tripulados por personal ha-

bilitado por la autoridad competente del país a que pertenece la unidad.

Artículo 26.

Las Partes Contratantes adoptarán las medidas adecuadas para que las empresas de transporte que ejecuten los servicios previstos en el presente Convenio, se aseguren contra los riesgos derivados de los mismos, incluyendo los daños a terceros, responsabilidad civil por transporte de pasajeros, tripulantes y sus efectos personales y personal terrestre de la empresa ocupado en tareas en los lugares de embarco y desembarco, de acuerdo con lo que, al respecto, determinen las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación en cada país.

Artículo 27.

La aplicación del presente Convenio no podrá dar lugar al rechazo injustificado de embarques, ni al cobro excesivo de fletes, ni al atraso de embarques, ni a la concesión de rebajas, ni a la adopción de otras medidas que constituyan prácticas de competencia desleal, y perturben la participación de los buques de cada una de las banderas en el tráfico recíproco.

Artículo 28.

Ninguna medida que adopte una de las Partes Contratantes con respecto a carga y pasajeros transportados en buques de su propia bandera, podrá implicar recargos, sobreprecios, rebajas o cualquier tratamiento diferencial en los fletes y pasajes, cuando sean transportados en buques de bandera de la otra Parte.

Artículo 29.

Las Partes Contratantes adoptarán sistemas estadísticos uniformes para comprobar la correcta y equilibrada participación en el tráfico de los buques de ambas banderas, así como las cargas derivadas a buques de terceras banderas. Asimismo se procurará uniformar y simplificar la documentación de a bordo de los buques afectados al tráfico recíproco.

Artículo 30.

1. Ninguna de las disposiciones del presente Convenio podrá ser interpretada como restricción del derecho de cada Parte de reglamentar los servicios de su cabotaje nacional, así como los transportes hacia o desde terceros países.

2. Tampoco podrá considerarse como restricción al derecho de cada Parte de facilitar en cualquier forma los servicios de cabotaje nacional que realicen sus buques.

3. Para los efectos del presente artículo se entenderá por servicios de cabotaje nacional los servicios de transporte por agua que se realicen entre puertos o puntos geográficos de un mismo país de conformidad con su legislación.

Artículo 31.

1. Las reglamentaciones específicas relativas a las diversas cuestiones tratadas en el presente Convenio, serán incluídas en Anexos que formarán parte integrante del mismo.

2. Los Anexos a que se refiere el párrafo anterior incluirán básicamente materias referentes a asuntos aduaneros migratorios, sanitarios y régimen de servicios. Estos Anexos serán adoptados por canje de notas diplomáticas.

Artículo 32.

Las autoridades competentes intercambiarán informaciones destinadas a lograr la mayor eficiencia del transporte por agua entre las Partes Contratantes.

Artículo 33.

Las Partes Contratantes facilitarán la fluída y rápida liquidación y transferencia de los importes que, en concepto de fletes y pasajes, perciban los armadores participantes en el transporte recíproco de cargas y pasajeros, de conformidad con las disposiciones en vigor entre ambos países que regulen los pagos recíprocos.

Artículo 34.

Las facilidades y derechos que las Partes Contratantes se conceden recíprocamente en el presente Convenio quedan excluídos de la aplicación de la cláusula de la nación más favorecida, que pudiere hacerlos extensivos a terceros Estados.

Artículo 35.

1. Serán autoridades competentes para los efectos del presente Convenio, en la República Argentina la Subsecretaría de Marina Mercante de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas del Ministerio de Economía y, en la República Oriental del Uruguay la Dirección General de Marina Mercante, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

2. Si una de las Partes Contratantes modificare la competencia establecida en el párrafo anterior, comunicará a la otra Parte la designación de la nueva autoridad, por vía diplomática.

Artículo 36.

1. Cada Parte Contratante podrá solicitar, por vía diplomática, reuniones de consulta entre las respectivas autoridades competentes, para la interpretación y la aplicación del presente Convenio y la consideración de posibles modificaciones al mismo. Dichas reuniones deberán iniciarse dentro de un plazo de noventa (90) días a partir de la notificación del respectivo pedido y se realizarán en el territorio del país al cual le fuere solicitada la reunión, a menos que se conviniere de otra forma.

2. Las autoridades competentes realizarán también consultas periódicas para evaluar las condiciones y resultados de la aplicación del presente Convenio y procurar su perfeccionamiento.

3. Al finalizar el primer año de vigencia del presente Convenio, las Partes Contratantes se reunirán para examinar y promover las modificaciones o los ajustes del mismo que resultaren necesarios, teniendo en cuenta las experiencias habidas durante ese período.

Artículo 37.

El presente Convenio entrará en vigor treinta (30) días después del intercambio de los instrumentos de ratificación y tendrá una duración de cinco (5) años, renovable automáticamente por igual período, a menos que, en cualquier momento, una de las Partes Contratantes comunique a la otra, con una antelación mínima de noventa (90) días, su deseo de denunciarlo.

HECHO en la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro en dos ejemplares del mismo tenor, igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República
Oriental del Uruguay
Juan Carlos Blanco
Ministro de Relaciones Exteriores
Alejandro Végh Villegas
Ministro de Economía y Finanzas

Por el Gobierno de la
República Argentina

Alberto Juan Vignes
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
José Ber Gelbard
Ministro de Economía

ANEXO I al Rep. Nº 864

CONSEJO DE ESTADO
Comisión de Relaciones Exteriores

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

INFORME

Al Consejo de Estado:

Por Mensaje de 18 de marzo de 1975 el Poder Ejecutivo remite el Convenio de Transporte por Agua con la República Argentina suscrito el 20 de agosto de 1974. En dicho Mensaje se expresa que el convenio "se inscribe en el contexto del espíritu de colaboración recíproca puesto de manifiesto con la firma del Tratado de Límites del Río de la Plata y la posterior suscripción de un conjunto de acuerdos que configuran una amplia área de cooperación económica entre Uruguay y Argentina".

En oportunidad de aprobarse el Tratado de Límites del Río de la Plata se expresó que constituía un instrumento de unión entre nuestros países, más que el frío hecho de la delimitación de fronteras, y que dicho tratado era el primer paso de una serie de tratados, convenios y acuerdos tendientes a una mayor y mejor armonía de nuestros gobiernos.

El presente Convenio, como los acuerdos económicos ya celebrados y el Convenio de Seguridad Social, a estudio de esta Comisión, vienen demostrando aquellas aspiraciones y deseos de los Estados firmantes.

El Convenio suscripto por los Cancilleres Dres. Alberto Juan Vignes y Juan Carlos Blanco así como por los respectivos Ministros de Economía Dr. José Ber Gelbard e Ing. Alejandro Végh Villegas, regula todo el funcionamiento de transportes de cargas y pasajeros en el Río de la Plata, tendiendo a fortalecer las respectivas marinas mercantes nacionales, estableciendo como principios generales los siguientes:

—La exclusividad del transporte para buques de banderas nacionales;

—Una distribución igualitaria del transporte entre ambos países, fijado en el 50 % (cincuenta por ciento) para cada parte, computando los porcentajes correspondientes a la parte cedente, en caso de que no tenga disponibilidades de bodega;

—Preservación del costo de los servicios, tendientes a que no resulte un encarecimiento de fletes o pasajes;

—La constitución de organismos (Conferencias de Fletes) con el objeto de organizar el tráfico de cargas entre ambos países;

—Y fundamentalmente la indivisibilidad del área del Río de la Plata, propiciando que los servicios regulares que operen el puerto de ultramar de ambos países consideren al Río de la Plata como área indivisible;

—Tendencia a que los armadores de las partes contratantes actúen conjuntamente y de común acuerdo en toda negociación.

Se regula por otra parte el tratamiento igualitario para los buques de bandera nacional afectados al mismo tráfico definiendo la actividad de cabotaje nacional como "los servicios de transporte por agua que se realicen entre los puertos o puntas geográficas de un mismo país de conformidad con su legislación".

El transporte que se dividirá en partes iguales con la excepción indicada, podrá ser adjudicado a buques de terceras banderas, con prioridad a los de países miembros de ALALC, cuando no existan disponibilidades de servicios en ambas banderas. Se excluye de estas limitaciones el transporte a granel de petróleo y sus derivados.

Finalmente se establece que la aplicación del convenio no será extensible a terceros quedando excluídas las partes contratantes de la aplicación de la cláusula de la nación más favorecida.

Se prevén, luego las cláusulas de estilo en cuanto a la buena fe en la aplicación del Convenio, las de consulta recíproca para su interpretación, las de vigencia, duración y denuncia que se regulan en los artículos finales (artículos 36 y 37).

Por lo que antecede la Comisión de Relaciones Exteriores aconseja la sanción del adjunto Proyecto de Ley.

Sala de la Comisión, a 23 de abril de 1975.

José Francisco França, (Miembro Informante). Alfredo Cardoso Arrarte. Alfredo Lamaison. Daniel Rodríguez Larreta. Rodolfo Saccone. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Apruébase el Convenio sobre Transporte por Agua entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina suscrito en Montevideo el veinte de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 23 de abril de 1975.

José Francisco França, (Miembro Informante). Alfredo Cardoso Arrarte. Alfredo Lamaison. Daniel Rodríguez Larreta. Rodolfo Saccone. Consejeros".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR COPPETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR COPPETTI. — Señor Presidente: debo informar al Cuerpo que del estudio comparado del convenio que estamos considerando con el proyecto de ley referente a normas para el desarrollo de la Marina Mercante, actualmente a estudio de la Comisión de Transporte y Obras Públicas que integro, surgen elementos de juicio que permiten afirmar que ambos proyectos están integrados en una política común de desarrollo.

Es así que en el proyecto de ley de la Marina Mercante se prevén disposiciones que incluyen, precisamente, previsiones relativas a la participación de la bandera nacional en convenios de flete internacional, así como normas de disponibilidad de bodega, lo que configura un sistema coherente en ambos proyectos de ley. Por esas razones, es que voy a votar afirmativamente este convenio de transporte por agua entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota:)

—21 en 21. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

VARIOS SEÑORES CONSEJEROS. — ¡Que se suprima la lectura!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota:)

—17 en 21. Afirmativa.

En discusión el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—20 en 21. Afirmativa.

El artículo 2º es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el proyecto de ley aprobado, por ser igual al presentado.)

12. — INVERSIONES EXTRANJERAS. (Modificación del artículo 7º de la Ley Nº 14.179 relativo a las remesas de capital y utilidades)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a considerar el quinto punto de la orden del día: "Inversiones extranjeras. (Modificación del artículo 7º de la Ley Nº 14.179, relativo a las remesas de capital y utilidades)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 869

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía y Finanzas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, 20 de marzo de 1975.

Señor Presidente del Consejo de Estado,

Doctor Alberto Demicheli.

De nuestra consideración:

Tengo el honor de remitir a ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, referente con la nueva política cambiaria adoptada recientemente por el Gobierno.

El artículo 7º de la Ley Nº 14.179, de 28 de marzo de 1974 no coincide con la nueva política cambiaria adoptada recientemente por el Gobierno e instrumentada por el Banco Central del Uruguay.

En efecto, el referido texto es más restrictivo para las inversiones extranjeras que las normas referidas dictadas por el Banco Central del Uruguay. Además, resulta incompatible dicha liberalización cambiaria con el seguro de cambio que establece el texto cuya modificación se propicia.

De todas maneras, continúan vigentes las garantías a los inversores extranjeros, en cuanto a la remesa de utilidades y transferencias de capital, a través del artículo 6º del mencionado texto normativo.

En definitiva, cree el Poder Ejecutivo que, con la política cambiaria recientemente inaugurada habrán de darse condiciones más favorables para una mayor afluencia de capitales extranjeros. Por lo que solicitamos se sirva ese Consejo de Estado considerar con la mayor urgencia este Proyecto de Ley.

Saluda al Señor Presidente con la consideración más distinguida.

JUAN MARIA BORDABERRY. — Alejandro Végh Villegas.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Modifícase el artículo 7º de la Ley Nº 14.179, de 28 de marzo de 1974, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 7º — El Banco Central del Uruguay no podrá limitar el derecho de los inversores extranjeros de remesar sus utilidades o capital, debiendo asegurar en todo caso su convertibilidad y transferibilidad.

En caso de que disposiciones administrativas no permitan al inversor extranjero acceder libremente al mercado financiero a fin de obtener las divisas correspondientes que le permita remesar su capital o sus utilidades, el Banco Central del Uruguay asegurará la provisión de las divisas correspondientes.

El tipo de cambio será el del día en que se haga la solicitud de la remesa, la que deberá acompañarse de la provisión de fondos en moneda nacional.

La conversión se hará al tipo de cambio vendedor en el Mercado de operaciones financieras".

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 20 de marzo de 1975.

JUAN MARIA BORDABERRY. — Alejandro Végh Villegas.

ANEXO I al Rep. Nº 869.

CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Economía y Finanzas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

INFORME

Al Consejo de Estado:

El proyecto remitido por el Poder Ejecutivo a consideración del Cuerpo persigue —como lo dice el Mensaje— una modificación del artículo 7º de la Ley Nº 14.179, de 28 de marzo de 1974, con el propósito de hacer coincidir esta norma con la nueva política cambiaria adoptada recientemente por el Gobierno e instrumentada por el Banco Central del Uruguay.

Esta Comisión considera que en rigor, la sustitución propuesta, constituye un ajustamiento necesario en la materia financiera y cambiaria, a fin de evitar toda desarticulación con la posición antes señalada, defecto éste que emergería si se dejara vigente el artículo 7º con el texto dado por la Ley Nº 14.179.

La legislación, en general, debe responder a las realidades políticas, económicas y sociales a cuyo apuntalamiento va dirigido un precepto normativo. Las pequeñas fluctuaciones conceptuales que, en el caso, entraña todo proceso de aplicación de una política cambiaria, deben tener el sustento legislativo que las recoja y perfeccione con vistas a la finalidad perseguida. En su mérito, observado que ha sido el texto actualmente vigente en cuanto supone un régimen más restrictivo para las inversiones extranjeras que el sistema actual aprobado por el Banco Central del Uruguay, va de suyo que se impone la modificación proyectada por el Poder Ejecutivo, cuyo texto esta Comisión aconseja sea aprobado, desde que permitirá mejorar para el país la aportación de nuevos capitales extranjeros.

Sala de la Comisión, 24 de abril de 1975.

Juan Carlos Pons, (Miembro Informante). Eduardo Praderi. Daniel Rodríguez Larreta. Juan Rodríguez López. Osvaldo Soriano. Enrique Viana Reyes. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Modifícase el artículo 7º de la Ley Nº 14.179, de 28 de marzo de 1974, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 7º — El Banco Central del Uruguay no podrá limitar el derecho de los inversores extranjeros de remesar sus utilidades o capital, debiendo asegurar en todo caso su convertibilidad y transferibilidad.

En caso de que disposiciones administrativas no permitan al inversor extranjero acceder libremente al mercado financiero a fin de obtener las divisas correspondientes que le permita remesar su capital o sus utilidades, el Banco Central del Uruguay asegurará la provisión de las divisas correspondientes.

El tipo de cambio será el del día en que se haga la solicitud de la remesa, la que deberá acompañarse de la provisión de fondos en moneda nacional.

La conversión se hará al tipo de cambio vendedor en el mercado de operaciones financieras".

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 24 de abril de 1975.

Juan Carlos Pons, (Miembro Informante). Eduardo Praderi. Daniel Rodríguez Larreta. Juan Rodríguez López. Osvaldo Soriano. Enrique Viana Reyes. Consejeros".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—Este proyecto y el que le sigue se refieren a la misma ley. Consulto a la Comisión si no se podrían sancionar juntos; son reformas a una misma ley. En lugar de dos leyes se haría una.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lo que vamos a tratar es un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, que quiere asegurar a los inversores extranjeros la disponibilidad de divisas para cuando tengan que hacer la inversión; en cambio el otro se refiere a un problema de otra naturaleza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podrían ser artículos distintos de una misma ley.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — El segundo proyecto se refiere a crear una liberalidad bastante más positiva, y en cambio este proyecto propuesto por el Poder Ejecutivo tiende a dar más seguridades al inversor.

Lo que se propone ahora sería un problema de técnica legislativa, al cual soy ajeno.

SEÑOR PONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — En realidad, se trata de dos preceptos totalmente distintos, como lo acaba de señalar el señor Consejero Rodríguez López. El proyecto que estamos estudiando es una modificación propuesta por el Poder Ejecutivo al artículo 7º a fin de propender a una mayor liberalidad en cuanto a la transferencia de fondos y remesas al extranjero.

En cambio, como veremos dentro de un momento, el otro proyecto no se refiere a una modificación de la Ley Nº 14.179, sino especialmente a una modificación de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, en una de sus disposiciones que evidentemente sí atañe a la ley de inversiones extranjeras. La modificación que se propugna no se refiere a la Ley Nº 14.179, sino a la Ley Nº 12.892.

Por consiguiente, entiendo que son dos disposiciones totalmente diferentes que merecen ser estudiadas y votadas por separado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—20 en 22. Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — He votado afirmativamente este proyecto, pero me parece que debe quedar constancia en actas de que a través de él se modifica la ley vigente en una forma apenas perceptible; es muy poca cosa lo que trae, a pesar de su apariencia en cuanto a que se renueva totalmente el sistema. En realidad, lo que hay aquí es una sustitución de lo dispuesto en la ley anterior, con relación a los casos en que las remesas de utilidades se pidieran antes de los sesenta días de aprobado el balance de cada sociedad. Quiere decir que quedaban esos sesenta días y durante ese lapso, la empresa que deseaba remitir utilidades al extranjero, y por lo tanto comprar divisas, tenía el privilegio de recibir el tipo de cambio que regía al día del cierre y de la aprobación del balance. Ahora ese seguro de cambio desaparece y se establece que el tipo de cambio será el que rija en el momento en que se pida la remesa.

Por consiguiente esto es una cuestión bastante accesoria porque la sustancia de la ley no cambia; no se modifican otros artículos de la ley que tal vez el Poder Ejecutivo pudo haber analizado en esta oportunidad, que son objeto de mayor resistencia y han creado complicaciones. A pesar de que entiendo que esta modificación es oportuna, se ha perdido ahora una ocasión para que el Poder Ejecutivo revisara un poco esta ley, puesto que en su aplicación práctica ha demostrado una serie de insuficiencias, al punto que no sé si, en realidad, ayuda a atraer a los inversores extranjeros o los asusta. En la discusión general de dicha ley ya me referí a este aspecto, y a pesar de que mantengo mis puntos de vista quería marcar el alcance que tiene esta iniciativa a fin de que no nos engañemos en cuanto a este proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo y que estamos aprobando en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º.

(Se vota:)

—18 en 20. Afirmativa.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el proyecto de ley aprobado, por ser igual al presentado.)

13. — INVERSIONES EXTRANJERAS. (Liberalidades)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a considerar el asunto que figura en sexto lugar en la orden del día: "Inversiones Extranjeras. (Liberalidades)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 888

"AÑO DE LA ORIENTALIDAD

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — No regirá lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 9º de la Ley Nº 13.608, de 8 de setiembre de 1967, (según texto modificado por el artículo 409 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970), en el caso de que se trate de inversiones extran-

jeras amparadas al régimen de las Leyes Nros. 14.179, de 28 de marzo de 1974 y 14.244, de 26 de julio de 1974; en cuyo caso los titulares de las acciones nominativas podrán ser sociedades de cualquier tipo.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de abril de 1975.
Juan Rodríguez López
Consejero

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las disposiciones que tienden a promocionar o estimular la radicación de capitales extranjeros o su incorporación a industrias de interés nacional, deben tratar de que las franquicias o estímulos que se ofrecen no sean anulados por disposiciones limitativas sancionadas para solucionar otro tipo de problemas.

Ocurre esto con las disposiciones de las Leyes Nros. 14.179, de 28 de marzo de 1974 y 14.244, de 26 de julio de 1974.

Por el artículo 2º de la primera se establece que sólo podrán ser titulares de los derechos que se otorgan, las personas físicas o jurídicas domiciliadas en el extranjero.

Pero cuando las personas jurídicas extranjeras quieren acogerse a la ley y aportan ingentes capitales para desarrollar actividades industriales de interés nacional, tropiezan con la Ley Nº 13.608, de 8 de setiembre de 1967, modificada por la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, que dispone que las sociedades anónimas sólo podrán adquirir inmuebles rurales "cuando la totalidad del capital accionario estuviese representado por acciones nominativas cuyos titulares sean personas físicas".

Una disposición dictada para un problema muy general de sociedades anónimas, viene a enfrentarse a disposiciones precisas, concretas, que se proponen estimular, con varios arbitrios, la entrada y radicación de capitales extranjeros.

La ley exime, expresamente, a las empresas amparadas por este régimen de las disposiciones administrativas que limitan la distribución de utilidades porque trata de crear un régimen en todo sentido liberal que facilite y no dificulte el ingreso y radicación de capitales extranjeros.

La finalidad de la limitación de la Ley Nº 13.892, se explica por el clima de la época, clima agresivo que desestimulaba en toda forma a la sociedad por acciones. El criterio restrictivo sobre tenencia de inmuebles rurales por sociedades anónimas con acciones al portador, se justificaba dentro del esquema imperante en el momento, desconociendo la gran contribución de las sociedades anónimas —nacionales y extranjeras— al desarrollo de la pecuaria nacional.

Pero mientras no surja una ley de fondo que modifique el régimen, tendremos que tratar de que esta prohibición no afecte la expansión del país en aquellos sectores que se estimen de interés nacional, con proyecciones de desarrollo en el corto plazo.

La modificación introducida por la ley, quiso ser más terminante y alejó la posibilidad de que una sociedad anónima fuera, más o menos colateralmente, dueña de una explotación rural.

La filosofía de la Ley Nº 14.179 es otra. Está de acuerdo con los planes de desarrollo, que para los programas de gran volumen deben recurrir a sociedades anónimas porque son las que pueden recoger aportes de capital de variada magnitud.

Lo que propone el proyecto adjunto es precisamente, que para casos de excepción, cuando a juicio de las oficinas técnicas que informan al Poder Ejecutivo, se trate de inversiones que por su naturaleza justifiquen un régimen especial, no apliquen normas que se dictaron en momentos en que el país no había pensado en atraer la radicación de capitales extranjeros.

Actualmente, una compañía del exterior que realice una inversión en el agro, de interés para el país, no podría ser accionista de la sociedad anónima uruguaya —con acciones nominativas, desde luego— que se constituyera expresamente para ser titular de la inversión. Se puede recurrir a arbitrios artificiales, muy conocidos y practicados, pero que distorsionan la realidad, con respecto a quienes son los verdaderos aportadores de los fondos y que el Estado tiene que conocer y debe saber quiénes son. La negociación no se hace con fantasmas.

Comprendemos que el problema se plantea cuando hay que conjugar las franquicias para nuevas industrias o ampliación de las mismas y las facilidades que se quieren ofrecer a los capitales extranjeros.

Se proyecta una excepción al régimen del artículo 9º de la Ley Nº 13.608, modificado por la Ley número 13.892. Consiste en establecer que cuando se trata de inversiones extranjeras amparadas por el régimen que creó la Ley Nº 14.179, los titulares de las acciones nominativas de la sociedad uruguaya podrán ser sociedades de cualquier tipo. Se da así una latitud conceptual que está de acuerdo con el espíritu de la ley.

La Ley Nº 14.179, establece que la inversión extranjera que se destine a la agropecuaria, requerirá "autorización expresa y fundada del Poder Ejecutivo" (artículo 3º) que "será necesariamente precedida por el régimen emanado de una Unidad Asesora" (artículo 4º). Todo esto asegura que el interés nacional estará perfectamente protegido; si no fuera así, no tendría lugar la autorización.

De esta manera se asegura la excepcionalidad del régimen que se propone.

Montevideo, 7 de abril de 1975.
Juan Rodríguez López
Consejero

ANEXO I al Rep. Nº 888

CONSEJO DE ESTADO
Comisión de Economía y Finanzas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

INFORME

Al Consejo de Estado

Esta Comisión recoge y hace suya la pormenorizada y clara exposición de motivos del autor del proyecto doctor Juan Rodríguez López.

Se trata de levantar, para casos excepcionales, canalizados a través de las Leyes Nros. 14.179, de 28 de marzo de 1974 y 14.244, de 26 de julio de 1974, la prohibición establecida en la Ley Nº 13.608, de 8 de setiembre de 1967 (en el texto dado por el artículo 409 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970) en cuanto exige que las sociedades anónimas y comanditarias por acciones que quieran poseer, adquirir o explotar inmuebles rurales deben tener la totalidad de su capital accionario representado por acciones nominativas obligando

además a que sus titulares sean exclusivamente personas físicas.

Es fácil percibir que los capitales extranjeros para una explotación agraria no van a concentrarse en una persona física, tal como lo exige la ley. El volumen, la naturaleza, el destino y el manejo de esos capitales están determinando que sean sociedades o personas jurídicas quienes realizan tal tipo de inversión. En consecuencia, si a tales sujetos de derecho se les impide aportar capitales en razón de que los titulares del paquete accionario de la sociedad uruguaya no son personas físicas, se está vedando o imposibilitando la afluencia de inversiones que pueden ser de real beneficio para el desenvolvimiento económico del país.

De ahí que se proyecte la eliminación de esta traba.

Constituye un hecho inequívoco —como bien lo señala el autor del proyecto— de que la fórmula limitativa que recoge el artículo 409 de la Ley Nº 13.892, respondió a una problemática distinta y específica para el momento en que fue sancionado. Las inversiones extranjeras no constituían un objeto prioritario para el desarrollo económico, como lo es en la actualidad. En aquel entonces se pretendió eliminar el anonimato en la titularidad de la posesión de un campo, no sólo para estimular el apego físico a la tierra, sino también para evitar que capitales innominados e inubicables ejercieran un derecho de predominio sobre una parte del territorio nacional, como lo constituyen los inmuebles rurales.

Corresponde no obstante, dejar paso a un régimen de excepción cuando se trata de cumplir con una finalidad de apoyo al agro y al mejoramiento del producto bruto del país, como lo representa la situación a la que se refiere el proyecto en estudio.

Las condiciones en que puede obrar este régimen de excepción están contenidas en la carta legal reguladora de las inversiones extranjeras, eliminándose así el peligro de que esta situación especialísima pueda extenderse en perjuicio del principio rector editado en el artículo 409 de la ley citada.

Con la sanción del proyecto adjunto, los titulares de las acciones nominativas a que alude el referido precepto, no tendrán que ser necesariamente personas físicas, sino que podrán serlo sociedades de cualquier tipo.

Por todo lo expuesto, elevamos la opinión favorable de la Comisión al proyecto presentado.

Sala de la Comisión, 24 de abril de 1975.

Juan Carlos Pons, Miembro Informante. Eduardo Praderi. Daniel Rodríguez Larreta. Juan Rodríguez López. Osvaldo Soriano. Enrique Viana Reyes. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — No regirá lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 9º de la Ley Nº 13.608, de 8 de setiembre de 1967, (según texto modificado por el artículo 409 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970), en el caso de que se trate de inversiones extranjeras amparadas al régimen de las Leyes Nos. 14.179, de 28 de marzo de 1974 y 14.244, de 26 de julio de 1974; en cuyo caso los titulares de las acciones nominativas podrán ser sociedades de cualquier tipo.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 24 de abril de 1975.

Juan Carlos Pons, Miembro Informante. Eduardo Praderi. Daniel Rodríguez Larreta. Juan Rodríguez López. Osvaldo Soriano. Enrique Viana Reyes. Consejeros."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Es con verdadero sentimiento que me voy a oponer con mi voto a la sanción de este proyecto de ley. Reitero que es con verdadero sentimiento porque proviene de un Consejero de la jerarquía del doctor Rodríguez López.

Considero que se trata de un paso atrás en nuestra legislación, pues hace tiempo que parecía ser una conquista definitiva el hecho de que las sociedades anónimas —las sociedades no nominativas— iban a dejar de ser titulares de propiedades agropecuarias. Desgraciadamente, a través del tiempo se ha ido dejando de lado, primero, la intención que condujo a la sanción de una ley de ese tipo y ahora vemos que se vuelve, en forma definitiva a admitirlas con todos los respetos cuando se trata de sociedades de capitales extranjeros, lo que en mi modesta manera de pensar agrava los peligros que ofrecía tal tipo de sociedades como propietarios de nuestras tierras.

Por otra parte, hay motivos de orden social, de orden tributario, etcétera, que también se opondrían a la sanción de este proyecto. En primer lugar, consideramos que la tierra debe ser propiedad de quien la trabaja —concepto que hemos repetido muchas veces—, que es un desideratum muy difícil de alcanzar en el momento actual, pero al cual siempre debe tenderse. El titular de una propiedad rural la debe tratar como un buen padre de familia, porque no sólo está administrando un bien en provecho propio, sino que de él va a depender el bienestar de nuestros hijos y nietos. Es preciso, pues, individualizar y responsabilizar al dueño de una propiedad rural. Es un principio que ya estaba establecido en nuestra legislación, y no convendría dar un paso atrás a este respecto.

Estas sociedades anónimas aplicadas al ambiente rural han llevado problemas de la ciudad al campo, creando un proletariado rural que en general termina siendo víctima de los agitadores sociales y trasladando una serie de inconvenientes de los cuales nuestra campaña vivía felizmente alejada. En ese sentido, la experiencia es absolutamente negativa.

Además, se permitiría también la adquisición de tierras por sociedades integradas por capitales extranjeros, acerca de lo cual no existe reciprocidad en las legislaciones de ninguno de los dos países vecinos. No sabemos que se permita a ningún trabajador rural uruguayo adquirir tierras en las vecindades de las fronteras brasileña o argentina. En este proyecto no existe ninguna limitación a la adquisición de tierras por parte de extranjeros, por lo que quedaríamos un poco en una situación de inferioridad, aunque fuera desde el punto de vista moral.

Por otro lado, es sabido que estas grandes sociedades gozan de una serie de facilidades de orden tributario, cosa que es conveniente para sus intereses.

Por ejemplo: cuando se quieren burlar los límites de la superficie que es posible arrendar, basta formar varias sociedades; multiplicándolas se puede aumentar la superficie que es posible administrar; puede violar

las Cartas Orgánicas de los Bancos oficiales que fijan topes, multiplicando las sociedades y llevando el tope máximo a aplicarse, no solamente a una, sino a todas las que sea posible constituir. No pagan impuestos a las traslaciones inmobiliarias, pues se traspasan acciones y se cambia el Directorio. Eluden el impuesto al ausentismo. Atenúan la incidencia de los impuestos progresivos a la gran propiedad, multiplicando el número de sociedades, y reducen el Improme por el mismo motivo. Es sabido que los inmuebles rurales, en caso de transferencia dentro de ciertos límites, si están arrendados, deben ser ofrecidos en primer término a los arrendatarios; las sociedades anónimas obvian esta exigencia de nuestra legislación, trasfiriendo acciones.

Por todos estos motivos voy a dar mi voto negativo, repitiendo que lo lamento por tratarse de la iniciativa de un Consejero de la jerarquía intelectual y moral de la del doctor Rodríguez López.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Podríamos dialogar durante largas horas con el distinguido Consejero Gaggero respecto del problema que ha planteado. Me refiero al fondo del mismo.

Le prevengo que comparto ni su filosofía respecto de la alergia que existió en este país durante muchos años con las sociedades anónimas, ni tampoco que sea la solución que existe en la ley la que se propuso que los extranjeros no puedan tener acceso a nuestra propiedad rural. Ese es otro problema. No estamos tratando el problema agrario, ni el problema de la titularidad de la tierra por extranjeros, ni el de la titularidad de la tierra por sociedades anónimas. Aquí estamos tratando —lo dice la exposición de motivos— un caso perfectamente concreto, de otra naturaleza, no previsto: que no se aplique ese régimen que habla de exclusión de las sociedades anónimas para la tenencia de propiedades rurales cuando se vaya a establecer por ejemplo una explotación, o complejo agro industrial, porque esta ley se va a referir a las empresas que vengan a desarrollar en el país una industria declarada de interés nacional, de acuerdo con la Ley Nº 14.178 que este Consejo sancionó, y por gente que trae para ese propósito capitales del extranjero, mediante convenio de radicación como exige la ley. Es, concretamente para estos casos y se requiere cumplir las dos condiciones legales. Habíamos agregado al proyecto una tercera pero nos pareció que era redundante: Las exigencias legales requieren la opinión de la Unidad Asesora en cuanto a la explotación industrial, la opinión favorable de otra Unidad en el caso de inversiones extranjeras. Además de esto, la opinión fundada del Poder Ejecutivo al tenor del artículo 3º de la ley para hacer excepción en este caso concreto, cuando se trate de una explotación agro-industrial, que tendrá que ser en el interior, porque seguramente va a tener a asentar sobre una extensión territorial.

Insisto en que no se trata del problema de la titularidad de las empresas rurales, sino de la titularidad de un tipo de explotación industrial hacia la cual el país tendrá que ir evolucionando por fuerza de las circunstancias, abundando así la explotación agrícola y ganadera.

Ese es el pensamiento y la filosofía de este proyecto.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — He escuchado con suma atención la opinión del señor Consejero Gaggero, contraria al proyecto, y me solidarizo completamente con lo expuesto por el autor del mismo, señor Consejero Rodríguez López.

Creo que aquí existe una confusión. El Uruguay necesita imperiosamente inversiones extranjeras e inclusive llevarlas al ámbito rural. La no providencia de una ley de este carácter y la exigencia de acciones nominativas conduce automáticamente a los testaferros. El Uruguay no puede en este momento prescindir de aportes que van a ser elemento fundamental en su desarrollo.

No tenemos que pensar en el ambiente rural como lo ha sido hasta ahora: el territorio ocupado por una cantidad de animales y sin suministrar mano de obra. Y esa mano de obra y esa productividad del campo y esas inversiones realmente de valor sólo pueden surgir del extranjero, ya que el Uruguay está demostrando que no hace inversiones propias. Podemos hacer un simple cálculo: si pensamos que normalmente en nuestra campaña la producción rural está basada en uno o dos hombres por cada 1.000 hectáreas, eso nos da una ocupación de solamente 18.000 personas y ésa es la gran tragedia de nuestro país. Los grandes capitales que se mueven en el ambiente rural no generan mano de obra y se mantienen en una producción uniforme. El Uruguay necesita abrir camino precisamente a ese tipo de inversiones y exigir una titularidad nominativa de aquellos propietarios conduce, como decía al principio, a la búsqueda de testaferros que representarían esos intereses y esos capitales.

La sociedad anónima no es, como se ha dicho muchas veces en el país, una sociedad fantasma, sino que es la sociedad más controlada y controlable de nuestra organización comercial. De modo que discrepo inclusive con el fundamento que ha llevado a la imagen errónea —quizá del siglo pasado— de la explotación del campo. Esa imagen es la que nos ha despoblado la campaña y precisamente en este momento el Uruguay tiene que evolucionar hacia otras orientaciones, inclusive en la actividad rural.

Por lo expuesto acompaño calurosamente el proyecto del señor Consejero Rodríguez López.

SEÑOR REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Complementando las palabras del señor Consejero Rodríguez López y a los efectos de atenuar un poco la inquietud del señor Consejero Gaggero, debo decir que, en mi modesto entender, este proyecto de ley no tiene nada que ver con la posibilidad de adquisición de bienes inmuebles rurales por parte de extranjeros en las zonas limítrofes de la República.

En la Comisión de Constitución y Legislación —el señor Presidente está bien enterado de ello— existe un proyecto que contempla esa situación. A sugerencia del que habla se pidió al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, que se aportara legislación análoga de los países limítrofes para ver qué factores podrían obrar en el caso dado del carácter de reciprocidad que habría que tener en cuenta en ese orden de cosas.

SEÑOR PONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — Quisiera referirme brevemente a las palabras manifestadas por el señor Consejero Gaggero, porque creo que involuntariamente está partiendo de un error.

Habló en primer lugar de que no habría responsabilidad si apareciesen sociedades anónimas administrando campos, aunque sus capitales fueran extranjeros. Entiendo que la responsabilidad de estas sociedades es quizá aún mayor que la de la propia persona física, por cuanto ella tiene que defender el capital que invierte.

SEÑOR GAGGERO. — ¿Me permite una interrupción, señor Consejero?

SEÑOR PONS. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — No me refería a ese tipo de responsabilidad, sino a la que deriva del trabajo directo de la tierra.

La sociedad tiene un gerente que a su vez tiene uno o muchos capataces, los cuales dirigen peones; de manera que no hay responsabilidad directa. Es a ese tipo de responsabilidad al que yo me refiero.

SEÑOR PONS. — Aludiendo ya directamente a esta aclaración del señor Consejero Gaggero, tengo que decir que en la legislación actual esos temores pueden manifestarse en igual forma porque no debemos olvidar que ella admite esas sociedades. Lo único que determina es que el capital accionario de una sociedad anónima o de una comandita por acciones en su totalidad tiene que ser nominativo y además detentarlo las personas físicas. Lo único que se altera con este proyecto es solamente la detentación del paquete accionario, es decir que no sean solamente personas físicas sino también jurídicas quienes puedan poseerlo. Pero repito que se mantiene el carácter de sociedad anónima y también el carácter de acciones nominativas, los que ya existían en la legislación anterior. Vale decir que la modificación es solamente excluir a las personas físicas como titulares necesarios de las acciones nominativas y dar cabida a la posibilidad de que lo sean también las sociedades anónimas. Esta es la única diferencia que trasunta este proyecto y por lo tanto creo que, analizado como corresponde, puede calmar las inquietudes que acaba de expresar el señor Consejero Gaggero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Consejero hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—16 en 20. Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR SPANGENBERG. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota:)

—13 en 20. Afirmativa.

En discusión el artículo 1º.

Si ningún señor Consejero hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—15 en 20. Afirmativa.

El artículo 2º es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el proyecto de ley aprobado, por ser igual al presentado).

14. — LICITACIONES PUBLICAS. (Controles tributarios)

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración de la orden del día con el asunto que figura en 7º lugar: "Licitaciones públicas. (Controles tributarios)".

(Antecedentes:)

"Rep. Nº 898.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Modifícase el inciso 16) del artículo 314 de la Ley Nº 14.252 con el siguiente texto:

"16) Agrégase al Título L, Capítulo IV, el siguiente artículo:

En las licitaciones públicas, la documentación que acredite estar al día en el pago de cualquier obligación tributaria (artículo 10 del Código Tributario) —nacional o departamental— y de inscripción en el Banco de Seguros del Estado, se exigirá únicamente en el momento de procederse a los pagos a la empresa adjudicataria.

Quedan derogadas todas las disposiciones legales que establecen la presentación de los referidos recaudos, en oportunidad distinta a la establecida precedentemente".

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de abril de 1975.

Eduardo Praderi
Consejero

EXPOSICION DE MOTIVOS

En oportunidad de considerarse la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 1973 que constituyó la Ley Nº 14.252, se debatió y analizó en el seno de la Comisión de Economía y Finanzas el problema de la documentación que se exigía a los ofertantes durante su presentación a las licitaciones públicas.

Existió amplio acuerdo en el sentido de que resultaba conveniente, y debía estimularse, la presentación de la mayor cantidad de propuestas, a los efectos de mejorar las posibilidades de compra del Estado, con una mayor concurrencia, (ya deterioradas por la lentitud de las tramitaciones y los pagos). Se eliminaba también la intermediación de empresas fantasmas o intermediarias que por el solo hecho de disponer de los certificados al día, tenían aseguradas las condiciones de presentación sin que ello fuera una demostración ni de solvencia, ni de responsabilidad, haciendo muchas veces incierto el origen del producto motivo de la compra y encareciéndolo en todos los casos.

La iniciativa de resolver dicho problema, originaria del Ministerio de Economía y Finanzas se concretó en el inciso 16) del artículo 314 de la mencionada ley, con el siguiente texto:

"En las licitaciones públicas, la documentación que acredite estar al día en el pago de obligaciones tributarias —nacionales o departamentales— de previsión social y de inscripción en el Banco de Seguros del Estado, se exigirá únicamente en el momento de procederse al pago a la empresa adjudicataria.

Quedan derogadas todas las disposiciones legales que establecen la presentación de los referidos

recaudos, en oportunidad distinta a la establecida precedentemente".

No obstante, con la perspectiva que da la distancia, y por haberse comprobado que la intención del Legislador en esa oportunidad no tuvo toda la generalidad que se había pretendido, resulta hoy evidente que la redacción dada al inciso no fue clara ni feliz.

Dispongo de constancias de que el Tribunal de Cuentas tiene un punto de vista que si bien puede surgir de la lectura de la ley, no coincide con el espíritu que dominó durante su sanción, con el agravante de que no existe versión de la discusión parlamentaria que pueda arrojar mayor claridad en su interpretación.

De esta manera el Tribunal de Cuentas interpreta que: "como surge de la letra de la ley, el régimen sólo se aplica al pago de las obligaciones con los organismos de Previsión Social (Banco de Previsión Social, Asignaciones Familiares, Seguros de Enfermedad, etc.); es decir, el pago de aquellos tributos que tienen características de contribuciones especiales (artículo 13, inciso final del Código Tributario) no extendiéndose por tanteo al pago de los impuestos que se siguen rigiendo por las normas anteriores;...".

Se compromete entonces, en la práctica, el éxito de la disposición al hacerse extensiva la misma solamente al cumplimiento previo de algunas obligaciones fiscales manteniéndose para otras la misma exigencia que se ha querido eliminar.

Por tales motivos, propongo como única solución viable, a mi entender, aprobar un texto como el que se adjunta.

Montevideo, 15 de abril de 1975.
Eduardo Praderi
Consejero

ANEXO I al Rep. Nº 898.

CONSEJO DE ESTADO
Comisión de Economía y Finanzas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

INFORME

Al Consejo de Estado:

Naturalmente, la aplicación literal del inciso 16) del artículo 314 de la Ley Nº 14.252, de 22 de agosto de 1974, fortifica la posición del Tribunal de Cuentas. Lo que ocurre es que hay un error de redacción que no se percibió cuando se aprobó esta resolución. No puede establecerse la referencia a obligaciones tributarias, nacionales y departamentales de previsión social. Lo que el Consejo quiso expresar era que se refería a obligaciones tributarias nacionales y municipales, a las de previsión social y de inscripción en el Banco de Seguros del Estado.

Este es el pensamiento, por otra parte, del propio Consejo de Estado que ha aprobado leyes facilitando las negociaciones de las empresas y disponiendo que el contralor impositivo se haga al final, cuando el beneficiario recibe el importe de la operación.

Por eso es procedente la aprobación del proyecto del señor Consejero Praderi con una pequeña modificación en el texto, que aclare el alcance que se desea dar a la disposición.

No hacemos referencia al Código Tributario porque el artículo que se modifica integra la Ley Nº 14.252, de 22 de agosto de 1974, y el Código fue aprobado por Ley Nº 14.306, de 29 de noviembre de 1974.

Sala de la Comisión, 24 de abril de 1975.

Juan Rodríguez López, Miembro Informante. Juan Carlos Pons. Eduardo Praderi. Daniel Rodríguez Larreta. Osvaldo Soriano. Enrique Viana Reyes. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Modifícase el inciso 16) del artículo 314 de la Ley Nº 14.252, de 22 de agosto de 1974, con el siguiente texto:

"16) Agrégase al Título L, Capítulo IV, el siguiente artículo:

En las licitaciones públicas, la documentación que acredite estar al día en el pago de toda clase de obligaciones tributarias —nacionales o departamentales— incluso las de previsión social y de inscripción en el Banco de Seguros del Estado, se exigirá únicamente en el momento de procederse a los pagos a la empresa adjudicataria.

Quedan derogadas todas las disposiciones legales que establecen la presentación de los referidos recaudos, en oportunidad distinta a la establecida precedentemente".

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 24 de abril de 1975.

Juan Rodríguez López, Miembro Informante. Juan Carlos Pons. Eduardo Praderi. Daniel Rodríguez Larreta. Osvaldo Soriano. Enrique Viana Reyes. Consejeros".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

Si ningún señor Consejero hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—17 en 20. Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—17 en 21. Afirmativa.

El artículo 2º es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el proyecto de ley aprobado por ser igual al presentado).

15. — DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA. (Régimen jubilatorio)

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración de la orden del día con el asunto que figura en último término: "Docentes de la Universidad de la República. (Régimen jubilatorio)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 679.

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 15 de octubre de 1974.

Al Consejo de Estado:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a los efectos de remitir a su consideración el proyecto de ley adjunto.

Por el mismo se extiende a los funcionarios docentes de la Universidad de la República el régimen jubilatorio de sus similares del Consejo Nacional de Educación (Conae).

Ello permite subsanar una desigualdad en el tratamiento de los docentes universitarios que carecen en absoluto de fundamento.

Así lo ha reconocido, por otra parte, el Banco de Previsión Social, quien informó favorablemente la gestión que al respecto inició la Universidad de la República.

En la seguridad de que ese Consejo le dará preferente tratamiento a esta iniciativa, lo saluda atentamente.

JUAN MARIA BORDABERRY. — Carlos Alberto Roca. José E. Etcheverry Stirling.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Interprétase que los beneficios jubilatorios otorgados a los funcionarios docentes del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y de la Universidad del Trabajo del Uruguay, por el artículo 253 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970 alcanza a los funcionarios docentes de la Universidad de la República.

Art. 2º — La afiliación jubilatoria de los funcionarios docentes de la Universidad de la República estará determinada por las Leyes Nº 10.014, de 23 de mayo de 1941; 11.021, de 5 de enero de 1948 y 12.996 (artículo 5º), de 28 de noviembre de 1961, con todos los derechos jubilatorios que provengan de las mismas.

Art. 3º — El cambio de afiliación dispuesta no altera la regularidad de la situación pre-existente en lo que se refiere al simultáneo desempeño de otras tareas, o goce de pasividades siempre que las mismas hayan subsistido a la fecha de vigencia de esta ley.

Art. 4º — Los docentes que hubieran cesado antes de la sanción de esta ley, tendrán derecho a la movilidad de su pasividad de acuerdo a lo establecido en la msima y a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de octubre de 1974.

JUAN MARIA BORDABERRY. — Carlos Alberto Roca. José E. Etcheverry Stirling.

ANEXO I al Rep. Nº 679.

CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Trabajo y Seguridad Social

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

INFORME

Al Consejo de Estado:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo por el cual se extiende a los funcionarios docentes de la Universidad de la República los beneficios jubilatorios contenidos en el artículo 253 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970.

En consecuencia, las normas de las Leyes Nº 10.014, de 23 de mayo de 1941 (inclusión de funcionarios escolares en el régimen de la Ley Nº 9.940); Nº 11.021, de 5 de enero de 1948 (modificación del promedio jubilatorio para funcionarios docentes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal) y Nº 12.996, de 28 de noviembre de 1961, artículo 5º (cómputo de las pasividades escolares a cargo de la División Escolar de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles), regirán la afiliación de los funcionarios a los cuales se refiere la iniciativa considerada.

El proyecto tiende a superar un tratamiento desigual en el régimen jubilatorio de docentes en situación carente de justificación.

En virtud de lo que antecede, se recomienda la aprobación del siguiente adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 24 de abril de 1975.

Osvaldo Soriano, Miembro Informante. Julio C. Espínola. Gladys Freire de Addiego. Juan Carlos Pons. Eduardo Praderi. Hamlet Reyes. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Declárase, por vía de interpretación auténtica, que los beneficios jubilatorios otorgados a los funcionarios docentes del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y de la Universidad del Trabajo del Uruguay, por el artículo 253 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, alcanza a los funcionarios docentes de la Universidad de la República.

Art. 2º — La afiliación jubilatoria de los funcionarios docentes de la Universidad de la República se regirá conforme a las Leyes Nos. 10.014, de 23 de mayo de 1941; 11.021, de 5 de enero de 1948 y 12.996, (artículo 5º), de 28 de noviembre de 1961, con todos los derechos jubilatorios que provengan de las mismas.

Art. 3º — El cambio de afiliación así dispuesto no altera la regularidad de la situación pre-existente en lo que se refiere al simultáneo desempeño de otras tareas o goce de pasividades, siempre que las mismas hayan subsistido a la fecha de vigencia de esta ley.

Art. 4º — Los docentes que hubieren cesado antes de la sanción de esta ley, tendrán derecho a la movilidad de su pasividad de acuerdo a lo establecido en la misma y a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 24 de abril de 1975.

Osvaldo Soriano, Miembro Informante. Julio C. Espínola. Gladys Freire de Addiego. Juan Carlos Pons. Eduardo Praderi. Hamlet Reyes. Consejeros".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR SORIANO. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

El estudio de este proyecto se detuvo a principios del año pasado a solicitud del señor Sub Secretario de Trabajo y Seguridad Social, y parecería que las razones subsisten hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR PONS. — ¿Me permite, señor Presidente...?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — Como la señorita Consejera Cooligan Sanguinetti manifestó que, con respecto a este punto, existe una sugerencia para que no sea considerado en el día de hoy, yo deseo oir más explicaciones al respecto.

(Interrupciones.)

—Es evidente que pueden existir dos criterios: comenzar a considerar el punto planteado después de votarse la supresión de la lectura o antes. Entiendo que no debería tratarse el punto ni leerse el articulado sin antes escuchar las manifestaciones de la señorita Consejera, que pueden llevarnos a la suspensión del tratamiento de este tema.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — Como autor de la moción formulada en el sentido de suprimir la lectura, no tengo ningún inconveniente en que el Cuerpo se interiorice previamente a ese respecto. Si se entiende que la lectura no debe hacerse, el Cuerpo vota en ese sentido. Sin perjuicio de ello indudablemente son muy atendibles las manifestaciones del señor Consejero Pons.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La señorita Consejera Coolighan Sanguinetti propone que se suspenda el tratamiento de este asunto?

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — Sí, señor Presidente, y además pido que el asunto pase nuevamente a estudio de la Comisión de Educación y Cultura para que lo considere más a fondo, a consecuencia de una sugerencia que me hizo personalmente el señor Sub Secretario de Trabajo y Seguridad Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de orden presentada por la señorita Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Yo necesitaría conocer más razones con respecto al pase a Comisión de este asunto.

SEÑOR REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Con el fin de evitar cualquier cargo respecto a la demora en producirse el informe de este proyecto de ley que lleva fecha 15 de octubre de 1974, debo decir que ella se debió a que el Ministerio de Educación y Cultura pidió que se suspendiera el estudio por parte de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social por cuanto tenía el propósito de mandar un mensaje complementario para que se incluyera en el mismo a los funcionarios administrativos del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y de la Universidad del Trabajo. Hubo demoras, cambios de ideas, y, últimamente, en el curso de este año, el Ministerio pidió que se sancionara tal como estaba redactado y presentado por el Poder Ejecutivo. De cualquier manera no me voy a oponer a que este proyecto pase a la Comisión de Educación y Cultura a fin de tener una mayor ilustración al respecto.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — Como miembro informante hago mías las expresiones vertidas en Sala por la señora Consejera Freire de Addiego. Comprendo que debe haber, no me cabe la menor duda, razones muy poderosas para acceder al pase a la Comisión. Pero es indudable que la Comisión y el Consejo tienen derecho, si así lo manifiestan, a enterarse de las objeciones.

Por lo tanto, y a vía de aclaración, pediría a la señorita Consejera Coolighan Sanguinetti o a algún miembro de la Comisión más información sobre el punto.

SEOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Con desconocimiento absoluto de las gestiones realizadas por el Ministerio de Educación y Cultura ante la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, había pensado en el momento oportuno —la señorita Consejera Coolighan Sanguinetti se adelantó a mi deseo, pero el objetivo era el mismo— proponer que este asunto pasara a estudio de la Comisión de Educación y Cultura. Quiero que quede bien claro que hablo en nombre absolutamente personal y que nada tengo que ver con las cuestiones a que acaba de hacerse referencia por parte del señor Consejero Reyes.

Con este régimen de jubilación docente ocurre lo siguiente: se propone aquí incorporar a los funcionarios docentes de la Universidad de la República al régimen que por vía de aplicación de la Ley Nº 13.892 regía originalmente sólo para los maestros y luego se trasladó a los funcionarios de Secundaria y de la Universidad del Trabajo. Ya existe la evidencia de que el traslado de ese régimen de Primaria a Secundaria y a la Universidad del Trabajo ha provocado serios resentimientos en el Servicio.

Voy a leer brevemente un estudio realizado, porque me parece que es mucho más útil que se explique en dos párrafos en qué consisten las deficiencias. Dicho estudio dice: "En virtud de lo que resulte del artículo 253 de la Ley Nº 13.892 de 19 de octubre de 1970, (Ley Nº 11.021 de 5 de enero de 1948, artículos 1º y 2º, y artículo 50 de la Ley Nº 12.376 de 31 de enero de 1957), para todos los funcionarios docentes la jubilación se hace preceptiva al cabo de veinticinco años de servicio, pudiéndose operar dos prórrogas sucesivas de cinco años cada una (a opción del interesado que tenga una correcta actuación docente y capacidad actual comprobada) mediante acto discrecional del Consejo Nacional de Educación. En consecuencia, cumplidos treinta y cinco años de servicios, el cese de la relación funcional se opera "ipso jure" y el docente no puede continuar en actividad. Tal régimen plantea situaciones en que el interés del servicio se resiente, por cuanto se da el caso de docentes de excepcionales aptitudes técnicas, cuya edad y circunstancias les permitirían continuar actuando y respecto de los cuales la Administración es la primera interesada en que se mantengan en actividad (por cuanto está en ello comprometida la tutela de los bienes jurídicos primordiales que el Legislador le confió) y que, sin embargo, deben acogerse a la pasividad en momentos en que la educación requiere, más que nunca, el esfuerzo de los mejores recursos humanos. En consecuencia, sin variar sustancialmente el régimen en vigor, puesto que se mantiene la opción a favor del docente para que, a partir de sus veinticinco años de servicios opte por prorrogar su actividad por períodos de cinco años; sin modificar la exigencia de acreditar correctos antecedentes y aptitudes sico-físicas adecuadas y sin apearse de la discrecionalidad de la decisión final, la que podrá seguir siendo denegatoria aunque aquellas exigencias se hayan cumplido con resultado favorable, debe irse a la eliminación del tope de los treinta y cinco años de servicios, a fin de que en aquellos casos en que el análisis de la oportunidad y conveniencia del acto aconseje prorrogar, nuevamente, la actuación del funcionario".

Quiere decir que estos inconvenientes ya existen en Secundaria y en la Universidad del Trabajo. Creo que el Consejo, si es consciente de su actitud —y aquí no pesa cuál puede ser la opinión del Poder Ejecutivo porque yo no la conocía— no puede aprobar una ley que transfiera a la Universidad problemas que ya existen en Secundaria y en la Universidad del Trabajo.

Lo correcto es aprobar un régimen de jubilaciones docentes que solucionen los problemas de la Universidad pero también los existentes en Secundaria y en la Universidad del Trabajo. Por eso, como se trata de una

cuestión evidentemente delicada y que no puede hacerse en el seno del Consejo sin el informe de la Comisión competente, yo voy a proponer el pase de este proyecto a la Comisión de Educación y Cultura para que se estudie globalmente y no gota a gota a efectos de que se aprueben en una sola ley las soluciones correctas que el Consejo deba propiciar.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDESTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — He escuchado con suma atención las explicaciones que a título personal brindó el señor Consejero Viana Reyes, fundamentando su opinión en el sentido de que este asunto debe pasar a la Comisión de Educación y Cultura.

Yo quisiera que la señorita Consejera Coolighan Sanguinetti, que fue la autora de la moción, explicara si esas razones son las mismas que ella tiene y, sin son otras, en qué difieren.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Consejera.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, me parece que no está dispuesto a promulgar este proyecto de ley tal como está. Eso fue lo que se me manifestó antes de concurrir a los actos de La Agraciada. En esa ocasión se me informó que se está haciendo una reestructuración de todas las leyes de jubilaciones y que esta iniciativa entraría en esa retructuración la que, según se me adelantó, iba a demorar varios meses. También se me manifestó que en este proyecto de ley hay una confusión porque en algunos párrafos se menciona "docentes" y en otros "funcionarios docentes". Quiere decir que el proyecto no está claro. Me lo pidieron y yo llevé una copia que tenía. Pero además dije que no integraba más la Comisión aunque de cualquier manera iba a informar a los compañeros del Cuerpo. Me parece que el proyecto no va a ser promulgado tal cual está. Pero por otro lado los docentes universitarios están de acuerdo, aduciendo que es una iniciativa acabada y muy bien hecha. Reitero que en algunos pasajes dice "docentes" y en otros "funcionarios docentes" y ellos sostienen que si son funcionarios, debe haber una coma entre la palabra "funcionarios" y "docentes". El título es "docentes", pero adentro dice "funcionarios docentes". Si fueran funcionarios administrativos diría: "funcionarios, docentes".

Es lo que quería decir.

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. —Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Voy a votar negativamente la moción de pase a Comisión por dos razones. En primer lugar, porque tengo informaciones diametralmente opuestas a las suministradas por la señorita Consejera, dado que el Poder Ejecutivo me hizo saber que tenía la voluntad de mantener este proyecto de ley y no otro.

En segundo término, porque la Comisión de Educación y Cultura no es competente, desde el punto de vista reglamentario, para estudiar esta clase de asuntos sin perjuicio de considerar que carecería, en todo caso, de la iniciativa del Poder Ejecutivo para estructurar un nuevo proyecto de ley jubilatorio sobre la materia.

SEÑOR REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — La cuestión planteada por el señor Consejero Viana Reyes me ha colocado en una situación un tanto incómoda, que recién advierto, por lo que voy a pedir el derecho de abstención para intervenir en este asunto, ya que mi señora está en la condición indicada por tener más de treinta y cinco años de actividad universitaria como docente.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — Deseo que quede constancia en la versión taquigráfica que me produce cierta perplejidad la explicación brindada por la señorita Consejera Coolighan Sanguinetti respecto a las gestiones realizadas ante ella por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En primer término, por lo que acaba de manifestar el señor Consejero Espínola y, en segundo lugar, porque en todo momento ese Ministerio ha estado permanentemente en contacto con la Comisión que integro y jamás, ni siquiera en oportunidad de las reiteradas visitas del señor Ministro a la Comisión, se ha manifestado incompatibilidad entre este proyecto a estudio y la futura ley general de jubilaciones y pensiones.

En cuanto al problema que se trata aquí, o sea el pase de esta iniciativa a la Comisión de Educación y Cultura, estoy dispuesto en principio a acompañar afirmativamente la moción siempre y cuando de la labor de dicha Comisión no surjan las incompatibilidades constitucionales de iniciativa que ha señalado el señor Consejero Espínola.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Estimo que aquí hay una tremenda confusión.

En primer lugar el proyecto proviene del Poder Ejecutivo con la firma del actual Ministro de Trabajo y Seguridad Social, acompañada también por la del señor Subsecretario de Educación y Cultura de ese momento, 15 de octubre.

SEÑOR VIANA REYES. — No es el actual Subsecretario de Educación y Cultura.

SEÑOR PRADERI. — Esta es una ley de urgente necesidad y justicia para los docentes de la Universidad que no pueden acceder a un régimen como el que tienen los maestros y los profesores de Secundaria. Los docentes de la Universidad habían sido postergados y hoy es el momento de hacer justicia con ellos.

Este proyecto fue demorado desde el 15 de octubre, a la espera de una iniciativa —como dijo muy bien el señor Presidente de la Comisión— que extiende estos beneficios a los funcionarios.

Entiendo que no existe confusión respecto a lo de funcionarios docentes, con coma o sin ella. El proyecto del Poder Ejecutivo y de la Comisión se refieren sólo a funcionarios docentes de la Universidad de la República. Si existiera un conflicto con el problema de la edad tope, ese conflicto no sería exclusivo, de los futuros docentes de la Universidad, como dijo el señor Consejero Viana Reyes, sino que como ya se ha dicho, también tendría vigencia en Secundaria.

Daría la impresión entonces que haría falta una resolución al problema global, que no afectara solamente a esta parte, sino también a Secundaria. Pero eso, a mi juicio, no tiene fuerza suficiente como para detener por más tiempo un proyecto de ley con la justicia que contiene éste.

Por ello insisto en que se ponga a votación el proyecto de la Comisión, independientemente de que por iniciativa del Ministerio de Educación y Cultura se pueda modificar el régimen de los veinticinco años y cinco de tope. Si tal iniciativa llegara al Consejo, gustosos la trataríamos, pues el tema es puramente técnico. Pero reitero que en el momento actual esta es la iniciativa que tenemos del Poder Ejecutivo, que ha sido aprobada por la Comisión, y sobre la cual se requiere una urgente resolución.

En tal sentido, solicito que se ponga a votación el proyecto informado por la Comisión.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Las cosas que estoy escuchando me causan perplejidad. Aquí he oído muchas veces voces enconadas contra el catastrófico sistema jubilatorio que tiene el país, señalando que no se pueden seguir abriendo causales jubilatorias indiscriminadamente, en fin,... Inclusive, creo que algunas de esas voces provino del señor Consejero preopinante, y ahora el lenguaje que emplea para rebatir mi opinión es el mismo lenguaje de justicia que se invocaba en las Cámaras perimidas, y precisamente en función de la Universidad, que bien sabemos lo qué es, salvo que se estén defendiendo situaciones personales, cosa que rechazo se pueda hacer en este recinto.

Se ha negado también que la Comisión de Educación y Cultura sea competente para entender en estas cuestiones jubilatorias. Eso es incoherente con lo que he dicho. Lo que he estado denunciando son las graves deficiencias que en el servicio activo provoca esta legislación, y sin haber estudiado esto debidamente con mi voto no puedo ayudar a trasferir a la Universidad los grandes problemas que tiene el Conae para cumplir con la ley.

El señor Consejero Reyes ha hecho alusión a su problema personal, pero el Conae ha estado infringiendo esta ley para poder seguir prestando los servicios, y yo no pretendo que el Conae, así como tampoco la Universidad de la República tengan que seguir infringiendo la ley.

Con este régimen obligaremos a la Universidad de la República a desprenderse de cantidad de profesores que habiendo cumplido treinta y cinco años pueden seguir brindando al país los frutos que éste necesita. Sin embargo, nosotros pretendemos seguir dando vueltas a la manija jubilatoria cuando lo que necesitamos son más funcionarios activos y no pasivos.

Por ello estoy perplejo y mantengo todo lo dicho respecto a las deficiencias notorias que ostenta este proyecto de ley del Poder Ejecutivo.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Consejera.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — Quiero aclarar que no fue con el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social con quien hablé, sino con el señor Subsecretario, a quien le entregué una copia de este proyecto de ley. Entonces fue cuando me dijo que estaban haciendo una restructuración de toda la legislación jubilatoria.

SEÑOR REYES. — Pido que se vote el derecho de abstención que he solicitado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el derecho de abstención solicitado por el señor Consejero Reyes.

(Se vota:)

—20 en 21. Afirmativa.

Se va a votar el pase del proyecto a la Comisión de Educación y Cultura, solicitado por la señorita Consejera Cooligham Sanguinetti.

(Se vota:)

—13 en 20. Afirmativa.

SEÑOR LAMAISON. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LAMAISON. — Adhiero a todas las manifestaciones y las razones que ha expuesto el señor Consejero Viana Reyes para que este asunto pase a Comisión. Exclusivamente por esos motivos doy mi voto afirmativo.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Dejo constancia de que voté en contra del pase de este proyecto a la Comisión de Educación y Cultura porque demora efectivamente una solución de justicia para una cantidad de docentes que tienen ya una edad elevada, que han dado muchos frutos a la Universidad y que de esta manera se verían perjudicados.

Creo que el hecho de que haya otros problemas dentro de la seguridad social no nos permite que creemos desigualdades y situaciones incómodas a personas que han dado tanto a la enseñanza en forma tan honorable.

En consecuencia, adhiero a todas las expresiones vertidas por los señores Consejeros Praderi y Espínola, y por eso he votado negativamente el pase del proyecto a la Comisión de Educación y Cultura.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — No obstante haber sido miembro informante de este proyecto, como integrante de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social he votado afirmativamente el pase del proyecto a la Comisión de Educación y Cultura. Lo he hecho fundamentándome en una razón de orden técnico-política.

Considero que si bien la Comisión de Educación y Cultura no va a poder ejercitar una competencia en el sentido de una iniciativa, porque no tiene esa competencia, sí por lo menos va a excitar el celo del Poder Ejecutivo a ejercerla, procurando que ese Poder muestre una fisonomía única, que no esté cortada en dicotomías o tricotomías de acuerdo a los distintos Secretarios de Estado que intervienen en un problema.

(Continuará)



AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, Martes 20 de Mayo de 1975

Tomo 279 Año LXIX Número 19520

Dirección Florida 1178 Teléfonos 83371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo-Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 199/975
4 de febrero de 1975)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación, al centímetro (20 palabras)	$ 700.00

Avisos particulares:

Por cada publicación, al centímetro (20 palabras)	" 1.700.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 1.400.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndole directamente "Diario Oficial")	" 3.000.00
Matrimonios del Interior	" 2.000.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 199/975
4 de febrero de 1975)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	$ 28.800.00
Por año	" 52.800.00

Ciudad, interior y exterior por Correo:

Por semestre	$ 36.000.00
Por año	" 67.200.00

EJEMPLARES

(Resolución 199/975
4 de febrero de 1975)

Del día	$ 320.00
Atrasados	" 600.00
De más de 15 días	" 1.200.00
De más de 1 año	" 2.400.00
De más de 3 años	" 4.800.00
De más de 5 años	" 9.600.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

	la Página
Hasta un año	$ 1.500.00
De más de un año	" 2.100.00
De más de tres años	" 2.700.00
De más de cinco años	" 3.900.00
De más de diez años	" 5.400.00

SEPARATAS DEL "DIARIO OFICIAL"

Han aparecido las siguientes separatas con los documentos que se señalan en cada caso

S. 1—974. — Leyes 14.219, 14.220 y 14.306 de Arrendamientos Urbanos.
Decreto 542|974 y 686|974. — Fijación de Unidades Reajustables para préstamos hipotecarios y arrendamientos.
Leyes 14.261 y 14.262. — Incorporación de Inmuebles al régimen de Propiedad Horizontal. Su precio $ 450.00.

S. 2—974. Ley 14.252. — Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal. Ejercicio 1973. Su precio $ 100.00.

S. 3—974. Resolución 1.313|973. — Modificación del Texto del Estatuto Tipo destinado a las Asociaciones Civiles para ser reconocidas como personas jurídicas. Su precio $ 250.00.

S. 4—974. Decreto 104|968. — Se dispone que los Organismos Estatales aplicarán las normas contenidas en el Proyecto de Ley adjunto al presente decreto sobre Contabilidad y Administración Financiera. Su precio $ 950.00.

S. 5—974. Disposiciones sobre Promoción Industrial e Inversiones Extranjeras. 2.a Edición (Agotada). 3.a Edición en preparación.

S. 6—974. Ley 14.306. — Código Tributario. 1.a Edición (agotada). 2.a Edición, su precio $ 680.00.

S. 7—975. Ley 14.305. Código Aeronáutico. 1.a Edición (agotada). 2.a Edición, su precio $ 1.050.00.

S. 8—975 Ley 14.312 — Creación del Servicio Nacional de Empleo 1.a Edición agotda. 2.a Edición su precio $ 550.

S. 9—975. Decreto 52|975. — Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio, 1.a Edición (agotada); 2.a Edición, su precio $ 600.00.

S. 10—975. Decreto 114|975. — Texto Ordenado (actualizado) de los tributos de competencia de la Dirección General Impositiva. Su precio $ 1.750.00

S. 11—975. Régimen Punitivo de la Intendencia Municipal de Montevideo. Su precio $ 900.00.

S. 12—975. Estatuto del Funcionario de la Intendencia Municipal de Tacuarembó. Su precio $ 1.300.00.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Años 1939 a 1971 — Rústica	$	10.000
" 1971 — Encuadernado (1.er y 2.o Semestre), cada uno	"	15.000
" 1972 — Rústica (1.er Semestre)	"	12.000
" 1972 — Rústica (2.o Semestre)	"	10.000
" 1972 — Encuadernado (1.er Semestre)	"	21.500
" 1972 — Encuadernado (2.o Semestre)	"	15.000
" 1973 — Rústica (1.er Semestre)	"	12.000
" 1973 — Encuadernado (1.er Semestre)	"	25.000
" 1973 — Rústica (2.o semestre) Julio - Octubre Tomo I	"	17.000
" 1973 — Rústica (2.o semestre) Noviembre - Diciembre. Tomo II	"	13.000
" 1973 — Encuadernado (2.o semestre) en dos volúmenes	"	58.000
" 1974 — Rústica (1.er semestre)	"	25.000

Consultar existencia.

1-Apertura de Sucesiones

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL HECTOR MUNPEU o MUMPEU, (S. 492|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de abril de 1975. — Arturo H. Otero. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9435 My.8-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO PEREZ SOTO o SOTTO (V. 214|975), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de mayo de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9459 My.8-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN VICENTE PEDRO o JUAN FOCACCIO BOTTI, (V. 182|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de mayo de 1975. — Arturo H. Otero. Actuario
1) $ 21.000 10|pub. 9458 My.8-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CANEPA GARELLO, (V. 904|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 2 de mayo de 1975. — Arturo H. Otero. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9455 My 8 v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL LUIS CLEMENTE, (V. 190|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 6 de 1975. — Arturo H. Otero. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9541 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA PEREZ ROMPANI, (V. 246|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de mayo de 1975. — Arturo H. Otero. Actuario.
1) $ 63.000 30|pub. 9577 My.9-v.Ju.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JAIME o JAIME JOSE AMENGUAL, (V. 268|975), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de mayo de 1975. — Arturo H. Otero Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9574 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERCILIA o ERCILIA ELENA MENENDEZ de LABORDE, (V. 170|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de mayo de 1975. — Brunhylda Pérez Santana. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 9626 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TEOFINA ZULMIRA MACHADO de LAFUENTE (S. 368|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 7 de mayo de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9705 My 13.-v.my.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA o FRANCISCA MARTIN de MANCINI (V. 240|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de mayo de 1975. — Arturo Héctor Otero Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9706 My 13.-v.my.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELA GARCIA de LAURINO o LAUREIRO (V. 270|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de mayo de 1975.
1) $ 21.000 10|pub. 9741 My.13.-v.my.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MATILDE RAMONA SOSA de RIAL (V. 244|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de mayo de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9751 My 13.-v.my.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUISA LANNES de DONDERO (V. 174|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 7 de mayo de 1975. — Arturo Héctor Otero Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9752 My.13-v.my.27.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA del CARMEN o MARIA CARMEN CORBI METALLO (V|276|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1975 — Brunhylda Pérez Santana, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 9812 My.14 v.my.28.

EDICTO — El señor Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VUTU o VUTO DOCHEFF o DOTCHEFF o DOTCHOFF (V|224|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 12 de mayo de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 63.000 30|pub. 9978 My.15-v.Jn.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA GUTIERREZ PAGOLA (V|282|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 10254 My.19-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMINO MISA FERNANDEZ, (E. 334|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de abril de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 63.000 30|pub. 8833 Ab.29-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de VENANCIA JULIA ALVAREZ FRAGA de RECOBA y JULIA BEATRIZ RECOBA ALVAREZ de GARETA, (E. 212|75), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 9627 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ CALVO, (E. 24|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de marzo de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9544 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de TRINIDAD RODRIGUEZ de SIMALDONE o SIMALDONI Y ANGEL o ANGEL FELIX SIMALDONE o SIMALDONI CASTRO (L. 65, F.o 99), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 24 de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9204 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MONICO o CIRIACO GADEA, (E. 220|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de abril de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9543 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES AÑON de MARTINEZ, (E. 2424|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados; para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de diciembre de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9542 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUBEN OMAR MILANO (E. 424|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 8 de mayo de 1975. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9709 My.13.-v.my.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA CIARLITTO de GALLO (E. 336|75) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de abril de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9707 My.13.-v.my.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAQUEL o RAQUEL MARIA GOÑI GEHRI o GOÑI GLERI de SCORZO (E. 272|75) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de abril de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9708 My.13.-v.my.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER RAMOS SOTO de SAVIO (E 288|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de abril de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 10258 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. dispuso la apertura de la sucesión de WILLIAN BISTER GZIVATZ o GZIWATZ. (E. 202|75, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 31 de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 63.000 30|pub. 8708 Ab.9-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HERBERT CARL o HEBERT SCHARPEGGE CONDE, (E. 1510|74), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de abril de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9438 My.8-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER HERNANDEZ de GARCIA, (E 426|75), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de mayo de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9437 My.8-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. dispuso la apertura de la sucesión de ISIDRO CIRILO CECILIO ARRARTE CORBO, (E. 280|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de abril de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9436 My.8-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GREOLES o MIGUEL ANGEL GREOLES RODRIGUEZ, (26|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, mayo 13 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10.pub. 10105 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO o LEONARDO CRISTOBAL RODRIGUEZ ALVAREZ (166|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 12 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9955 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ARDOINO o ARDORINO o ARDORICO de MENDEZ (164|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. mayo 8 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9903 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA o HAIDA o HAYDA o AIDA JOSEFA HERNANDEZ TEJERA de RICCETTO (168|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 9 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 28.000 10|pub. 9904 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MUSSO OLIVERI (136|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1975. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9723 My 13.-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR PANDOLFO o PANDOLFO MORZU o JULIO CESAR PANDOLFO MORGAN o JULIO PANDOLFO o JULIO C. PANDOLFO (130|975) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 5 de 1975. — Esc. Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 28.000 10|pub. 9732 My.13.-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON CHALVARDJIAN, (126|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 7 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9653 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VICENTE (84|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9531 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN TOGNA o TOGNA CLERICO (32|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 6 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta
1) $ 21.000 10|pub. 9530 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEONICE AIMI de ZILIOLI (142|1975), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 6 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.00 10|pub. 9529 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA ZULIMA o ZULIMA o SABINA SULIMA o SABINA ZULEMA ARRECHEA de PRADA, (122|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo abril 30 de 1975. — Esc. Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9517 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SALAVERRY o SALAHERRY (144|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9219 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA PAULLIER o PAULLIER SIERRA de GRONDONA (580|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 22 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9068 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SMIRNICKA KUNICIA de DASCHKIN o MARIA ASCHLSIN de YEBRDELL, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (artículo 1125 C. de Procedimiento Civil). — Montevideo, marzo 11 de 1975 — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
1) $ 42.000 20|pub. 5507 Ab.24-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de BRANCA o BLANCA DIAS MAZZA y RAFAEL o RAPHAEL DIAS MAZZA. (56|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 1.o de 1975. — Eduardo Chiappara. Actuario Adjunto.
1) $ 84.000 30|pub. 6734 Ab.8-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PRAXEDES SILVA FERIA (64|1975), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 5 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9429 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA SANCHEZ de MARTINEZ, (128|1975), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 5 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9430 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA JULIA FERREIRO de FERNANDEZ, (330|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo mayo 5 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9431 My.8-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUDES ZUNSEIN o ZIUMSENAITE de GLASS (S|330|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de abril de 1975. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 10208 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS CAPOCASALE FITIPALDI (S|270|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 10207 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SALVADOR CARLOS MARTINO, (S. 138|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de mayo de 1975. — Esc. Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 10107 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO RODOLFO DE RAGO, (S. 34|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de mayo de 1975. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9682 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CORRADO PEDRO FRANCO, (S. 136|75), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de mayo de 1975. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9681 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO GAGO o PEDRO GAGO MARTINEZ, (S. 100|75) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de mayo de 1975. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9533 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. dispuso la apertura de la sucesión de VACLAVAS o VACLAVAZ o VACLOVAS DAUKSAS o DOUKSAS o DANKSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 7 de octubre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9427 My.8-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIA MACHADO BONILLA de AGOSTO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 14 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 10360 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA VELEZ PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 13 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 10112 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de AMBROSIO CARLOS CABOT y ESMERALDA AIDA CABOT REZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de mayo de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 10111 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ASUNCION LAURA o LAURA MONTES o MONTES DE OCA de PEREYRA o PEREIRA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9916 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS DIAZ CLAVIJO citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9747 My.13.-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ MOURIÑO o MAURIÑO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 4 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9742 My.13.-v.my.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL GUALBERTO DAMIAN VIZZIANO citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9701 My.12.-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIFREDO o FILISFREDO o FELISFREDO GUISOLFO VENTURA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de mayo de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9629 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO de MARTIN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de mayo de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9576 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCOS BEATO LAUDO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de mayo de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9575 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE NOYA ALVITE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo mayo 2 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario
1) $ 63.000 30|pub. 9423 My.8-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HILARIO DE ARMAS LARGACHA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de mayo de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9460 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO SHYMITZEK o SHYMITZK citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo abril 30 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9357 My.7-v.my.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE BILLECI MARCUZZO o MARICUZZA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9363 My.7-v.my.20.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA CARLOSENA IGLESIAS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9362 My 7-v.my.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERNESTO JOSE ETCHEPARE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario
1) $ 21.000 10|pub. 9361 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZULMA VIGIL MUTUBERRIA de MORATORIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9358 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER SUTTNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mon-

video, abril 30 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9358 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA RAPELA de RAPELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 6 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9973 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABELINO DE LEON o DE LEON LUZARDO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 10011 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA BARREDO de DE MORI, citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo abril 30 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9360 My.15-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMONA BLANCO o BLANCO RESUA de ROMERO (S. 104|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 10004 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de NATALINO o NATALIO CANDIOLI o GANDIOLI (S. 106|975) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 6 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 9746 My.13.-v.my.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE BENITO FERNANDEZ do CAMPO o DO CAMPO o JOSE FERNANDEZ CAMPO citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 6 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 9744 My.13.-v.my.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PAZ CASTRO, (S. 86|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo abril 30 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 9457 My.8-v.my.22.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de las sucesiones de JOSE GARCIA LOPEZ y DOLORES LOPEZ de GARCIA (S. 74|975), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 28 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria
1) $ 21.000 10|pub. 9320 My.7-v.my.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. dispuso la apertura de la sucesión de ROY AUGUST WEBER (S. 24|975). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. abril 1 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 63.000 30|pub. 7944 Ab.17-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO FERNANDEZ AMACORIA, (S. 84|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 5 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 9571 My.9-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FUENTES de NOVAS (F.a. 104|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de abril de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 10250 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALCIDES ALBOA CABRERA, (F. A. 116|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de abril de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 10109 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA FERRARI de NICOLAZZI, (F. A. 86|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de mayo de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 10108 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO SERGIO BARRERO o BARRERO LASCANO (F.A. 716|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de febrero de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9901 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO CARLOS BELLINI (F.A. 20|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de marzo de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9900 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO REESSING (F. A. 4|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de marzo de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9787 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FELIPE PARODI (F. A. 64|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9749 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA PALMIRA POZZI de DOMINGUEZ (F. A. 124|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de abril de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9750 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DELFINA o DELFINA ELSA PEREYRA GODOY de GUILLEN y SANTIAGO o MARIO SANTIAGO GUILLEN FERNANDEZ (F. A. 346|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de abril de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 28.000 10|pub. 9919 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SIRAN VITAKOVA o VRTAK (F. A. 126|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de abril de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9771 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA JUANA CASTAGNETO o CASTAGNETTO de LABORI, (F. A. 94|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de abril de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9561 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CASTRO REY (F. A. 106|75), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9406 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR FRIADE ELHORDOY, (F. A. 110|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 28 de abril de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9333 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ RIVERA (F. A. 66|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 14 de abril de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9428 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO BRANDON de SAN ROMAN (F. A. 712|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de marzo de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 63.000 30|pub. 7198 Ab.18-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ABELARDO SALOMON LAZAGUE o LAZAQUE (F. 378|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 12 de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 10263 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de AGUSTIN CANTONNET BLANCH (F. 394|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 13 de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 10262 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA GREGORIA CURCHO GIUDICE, (F. 350|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de abril de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 10092 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de al sucesión de MARIO CESAR CASTILLO DE LA FUENTE, (F. 344|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de abril de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 10091 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LEONARDA URTIAGA de PEREYRA o BERNABELA DE LEON de PEREYRA (F 548|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de marzo de 1975. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 9964 My.15-v.my.29

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUS CAMIÑO (F. 828|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 12 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 9983 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS MENGUI BENITEZ, (F. 330|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9546 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA IRMA SARACHO, (F. 270|75), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de abril de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9447 My.8-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN RUDOLF PRIBIL (F. 352|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 30 de abril de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9445 My.8-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA FERNANDEZ de PRADO de VARELA, (F. 292|75). citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 14 de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9444 My.8-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO LEONCIO CAULA AYALA (F. 1006|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de diciembre de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 9442 My.8-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIPE EPARMUZENO o EPAMUZENO o EPAMUCENO CORREA PEREIRA, (F. 56|75), citándose a herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de marzo de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9633 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FILOMENA TORRE de PEREIRA, (F. 154|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de marzo de 1975. — Dra. Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 9635 My.12-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de AGUSTIN VICTOR MANUEL CAMESELLA (A 130|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 13 de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 10185 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HANNA GOLDBERG o HANNA G. de GOLDBERG, (A. 114|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 29 de 1975 — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 10005 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BENITA MONTEMUIÑO o MONTEMUIÑO de SCHENINI (A|98,975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 22 de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9923 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DORA AMABALIA o AMABILIA CASULLO de BOSIO (A. 304|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 3 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto
1) $ 21.000 10|pub. 9636 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CHEY de IONESCU o MARIA CHEY STOICHESCU de IONESCU (A. 126|975) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 6 de 1975. — Raúl A. Avondet Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9548 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de RENEE PERDOMO de PRADO y JUAN MARIA PRADO SOSA (A. 82|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 10 de 1975. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto
1) $ 21.000 10|pub. 9557 My.9.-v.my 23.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ATILIO JULIO ROSSI LORENZO (A. 116|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 28 de 1975. — María Emilia Gleiss. Actuaria
1) $ 21.000 10|pub. 9351 My.7-v.my.20.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANUNCIACION PERRONE de IPHAR, (A. 98|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo abril 22 de 1975. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 9350 My.7-v.my.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de al sucesión de ELIA ANDREA PAMPARATTO TEIXEIRA, (A. 100|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 25 de 1975. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 9349 My.7-v.my.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HUGO o HUGO GREGORIO ALTAMIRANO BALPARDA, (A. 44|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo marzo 6 de 1975. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 9344 My.7-v.my.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES CARLOS FISCHER, (A. 46|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 11 de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9448 My.8-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesion de MARIA JESUSA RODRIGUEZ LOPEZ de TAGLIAFERRI (A. 352|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, diciembre 11 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 9212 My.6-v my.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesiones de JUANA GUARDADO de MARTINEZ y FRANCISCO MARTINEZ BARREIRO (A. 78|975), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, abril 22 de 1975. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 63.000 30|pub 8663 Ab.28-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SILVERIO o SILVERIO JUSTO o JUSTO MOREIRA (S|427|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de mayo de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 10284 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ERVIN LENA (V|473|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de mayo de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 10283 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUELA MUÑIZ de COMESAÑA (S|61|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de mayo de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 10282 My.19-v.jn.2.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER CLAUDINA VALENZANI de CIVITATE (V|463|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de mayo de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9980 My.15-v.my.29.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO PAEZ ETCHEVERRIA (V|55|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1975. — Brunhylda Pérez Santana, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 9914 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL DIAZ de PEREZ (V 427|975) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1975. — Brunhylda Pérez Santana, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 9913 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de CAROLINA o AIDA CANEPA o CANEPA BUERO y de ANDRES CANEPA BUERO (V. 405|75) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de mayo de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9540 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES ANASTASIA ARAMBURU o ARAMBURU GONZALEZ (V. 43|975) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 6 de mayo de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9539 My.8-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso de apertura de la sucesión de PEDRO CLARIGET PEDRERA (V. 431|975) citándose herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de mayo de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9573 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR ELIAS DELGADO, (V. 397|975) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de abril de 1975. — Arturo H. Otero. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9424 My.8-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANUBIO DOS SANTOS ARGENZIO o ARGENSIO (V. 435|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de mayo de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario
1) $ 21.000 10|pub. 9434 My.8-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA PAREJA GUANI de SUAREZ. (V. 399|975), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de abril de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9401 My.7-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE JUAN SANTIAGO BARRERE DEL-HAYE (E|781|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 14 de mayo de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub 10235 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MERCEDES CASTILLO de MORAN, (E. 771|75). citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de mayo de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 10074 My.16-v.my.30.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de SARA LEVY CONTENTE de SABAJ (E|1.269|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de mayo de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9915 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIA VALLEJO GARCIA de TOYOS, (E. 1301 73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de mayo de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 10089 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JACINTA BORDA de BELINZON (E. 227|975), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de marzo de 1975 — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9730 My.13-v.my.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MOISES ZOJBI ZOJBI o MOISES ZOJBI ASSEF, (E. 417|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 24 de abril de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9628 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTORIO ALBANO CASTELLETTI, (S. 575|74), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 6 de marzo de 1975. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9428 My.8-v.my.22.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO TELLECHEA SENLLE o SENBLE, (E. 1267|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 27 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9381 My.7-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DUBRA LEIS (501|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 14 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 10216 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS LOPEZ SILVERA (121|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 14 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 10208 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA BEATRIZ ROLLA PIAZZA (123|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 12 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9958 My.15-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR JUSTINO ARGUELLO (127|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 12 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9957 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE o GREGORIO GREGUS HORVAT (109|1975) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9981 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS ELIZABETH CARDOZO (477|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1975 — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9721 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IRIGOYEN o JOSE ILDEMARO IRIGOYEN APESTEGUIA (119|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9722 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALFREDO GASTELUMENDI FERRER o CARLOS A. GASTELUMENDI (217|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1975. — Aída Lipovestky Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9332 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL EDUARDO DANIEL GARCIA MANSILLA (111|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 25 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 63.000 30|pub. 8982 Ab.30-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ERNILDO LADISLAO PEREZ (S|115|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 10206 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de RUBEN MAXIMO FREIRA SALTO (S|18|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 27 de febrero de 1975. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 10205 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de NELSA PRAXEDES ACOSTA OLMOS (S|11|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de mayo de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 10204 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO MARIO SORRIBAS COCCOLI (S|351|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de setiembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 10203 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR GASTELU BORLA o BARLO o BARLA [illegible] citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos. — Montevideo, 18 de febrero de 1975. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 10288 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VARTAN KABAKIAN OSSONIAN o VARTAN CABOKIAN OLONIAN u OZOKIAN (S. 175|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 22 de abril de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 10106 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIAN FRANCISCO GRAÑA TAVEIRA o TADEIRA, (S. 225|964), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos. — Montevideo, 29 de abril de 1975 — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9725 My.16-v.my.30.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PAULA PRANDI LEMOS (S. 53|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1975. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9726 My.13-v.my.27.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO PARDO PREGO (S. 95|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de mayo de 1975. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9724 My.13-v.my.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GENOVEVA ALEJANDRO TAME o GENOVEVA ALEJANDRO TAME de REGUEIRA, (S. 489|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de mayo de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9649 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MENATZAGAN KECHICHIAN o KECHIKIAN INDJEYAN, (S. 45|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1975. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9650 My.12-vmy.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS CESAR FOURNIER GENARD (S 339|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de agosto de 1974 — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9335 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de CARLOS o CARLOS MARIA PAGANI, JUAN o JUAN CECILIO y MAGNA ESPERANZA PAGANI GARCIA (L.o 32, F.o 519) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de abril de 1975. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 28.000 10|pub. 9337 My.7-v.my.20

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DELIA DEANDREIS o DE ANDREIS GUIDO (S. 337|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de mayo de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9336 My.7-v.my.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL ROMERO PEREZ (S. 523|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1975. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9334 My.7-v.my.20.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de LIDIA TERESA LEUMANN de ROSSI (S|371|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de marzo de 1975. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 63.000 30|pub. 7191 Ab.10-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERIVERTO o HERIBERTO ALCAIDE LOPEZ (S. 525|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 6 de marzo de 1975. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9532 My.9.-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de LYDIA NINFA OLIVERA de MENDEZ citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de mayo de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 10261 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de HASSAN KASSEM HOJAIJE ABDALA o HUJEIGE o HOJEIJ o HEGEIJE citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 10259 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GARCIA LAGO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de mayo de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 10090 My.16-v.my.30

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES DEL PILAR NUÑEZ de CAL o DOLORES NUÑEZ de CAL, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 9 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) 21.000 10|pub. 9982 My.15-v.my.29

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ITA MITELSZNAJDER o MITELSCHNEIDER MUSZYNSKI de SZOSENFOGEL, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 9 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario
1) $ 21.000 10|pub. 9991 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO ABOS LARTIGUE o EUGENIO SANTIAGO PEDRO ABOS LARTIGUE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 10012 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALVARO AROCHA GUTIERREZ o ALVARO AROCHA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 10010 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CIRIACO DIAZ VAZQUEZ o CIRIACO DIAZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 10009 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORLANDO SAN MARTIN GOUGEON u ORLANDO SAN MARTIN GONGEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 9 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 10015 My.16-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA LOMBARDI LANERI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 2 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9439 My.8-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MAXIMO CANO CASTELLO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub 9365 My.7-v.my.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIO ARAGO CASATROJA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9364 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES REY ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9356 My.7-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de PASCUAL MAYORAL (S|391|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 12 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 10281 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CAROLINA MAURO de NOGARA (S. 609|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria
1) $ 21.000 10|pub. 10000 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR MELGAR MENDEZ (S. 129|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1975. — Gloria Pereda de Campanlans, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub 10006 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de DOMINGO TALLARICO o TALARICO

CLAUSEN y ROSA ALVAREZ de TALLARICO o TALARICO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 6 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 9745 My.13-v.my.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARMANDO UBAL DIAZ (S. 471|974), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 6 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 9743 My.13-v.my.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO AGUERRE GOROSTIAGUE, (S. 135 973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados caar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 9456 My.8-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION CARBONARO de GORGA (S. 501|974) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 5 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 9572 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de INOCEBCIA o INOCENCIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ FERNANDEZ de MORAN (S. 317|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo mayo 5 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 9570 My.9.-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO HERNANDEZ (F.A. 81|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 10297 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAZ ORTIZ de ARBILLA (F. A. 673|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de febrero de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 10008 My.15.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA o ENRIQUETA ANA HANSEN OTTO de GUNTHER, (F. A. 123|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 63.000 30|pub. 10340 My.15v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GARGAGLIONE DAUFIN de ESCOFET (F.A. 77|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de abril de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9953 My.15-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA PERERA de FAJARDO (F. A. 99|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9761 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL DEMETRIO ALMEIDA (F. A. 101|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub 9760 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA DE MULA MARTOREL o MARTORELL (F. A. 129|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 24 de abril de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9797 My.13.-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ QUIJANO. (F. A. 155|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de abril de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9631 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARAM DERMENDJIAN KARDJIAN, (F. A. 143|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de abril de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9630 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO CARLOS VICENTE GAMBINO (F. A. 67|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de abril de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9589 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LALIA o ROSA FILOMENA LALIA o ROSA FILOMENA LALIA de DI GIOVANNI (F. A. 91|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9623 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES VILLAR VEIGA (F. A. 10?|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 63.000 30|pub. 9463 My.8-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA BARALDO de BALZAROTTI, (F. A. 131|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de abril de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9440 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA GIBELLI de BELENDA, (F. A. 107|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 22 de abril de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9441 My.8-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL JUSTA SILVEIRA RECALDE o ISABEL JUSTA SILVEIRA (F. 187|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9985 My.15.-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO GORROSTORRAZO (F. 171|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 14 de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9984 My.15.-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de BAUTISTA EDUARDO o JUAN BAUTISTA o BAUTISTA OCHOTECO ACOSTA (F. 117|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de marzo de 1975. — Alba Derregibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9918 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EMMA FARRAS DORIGNAX de GERLA o EMMA FARRAS (F. 217|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 9917 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA JULIA PERAZZA o PERAZZA MELIAN de ALBORNOZ (F. 223|75) citándose a acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de abril de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9710 My.13. v.my.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GONZALO ACOSTA VIERA, (F. 208|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 28 de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9632 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA GONZALEZ de RODRIGUEZ, (F. 211|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de abril de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta
1) $ 21.000 10|pub. 9634 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ARMANDO TEPERINO COSIMINI (F. 199|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo abril 21 de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9547 My.9-v.my.23.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUANA GONZALEZ de TORRES (F. 229|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de mayo de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 10280 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO POMPILIO ACOSTA SILVA (F. 115|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de marzo de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9545 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ALDANA de ROCCA o MARIA ALDAMA de ROCCA citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 18 de febrero de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9358 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JUSTO PEREYRA, (F. 497|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 22 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 9445 My.8-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. dispuso la apertura de la sucesión de ILMAR ESELEN BRUN SILVERA, (F. 207|75). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo 30 de abril de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9443 My.8-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de AMANDA GONZALEZ de MENINI (A|139|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 22 de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 10294 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS MARIO CAVIGLIA (A|55|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 20 de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 10198 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS o LUIGI MARINO CAPORALE. (A. 113|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 10 de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 10093 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DIEGO ROMULO TERRA OLIVERA (A. 395|72) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub 9901 My.15.-v.my 29.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de GENEROSO MEDINA LUZARDO (A|131|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 22 de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9928 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO DUBINI SANCHEZ (A|467|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 5 de 1975. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9920 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO JUAN MAGLIONE TENAGLIA, (A. 39|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 11 de 1975. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9921 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO o GIRSAS ARONSON SAPSES (A. 539|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 6 de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9919 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SOFIA HARDOY CARRARA de MUSSIO FOURNIER (A. 349|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 20 de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9736 My.13.-v.my.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN GONZALEZ de PRIETO, (A. 231|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 15 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9637 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAUL JOSE VILA BRANCO (A. 157|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1975. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9835 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DEOLINDA AGUSTINA LAGUZZI o LAGUSSI PELEGRINETTI o PELLEGRINETI o PELEGRINETI de CABRERA (A. 235|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo marzo 26 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 9534 My 9.-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CELEDONIO HECTOR RIOS QUINTERO QUINTEROS (A. 91|975) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1975. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 9611 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA BUGNA SEQUEIRA de PEDEMONTE, (A. 109|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo abril 8 de 1975. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 9425 My.8-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA PERANDO VERNENGO o BERNENGO (A. 151|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo abril 25 de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9497 My.8-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANO o FRANCISCO CICOVICH o CICOVIC o CIRCUCICH (A. 143|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 22 de 1975. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 9348 My.7-v.my.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OBDULIA BORBA PIÑEYRO de CICCARIELLO (A. 135|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 21 de 1975. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 9345 My.7v.my.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VALENTINA MARIA BARUZZO o BARUZI o BARROZZO PINO o BARROZO de VIACAVA (A. 29|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 11 de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9404 My.7-v.my.20.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de NEUSA DESTELLE MOREIRA de PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 8 de mayo de 1975. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 10243 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de al sucesión de JUAN DI FIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 25 de abril de 1975. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 21.00 10|pub. 10129 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANA AUSTT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 2 de mayo de 1975. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 10128 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA DA SILVA de DOS SANTOS o de DE LOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 2 de mayo de 1975. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9836 My.14-v.my.28.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de GALO RAMON QUIJANO ESPIGA (Ficha S 216|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de febrero de 1975. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 10224 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA LONGINA FERNANDEZ NUÑEZ de ABATTE (Ficha S|22|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de abril de 1975. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 10225 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de

MARIO MEDINA GONZALEZ (Ficha S|43|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de mayo de 1975. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 10226 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o FRANCISCA ANA MARIA FERRARI MARTINEZ de CHIMINELLI (Ficha S|31|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de abril de 1975. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 10227 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA GONZALEZ PISANO de BRITOS (Ficha S|32|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de abril de 1975. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 10228 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ROLANDO DANTE LUCAS RODRIGUEZ RODRIGUEZ (Ficha S|34|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de abril de 1975. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 10229 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO PEREZ (Ficha S|18|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de abril de 1975. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 10230 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de las sucesiones de ARIEL ROSELLO CAMELO o CAMELIO y WALTER ROSELLO CAMELO o CAMELIO (Ficha S|25|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de abril de 1975. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 28.000 10|pub. 10231 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o ESTER OCHAGARAY o ECHAGARAY BARATE de CHICO ESPINOSA (Ficha S|28|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de abril de 1975. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 10232 My.19-v.jn.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTEGUI ANIBAL RAMON (Ficha S.168|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de febrero de 1975. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 63.000 30|pub. 9390 My.7-v.jn.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de las sucesiones de YOLANDA GUTIERREZ ORTIZ y SOLEDAD MARIA BEATRIZ GUTIERREZ. (Ficha: S. 41|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de abril de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario
1) $ 21.000 10|pub. 9394 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA VICTORIA RECAGNO MURIALDO de ZUNINO (Ficha: S. 101|974) citándose a los herederos acreedores y lemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de abril de 1975. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9395 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA CABRERA BELACUA o BEVILAQUA de FERNANDEZ (Ficha: S. 26|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de abril de 1975. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9396 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRAIDA BEITONE, (Ficha: C. 16|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de abril de 1975. — Milton Machado Rivas, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9397 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de WELLINGTON LEOMAR ASTORGA TORTEROLO (Ficha S. 12|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de abril de 1975. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9398 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA SCARONE de LUCHINETTI, (Ficha 231|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 10 de marzo de 1975. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9399 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA BURGOS RODRIGUEZ de CASTILLO, (Ficha S. 232|974), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de marzo de 1975. — Milton Machado Ribas, Actuario
1) $ 21.000 10|pub. 9400 My.7-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO VILLAGRAN CESPEDES, (Ficha V N.o 86|75) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras 17 de abril de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9660 My.13.-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTINA COCINO o COCCINO de TARANTELLI e ISIDORO TARANTELLI (Ficha V. 54|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras 21 de marzo de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9812 My.13.-v.my.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL CUSTIEL SACHIERI o SACHIERE o SAQUIERES (Ficha V. No 68|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 17 de abril de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9180 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO ROBUSTIANO GALLARDO PICCININI o PICHININI, (Ficha V. N.o 75|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras 17 de abril de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub 9386 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR FRANCISCO FUENTES VARELA, (Ficha V. 70|75), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Las Piedras, 9 de abril de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto
1) $ 21.000 10|pub. 9387 My.7-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA VILLARINO de CORRALES, "Sucesión", (Ficha 42|V|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 4 de marzo de 1975. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 10266 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE TOBLER o ENRIQUE TOBLER TOBLER: "Sucesión". (168|V|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 2 de mayo de 1975. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 10265 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ETCHART GONZALEZ, "Sucesión" (Ficha 98|V|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 3 de abril de 1975. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria
1) $ 21.000 10|pub. 10264 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCIA TEJERA TEJERA de MARTINEZ y ANGEL o ANGEL SALVADOR MARTINEZ TEJERA. (Ficha 503|V|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 29 de noviembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 28.000 10|pub. 10267 My.19-v.jn.2.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANALIO SILVEIRA de AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 2 de mayo de 1975. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9939 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de diciembre de 1974. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9756 My 13.-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA BARRETO de ARAMBERRY (Ficha N.o 12 de 1975) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo 11 de marzo de 1975. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9581 My.9.-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO TELESFORO SOLANO BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de mayo de 1975. — Aramis G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 10077 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS AQUINO ROJAS, citándose a los herederos

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 6 de mayo de 1975. — Aramis G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 10076 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELINO FEIJO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de abril de 1975. — Aramis G. Buonomo. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 10075 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura le la sucesión de MARIA AMALIA LARZABAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 17 de abril de 1975. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9755 My.13.-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de PASTORA GARCIA de VIDAL. Sucesión. (N.o 135, Año 1975) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 17 de abril de 1975. Aramis G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9757 My.13.-v.my.27.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE MUSSELLI GIACCONE o MUSSELLI GIACONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 24 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9858 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO DAVID BUFFA GAUDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 24 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario
1) $ 21.000 10|pub. 9857 My.14-v my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO D'MARCHI o DE MARCHI o DEMARCHI RIGOTTO (Ficha 68|C|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 16 de mayo de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 10192 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ANDUJAR MAIDANA de DIAZ (Ficha 112|C|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 30 de abril de 1975. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 10193 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIA MANITTO BANCHERO de LEIVA (Ficha 102|C|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 25 de abril de 1975. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 10223 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA JAIME de MANCHINI, (Ficha 111 C. 75), citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 30 de abril de 1975. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9892 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL OLIVER DOMATO (Ficha 83 C 75). citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo 15 de abril de 1975. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9891 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GREGORIO IRURUETA ETCHEGARAY (Ficha 81 C. 75), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo 15 de abril de 1975. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9321 My.7-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELE o ADELA GHISOLFI SANDRIA de FRANCO, (Ficha C. N.o 93 Año 1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 21 de abril de 1975. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9655 My 12.-v.my 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA REYNALDO SENA o BIBIANA REINALDO SENA (Ficha C. N.o 106 Año 1975) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 24 de abril de 1975. — Juan Pedro Harguindeguy Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9656 My.12.-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL o ISMAEL ANTONIO BETARTE BAUZA (Ficha C. N.o 105 Año 1975) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 24 de abril de 1975. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9657 My.12.-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO IRAOLA GONZALEZ (Ficha C. número 104 Año 1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 24 de abril de 1975. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9658 My 12.-v.my 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario. se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO ALEJANDRINO GOMEZ (Ficha C. N.o 107 Año 1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario 24 de abril de 1975. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9659 My.12.-v.my 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de SALEM RICARDO MUSI JORGE, (Ficha C. número 101, año 1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 24 de abril de 1975. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9526 My.9-v.my.23.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ANA SILVEIRA de O'NEIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de abril de 1975. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 10132 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDINA CLARA CASTRO o CLARA BERNARDINA C. de GONZALEZ y SANTIAGO FIDEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de mayo de 1975. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 28.000 10|pub. 10131 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS RINALDI FILIPPINI y ENRIQUETA RINALDI FILIPPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de abril de 1975. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 10133 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MARIA VILLANUEVA GURBINDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de noviembre de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 10038 My.15.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de OLINDA u OLINDA MARCIA RODRIGUEZ de SAURINA y RAMIRO SAURINA TELLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 25 de abril de 1975. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 9898 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORETO RAMON MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 31 de marzo de 1975. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 9788 My.13.-v my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FELIZ BORJES o FELIX BORGES ALEGRE y FILOMENA o EMA SILVA SOSA de BORGES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1 o de abril de 1975. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria.
1) $ 28.000 10|pub. 9789 My.13.-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VITALIA MODESTA PALACIO o PALACIOS o VITALIA PALACIOS ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 13 de diciembre de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 9790 My.13.-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OLIVERIO ALVAREZ BORGHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de abril de 1975. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 9791 My.13-v.my 27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: JUAN FRANCISCO ALVEZ. "Sucesión". (C. 665|72), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera Susana Wilda Alvez Sosa para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se entenderán estos procedimientos. — Durazno, diciembre 13 de 1974. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 84.000 30|pub. 9453 Ab.24-v.jn.6.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jorge Mendive, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES DOMEQ o DOMECQ o DOMEC JORAJURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 15 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 10115 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jorge Mendive se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 2 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 10116 My.16-v my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jorge Mendive, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MORELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 24 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 10117 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jorge Mendive, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARLOS LARROCA o LARROCA GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 23 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 10118 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jorge Mendive, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES o EDUVIJES RODRIGUEZ de VALERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 30 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 10119 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jorge Mendive, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO FERNANDEZ VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 30 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 10120 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jorge Mendive, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CESAR BALSARINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril ! de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 10121 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jorge Mendive, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BARRETO o BARRETO FALERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 2 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 10122 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jorge Mendive, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BARTOLOME DELIOTTI o DELIOTTI GALIZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 2 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 10123 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTEMIO MELANIO o MELANO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de agosto de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9894 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA FRANCISCA ALSUA o ALZUA TEMPERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 27 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9893 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Jorge Mendive, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA IGNACIA RODRIGUEZ ALONZO o RODRIGUEZ de AMARO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida abril 9 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9678 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Jorge Mendive, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA PINO CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida abril 11 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9679 My.13.-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Jorge Mendive, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMAND o ARMAN BASILIO BIDEGAIN o BIDEGAIN CHABAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida abril 11 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9680 My.13.-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de SAVA o SABAS ROGELIO ROSA o ROSAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, diciembre 13 de 1974 — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9681 My.13.-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jorge Mendive, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLGA BEATRIZ BURGOS de TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 15 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.0000 10|pub. 9683 My 13-v my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jorge Mendive, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LAZARO FRUGONE MUZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 15 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub 9684 My.13-v my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jorge Mendive, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA FLORES o FLORES de GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 20 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9685 My.13-v my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jorge Mendive, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO SILVESTRE MERCADAL SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 20 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9686 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jorge Mendive, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLMIRA MENDEZ de GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, febrero 12 de 1975. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9687 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO MOREIRA o MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, diciembre 13 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9688 My.13-v.my.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctor don Roberto Ellis Amestoy, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA MAYADA BRACAMONTE de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, febrero 7 de 1975. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9689 My.13-v.my 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctor don Roberto Ellis Amestoy, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA ELISAMAR o ELISAMAR IGNACIA o ELISAMAR ROBAINA CARABALLO de IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, febrero 7 de 1975. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 28.000 10|pub. 9690 My.13-v.my.27.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICENTA o VICENTA TOLEDO PEREIRA de GARCIA (conocida por VICENTA UNISALVA TOLEDO PEREIRA de GARCIA), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 2 de mayo de 1975. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario.
1) $ 28.000 10|pub. 10002 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANA MARIA LEIS de FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 2 de mayo de 1975. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 10001 My.15.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUFRASIO ANTONIO MASSA PORTA o ANTONIO MASSA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 7 de abril de 1975. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 63.000 30|pub. 10003 My.15.-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LAMAS CAL DIEGO APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 23 de abril de 1975. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 10016 My.15.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FERMINA CATALINA FERNANDEZ de LARROSA o FERMINA CATALINA FERNANDEZ ALVARIZA de LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 7 de abril de 1975. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 10017 My.15.-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SATURNINA TRIAS de URTIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 24 de abril de 1975. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 10018 My.15.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMOS BONIFACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 17 de marzo de 1975. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 10019 My.15.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TIMOTEO FELICIANO MOLINA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 21 de abril de 1975 — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 10020 My.15-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PABLO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 23 de abril de 1975. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 10021 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SALAZAR DE LAGUNA DOLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 23 de abril de 1975. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 10022 My.15-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RUFINO MAXIMO MONTESDEOCA OCAMPO o MONTESDIOCA OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 23 de abril de 1975. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 10023 My.15-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOVITA NAPPA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, abril 30 de 1975. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 10024 My.15-v.my.29

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO GOMEZ BAREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 16 de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 10046 My.15.-v.my 29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIO GATTI o LUCRECIO FELIX GATTI, (Ficha 229|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9595 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL HERMENEGILDO CAIRO MEDINA o MANUEL H. CAIRO MEDINA, (Ficha 26|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de febrero de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9596 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ANA HAYDEE TERRAGNO VATTEONE de SALA. (Ficha 1499|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 9 de agosto de 1974. — José Ma Juan. Actuario Adjunto
1) $ 63.000 30|pub. 8696 My.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO EDUARDO PEARSON o ALBERTO EDUARDO PEARSEN TURNER (Ficha 3022|74) citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de febrero de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.
1) $ 63.000 30|pub. 7486 Ab.14.-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LILIAN AMANDA NUÑEZ URIARTE. (Ficha 181|75), citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9594 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES o NIEVES CASIMIRO JIMENEZ o GIMENEZ JORGE, (Ficha 180|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ate este Juzgado. — Maldonado, 16 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9599 Ab.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DIAZ ORTIZ de VELAZQUEZ y CIPRIANO VELAZQUEZ ROBAINA, (Ficha 2745|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9518 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA KRAVETZ de ROISMAN y FRANCISCO ROISMAN (Ficha 96 de 1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de marzo de 1975. — José Aboy Rodrigo Actuario Adjunto.
1) $ 63.000 30|pub. 7435 Ab.14-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PEDRO LUQUI ENRIQUE (Ficha N.o 177|75) citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de abril de 1975 — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario.
1) $ 63.000 30|pub. 10047 My.19-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR ANIBAL MARTINEZ (Ficha N.o 115|75 (bis) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 10045 My.15.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de PIO AMALIO BATISTA o BATISTA DIAZ; FELICIA FERRER de BATISTA y FELIX VALOIS BATISTA FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9597 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO MENDEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9598 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FRANCISCO CLELAND BELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, diciembre 27 de 1974. — Esc. Roger Cantón Soñora Actuario Adjunto.
1) $ 63.000 30|pub. 7485 Ab.14-v.my.27.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO TEXEIRA, (Ficha B. 42|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 29 de abril de 1975. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 9879 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO ERNESTO ECHEVERZ, (Ficha B. 264), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de febrero de 1975. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 9877 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de INES RAMONA ACOSTA RODRIGUEZ de ORIHUELA (Ficha B. 34, 1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de abril de 1975. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 28.000 10|pub. 9876 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO GATTO BARBANTO o JOSE ARTURO GATTO BARVANTO o BARBANTO, (Ficha B. 266), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 10 de diciembre de 1974. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 28.000 10|pub. 9883 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de LUISA ROSA RADRIZZANI de LOMAZZI, (Ficha B. 27|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de abril de 1975. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 28.000 10|pub. 9872 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GUILLERMO GIOSA, (Ficha B. 34, bis|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 16 de abril de 1975. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 9882 My.14-v.my.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON REGALADO RODRIGUEZ FARINHA (Ficha B. 30|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de abril de 1975. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 9881 My.14-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GENOVEVA GIOSA o GIOSSA de RODRIGUEZ, (G 840|74), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de febrero de 1975. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 28.000 10|pub. 9873 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURA LOPEZ VERA de ALONSO, (F. 54|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de abril de 1975. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 28.000 10|pub. 9874 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de DOMINGO SABINO GHELFA REBOLINI (A. 64|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de abril de 1975. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 28.000 10|pub. 9875 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR RIET CAPORALE (R. 696|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de abril de 1975. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9876 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LAMARDI (F. L. 209|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de mayo de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9950 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS GANCHAROV SCHEVCHENKO (Ficha A N.o 73|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de mayo de 1975. — Esc. Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
2) $ 28.000 10|pub. 10150 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO ODDONE de ECHEVERZ (A 38|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de abril de 1975. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10'pub. 10151 My.16-v.my.30.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA CABRERA de OLIVERA (Ficha C. N.o 100|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 10 de 1975. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $ 28.000 10|pub. 9973 My.13-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO RODRIGUEZ (Ficha C. N.o 74|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, marzo 20 de 1975. — Esc. Carmelo M. Salaverry. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9974 My.13-v.my.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDA REINA TEXEIRA de CASANOVA o EDUARDA REINA TEZEIRA o TEXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, setiembre de 1971. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 28.000 10|pub. 9853 My.14-v.my.28.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO HEBER RIBEIRO FERNANDEZ o RIBEIRO FERRANDO (B. 82|974), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, abril 21 de 1975. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $ 28.000 10|pub. 9663 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de WALDEMAR TAROCO BATISTA (B. 98|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 8 de abril de 1975. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9664 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARQUEZ LISBOA o FRANCISCO MARQUEZ RECARTE (B. 140|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 29 de abril de 1975 — Simón Barg Actuario Adjunto.
1) $ 28.000 10|pub. 9666 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO RODRIGUEZ CUELLO o COELHO o COELO (B. 132|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 22 de abril de 1975. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $ 28.000 10|pub. 9669 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINA PIGNONES o PINOGUE LEITE MACHADO (B. 132|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 8 de abril de 1975. — Simón Barg. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10'pub. 9980 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANDIDA PICANSO o PICANZO de BRITOS. (B. 408|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 13 de noviembre de 1974. — Simón Barg. Actuario Adjunto.
1) $ 28.000 10|pub. 9373 My.7-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA DELGADO (B. 307|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, abril 25 de 1975. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9668 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MELLO RANGEL (B. 68|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, abril 15 de 1975. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9665 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINO BRUM o BRUM OLIVERA, (B. 393|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera febrero 19 de 1975. — Mabel Eguren. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9306 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ (B. 231|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, febrero 19 de 1975. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 9374 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDA SILVA, (B. 335|1974), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, febrero 20 de 1975. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9375 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de FROILAN o FRIOLAN VIERA y RAMON CLAUDIO o RAMON C. VIERA, (B. 381|1974), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, febrero 19 de 1975. — Mabel Eguren. Actuaria Adjunta.
1) $ 28.000 10|pub. 9376 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ALVES CABRAL y AMELIA ALAYDES VASCONCELLOS de CABRAL, (B. 391|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, abril 15 de 1975. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) $ 28.000 10|pub. 9372 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO GIMENEZ TOJO, (B. 299|1974), citándose a los herederos

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9377 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DA SILVA FERREIRA, (B. 89|75), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, abril 18 de 1975. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 21.000 10 pub. 9379 My.7-v.my.20.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de HERNANDEZ RODRIGUEZ, MANUEL HERMENEGILDO o HERMENEGILDO MANUEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 22 de 1975. — Esc. José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9950 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HERNANDEZ GOMEZ DANTE MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 14 de 1975. — Esc. José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9839 My.14-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO o MEDARDO EUSTAQUIO MARTINEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 8 de abril de 1975. — Esc. José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9840 My.14-v.my.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EULICIO o EULOGIO ZACARIAS RODRIGUEZ o RODRIGUEZ VIVAS, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 16 de abril de 1975. — Esc. José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9841 My.14-v.my.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO VENTURA OTEGUI PODESTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 25 de 1975. — Esc. José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9640 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ZENOVIA o JACINTA ZENONA CARDOSO SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril [illegible] de 1975. — Esc. José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ [illegible].000 10|pub. [illegible] My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MARGARITA MACHADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 14 de 1975. — Esc. José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto
1) $ 21.000 10|pub. 9405 My.7-v.my.20.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA EULALIA COELLO DE CHAGAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de abril de 1975. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 10190 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE ANTONIO RUSSO, MARIA MAGDALENA LAGRECA de RUSSO y de ADOLFO ORLANDO RUSSO LAGRECA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de marzo de 1975. — Esc. Pedro M. Lorenzelli, Actuario subrogante.
1) $ 28.000 10|pub. 10191 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA CATALINA MENONI de MALATESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de abril de 1975. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9844 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SILVESTRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de diciembre de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9843 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO PAULICHEN o PAWLISZIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de marzo de 1975. — Esc. Pedro M. Lorenzelli, Actuario Subrogante.
1) $ 21.000 10|pub. 9846 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO PEREIRA o ADOLFO PEREIRA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de febrero de 1975. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9871 My.14-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO BONINI ARRUGUET o ARRUGUETI o ARRUGUETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, abril 25 de 1975. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9845 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROBUSTIANO SCARRONE o SCARRONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, marzo 7 de 1975. — Delmar Gonzálvez Brum Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 6564 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO MAXIMO CASTRILLON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto febrero 28 de 1975. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9478 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CORREA de CUNHA o ELVIRA CORREA da SILVA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, marzo 19 de 1975. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9477 My.8-v.my.22.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ISAAC BRITOS BORGES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 18 de abril de 1975. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 10241 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA RODRIGUEZ de FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de abril de 1975. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10 pub. 10235 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA GANDINI DE CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 25 de abril de 1975. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 10236 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GONZALEZ LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 6 de mayo de 1975. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 10237 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA FERNANDEZ de COBAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 6 de mayo de 1975. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 10238 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SZASZ BALOG citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 6 de mayo de 1975. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 10239 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA DIAZ DIAZ de LUZARDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de abril de 1975. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 28.000 10|pub. 10240 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO CABRERA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 30 de abril de 1975. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 10082 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José,

se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO SEVERIANO CASTRO ROSENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de noviembre de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 10083 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BALDOVI MARTINEZ de ROCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 30 de abril de 1975. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 10084 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION o ASUNCION MARIA MARTA GENINAZZI de ORGOROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de mayo de 1975. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 28.000 10|pub. 10085 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO o PASCASIO LUIS PEDRO RODRIGUEZ SEÑLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de abril de 1975. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto
1) $ 28.000 10|pub. 10086 My.16-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTER GUSSONI DE BRITOS o LAURA ESTHER MARTINA GUSSONI TUYA DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de mayo de 1975 — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 28.000 10|pub. 9937 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDA MORE BASO de RIOS o MORE BASSO de RIOS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 30 de abril de 1975. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 28.000 10|pub. 9938 My.14.-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA PEREZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de setiembre de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9939 My.14.-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO CLAUDIO ANDUEZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 3 de abril de 1975. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9940 My.14.-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO o SEFERINO BRAVO MONTESDEOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de abril de 1975 — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9941 My.14.-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CALERO CHAMORRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 24 de febrero de 1975. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9942 My.14.-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA LABORDE CESTAO o CESTAU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 7 de junio de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 28.000 10|pub. 9943 My.14.-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MARIA GONZALEZ TEJERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 25 de abril de 1975 — Juan José Garmendia Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9944 My.14.-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ABDONA CHACON de ARNEJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de abril de 1975. — Juan José Garmendia Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9945 My.14.-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE URBANO ALVAREZ ESPINOSA y CARMEN o CONSTANCIA SOSA RAMOS de ALVAREZ o CONSTANCIA FELIPA SOSA RAMOS de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de abril de 1975. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 28.000 10|pub. 9936 My.14.-v.my.28.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARINO CRUZ NICORA IRIGOYEN, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 21 de marzo de 1975. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 8128 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FERNANDO FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 23 de abril de 1975. — Esc. Martín Irisarri, Actuario
1) $ 21.000 10|pub. 9798 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO GONZALEZ o PEDRO CECILIO MANUEL GONZALEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercede, 4 de abril de 1975. — Ec. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9799 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de DOMINGA SEVERA CEDRES de BUONFIGLIO o BONFIGLIO y de DOMINGO BUONFIGLIO o DOMINGO BONFIGLIO o DOMINGO BOMFIGLIO MONTONE, citándose y emplazándose a todos los interesados en las mismas con término de noventa días. — Mercedes, 24 de abril de 1975. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 28.000 10|pub. 9764 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAUL ANSELMO CLAVERI CHICO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 4 de abril de 1975. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9800 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ENCARNACION TRELLES de ABREO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 11 de abril d e1975. — Esc Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9801 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN PEDRO BORGES FASCENDINI, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 15 de abril de 1975. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9802 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DANIEL TEODORO HUGO ESCOBAR, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 15 de abril de 1975. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9803 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SANDALIO RAUL HERNANDEZ BARATE, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 15 de abril de 1975. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9804 My.13-v.my.27.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GREGORIO URBANO ROCHA MORALES o GREGORIO URBANO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 28 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 10292 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICASIA MELO de SILVA o de da SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 29 de 1975. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 10291 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE GOMEZ POSADA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 7 de 1975. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 10181 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ESTELA HEBER COITIÑO de VIGNEAUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 24 de 1975. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9808 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ZELDA MONZON SOSA de PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó marzo 31 de 1975. — Gregorios Ríos Suanes Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9414 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FELIPE GOIRIENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 22 de 1975. — Gregorio Ríos Suanes Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 8709 My.7-v.my.20.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y

Tres. se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO DIAZ CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de abril de 1975. — Alfredo Yrigoyen. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9521 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA GUERRA de MOTA o MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de abril de 1975. — Alfredo Yrigoyen. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9522 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALVAREZ o MARIA ALVAREZ de LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de mayo de 1974. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 9523 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CRUZ, CAJARVILLE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 2 de mayo de 1975. — Alfredo Yrigoyen. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9368 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 21 de abril de 1975. — Alfredo Yrigoyen, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9326 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO IURRAMENDI RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de abril de 1975. — Alfredo Yrigoyen, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9327 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MARTIN BORDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de abril de 1975. — Alfredo Yrigoyen, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 9325 My.7-v.my.20.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

CANELONES

ARTURO M. OLIVER

De acuerdo al artículo N.o 10 de la ley 8.099, se comunica a los promitentes compradores CARLOS MARIA MORALES RODRIGUEZ y FROILANA GREGORIA FERNANDEZ de MORALES y a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de su promesa de compra del solar N.o 8, empadronado con el N.o 294, de la Primera Sección Judicial de Canelones, Manzana catastral N.o 97. — Canelones, 26 de abril de 1975. — Arturo M. Oliver.
2) $ 76.500 15|pub. 9393 My.7-v my 28.

BANCO DE COBRANZAS
Avda. 18 de Julio 1908

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099 del 20 de setiembre de 1938 en su artículo 10, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador a plazos, a sus herederos, o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudiere corresponder sobre el mencionado solar.
Gualberto Estanislao Martínez Panizza, domicilio: Asamblea 4116, padrón N.o 2116 mtá., solar N.o 36, manzana 11, situado con frente a la Avenida de 25 Metros N.o 2; Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.
2) $ 153.000 15|pub. 9610 My.13-v.jn.3.

SAN JOSE

De acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9.099 se hace saber a los promitentes compradores nombrados más abajo o a sus sucesores a título singular o universal que habiendo transcurrido el término previsto por dicha ley han caducado las promesas de compra venta de los siguientes solares:
Ubicación: Primera Sección Judicial de San José.
Solares N.os 9 10 y 11 de la manzana "B" padrón 3685 en mayor área Juan Francisco Ferro Larrea
Solar 22, manzana "A" padrón 3685 mayor área. Juan María González v|o Angela Uba de Cabrera
Solar 8, manzana "B". padrón 3685 mayor área. Wilson Raúl Gracel o Gracel Molina v|o Alejandro Damián Salvatierra.
Solares 26 y 27, de la manzana "A" padrón 3685 en mayor área. Félix E. Pezzolano. Sucesión: Ricardo González Ponce.
2) $ 178.500 15|pub. 8808 Ab.29-v.my.20.

3-Convocatorias Comerciales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

FRIGORIFICO CANELONES MIGUEL AMEGLIO S. A.

De acuerdo al artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de mayo de 1975 a las 17 horas en el local de la calle Jujuy 2044 a fin de considerar la siguiente orden del día:
1) Balance general memoria y cuenta de resultados del ejercicio 1973|74.
2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39 el plazo para la inscripción de acciones se cerrará tres días antes del fijado para la asamblea.
3) $ 42.500 5|pub. 10044 My.15.-v.my.22.

PODESTA Y CORDANO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día viernes 30 de mayo de 1975 a las 11 horas. en la Avda. Agraciada N.o 2303, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1974.
2.o) Elección de Directores, titulares y suplentes.
3.o) Elección de Síndico, titular y suplente y fijar su remuneración.
4.o) Designación de un accionista para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener voto en la asamblea, es necesario, de acuerdo a lo que establece el artículo 20 de los estatutos, depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de antelación a la fecha de la misma, sus acciones o certificado bancario del depósito de las mismas. — El Directorio.
3) $ 68.000 5|pub. 10052 My.15.-v.my.22.

JACQUARD S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de mayo de 1975 en 18 de Julio 2224, piso 4, a las 19 horas, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1974; 3.o) Designación de Directorio; 4.o) Designación de Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión.
Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo al artículo 20 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o una constancia bancaria de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — Montevideo, mayo de 1975. — El Directorio.
3) $ 40.800 3|pub. 10163 My.16-v.my.20.

SIAM TORCUATO DI TELLA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de mayo de 1975, a las 14 horas en la sede social, Isabela 3264, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designar dos accionistas para verificar la asistencia; 2.o) Ratificación de las tratativas del Directorio, realizadas en la oficina de Planeamiento y Presupuesto del Estado; 3.o) Situación del inmueble de la calle Isabela 3264, Montevideo; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Depósito de acciones o certificados que deberán realizar los accionistas con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, en la secretaría del Directorio, Isabela 3264.
Se previene que de acuerdo a los estatutos sociales, la asamblea se considerará constituída en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas con derecho a voto; no alcanzándose ese número y pasada media hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, 9 de mayo de 1975. — El Directorio.
3) $ 28.800 2|pub. 9615 My 19-v.my.20.

TORTORELLA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 12 y 15 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de mayo de 1975, a la hora 19, en el local social de Avenida Roosevelt y Buenos Aires Cantegril, Depto. de Maldonado, para tratar el siguiente orden del día:
1) Memoria, balance general estado de resultados y proyecto de distribución de utilidades, del ejercicio cerrado al 31 de enero de 1975; 2) Elección de Directorio; 3) Asuntos varios.
Nota. — La inscripción de las acciones para la asamblea deberá realizarse en el local social con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
2) $ 25.500 3|pub. 10262 My.19-v.my.22.

DIATAN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 3 de junio de 1975, a la hora 10, en nuestro local de la calle Colombia 1318, de esta Capital, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:
1) Memoria; 2) Balance general; 3) Cuenta de pérdidas y ganancias; 4) Proyecto de distribución de utilidades; 5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta respectiva.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar 48 horas antes, en las oficinas de la sociedad calle Colombia 1318, sus acciones, o en su defecto un certificado bancario que acredite su posesión. — Montevideo mayo de 1975. — El Directorio.
3) $ 35.700 3|pub. 10195 My 19-v.my.22.

4-Dirección de Necrópolis

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

HABILITACION DEL DERECHO DE USO DE BIEN FUNERARIO

En cumplimiento del artículo 3.o del decreto N.o 13842 de la Junta Departamental de Montevideo, se hace saber que ante la Dirección de Necrópolis se presentaron: BLANCA MARGARITA MONCK CASARAVILLA de ELIAS y MARIA MARTHA MONCK CASARAVILLA de DEAMBROSI, solicitando la expedición de un certificado que les habilite para la utilización del sepulcro N.o 56 del Cementerio del Paso del Molino cuyos titulares eran Felipe Gil y Hnos.

En consecuencia, se cita a quienes se consideren con derechos sobre el bien citado, para que comparezcan a la Escribanía Municipal Palacio Municipal Piso 8.o, con los documentos justificativos de sus derechos, dentro del término de treinta días. — Roberto Moore Renné, Escribano.
4) $ 83.000 10|pub. 10196 My.19-v.jn.2

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ILDA ISABEL GUTIERREZ y EDUILIO SANTOS PEREZ. (Ficha V. 300|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de mayo de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 10279 My.19-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO GUSTAVO VIDAL HERTEN y MARIA ELENA GARIBALDI MORA (Ficha V. 400|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de mayo de 1975. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 10146 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AMARANTO GABRIEL PEREYRA y MARIA ROSA OLID, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V|216|975), dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de abril de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 8947 Ab.30-v.my.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO GREGORIO ESPEL y MARIA EVANGELICA RODRIGUEZ (Ficha V. 273|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de abril de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 8586 Ab.25-v.my.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber, que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre WALTER FERNANDEZ GONZALEZ y SHIRLEY SILVA PEDREIRA (A. 247|57). En consecuencia, se cita llama y emplaza a todos los interesados, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el plazo de 60 días a deducir en forma sus derechos. — Rivera, abril 11 de 1975. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 9667 My.13.-v.jn 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR ANTONIO PARODI y NELLY VIOLETA BENTANCOR (Ficha D. 308|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo mayo 7 de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 9638 My.12.-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por ALBERTO PALMER y MIRTA CARDOZO (Ficha 439|975) y que se cita a todos los acreedores que tengan interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los correspondientes autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 24 de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 8990 Ab.30-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DARCY ACUÑA c| ROBERTO LUIS VOTA (Ficha B. 2446|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 7 de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 7409 Ab.11.-v.my 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos HECTOR JUSTO MICHELENA o MICHILINA y MARIA DELIA BERGALLO, (Libro 65. Folio 597) y se cita a los interesados a que comparezcan dentro del término legal de sesenta días bajo apercibimiento del artículo 7.o de la ley 10.783 — Montevideo mayo 7 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 9719 My.13.-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges OTTO SAUL PINTO TORRES y SILVIA MABEL CANTERO CAPANO (Ficha D. 130|975), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento del artículo 7.o de la ley 10.783 — Montevideo, abril 30 de 1975. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 9220 My.6-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ESTELA MARGOT GINER y JULIO CESAR CANO (Ficha D. 58|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. Montevideo, abril 9 de 1975. — Aída Lipovetsky Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. [illegible] v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISAURA ANGELICA GARABIDE y JOSE EVANGELIO MELGAREJO. (Ficha 140|V|910), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 29 de 1975. — Miguel Angel Cacciatore, Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 9432 My.8-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE FERNANDEZ MATOS y CATA ESOLK TERRA. (Ficha 126|V| 1975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo abril 22 de 1975. — Miguel Angel Cacciatore, Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 8816 Ab.29-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO HILARIO RIGARAY FISCHETTI y NORMA TERESITA LECCHIARI ERASO. (Ficha 164|V|1975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 23 de 1975. — Miguel Angel Cacciatore Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 8814 Ab.29-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR BRUNO PARCIO y TERESA LEMOS ALMEIDA, (Ficha 474|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo abril 17 de 1975. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 8484 Ab.24 v.my.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 28 de abril de 1975 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO SABAT GARIBALDI y OLMA ESTHER MONTIEL CONTTI o CONTI, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o, ley 18 setiembre 1946. — Montevideo, mayo 9 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 9995 My.15-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que por auto de fecha 9 de abril de 1975, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ERCILIO AGOSTO TRIAS y MARIA DEL CARMEN BENITEZ de TRIAS, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley 18 setiembre 1946. — Montevideo, abril 30 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 9366 My.7-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 18 de diciembre de 1974 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges URUGUAY VALENTIN RECALDE BOSCH y NEREIDA ELIDA FARDO PIZZA, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 8485 Ab.24-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA TERESA MAZZI y MIGUEL ANGEL CANIL, (Ficha 262|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 7 de 1975. — Arturo Yglesias, Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 9995 My.15-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE ENRIQUE GARRIGOS y NEMECIA NILDA CASTRO BERMUDEZ, (Ficha C. 166|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 12 de 1975. — Juan E. Morasso, Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 10147 My.16-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ANTONIO MORAZZI y MARIA BLANCA BERGALLI, (Ficha A 388|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo noviembre 6 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Forsalfa. Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 9832 Ab.29-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JAIME CESAR MAS y GRACIELA BALERIC (Ficha A 70|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de abril de 1975. — Esc. Ada Nosei de Forsalfa, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 8839 Ab.29-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ESTANISLAO MIGUEL OBERC y BLANCA BELTZA ARCE (Ficha A. 722|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de abril de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 56 000 20|pub. 9712 My 13.-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SERAFIN JULIO MAINI y GLADYS BEIL (Ficha A. 686|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de abril de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 9997 My.15-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SOFILDO LAVECCHIA HERNANDEZ y LUCIA EMILIA BOCCONELLO POZZI, (Ficha A. B. 62|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de mayo de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 10201 My.19-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL ALONSO CASTRO y ROSA REINALDO VAZQUEZ, (Ficha E. 156 975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 14 de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 10270 My.19-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDGARDO CARVALHO SILVEIRA y DELIA CORREA IBARBURU (Ficha E-116|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 28 de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 9986 My.15-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ABEL HOFMAN FINKEL y GOLDA NIBORSKI (Ficha E-136|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, abril 29 de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 9451 My.8-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEINDEKAR, MILTON e ANA ELENA PEDRAGOSA (Ficha E. 28| 975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo marzo 25 de 1975 — Alba Derrégibus de Silva Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 8339 My 7.-v.jn 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL ROMAR y PURA DELIA NOVA (Ficha E. 10|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo febrero 24 de 1975. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 8838 Ab.29-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BRAGONE COSTA, DORA y ANGEL PERIZZOLO LUNARDI (Ficha E. 80|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo marzo 20 de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
5) $56.000 20|pub. 7567 Ab.23-v.my. 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARNALDO FRANCESE y ELIDA NATALIA PEREIRA, (Ficha E. 30|975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo abril 28 de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta
5) $ 56.000 20|pub. 9131 My.5-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EMILIO FRANCISCO CARRION y ROSA OLGA SERIN (Ficha V|109|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de abril de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 9071 My 2-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICENTE SAN MARCO y LUCIA VERNA (Ficha V|165|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de mayo de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario
5) $ 56.000 20|pub. 9449 My.8-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO MARTINEZ MATO y ROSARIO VILLAR (Ficha D. 55|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 11 de 1975 — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
5) $ 42.000 20|pub. 9276 My.6-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SARAH CASTRO de GUTIERREZ y DANUBIO GUTIERREZ (Ficha B. 213|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo abril 23 de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 8671 Ab.28-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LIDIA ZA CHARKIEWICZ y ALOISIO KOVACIC (Ficha D. 211|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo abril de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 8681 Ab.28-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE GIUCCI URTA y ELLEN THEA SCHMIDT (Ficha C. 2833|974) que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 9 de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 8206 Ab.22.-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por IDA IRENE SANTA-LLA y LUIS ESTRAGO (Ficha D. 1983|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 17 de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 8232 Ab.22 v my 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DOMINGO MEDINA y HERMELINDA LODEIRO (Ficha D. 35|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 9 de 1975. — Aída Lipovstky, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub 8233 Ab.22-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ZELMAR FERREIRA y ARACI VIERA de BRITO. (Ficha D 73|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo abril 24 de 1975. — Aída Lipovestky Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 9130 My.5-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ETCHEMENDY DEPONS, JUAN CARLOS y BOLON VIOLA, AURELIA (Ficha D. 169|75), citándose a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 7 de 1975. — Aída Lipovestky Actaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 9987 My.15-v jn 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decreto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ELISA PEREZ AZAMBUYA y MAURO MONICO GARRIDO (F. D|53|73) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento del artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, abril 25 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 10014 My.15-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BATLLE CARLOS de LEON y SONNIA MIREYA PAEZ, (Ficha 45 V|1975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo mayo 9 de 1975. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20 pub. 10145 My.16-v.jn.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRI SADI ABREU y CARMEN LILYAN PEREYRA, (Fich. 43|V|75); y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 24 de 1975. — Miguel Angel Cacciatore, Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 9352 My.7-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NOEMI RUTH LOPEZ REBOLEDO y FEDERICO ALBERTO, HUGHES LUSSICH (Ficha 63|V|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 21 de 1975. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 9043 My 2-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE EDUAR-

DO RICARDO CANESSA y SILVIA ADRIANA BERGOLO AGUERRE. (Ficha 9|V|1975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 23 de 1975. — Miguel Angel Cacciatore, Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 8815 My.2-v.my.3?

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO BLEIER HOROVITZ y ROSA VALIÑO HERNANDEZ (Ficha 143|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo mayo 2 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 9579 My.9.-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que por auto de fecha 31 de marzo de 1975, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MIGUEL ANGEL VIGGIANO y MARIA DALMA MOREIRA, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 16 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 8483 Ab.24-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO PEREZ y MAGDALENA FERNANDEZ (Ficha C 111|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de agosto de 1974. —
5) $ 56.000 20|pub. 10100 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LORENZO DE MELLO y ASUNCION LADISLADA GADEA, (Ficha C. 651|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 2 de 1975. — Juan E. Morasso, Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 9464 My.8-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SARMIENTO GIL WATSON y MARIANA DE MELLO TABOADA (Ficha C. 865|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de marzo de 1975. — Juan E. Morasso. Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 8433 Ab.24-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN ANDRES RAMOS CAETANO y EMMA MARIA RAMA MONTALDO, (Ficha C. 611|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, de febrero de 1975. — Juan E. Morasso. Actuario Adjunto
5) $ 56.000 20|pub. 8432 Ab.24-v.my 23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE COMUNALE y ALBA ALANIS (Ficha A. 651|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de marzo de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 9711 My.13.-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBERTO MARTINEZ y ALICIA AURORA CAMPOS COPPOLA (Ficha A. 675|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de abril de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 9183 My.5-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HORACIO MANUEL PELLICER y ALICIA ISABEL MILLER (Ficha A. B. 11 bis 1975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de abril de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 8295 Ab.22-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA BLANCA MANUELA SILVA y JOSE MARIA CANEDO (Ficha A 599|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de diciembre de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 8548 Ab.25-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER BENITEZ y ELENA ROZADA de BENITEZ, (Ficha A B 21|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 17 de abril de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 8636 Ab.25-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARRUBIDES SAN MARTIN ANDREOLI y BLANCA ELENA IROLDI CASELLA (Ficha A 571|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de febrero de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 9069 My.2-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA LAURA CUNEO MOURIÑO y AUGUSTO TABOAS BASOA (Ficha A. 217|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de abril de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 9042 My.2-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LORENZO VICENTE MASTROPIERRO y EUGENIA PEREIRA RODRIGUEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha A. 87|975) dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de abril de 1975. — Escribana Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 8931 Ab.30-v.my.29

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDO TRAJTEMBERG TRAJTENBERG y AMANDA RIVERO (Ficha C. 84|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 17 de 1975. — Juan P. Morasso, Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 8236 Ab.22.-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MAXIMILIANO TOSETTO y DICTA RODRIGUEZ, (Ficha E. 19|1975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 12 de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 10302 My.19-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BERTA MENDEZ, CARLOS RUBEN e ISABEL GLADYS ROMAN MUNIZ, (Ficha E. 607|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 3 de 1975. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 10272 My.19-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CEBALLOS, JOSE MIGUEL y RAQUEL DE SOZA de CEBALLOS (Ficha E. 555|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 2 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
5) $ 56.000 20|pub. 9639 My 12.-v jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FORCADELL, JOSE y JULIA DELSA GUERRA de FORCADELL (Ficha E.623|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 12 de 1975. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 9459 My.8-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFONSO MORENO MARTINEZ y NANCY LOURDES TUIMIL (Ficha E. 183|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 29 de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 9217 My.6-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEREZ ESPINA MANUEL y MERCEDES FERNANDEZ GIL (Ficha E. 115|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de abril de 1975. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria.
5) $ 56.000 20|pub. 8682 Ab.28-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRIEDMANN, NICOLAS y FANNY EVA ISAAC, (Ficha E. 21|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo marzo 3 de 1975. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 8590 Ab.25-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FELIX ALFREDO LENA y MARGARITA CALVAR ROSENDO (Ficha E. 125|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de abril de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 8333 Ab.24-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO MASPOLE y CLARA CELIA CABRERA (Ficha E. 185|975), y que se cita a todos aquellos

que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de mayo de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 9924 Mv.14-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WASHINGTON ALVARO MUJICA y ALMA SALLES (Ficha E|141,75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 18 de abril de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 10094 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TERESITA VILLAR CORBACHO y ALEJANDRO LORENZO Y LOSADA ALDUNATE (Ficha E|221|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de mayo de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 10095 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SAUL COHEN y HONORINA BLANCO (Ficha E. 49|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de abril de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 9925 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS HUGO RICHARDSON y MAGDALENA CAFARO de RICHARDSON (Ficha E.81|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 19 de marzo de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 9433 My.8-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por STELLA MARIS MORROS de ALZA contra WALTER HORACIO ALZA (Ficha E. 65|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevido, 11 de abril de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub 9252 My.6-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WASHINGTON MAMBRETTI y ESTELA ETIEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E. 137|975), dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de abril de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 8911 Ab.30-v.my 29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA GLORIA RAFOLS contra JORGE ANTONIO MIRANDA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E 105|975) dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de abril de 1975 — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 8912 Ab.30-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HORVAT ANA EDISAR y BADIN ALCIDES FRANCISCO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E. 375|974), dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de octubre de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $56.000 20|pub. 8910 Ab.30-v.my 29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN ROQUE GARCIA MULLIN contra ELBA B. POUSO de GARCIA MULLIN (Ficha E.63|975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de abril de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $56.000 20 pub. 8340 Ab.28-v my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SONIA LUZ IGLESIAS de CHARQUERO contra ATILIO CHARQUERO. (Ficha E. 623 bis 72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de marzo de 1975. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 859[illegible] Ab.25-v.my.2[illegible]

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DUODECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Duodécimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges DANIEL JOSE BAYARRES PUJOL y TERESA RAQUEL FERNANDEZ DURANTE (Ficha D. 23|975) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento del artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, mayo 6 de 1975. — Esc. Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 9537 My.9.-v.jn 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Duodécimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos ANATOLE FRANCE PLOST y JUANA AGUÑIN (Ficha D. 13|972) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento del artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo mayo 6 de 1975. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto
5) $ 56.000 20|pub. 9720 My.13.-v.jn.10.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en los autos respectivos se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre don AMARANTE NIEL QUEVEDO y doña FLORENTINA DI FIORI de QUEVEDO (Ficha N.o 586|974) debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 3 de diciembre de 1974. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 10130 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre don MARTIMIANO MANUEL MORENO y doña ANA CILA ZAPATA (Ficha N.o 493|974) debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 25 de setiembre de 1974. — Orestes J. Ballestrino Actuario.
5) $ 70.000 20|pub. 9580 My.9.-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Ada Ethel Araújo contra LADISLAU MAIA. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha N.o 144|975), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Ladislau Maia y Ada Ethel Araújo, emplazándose a los interesados en la misma por el término de sesenta días. — Artigas, 22 de abril de 1975. — Orestes J. Ballestrino Actuario.
5) $ 70.000 20|pub. 8018 Ab.30-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en los autos respectivos: ALCEVEDO DOMINGUEZ contra MARIA ELENA GONZALEZ, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Ficha N.o 78|975), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre don Alcevedo Dominguez y doña María Elena González debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 10 de marzo de 1975. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 70.000 20|pub. 8453 Ab.24-v.my.23.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Las Piedras, dictado en autos: "DAVILA EUFRASIO PROSPERO y DORA TEODORA VIERA de DAVILA. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha V. N.o 131|974), se hace saber que se ha dejado sin efecto la disolución de la sociedad conyugal existente entre Eufrasio Próspero Dávila y Dora Teodora Viera, dispuesta en autos en fecha 29 de abril de 1974. — Las Piedras, abril 23 de 1975 — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla Actuario Adjunto
5) $ 56.000 20|pub. 9661 My.13-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre BLANCA NIEVE TOMASETTI y NESTOR JOSE PEREZ (Ficha V. N.o 28|975), y que se cita a aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de un plazo de sesenta días. — Las Piedras, marzo 11 de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto
5) $ 70.000 20|pub. 8274 Ab.22-v my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ELSA PONCE de BONILLA contra ORCSMAN BONILLA (Ficha 153|V|1975), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Pando, 21 de abril de 1975 — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria
5) $ 56.000 20 pub. 8759 Ab.28-v.my.27.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: WILDER JOSE BARROS y DELIA TERESA GONZALEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F. 168|975), se hace saber al público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre los cónyuges debiendo comparecer los interesados dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Melo, 16 de abril de 1975. — Luis A. Mazzei Saslain. Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 8626 Ab.25-v my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: MARIA ELENA ROMAN y LUIS MAGUINO ROMERO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F. 38|975) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los mencionados esposos, citándose a todos los que tuvieran interés dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Hedis Rodríguez Monteyro Actuario
5) $ 56.000 20|pub. [illegible] Ab.2[illegible]-v.my.2[illegible]

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo dictada en los autos WILMAR RODRIGUEZ y ODILIA M. BARONE. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F. N.o 156|975) se hace saber al público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Melo, 30 de abril de 1975. — Luis Mazzei, Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 9966 My.15-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos caratulados "ASDRUBAL DUARTE y DORALEY MONTEIRO DOS REIS TELIS. Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal (Ficha N.o 97|975), se hace saber al público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre los cónyuges, debiendo comparecer los interesados dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Melo marzo 21 de 1975. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

5) $ 56.000 20|pub. 8977 Ab.30-v.my.28.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Legal de Bienes existente entre los cónyuges ALBERTO CONSTANCIO RIBAGA y CARMEN D. LOPEZ de RIBAGA (Ficha 3|C.|975), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783.

Se hace saber asimismo que se concedió Auxiliatoria de Pobreza a los gestionantes para el presente trámite. — Carmelo, 14 de abril de 1975. — Esc. Esther Stabilito de Baità Actuaria Adjunta.

5) (R. 20|4|55) 20|pub. 31198 Ab.22-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de abril de 1975 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO CELIO y NELIDA ESTHER PERDOMO citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 15 de abril de 1975. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.

5) $ 70.000 20|pub. 9527 My.9.-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 19 de marzo de 1975 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MILKA RENEE PASSELLI CRUZ y HECTOR HAMLET ETCHEVERRIGARAY MATTO, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 2 de abril de 1975. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.

5) $ 70.000 20|pub. 9528 My.9.-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber al público que por auto de fecha 2 de abril de 1975 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA ANGELICA PERDOMO FRANQUI o FRANQUEZ y FRANCISCO CONCEPCION ACOSTA ARTUCHI o ARTUCHE, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 15 de abril de 1975. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.

5) $ 70.000 20|pub. 8745 Ab.28-v.my.27.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: HECTOR FRANCISCO PEÑA y FELICIA IRIS MORALES. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (C. 76|75), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Héctor Francisco Peña y Felicia Iris Morales, emplazándose a todos los interesados por el término de sesenta días.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, marzo 14 de 1975. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

5) $ 56.000 20|pub. 8452 Ab.24-v.my.22.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos "MARIA ANGELICA SANGUINET c| JUAN DE LA CRUZ BIDONDO. Dis. y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 14 de marzo de 1975 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges María Angelica Sanguinet y Juan De La Cruz Bidondo debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. Se hace constar que la actora está auxiliada de pobreza. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad abril 15 de 1975. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.

5) (R. 20|4|55) 20|pub. 31369 My.9.-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos "ENRIQUE MERQUEL PER c| MARIA CELIA WITTMAN. Dis. y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha C. N.o 178|974) se hace saber que por resolución de fecha 20 de marzo de 1975, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Enrique Merquel Per y María Celia Wittman, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1943. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad abril 16 de 1975. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.

5) (R. 20|4|55) 20|pub. 31370 My.9.-v.jn.6.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor Jorge Mendive dictada el 23 de abril de 1975 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre AGUSTIN VERNAZZA LEAL y MARIA ESTHER TUIMIL BERTONI emplazándose a los interesados por el término de sesenta días. Art. 6.o ley 10.783. — Florida, mayo 6 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $ 42.000 20|pub. 10125 My.16-v.jn.13.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos NELDA GLADYS VILLAR RAMOS y HUGO HOVEN MARICHAL COPPOLA (Ficha 314, año 1974), se hace saber que por resolución de fecha 15 de octubre de 1974 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Nelda Gladys Villar Ramos y Hugo Hoven Marichal Cóppola y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas 14 de febrero de 1975. — Walter Urtiaga Patrón Actuario Adjunto.

5) $ 70.000 20|pub. 8456 Ab.24-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos ELBIO HUELMO y SUSANA RAQUEL MORA (Ficha 398, Año 1974), se hace saber que por resolución de fecha diciembre 4 de 1974, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don ELBIO HUELMO y SUSANA RAQUEL MORA y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas febrero 5 de 1975. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.

5) $ 70.000 20|pub. 8681 Ab.30-v.my.29.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 21 de marzo de 1975, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos EFRAIN LEONCIO ARTETA NOVO y TERESA MACHADO NUÑEZ, (Ficha N.o 161|75), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 3 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.

5) $ 70.000 20|pub. 9609 My.9-v.jn.6.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre NEIF HAMED SHABAN y YELCI CARDOZO (A. 208|74), y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días. — Rivera, abril 1.o de 1975. — Simón Barg, Actuario Adjunto.

5) $ 56.000 20|pub. 9353 My.7-v.jn.4.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROSITA AIDA BONILLA y WINSTON ARRIECHE RUBIO (Ficha 310|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Rocha, mayo 2 de 1975. — José A. Ribot Llana, Actuario.

5) $ 56.000 20|pub. 9864 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARMEN RAQUEL RUBIO y DARDO EMILIO AMARAL (Ficha 325|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Rocha, mayo 2 de 1975. — José A. Ribot Llana, Actuario.

5) $ 56.000 20|pub. 9865 My.14-v.jn.11.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "PANIZZA N. ARIEL con CURE de PANIZZA, JUANA ORSALINA. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (La. A|67|975), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Nelson Ariel Panizza y Juana Orsalina Curé de Panizza y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6 y 7, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 2 de abril de 1975. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.

5) $ 81.000 20|pub. 9848 My.14-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 3 de abril de 1975, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DANIEL OMAR SOSA y MARIA DORIS SOSA, (A. 87|975), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Salto, mayo 6 de 1975. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.

5) $ 70.000 20|pub. 10169 My.19-v.jn.16.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 10.648, de fecha 9 de setiembre del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por RONALD MARCELINO PEÑA y BLANCA SARA GARCIA, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, octubre 3 de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.

5) $ 70.000 20|pub. 10242 My.19-v.jn.16.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber que por resolución N.o 1390 del 18 de marzo de 1975 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por IVAN HUGO MORALES y MIRNA TERESITA MUÑIZ citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que el que no comparezca sólo tendrá derecho contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, abril 10 de 1975. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
5) $ 70.000 20|pub. 10081 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 15.422 del 24 de diciembre de 1974, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN A. BAUZA y MARIZ ESTER POSSE, citándose a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que el que no comparezca sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, febrero 7 de 1975. — Isabel C. Pedret, Actuaria.
5) $ 70.000 20|pub. 8263 My.6-v.jn.3.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — En autos: DORA MIRNA GERBER MARTENZ contra HUGO GILFREDO MENDEZ TORRES. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha N.o 72, año 1974), se hace saber que por resolución de fecha 8 de agosto de 1974 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley 10.783. — Mercedes, setiembre 12 de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 8730 Ab.28-v.my.27.

EDICTO. — En autos: RUBEN WERNIK y MARIA del ALBA IZAGUIRRE de WERNIK, "Disolución sociedad conyugal". (Ficha N.o 20 año 1975), se hace saber que por resolución de fecha 12 de febrero de 1975 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley 10.783. — Mercedes, 26 de febrero de 1975. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 8425 Ab.24-v.my.23.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la Sociedad conyugal proveniente del matrimonio de VILITARDO FERNANDEZ RODRIGUEZ y CENA VAZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, 7 de abril de 1975. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 9763 My.13-v.jn.10.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Se hace saber que por resolución de fecha 4 de marzo de 1975, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER WILSON DALEIRA y DORALINA GONZALEZ, (Ficha número 74, C. año 1975), emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados. — Treinta y Tres, 20 de marzo de 1975. — Alfredo Yrigoyen, Actuario Adjunto.
5) $ 42.000 20|pub. 9525 My.9-v.jn.6.

EDICTO. — Se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre BAUTISTA JAUREGUI y SUSY o SUSSY ASCARATE, emplazándose a todos los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 20 de marzo de 1975. — Alfredo Yrigoyen, Actuario Adjunto.
5) $28.000 20|pub. 8051 Ab.30-v.my.29.

7-Divorcios

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Julio C. Panizza, se cita y emplaza por el término de treinta días a don WILFO CESAR GONZALEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en la última audiencia de divorcio de fecha 12 de agosto de 1975 a las 15 y 30 horas, fijada en los autos caratulados: "Riccardi, Sara Domingo contra WILFO CESAR GONZALEZ. Divorcio sola voluntad". (Ficha D|122|968). — Montevideo, mayo 4 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 35.000 10|pub. 9988 My.15-v my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Patricia Boero Bouza contra DAVID HUGH KEMP. Divorcio" (Ficha 1294|74), se cita, llama y emplaza a David Hugh Kemp, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, abril 17 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
7) $ 84.000 30|pub. 8708 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que en autos "Milka de Lourdes Alberti con MILTON TROITIÑO. Divorcio por sola voluntad" (Ficha B. 1320|74) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Milton Troitiño, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo abril 8 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
7) $ 105.000 30|pub. 7784 Ab.16.-v.my 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que en los autos radicados ante este Juzgado: "Liropeya Alvez González contra ROBERTO GONZALEZ". Divorcio por sola voluntad. (Ficha 504|74) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Roberto González, para que comparezca en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, marzo 4 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
7) $ 84.000 30|pub. 7278 Ab.10-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "BRIZZIO, GLADYS NINON contra OLIVERA PABLO RUFINO FERMIN. Div. sola voluntad" (D. 753|974), se cita, llama y emplaza a Pablo Rufino Fermín Olivera, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites de divorcio por sola voluntad de la mujer sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 28 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
7) $ 105.000 30|pub. 8342 Ab 23-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado caratulados: JOSE FRANCISCO CIPULLI contra MARIA CRISTINA GRIEN. Divorcio por la causal de riñas y disputas (F. D. 411|974), se cita, llama y emplaza a María Cristina Grien a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de divorcio designándole defensor de oficio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 28 de 1975. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 105.000 30|pub. 9906 My.14-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dictada en los autos radicados en este Juzgado caratulados. María Cristina Petrus Mainero contra ROBERTO JULIO GOMENSORO. Divorcio por la causal de riñas y disputas. (Ficha D. 313|74) se cita llama y emplaza a Roberto Julio Gomensoro a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de divorcio, designándole Defensor de Oficio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo abril 2 de 1975. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 105.000 30|pub. 7213 Ab 10 v.my 22.

DIVORCIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: Adhemar Fleitas contra LELIA CELESTE PEREZ PEREIRA Divorcio. (F. E. 309.74) se cita llama y emplaza a doña Lelia Celeste Pérez Pereira por el término de noventa días a que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza en los autos caratulados: Adhemar Fleitas contra Lelia Celeste Pérez Pereira (F. D. 125|74). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, julio 24 de 1974. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31083 Ab 22-v.jn.4.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en autos: "Tourn, Gladys Anabella contra PABLO ALFONZO. Divorcio" (Ficha 657|74) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Pablo Alfonzo, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Colonia

Se hace constar, a los fines establecidos por resolucin del P. Ejecutvio del 20 de abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 346 del 12 de febrero de 1975. — Colonia marzo 20 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30923 Ab.14-v.my.27.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Jorge Mendive se cita, llama y emplaza a LUIS RIVAS RENDAL para que comparezca en los autos Mirrajiz, María Teresita contra LUIS RIVAS RENDAL. "Divorcio" (F|C 60|975) ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estos trámites. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, marzo 21 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
7) $ 84.000 30|pub. 10124 My.16-v.jn.30.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno en autos Navarro Hilda contra URRU ALLEGRETTI, CARLO. Divorcio Unilateral (Ficha 2477|974) se cita llama y emplaza a Carlo Urru Allegretti para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Maldonado, 7 de febrero de 1975. — A. Roberto Borges Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31033 Ab.18-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que en autos caratulados: "Sosa Umpiérrez Cándido contra LUCERO RAMIREZ ELBA. Divorcio". (Ficha 1211|973) se cita y emplaza a Elba Lucero Ramírez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y seguirán los procedimientos. — Maldonado 5 de febrero de 1975. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — A. Roberto Borges Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31176 Ab.28-v.jn.10.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: JULIA DANDALUZ de COLLARES contra TOMAS JOSE COLLARES. Divorcio (Ficha C. N.o 596|974), se cita, llama y emplaza a Tomás José Collares, para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de Designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos, citándose además para conciliación. Se hace constar que está auxiliada de pobreza a los efectos de la publicación. — Fray Bentos, marzo 13 de 1975. — Esc. Carmelo M. Salaberry Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31070 Ab.22-v.jn.4.

8-Emplazamientos

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

A.F.E
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor EDUARDO RIOS FERNANDEZ, funcionario de la Repartición Señalización y Comunicaciones, por el término de tres días consecutivos, para que comparezcan ante el Departamento de Personal —La Paz 1095— a notificarse de la aceptación de su renuncia al cargo que ocupaba en el Organismo, bajo apercibimiento de darlo por omiso.

8) (C. C.) 3|pub. 31560 My.19-v.my.22.

Se emplaza, al señor ELIAS MACHADO DA LUZ, funcionario de la Gerencia de Explotación, por el término de tres días consecutivos, para que comparezca ante el Departamento de Personal —La Paz 1095— a notificarse de la RD. 2793|974 del 21 de noviembre de 1974 por medio de la cual se le suspende por el término de 180 (ciento ochenta) días sin goce de sueldo por sus reiteradas e injustificadas faltas al servicio.

8) (C. C.) 3|pub. 31558 My.19-v.my.22.

Se emplaza al señor HOMERO FAUSTO CURBELO SORIA, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, por el término de tres días consecutivos, para que comparezca ante el Departamento de Personal —La Paz 1095— a notificarse de la RD. 289|975 del 30 de enero de 1975 por medio de la cual ha quedado cesante por habersele configurado la renuncia tácita al cargo que desempeñaba en el Organismo.

8) (C. C.) 3|pub. 31559 My.19-v.my.22.

Se emplaza al funcionario de la Gerencia de Hacienda señor ELDO SANTOS GORDANO CLAVIJO a comparecer dentro del tercer día a reanudar sus tareas, bajo apercibimiento de tomársele por renunciante por abandono del cargo.

8) (C. C.) 3|pub. 31561 My.19-v.my.22.

Se emplaza al funcionario de la Gerencia de Hacienda señor JUAN PAULINO IRIGOYEN VARES, a comparece dentro del tercer día a reanudar sus tareas, bajo apercibimiento de tomársele por renunciante por abandono del cargo.

8) (C. C.) 3|pub. 31550 My.19-v.my.22.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Visto que el funcionario señor RUSSELL RIGUETTI, padrón N.o 7327, Credencial Cívica Serie B.V.A. N.o 17.301, desde el 1.o de abril de 1975 no concurre a desempeñar sus funciones en esta Administración.

Atento a lo preceptuado en el artículo 33 de la ley del 7 de febrero de 1925 y por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de octubre de 1929 se le emplaza para que comparezca dentro del tercer día de notificado del presente a reanudar sus tareas o aducir motivo fundado para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina de Personal.

8) (C.C.) 3|pub. 31533 My.16-v.my.20.

Visto que el funcionario señor ENRIQUE SILVA, padrón N.o 5368, Credencial Cívica Serie B.T.B. N.o 14.338 desde el 21 de abril de 1975 no concurre a desempeñar sus funciones en esta Administración.

Atento a lo preceptuado en el artículo 33 de la ley del 7 de febrero de 1925 y por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de octubre de 1929 se le emplaza para que comparezca dentro del tercer día de notificado del presente a reanudar sus tareas o aducir motivo fundado para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina de Personal.

8) (C.C.) 3|pub. 31532 My.16-v.my.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Se emplaza al señor WASHINGTON ANGEL ESTELLANO ESTEVEZ para que comparezca en el Despacho de la Subgerencia General de Administración del Banco Hipotecario del Uruguay —calle Sarandí N.o 570— 2.o piso, dentro del tercer día hábil a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por renuncia tácita de su titular. — La Gerencia General.

8) (C. C.) 3|pub. 31562 My.19.-v.my.22.

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR
DIVISION JURIDICA

"Se emplaza al profesor JOAQUIN PEDRO VIANNA ORMAECHEA, a efectos de que comparezca inmediatamente a la División Jurídica de Educación Secundaria Básica y Superior (Buenos Aires 521), a articular sus descargos y formular su defensa bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por renuncia tácita de su titular". — Dra. María Ofelia Pintos Díaz, Directora Interventora.

8) (C. C.) 3|pub. 31542 My.19-v.my.22.

Se emplaza al Profesor HUGO GILMET, a efectos de que comparezca inmediatamente a la División Jurídica de Educación Secundaria Básica y Superior (Buenos Aires 521) a articular sus descargos y formular su defensa bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por renuncia tácita de su titular. — Dra. María Ofelia Pintos Díaz, Directora Interventora.

8) (C.C.) 3|pub. 31541 My.19-v.my.22.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS

Emplázase a la señora DOLORES ALFONSO, funcionaria de la Dirección Nacional de Correos a presentarse en la Sección Personal de este Organismo dentro del tercer día hábil en horarios de oficina a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante, conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7.819 y decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 14 de mayo de 1975. — El Secretario Adjunto Dirección Nacional y J. RR. PP. del Correo, Mayor Ilodino Cruz.

8) (C.C.) 3|pub. 31548 My.19-v.my.22.

Emplázase al señor JOSE MARIA MATTO funcionario de la Dirección Nacional de Correos a presentarse en la Sección Personal de este Organismo dentro del tercer día hábil en horarios de oficina a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7819 y decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 12 de mayo de 1975.

8) (C.C.) 3|pub. 31528 My.16-v.my.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales de fecha 9 de mayo de 1975, se resolvió emplazar por el término de cinco días al funcionario de Mantenimiento de Obras Civiles señor ARTURO W. BARCELO. (Padrón N.o 13.073), para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9.297. — Montevideo, 14 de mayo de 1975.

8) (C. C.) 5|pub. 31416 My.14-v.my.20.

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales de fecha 8 de mayo de 1975 se resolvió emplazar por el término de cinco días al funcionario de la ex Junta Departamental señor YAMANDU RUIZ DIAZ para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9.297. — Montevideo, mayo 14 de 1975.

8) (C.C.) 5|pub. 31438 My.15-v.my.22.

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales de fecha 8 de mayo de 1975 se resolvió emplazar por el término de cinco días al funcionario de la ex Junta Departamental, señor LUIS E. COSSU Padrón N.o 13.190, (Cat. II Grado 5) para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9297. — Montevideo, mayo 14 de 1975.

8) (C.C.) 5|pub. 31439 My.15-v.my.22.

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales de fecha 2 de mayo de 1975 se resolvió emplazar por el término de cinco días al funcionario de Artes y Letras señor JOSE DE LA LLANA, padrón N.o 21.491, (Cat. 6 Grado D) para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9297. — Montevideo, mayo 14 de 1975.

8) (C.C.) 5|pub. 31418 My.15-v.my.22.

SODRE
SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

Se emplaza al funcionario de este Instituto señor JULIO CHARLONE, para que dentro del tercer día a partir de la presente publicación comparezca ante la Dirección General del SODRE, Andes 1465, a reanudar sus tareas o expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, mayo 14 de 1975.

8) (C. C.) 3|pub. 31539 My.16.-v.my.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DEPARTAMENTAL LAVALLEJA

Se intima y se emplaza al Enfermero 1.o del Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja, señor LUDOVIGO HENRRYS BERDINO PATRON, para que comparezca en el término de tres días hábiles a ocupar su cargo presupuestal o exprese los motivos fundados para no hacerlo bajo el apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Dr. Edison Beltrame Genta, Encargado Dirección y Juan Bautista Picot, Encargado Administración.

Se intima y se emplaza a la Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja, señora NELIDA IRIS PARADA de MASSA, para que comparezca en el término de tres días hábiles a ocupar su cargo presupuestal o exprese los motivos fundados para no hacerlo bajo el apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Minas, 14 de mayo de 1975. — Dr Edison Beltrame Genta, Encargado Dirección y Juan Baultista Picot, Encargado Administración.

8) (C. C.) 3|pub. 31549 My.19-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados "AGUIRRE RODRIGUEZ FERNANDO. Sucesión" (F. 343|971), se cita, llama y emplaza a doña Marta Aguirre de Alcañiz a que comparezca dentro de noventa días a manifestar si acepta o repudia la herencia, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes para que acepte por ella la herencia con beneficio de Inventario. — Montevideo, marzo 18 de 1975. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

8) $ 84.000 30|pub. 6963 Ab.8-v.my.20.

FLORES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES

En las actuaciones contenidas en Expediente Municipal N.o 31.524, y lo dispuesto en Resolución N.o 253, relativas al bien inmueble urbano Padrón N.o 530, constituido por los solares Nos. 1, 2, 3 y 4 de la manzana N.o 83, se ha dispuesto —emplazar— a su primitivo poseedor, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan ante el Municipio acreditando haber dado cumplimiento a las exigencias previstas en los artículos 2.o y 17 y concordantes de la ley de 21 de octubre de 1912, deduciendo consiguientemente sus derechos respecto del predio en cuestión. — Trinidad, 14 de abril de 1975. — Ing. Agr. José R. Pou Thove. Intendente. — Diego Núñez Valiente, Secretario.

8) (C. C.) 2|pub. 31259 My.19.-v.my.20

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 3809. Juicio Ejecutivo. (Ficha N.o 1468|74) se cita al propietario del padrón N.o 3808 Manzana 608 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de

Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado 31 de marzo de 1975 — Esc. Roger Cantón Soñora Actuario Adjunto.

8) (C. C.) 30|pub. 30889 Ab 10 -v my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turnicipal de Maldonado c| PADRON N.o 2354, Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1234|74) se cita al propietario del padrón N.o 2354. Manzana 832 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días. bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado 31 de marzo de 1975 — Esc. Roger Cantón Soñora Actuario Adjunto.

8) (C. C.) 30|pub. 30890 Ab.10 -v my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos: Intendencia Municipal de Maldonado, c| PADRON N.o 4337 Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1338|74) se cita al propietario del padrón N.o 4357, Manzana 414. de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días. bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado 31 de marzo de 1975 — Esc. Roger Cantón Soñora Actuario Adjunto.

8) (C. C.) 30|pub. 30891 Ab.10.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 4353 Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1332|74) se cita al propietario del padrón N.o 4353 Manzana 414 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días. bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado 31 de marzo de 1975 — Esc. Roger Cantón Soñora Actuario Adjunto.

8) (C. C.) 30|pub. 30892 Ab.10 -v my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 3793. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1348|74) se cita a propietario del padrón N.o 3793, Manzana 978 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días. bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado 31 de marzo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora Actuario Adjunto.

8) (C. C.) 30|pub. 30893 Ab 10.-v my 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 4329 Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1356|74) se cita al propietario del padrón N.o 4329, Manzana 409 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días. bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado 31 de marzo de 1975. — Esc. Roger Cantón . ñora. Actuario Adjunto.

8) (C. C.) 30|pub. 30894 Ab.10.-v my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 2350, Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1248|74) se cita a propietario del padrón N.o 2350, Manzana 832 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado 31 de marzo de 1975 — Esc. Roger Cantón Soñora Actuario Adjunto.

8) (C. C.) 30|pub. 30895 Ab.10 -v my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 2149 Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1212|74) se cita al propietario del padrón N.o 2149 Manzana 806 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado 31 de marzo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.

8) (C. C.) 30|pub. 30896 Ab 10 -v my 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turde Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado, contra PADRON número 2356. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1284|974), se cita al propietario del padrón N.o 2356. Manzana 832 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado 31 de marzo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.

8) (C. C.) 30|pub. 30888 Ab 10.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turde Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado, contra PADRON número 2451. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1260|974), se cita al propietario del padrón N.o 2451, Manzana 837 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días. bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado 31 de marzo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.

8) (C. C.) 30|pub. 30858 Ab.10.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turde Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado, contra PADRON número 4346. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1322|974), se cita al propietario del padrón N.o 4346, Manzana 414, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado 31 de marzo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.

8) (C. C.) 30|pub. 30860 Ab 10. v my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turde Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado, contra PADRON número 3784. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1236|974), se cita al propietario del padrón N.o 3784, Manzana 975 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 31 de marzo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.

8) (C. C.) 30|pub. 30861 Ab.10.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turde Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado. contra PADRON número 4511. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1414|974), se cita al propietario del padrón N.o 4511, Manzana 989 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 31 de marzo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.

8) (C. C.) 30|pub. 30862 Ab 10.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turde Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado, contra PADRON número 4393. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1434|974), se cita al propietario del padrón N.o 4393, Manzana 412, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días. bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 31 de marzo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.

8) (C. C.) 30|pub. 30863 Ab.10 -v my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turde Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado, contra PADRON número 4380. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1418|974), se cita al propietario del padrón N.o 4380, Manzana 812, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días. bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 31 de marzo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.

8) (C. C.) 30|pub. 30864 Ab.10 -v my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turde Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado, contra PADRON número 3988. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1340|974), se cita al propietario del padrón N.o 3988, Manzana 1152, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 31 de marzo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.

8) (C. C.) 30|pub. 30865 Ab 10.-v.my 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turde Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado. contra PADRON número 4480. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1428|974), se cita al propietario del padrón N.o 4480, Manzana 821, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 31 de marzo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.

8) (C. C.) 30|pub. 30866 Ab 10 -v my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turde Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado, contra PADRON número 4469. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1430|974), se cita al propietario del padrón N.o 4469, Manzana 408, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado 31 de marzo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.

8) (C. C.) 30|pub. 30867 Ab.10 -v.my 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turde Maldonado, en autos. Intendencia Municipal de Maldonado, contra PADRON número 4367. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1429|974), se cita al propietario del padrón N.o 4367, Manzana 411, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 31 de marzo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.

8) (C. C.) 30|pub. 30868 Ab 10.-v.my 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turde Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado, contra PADRON número 3846. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1456|974), se cita al propietario del padrón N.o 3846, Manzana 951, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 31 de marzo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto

8) (C. C.) 30|pub. 30869 Ab.10 -v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turde Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado, contra PADRON número 3781. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1264|974), se cita al propietario del padrón N.o 3781, Manzana 970, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.) — Maldonado, 31 de marzo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.

8) (C. C.) 30|pub. 30870 Ab 10.-v my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turde Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado, contra PADRON número 2208. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1216|974), se cita al propietario del padrón N.o 2208, Manzana 830, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 31 de marzo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.

8) (C. C.) 30|pub. 30871 Ab.10.-v my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turde Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado, contra PADRON número 2816. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1254|974), se cita al propietario del padrón N.o 2816 Manzana 841, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado 31 de marzo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.

8) (C. C.) 30|pub. 30872 Ab.10.-v.my 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turde Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado, contra PADRON número 4178. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1366|974) se cita al propietario del padrón N.o 4178, Manzana 971, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado 31 de marzo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.

8) (C. C.) 30|pub 30873 Ab.10 v my 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 4359. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1336|74) se cita al propietario del padrón N.o 4359, Manzana 416 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos. por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado 31 de marzo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora; Actuario Adjunto.

8) (C. C.) 30|pub. 30874 Ab 10.-v.my 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 4084. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1342|74) se cita al propietario del padrón N.o 4084. Manzana 416 de Punta del Este a estar a derecho en estos

autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado 31 de marzo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
8) (C. C.) 30|pub. 30875 Ab.10.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 3801. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1330|74) se cita al propietario del padrón N.o 3801. Manzana 873 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado 31 de marzo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
8) (C. C.) 30|pub. 30876 Ab.10.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 2184. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1244|74) se cita al propietario del padrón N.o 2184. Manzana 824 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado 31 de marzo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
8) (C. C.) 30|pub. 30877 Ab.10.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 4510. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1478|74) se cita al propietario del padrón N.o 4510. Manzana 984 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado 31 de marzo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
8) (C. C.) 30|pub. 30878 Ab.10.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 3509. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1230|74) se cita al propietario del padrón N.o 3509. Manzana 183 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado 31 de marzo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
8) (C. C.) 30|pub. 30879 Ab.10.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 3796. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1262|74) se cita al propietario del padrón N.o 3796. Manzana 879 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado 31 de marzo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
8) (C. C.) 30|pub. 30880 Ab.10.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 3944. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1412|74) se cita al propietario del padrón N.o 3944. Manzana 1589 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado 31 de marzo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
8) (C. C.) 30|pub. 30881 Ab.10.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 3874. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1452|74) se cita al propietario del padrón N.o 3874. Manzana 930 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado 31 de marzo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
8) (C. C.) 30|pub. 30882 Ab.10.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 4239. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1454|74) se cita al propietario del padrón N.c 4239. Manzana 981 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado 31 de marzo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
8) (C. C.) 30|pub. 30883 Ab.10.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 4084. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1370|74) se cita al propietario del padrón N.o 4084. Manzana 936 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado 31 de marzo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
8) (C. C.) 30|pub. 30894 Ab.10.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 2227. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1214|74) se cita a propietario del padrón N.o 2227. Manzana 831 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado 31 de marzo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
8) (C. C.) 30|pub. 30885 Ab.10.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 2351. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1224|74) se cita al propietario del padrón N.o 2351. Manzana 632 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado 31 de marzo de 1975. — Esc. Roger Canton Soñora. Actuario Adjunto.
8) (C. C.) 30|pub. 30886 Ab.10.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 2507. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1256|74) se cita al propietario del padrón N.o 2507. Manzana 781 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado 31 de marzo de 1975. — Esc. Roger Canton Soñora. Actuario Adjunto.
8) (C. C. 30|pub. 30887 Ab.10.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 3803. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1328|74) se cita al propietario del padrón N.o 3803. Manzana 976 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 31 de marzo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
8) (C. C.) 30|pub. 30888 Ab.10.-v.my.23.

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

Se emplaza al funcionario CESAR RUBEN MORENO GONZALEZ, titular del cargo número 195 (Peón) del Programa de Funcionamiento "Regulación y Realizaciones Rurales N.o 1.05" a reintegrarse a sus tareas dentro del tercer día de notificarse del presente, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — San José, mayo 6 de 1975. — Oficina de Personal.
8) (C. C.) 3|pub. 31525 My 16.-v.my.20.

9–Expropiaciones

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta: N.o 9. Tramo: By Pass de San Carlos. Ubicada en la Sección Judicial Segunda del Departamento de Maldonado. Expediente número 0427. Propiedad de Perla Brito de Dutra. Padrón: 655 (parte). Area: 1 Há. 7.600 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tres, por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 31427 My.14-v.my.26.

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta: N.o 9. Tramo: By Pass de San Carlos. Ubicada en la Sección Judicial Segunda del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 0395. Propiedad de: Julio César Mata. Padrón: 568 (parte). Area: 2 Hás. 3.108 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tres, por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 31428 My.14-v.my.26.

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha daclarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta: N.o 9. Tramo: By Pass de San Carlos. Ubicada en la Sección Judicial Segunda del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 0397. Propiedad de: Sergio Pereira. Padrón: 550 (parte). Area: 3.464 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tres, por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 31429 My.14-v.my.26.

10–Incapacidades

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se declaró incapaz a DINA NELLY PALAVEZ COSTAS, (V|128|974), designándose Curadora de la misma a su hermana legítima Lily Margot Palavez Costas (decreto del 2 de abril de 1975). — Montevideo, abril 23 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
10) $ 21.000 10|pub. 10070 My.15-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, por resolución de fecha 10 de marzo del corriente, se nombró curadora definitiva de la incapaz SUSANA HAYDEE SCHIFFINO MOREIRA a doña Haydée Moreira de Schiffino, habiendo aceptado el cargo con fecha 9 de mayo del corriente.

Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de mayo de 1975. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
10) (R.20|4|55) 10|pub. 31515 My.15-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: JULIO CESAR GENTA. "Incapacidad". (S. 123|74), se hace saber que por resolución dictada el día 7 de marzo de 1975, con el N.o 39, se declaró en estado de incapaz a Julio César Genta, designándose curador de la persona y bienes del incapaz, a su hermano Walter Raúl Genta, a quien se le discernió el cargo por la precitada resolución.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 13 de 1975. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
10) $ 35.000 10|pub. 9648 My.12.-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "SALTA JORGE GLADYS. Incapacidad" (F. 937|973), se hace saber que por resolución N.o 5.201 de fecha 15 de agosto de 1974 se declaró a Gladys Salta Jorge en estado de incapacidad mental y se designó curador definitivo a su padre Nicolás Salta. — Montevideo, 14 de noviembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
10) $ 21.000 10|pub. 9740 My.13-v.my.27.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión dictada en autos: PLATON ANSELMO CURTO DEL LAGO. "Incapacidad" (Fa. B|N.o 20|68) se hace saber que por decreto fechado en mayo 15 de 1968 Herminia Clorinda Del Lago de Curto fue designada Curadora interina del presunto incapaz Platón Anselmo Curto Del Lago. Se deja expresa constancia que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Bella Unión, 24 de abril de 1975. — Juan M. Sarasúa, Actuario.
10) (R 20|4|55) 10|pub. 31580 My.16-v.my.30.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que se declaró incapaz a TILMA FRANCO COLLARES, designándose Curadora de la misma a María Laura Collares Franco de Suares De Lima, por resolución N.o 1[illegible] de fecha 07 de febrero de 1975. — Paysandú, abril 25 de 1975. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
10) $ 21.000 10|pub. 9884 My.14-v.my.28.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber, que se declaró en estado de incapacidad a ARTIGAS GRISOSTE DA SILVA (B. 175|1971), habiéndose designado curadora del mismo a Julia Da Silva Silveira. — Rivera, 21 de febrero de 1975. — Mabel Ezmren, Actuaria Adjunta.
10) $ 21.000 10|pub. 9872 My.7-v.my.20.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha declarado en estado de incapacidad a don MARIO LARROSA BARRETO, (Ficha N.o 608, C. año 1974), designándose curador al defensor de oficio, doctor Constancio Rivera.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 28 de abril de 1975. — Alfredo Yrigoyen. Actuario Adjunto.
10) $ 21.000 10|pub. 9524 My.9-v.my.22.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se presentó RODOLFO BENZANO LOPEZ, domiciliado en Buenos Aires 526, cumpliendo con la ley número 13.925, ofrece declaración de Armando Molinari y Horacio H. Granero, — Montevideo marzo 6 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
11) $ 21.000 10|pub. 9586 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se presentó HORACIO HUGO GRANERO GARCIA, domiciliado en Buenos Aires 525 cumpliendo con la ley N.o 13.925 ofrece declaración de Armando Molinari y Rodolfo Benzano. — Montevideo, marzo 6 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
11) $ 21.000 10|pub. 9585 My.9-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Se hace saber que ante este Juzgado en autos: BIDERMAN, ELIDA. (Información sobre vida y costumbres (Ficha CA 74|1975) se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. Elida Biderman constituyendo domicilio en Ituzaingó 1461, escritorio 6 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco la declaración de Arturo Caumont y José Trápani. — E. Biderman. — Ma. Magdalena Reyes Daloise, abogado".

Montevideo, 21 de abril de 1975. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
11) $ 28.000 10|pub. 10304 My.19.-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: ROSA MARIA AGUIRRE MEISS, constituyendo domicilio en Rincón 4[illegible] al señor Juez digo: que optando al título de Procuradora solicito se reciba declaración sobre mi vida y costumbres de Mario Frachelle y Juan José Navarro expidiéndoseme testimonio — Rosa María Aguirre Meiss. — Eduardo J. Rovira. Abogado". — Montevideo, 1.o de abril de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
11) $ 28.000 10|pub. 8222 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "RUBEN FALKENHAGEN LAURINO constituyendo domicilio en Bartolomé Mitre 1356 P 1 Esc. "G" optando por el título de Procurador ofrezco la declaración de los señores Gonzalo Acosta y Lara y Pablo Coirolo para que informen sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. — Ruben Falkenhagen. — Elsa E. Rossi Masella, Abogado". — Montevideo, 1.o de abril de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
11) $ 28.000 10|pub. 10097 My.16-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de 1a Instancia en lo Civil de Décimo Turno: LUCIANO CANDELONE (V|[illegible]|975), constituyendo domicilio en Plaza Independencia 748, Piso 4 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador vengo a solicitar se tome declaración a Adela Mirta Galcán y José Pedro García sobre mi vida y costumbres. — Luciano Candelone. — Beatriz Fiorentino, Abogado". — Montevideo, 5 de mayo de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
11) $ 35.000 10|pub. 9766 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "POTHITI DENDRINOS DARKINTAITE (V|341|975), con domicilio en Juan Carlos Gómez [illegible], Esc. 35, al señor Juez dice: Que optando al título de Procuradora solicita se tome testimonio sobre mis costumbres morales a Amelia Kasaptsias y Elbio Viera. — Pothiti Dendrinos. — Celia Calzada, Abogada". — Montevideo, 2 de mayo de 1975. — Arturo Héctor Otero Actuario Adjunto.
11) $ 28.000 10|pub. [illegible] My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno: ALMA BACCINO ASTRADA (V|[illegible]) constituyendo domicilio en Rincón 454 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco la deposición de Carlos Delpiazzo y Ricardo Olivera. — Alma Baccino Astrada. — Ignacio Barreiro Cardozo, Abogado". — Montevideo, 13 de mayo de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
11) $ 28.000 10|pub. [illegible] My.16-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en los autos: ANGEL LUIS ABALO EGUIA. "Información Ficha [illegible]" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. Angel Luis Abalo Eguía con domicilio en calle [illegible] escritorio [illegible] al señor Juez digo que: Para cumplir con el artículo 8.o inciso C. de la ley [illegible] solicito se interrogue a los señores Pablo Cámera y Ricardo Schurmann sobre mi honradez y costumbres morales. Autorizo al escribano N. W. Sosa y|o Proc. C. V. Sollier a notificarse y retirar testimonio. (Art. 8.o ley 13.355). — A. L. Abalo. — Inés Malan Félix. Abogado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de abril de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
11) $ 56.000 10|pub. 9355 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: ENRIQUE MARNA GASTARDI. "Información" (Ficha E. 685|75), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Enrique Marna Gastardi, constituyendo domicilio en la calle Minas 1577 al señor Juez digo: que optando al título de Procurador y Escribano, solicito se tome declaración sobre mi vida y costumbres a Hugo B. Techera y Luis A. Rodríguez García. expidiéndoseme testimonio — Enrique Marna. — José Gabino Esteves. Escribano".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 23 de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
11) $ 42 000 10|pub. 10212 My.19-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: HUGO BERTER TECHERA RODRIGUEZ. "Información", (Ficha E. 681|75), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Hugo Berter Techera Rodríguez, constituyendo domicilio en la calle Minas 1577, al señor Juez digo: que optando al título de Procurador y Escribano, solicito se tome declaración a Luis A. Rodríguez García y Enrique Marna, sobre mi vida y costumbres, sin necesidad de citación, expidiéndoseme testimonio. — Hugo Berter Techera. — José Gabino Esteves. Escribano".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 23 de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
11) $ 42.000 10|pub. 10211 My.19-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, JAIME PEREZ; (V. 197|975), domiciliado en Soriano 868, optando al título de Escribano ofrece declaración de Enrique Ballestrino y Jorge Karpoff. — Jaime Pérez. — Edith Bondanza Gratwon. Escribana". — Montevideo, mayo 2 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
11) $ 28.000 10|pub. 9498 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, ENRIQUE BALLESTRINO, domiciliado en Soriano 868 optando al título de Escribano, ofrece la declaración de Jaime Pérez y Jorge Karpoff — Enrique Ballestrino. — Edith Bondanza Gratwon, Escribana". — Montevideo, mayo 2 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
11) $ 28.000 10|pub. 9499 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno: GUILLERMO PEREZ DEL CASTILLO ALGORTA (V|163|975), constituyendo domicilio en esta ciudad en Plaza Independencia N.o 1376, piso 1.o, al señor Juez me presento y digo: Que optando por los títulos de Procurador y Escribano, vengo a solicitar la deposición de los señores Domingo Mancuso y José Invernizzi para que informen sobre mi vida y costumbres. — Guillermo Pérez del Castillo. — Enrique Alonso Romelli, Escribano" — Montevideo, mayo 8 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
11) $ 42.000 10|pub. 10067 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. GUZMAN CONTRERAS (V|165|75) constituyendo domicilio en Uruguay 1397 Apto. 11, tercer piso, al señor Juez, digo: Que optando al título de Procurador presento para la información a los señores Mario Montemurro y Jorge Dotta. —

Guzmán Contreras. — Héctor Pírez, Abogado". — Montevideo, mayo 2 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
11) $ 35.000 10|pub. 10068 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. ROCIO CASTRO, (V|179|975), domiciliada en 18 de Julio 1233, piso 2.o, que optando al título de Procurador, ofrezco declaración testimonial de Cristina B. de Cavani y Tomás Ruy López sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Rocío Castro. — A. Martín Acharte, Abogado". — Montevideo, abril 29 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
11) $ 35.000 10|pub. 10069 My.15-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace constar que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ de LLANA constituyendo domicilio en Misiones 1282 primer piso al señor Juez digo: que optando al título de Procurador vengo a ofrecer la deposición de los doctores Pedro E. Richino y Humberto Alfaro para que informen sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Montevideo, 28 de abril de 1975. — Miguel Angel Cacciatore. Actuario Adjunto.
11) $ 35.000 10|pub. 9462 My.8-v.my.22.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado se presentó CARLOS E. URIARTE, (Ficha 215|975), optando al Título de Procurador, ofreciendo la prueba testimonial respectiva. — Rocha, abril 10 de 1975. — José A. Ribot Llana, Actuario.
11) $ 21.000 10|pub. 9838 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado se presentó FRANCISCO ROCCA LUNA (Ficha 214|975), optando al Título de Procurador, ofreciendo la prueba testimonial respectiva. — Rocha, abril 10 de 1975. — José A. Ribot Llana, Actuario.
11) $ 21.000 10|pub. 9837 My.14-v.my.28.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó: MARIA CRISTINA CANTERO de CASTELLANO, constituyendo domicilio en 25 de Mayo N.o 343, al señor Juez digo: Que optando por los títulos de Procurador y Escribano, gestiono la información de vida y costumbre, ofrezco declaración de Jorge Rubén de Mattos y José Esteves González y Dr. Jorge Ríos Esteves, expidiéndoseme testimonio" — Tacuarembó, abril 7 de 1975. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
11) $ 28.000 10|pub. 9807 My.13-v.my.27.

12-Licitaciones Públicas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

A. N. C. A. P.
ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
DIVISION ALCOHOLES

N.o 1|0288. — Camisas y accesorios para cilindros de molino de caña de azúcar. (1). — Día: 16 de junio de 1975, hora 15.
Nota. — (1) Mercadería de plaza.
Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas, los interesados pueden dirigirse en días hábiles a las oficinas del Sector Materiales de la División Alcoholes, ubicadas en Rambla Baltasar Brum s|n. (Capurro), en el horario de 9 a 15 horas.
La apertura de ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones, sita en el primer piso del Edificio ANCAP, (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 3|pub. 31550 My.16-v.my.20.

AFE
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION N.o 147|74
Segundo llamado
AUTOS DE VIA

Apertura: 15 de julio de 1975, hora 14.
Precio del pliego de condiciones: $ 1.000 (mil pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay N.o 1723, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 12 a 16 horas.
Por más información por el teléfono 98.23.53. — Gerencia General.
12) (C. C.) 3|pub. 31557 My.19.-v.my.22.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 1257
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de "Piezas especiales y aparatos de hierro fundido", de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275, piso 3, teléfono 49. 62. 78 al precio de $ 500.
El acto de apertura tendrá lugar en la citada Oficina, el día 11 de junio de 1975 a las 15.30 horas y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.
El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación, se efectuará hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.
Los pliegos de condiciones generales de suministros se encuentran en esta oficina al precio de $ 630. — Oficina de Licitaciones.
12) (C C.) 3|pub. 31540 My.19-v.my.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para los siguientes suministros:
Licitación pública N.o 80|8. Objeto: Impresión de formularios. Primer llamado: 29 de mayo de 1975, hora 14. Segundo llamado (En caso de ser necesario) 29 de mayo de 1975, hora 15.
Licitación pública N.o 80|9. Objeto: Sobres. Primer llamado: 3 de junio de 1975, hora 14. Segundo llamado (En caso de ser necesario) 3 de junio de 1975, hora 15.
Licitación pública N.o 80|10. Objeto: Carpetas cartulina y cajas cartón y brin. Primer llamado: 6 de junio de 1975, hora 14. Segundo llamado (En caso de ser necesario) 6 de junio de 1975, hora 15.
Los pliegos de Condiciones y Memorias Descriptivas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras, Minas 1402.
Las aperturas de precios se realizarán con las formalidades de práctica y con asistencia de los interesados, en la Sala de Licitaciones, Minas 1402, en los días y hora indicados.
12) (C. C.) 3|pub. 31526 My.16.-v.my.20.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES DEL BANCO DE PREVISION SOCIAL
Licitaciones públicas N.os 78|75, 198|75, 215|75 y 256|75

Apertura: 12 de junio de 1975, a la hora 14, primer llamado, 2.o llamado a la hora 14 y 30.
Adquisición de: 352.000 hojas de papel carbónico para las tres Cajas.
Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sita en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, abril 28 de 1975.
12) (C.C.) 10|pub. 31396 My.13-v.my.27.

Licitaciones públicas N.os 81|75, 266|75 y 283|75.
Apertura: 5 de junio de 1975 a hora hora 14, primer llamado, 2.o llamado a la hora 14 y 30.
Adquisición de 2:167.000 hojas de papel mimeógrafo, tipo diario y 15.000 hojas de papel mimeógrafo, extra, color blanco.
Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, abril 28 de 1975.
12) (C.C.) 10|pub. 31395 My.13-v.my.27.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Se pone en conocimiento de las firmas interesadas, que la Licitación Pública N.o 7|75, para la adquisición de Cabos y Afines, para las Unidades y Reparticiones de la Armada ha sido transferida para el día 30 de junio del corriente año. La apertura tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial Hangar "A" primer piso, puerta N.o 15 a las 9 horas para el primer llamado y a las 11 horas para el segundo llamado. — Capitán de Navío (C. A. A.) Caraca Magallanes, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
12) (C. C.) 10|pub. 31531 My.16.-v.my.30.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL. SECCION COMPRAS
Año 1975

Lic. 49|75. Tercer llamado. Harina de maíz. Apertura: 26 de mayo de 1975, a las 10 horas. Valor del pliego: $ 300.00.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 31413 My.14-v.my.26.

DIVISION COMERCIAL
Sección Compras

Lic. N.o 62|75. — Elaboración de trigo para la obtención de harina de trigo. — Apertura: 2 de junio de 1975, a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo el segundo llamado se efectuará el día 2 de junio de 1975, a las 16 horas. — Valor del pliego: $ 300.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 31384 My.12-v.my.22.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 10|75 Carpeta 3|73

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, por el suministro de víveres secos y fiambres, por el término de nueve meses, con destino al Cuerpo Nacional de Bomberos, Servicio Policial de Asistencia Médica y Social y Escuela Nacional de Policías, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías, calle Andes 1478, todos los días y horas hábiles
La apertura de este llamado se realizará el día 20 de mayo a la hora 14.30.
En caso de fracasar dicho primer llamado este aviso es válido para el segundo, cuya apertura se realizará el mismo día a la hora 15. — Montevideo, mayo 6 de 1975.
12) (C.C.) 8|pub. 31441 My.15-v.my.27.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 1|75
Primer y segundo llamado

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la adquisición de víveres secos y frescos para distintas dependencias de este Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones particulares.
Fecha de apertura: 5 de junio de 1975, hora 15, primer llamado. — Fecha de apertura: 5 de junio de 1975, hora 15.30, segundo llamado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el horario de 10 a 17 horas en la Sección Contrataciones y Suministros, Yí 1310, tercer piso, local donde se realizará la apertura de propuestas.
12 (C.C.) 8|pub. 31542 My.19-v.my.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO

CANTINAS MILITARES

Licitación Pública N.o 71

Primer y segundo llamado

Artículos: 1.500 Pantalones de Dama en tela de invierno, bajo ancho.
300 Pantalones de dama tela invierno, modelo clásico.
1.000 Vaqueros de dama, agamuzados, bajo ancho.
1.000 Vaqueros de dama, agamuzados modelo recto.
2.000 Vaqueros dama, modelo clásico.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 a 14 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.
Apertura: Primer llamado día 26 de mayo de 1975 a las 11 horas
En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado el día 26 de mayo de 1975 a las 11 y 30 horas. — Montevideo, mayo 13 de 1975.
12) (C. C.) 3|pub. 31527 My.16-v.my.20.

Licitación Pública N.o 72

Primer y segundo llamado

Artículos: 1.000 Camperas con cierre metálico, para hombres en paño de invierno.
1.000 Camperas para hombres en tela sintética.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 a 14 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.
Apertura: Primer llamado día 27 de mayo de 1975, a las 11 horas

En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado el día 27 de mayo de 1975 a las 11 y 30 horas. — Montevideo, mayo 14 de 1975.
12) (C. C.) 3|pub. 31538 My.16.-v.my.20.

Licitación Pública N.o 73
Primer y segundo llamado
Artículos: 360.000 barras de jabón común. 180.000 pastillas de jabón de tocador.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 a 14 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.
Apertura: Primer llamado día 27 de mayo de 1975 a las 10 horas.
En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado el día 27 de mayo de 1975 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, mayo 14 de 1975.
12) (C. C.) 3|pub. 31537 My.16.-v.my.20.

ARTIGAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
SEGUNDO LLAMADO

La Intendencia Municipal de Artigas, llama **a** licitación pública por segunda vez, para la **instalación** de un **ascensor** en el edificio del **Hotel** Municipal de la ciudad de Artigas.
Esto en un todo de acuerdo a las condiciones que se deberán retirar en la Dirección de Arquitectura y Urbanismo de la Intendencia Municipal de Artigas.
La Intendencia Municipal efectuará la apertura de las propuestas el día 2 de junio de 1975 a las 16 horas, reservándose el derecho de aceptar la que resulte más conveniente o rechazarlas todas. — Artigas, 22 de abril de 1975 — Coronel Moisés F. Cardozo, Intendente Interventor. — Teniente Coronel Edison R. Pacheco, Secretario General.
12) (C.C.) 10|pub. 31383 My.12-v.my.26.

14–Edictos Matrimoniales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, 19 de mayo de 1975

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con la que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

BAHAK DEMERDJIAN, 42 años, soltero, comerciante, palestino, domiciliado Lorenzo Fernández 3127 y BERDJERHI HORDEJIAN, 43 años, soltera oriental, domiciliada M. Fortet 1961.

OFICINA N.o 2

ADEMA DELFINO BALENZUELA, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Victorica 5030 y GLADYS MABEL MONTERO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Victorica 5030.
JUAN DANIEL BARBOZA, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Caraguatay 2086 y SILVIA ARIADNA MASTRANGELO, 17 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 1647, Apto. 101.
GASTON HORBELY, 24 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Mateo Cabral 3671 y FRANCYS MIRLDA ETCHEGOYEN, 22 años, soltera, periodista, oriental domiciliada Camino Maldonado Km. 21.500 número 11.705
JOSE LUIS BOVE, 28 años soltero, empleado oriental, domiciliado Diego Lamas 1440 y LILIAN AMALIA FERNANDEZ, 35 años, soltera, empleada oriental domiciliada Diego Lamas 1440.
AGUSTIN ECHEVARRIA, 57 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3194 y ROSA ALBERTI, 58 años, viuda, jubilada, oriental domiciliada Triunfo 783 Apto. 3.

OFICINA N.o 3

RUBEN COSME CARDOZO, 50 años, viudo militar, oriental, domiciliado Oficial 5 número 6198 y YOLANDA IRIDES BARRIOS, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 número 6198, bis.
CARLOS MARIA CASAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2631 y ELIZABETH SZILAGYI, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Garibaldi 2631.
JOSE MARIA CID 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Perseverancia 5022 y MIRYAM MABEL AGUILAR, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Habana 2950.
JIN TSENG CHIANG, 34 años, soltero, marinero, chino domiciliado Br. Artigas 2137 y MARIA CRISTINA PICCINI, 18 años, soltera oriental, domiciliada Br Artigas 2137.
JOSE ANTONIO CAMEJO, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Emancipación 5483 y ELSA QUINTAS, 16 años, soltera, oriental domiciliada Carlos M. Herrera 819.
GILBERTO ANTONIO CAMBRE, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Módena 3860 y MARIA CRISTINA FIGUEROA, 20 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Módena 3860.
CARLOS ENRIQUE CASTRO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carlos A. López 4648 y BEATRIZ NAIME, 18 años, soltera oriental, domiciliada Neira 3679.
RAUL CLAVERE, 59 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Argerich 4639 y MARIA CARMEN GARCIA, 54 años, viuda, española, domiciliada Feliciano Rodríguez 3168.
JULIO CESAR CARBONATI, 30 años, soltero procurador, oriental, domiciliado Santiago de Ancas 1582 y MARIA EUGENIA JACINTO, 29 años, soltera, portuguesa, domiciliada Vázquez y Vega 933.

OFICINA N.o 4

JOSE PEDRO FRIAS, 58 años, chófer, viudo, oriental, domiciliado Güemes 3008 Apto. 2 y BLANCA LIDIA CACERES, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Güemes 3008 Apto. N.o 2.
NORBERTO RAMON LEAL, 39 años, divorciado, marino militar oriental, domiciliado Norte América 1916 y ANA IRIS JARA, 41 años, viuda, oriental, domiciliada Norte América 1916.
JOEL LEONARDO FALERO 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Ramón de Santiago 1617 y MARIELA NOEMI FUENTES, años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Covadonga 1431.
NESTOR HUGO FERREIRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1476, Apto. 12 y MARIA CECILIA PONCE de LEON, 20 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Pedro Coccio 2010.
JORGE JESUS FERVENZA, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Rambla Repca. Argentina 1115, Apto. 304 y MARIA DEL CARMEN MENENDEZ, 24 años, soltera, empleada oriental, domiciliada La Gaceta 1366.

OFICINA N.o 5

JORGE DANIEL IBARRA, 30 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4768 y EVA MIRTHA MACHADO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Areguatí 3392.
JOSE WALTER GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan P. Lamolle 1803 y DORIS JEANNE LISTUR, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Lezica 5969.
PEDRO GERMAN, 63 años, divorciado, jubilado, oriental domiciliado Yatay 1416 y CRISTINA EMMA GONZALEZ, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Yatay 1416.
ROBER WILSON GUEVARA, 21 años, soltero empleado, oriental domiciliado Rivera 2185 y SUSANA DESSIREE PERDOMO, 18 años, soltera, empleada oriental domiciliada Rivera 2185.
HUGO BENITO GOMEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 1985 y MIRTA SUSANA TOR, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 5215, Apto. 1.
JULIO CESAR GONZALVEZ, 39 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Lavalleja 1290 y MARGOT FROS 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Carapé 2001, Apto. 102.

OFICINA N.o 6

RICARDO ENRIQUE MORALES, 23 años, soltero, dibujante letrista, argentino, domiciliado Cno. Maldonado 6683 y MARY NELLY PASTOR, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 7633.
JUAN PEDRO MEDINA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avda. Brasil 2697 y MARIA CRISTINA SCAGLIA, 22 años, soltera secretaria, oriental, domiciliada Yamandú Rodríguez 1472.
JUAN JOSE MARMO, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Resistencia 1524 y ECILDA FRAIGOLA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Resistencia 1524.

OFICINA N.o 7

JUAN FRANCISCO PALLES, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Garibaldi 2313 y NILDA MIRTA DUARTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 3030.
OMAR PIMIENTA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5 número 6865 y ROSA LILIA HERRERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Arena 2343.

OFICINA N.o 8

RUBEN WASHINGTON RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 5074 y GLADYS CRISTINA MARTINEZ, 24 años, soltera, empleada oriental domiciliada Horacio Quiroga 6356.
JUAN WEISS, 45 años, divorciado, comerciante, alemán, domiciliado Justicia 2280 y MARIA VIOLETA LARROSA, 26 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Parque Posadas Calle M N.o 3311 Apto. 514.

OFICINA N.o 9

JOSE LUIS SCHELOTTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Pérez 6423 e IRIS SARA ZEREGA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Juan R. Gómez 1821, Apto. 4.

OFICINA N.o 10

ANSELMO MARIA TORRES DE LA LLOSA, 67 años, viudo, jubilado oriental, domiciliado Magallanes 1424, Apto. 802 y PAZ AMALIA ISABEL DIAZ, 57 años, viuda empleada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2681, Apto. 001.
CARLOS YAMANDU VILLAR, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Basilio Araújo 3974 y MARIA NOEMI GABIANI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Granaderos 4065.
OSCAR EDUARDO VIANA 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 4017 y SUELINIR MENDEZ, 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 3447.
MIGUEL MAXIMO OREGA, "In extremis", 69 años, divorciado, jubilado, oriental domiciliado Avda. Italia 4331, Apto. 4 y MARIA LOPEZ, años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 4331, Apto. 4.

14) $ 3.000 3|pub. v.my.22.

Montevideo, mayo 16 de 1975

OFICINA N.o 1

MARIO OMAR ACOSTA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cotagaita 292 y MARIA ESTHER OLIVERA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cotagaita 263.
GERONIMO ALVAREZ, 43 años, divorciado, obrero textil, oriental, domiciliado Alférez Real 2691 y MARLENE AIDA MARTINEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Alférez Real 2691.
ARMANDO MARIO DIEZ, 42 años, viudo, profesor, oriental, domiciliado Br. España 2249 Apto. 601 y MARTHA ASI, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Almería 4567.
EUGENIO PAUL ARTIGAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Zola 4754 Apto. 1 y MIRTHA RUTH GARCIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguayana 3845.
ADOLFO DIEGO AVIOTTI, 41 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Hidalgos 317 Apto. 001 y ANA MARIA PENA, 28 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Enrique Muñoz 913.
ENRIQUE ALVARO ARCOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín Berinduague 621 y OLGA CAYETANA SOSA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2461.
MARIO RUBENS DOTTA, 41 años, divorciado, profesor, oriental, domiciliado Charrúa 2025 y MYRIAM ELENA CORREA, 36 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Prudencio Vázquez y Vega 831.
JORGE VICTOR DEMARIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Hernández 2417 y ZELMIRA OFELIA PASCUAL, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2824 Apto. 2.
SERGIO GABRIEL DAISSON, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Termópilas 3586 y MARIA JULIA DOPICO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Tavandeira 3494 piso 1.
MIGUEL ANGEL RAMON AGUILERA 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Araucó 1294 y NORMA VIVIAN APOLINARIO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Araucó 1294.
LUIS ALBERTO DELGADO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. de Medina 1430 y ALICIA ADELA BLANCO, 18

años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cipriano Miró 7537.

OFICINA N.o 2

JUAN EDUARDO BIDEGAIN, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Soriano 1020 y NILMAR DI MATTEO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2131.

ANTONIO BARCA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Presidente Oribe 1537 y ANA MARIA VALLS, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Plutarco 4015 Apto. 3.

NESTOR RAUL EGUEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3766 y MARIA del ROSARIO AROSTEGUI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Echagoyen 4342.

CESAR JESUS BARCIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Durán 5423 y TERESA INES AMUIZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iris 2093.

OFICINA N.o 3

GREGORIO CUELLO, 23 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Magallanes 1620 y ELISA MARY BENGOA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 3430.

ALBERTO CUADRADO, 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Michigan 1378 y ELENA MARIA SANTORO, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Michigan N.o 1378.

MAURICIO ERNESTO COBAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hugo Antuña 3469 Apto. 3 y MARIA SOFIA CICCOLO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lavalleja 1773.

CARLOS RAUL CARABALLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Heredia 4488 e IRENE BEATRIZ PEREIRA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Heredia 4488.

DARDO CHIACCHIO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Manuel Herrera y Obes 4567 y MARY LILIAN IPACCE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis B. Berres 4566.

CARLOS ALBERTO COLMAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Lacoste 4585 y ELIZABETH VELAZCO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 6 N.o 4671.

ROBERT ANDREW COUBROUGH, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Libertad 2792 y MARIA del CARMEN CUELLO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. 18 de Julio 2202 Apto. 901.

PABLO EMILIO CARRIO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Repetto 4841 y MARIA ROSA RINALDI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3481.

GABRIEL FERNANDO CALDEVILLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano Antuña 2970 Apto. 301 y MARIA SERRANA LACO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. Lamas 3460.

OFICINA N.o 5

FREDDY GROSMAN, 18 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Provincias Vascongadas 1516 y MARGIT DIEZCHAZI, 17 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Gral. Prim 3321, Apto. 5.

LUIS ALBERTO GONZALEZ, 42 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2780 y MATILDE PASCALE, 36 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Godoy 4632.

ARTHUR ARIEL GOMEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado Km. 19 y ELOISA ACOSTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Abrevadero 9148.

ROMAN VICENTE IGLESIAS, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tapes 377 Apto. 2 y BLANCA MARTINEZ, 52 años, divorciada, oriental, domiciliada Tapes 377 Apto. 2.

OFICINA N.o 6

HECTOR ANTONIO MEDINA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Esparta 3928 Apto. 2 y ANTONIA RENEE VINCIGUERRA, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Esparta 3928 apartamento 2.

NELSON MEDARDO MARTELLA, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado República 2245 y ALICIA MYRIAM INZAURRALDE, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada República 2244.

EDISON ISMAEL MORALES, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Colorado 1378 Apto. 1 y GRACIELA LILIAN PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ceibal 1629.

WALTER EVANGELISTA MEDEIROS, 35 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Gerónimo Piccioli 3183 y MABEL RUIZ, 33 años, viuda, textil, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3854.

MARIO CESAR MOLINA, 21 años, soltero, peletero, oriental, domiciliado Mío Mío 3929 y ELSA RAQUEL MENESES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mío Mío 3929.

OFICINA N.o 7

CARLOS ELOY PEREZ, 26 años, soltero, sanitario, oriental, domiciliado Santo Tomé 5363 Apto. 4 y GRACIELA ELIZABETH GONZALEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cochabamba 2080.

JESUS IVAN PINTOS, 24 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Canelones 2576 Apto. 4 y MARIA ROSA LARA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 2576 Apto. 4.

OFICINA N.o 8

CLAUDIO DANIEL REYES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2764 y MARIA de los ANGELES VILLAR, 22 años, soltera, española, domiciliada Fray Bentos 3915.

EDUARDO HECTOR RUIZ, 19 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Santa Ana 4036 Apto. 1 y TERESA VEIGA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ipiranga 4190.

JULIO VICENTE RUGLIO, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Industria 3680 y GLADYS RENEE PEREZ, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Industria 3680.

ENRIQUE RAMON RIOS, 24 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Robinson 3379 y NERY NANCY ALTEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Previsión 4265.

RICARDO JOAQUIN RODRIGUEZ, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Leopardi 1596 y OLGA MABEL OTADUY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1031 Apto. 2.

CARLOS ALBERTO ROMANO, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Las Heras 1930 Apto. 102 y SUSANA IRENE CERNADAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Félix Laborde 2339.

ALFREDO NOLASCO REYES, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1514 Apto. 2 y MARIA ESTHER PAGES, 41 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 726 Apto. 243.

OFICINA N.o 9

JULIO SILBERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje E 5865, Nuevo París y MIRTHA MABEL CROCCANO, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Avda. 40 Metros 2300, Paso de la Arena.

WILMAR OMAR SUAREZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iberia 4045 bis y MARIA ERNESTINA SUAREZ, 30 años, soltera, empleada, española, domiciliada Torricelli 4861.

ANGEL ALBERTO SCHIAVONI, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gral. Luna 1257 y MARIA JESUS ANTONIA VAZQUEZ, 29 años, soltera, empleada, española, domiciliada Gral. Luna 1257.

OFICINA N.o 10

JULIO CESAR VIVAS, 18 años, soltero, guarda ómnibus, oriental, domiciliado 20 de Febrero 3142 y SUSANA PONTE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan José Castro 2406.

ARISTEO MARIA TRAVERSO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olazábal 1021 y ALICIA MARIA KACHINOVSKY, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Massini 3334 Apto. 601.

FRANCISCO TORNERO, 19 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pedro Bustamante 1591 y MONICA SUSANA MENDEZ PAZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Venancio Benavídez 3531.

HUGO CESAR NUÑEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 686 y ANA MARIA FERNANDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 2778 Apto. 2.

11) $ 3.000 5/pub. v.My.20.

16-Prescripciones

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "PALMA MUJICA de PALERMO. Prescripción" (Ficha B. 55/74) se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con derechos sobre los bienes que se indican a continuación, a fin de que comparezcan a deducirlos en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites de prescripción sin su intervención. Los bienes cuya prescripción se tramita son los siguientes: A) Una fracción de terreno con sus construcciones, sita en la 22.a Sección de Montevideo, empadronada con el número 73.962, compuesta de una superficie de 94 metros 61 centímetros, que se deslinda así: 8 metros 60 centímetros al E. de frente a la calle Alberto Calamet donde la puerta de entrada se indica con el N.o 4531; 38 metros 68 centímetros al S. lindando con solar N.o 39 padrón 73.963, 8 metros 60 centímetros lindando al O. con solar N.o 28 padrón N.o 73.952; y 38 metros 73 centímetros con solar N.o 37 padrón 73.961 al N. B) Una fracción de terreno sita también en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, solar N.o 37, padrón N.o 73.961, lindera de la anterior, compuesta de una superficie de 94 metros 70 centímetros que se deslinda así: 8 metros 60 centímetros al E. de frente a la calle Alberto Calamet; 38 metros 73 centímetros al S. lindando con padrón N.o 73.962 solar 38; 8 metros 60 centímetros al O. con solar N.o 28 padrón N.o 73.952 y 38 metros 77 centímetros al N. con solar N.o 36 padrón número 73.960. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 11 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

16) $ 273.000 30/pub. 1633 My.19-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha presentado HANS RUDOLF o RODOLFO BEYER, solicitando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Dos fracciones contiguas de terreno, con los edificios y todas las demás mejoras que contienen que forman parte de la propiedad empadronada con el N.o 33.937, situadas en la 13.a Sección Judicial de Montevideo (actual 13.a) señaladas en el plano levantado por el agrimensor Roberto Crueña Corbo en febrero de 1926; con los números Uno y Dos, con el siguiente área y deslinde: Solar Uno: superficie de 101 metros 62 decímetros con 8 metros de frente al Nordeste a la calle Cololé, hoy José Scosería, por donde la puerta del edificio se señala con el N.o 2718; 9 metros en la línea del fondo al Sudoeste, confinando con la fracción Dos; 11 metros 39 centímetros en el costado Sudeste con Juan María Delgado y 11 metros 26 centímetros en el costado Noroeste, y Solar Dos tiene una superficie de 101 metros 61 decímetros con 9 metros en la línea Noreste por donde linda con la fracción uno; 9 metros en la línea del fondo al Sudoeste, con Pedro Oneto y Viana, 11 metros 36 centímetros en el costado Sudeste con Juan María Delgado, y 11 metros 22 centímetros en el costado Noroeste con Martín Arrozal Zabala.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión y especialmente a Gerardo Vázquez y Leonida Amézaga de Vázquez, a sus sucesores y a los linderos Juan María Delgado y Gertrudis G. de Delgado y a Gentile Giuntoli, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 30 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

16) $ 237.000 30/pub. 9721 My.13-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ALFREDO TEDESCHI HIBERO, en representación del Consejo Nacional de Educación (Universidad del Trabajo) solicitando acción de prescripción treintenaria, respecto del bien Padrón N.o 1727, ubicado en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, entre las calles Durazno, Salto, esquina Tacuarembó y Encina.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y especialmente al Ministerio de Defensa, o a su representante legal, para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 7 de 1975. — Juan E. Morasso, Actuario Adjunto.

16) $ 126.000 30/pub. 10233 My.10-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó EMILIO O. BERMUDEZ MA-

SEDA, solicitando acción de prescripción adquisitiva respecto del automóvil marca Simca, tipo sedán, año 1951 con motor número 530111, Padrón N.o 124.594 y matriculado en el Departamento de Montevideo, con el número 182.429. Dicho automóvil fue adquirido a la firma "Gallo Industrial y Comercial S. A.", mediante un contrato de prenda, el 26 de febrero de 1955, inscripto en el Registro correspondiente con el N.o 840 del Libro 71.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el automóvil de referencia y en especial a los representantes legales de la firma "Gallo, Industrial y Comercial S. A.", para que comparezcan ante esto Juzgado bajo apercibimientos de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos — Montevideo, marzo 4 de 1975. — Juan P. Morasso, Actuario Adjunto.

16) $ 168.000 30|pub. 10148 My.16-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, Dr. Francisco D'Angelo en autos "BARRIOS CAMACHO, LEONOR y JOSE ANGEL (Ficha C. 1157|974), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Leonor y José Angel Barrios Camacho, iniciando acción de prescripción adquisitiva respecto a un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicado en la 14.a Sección de Montevideo, empadronado con el N.o 11335 que tiene una superficie de 279 metros cuadrados con 1.750 centímetros y da al frente al noreste en 8 metros 59 centímetros a la calle Santiago Labandeira entre las de Uruguaya y Coracero.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto y en especial a los sucesores de José A. Lapido bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 12 de 1975. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

16) $ 189.000 30|pub. 7278 Ab.14-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en los autos caratulados: "STRAXZIS ISIULONIS, CESLAU y LEONOR. Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha 519|974), se presentaron Ceslau Straxzis Isiulonis y Leonor o Leonora Straxzis Isiulonis, solicitando acción de prescripción Adquisitiva Treintenaria, sobre el siguiente bien: Inmueble urbano, Padrón N.o 48.183, consistente en un terreno y demás mejoras, ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con la letra "F" en el plano del Agr. Augusto B. Sudriers en junio de 1890, con una superficie de 412 metros 50 decímetros, con 11 metros de frente al oeste sobre la calle número 3, hoy Newton.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 17 de 1975. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.

16) $ 189.000 30|pub. 9998 My.15-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO COLOMBO, iniciando acción de prescripción sobre el siguiente bien.

Solar de terreno señalado con el N.o 81, empadronado con el N.o 128.880, compuesto de una superficie de 166 metros 35 decímetros ubicado en la Vigésima Sección Judicial de Montevideo (actual Decimocuarta), con frente a la calle Celedonio Rojas 4178, y según plano del agrimensor M. E. Avilés el 22|1|1925 se deslinda: 10 metros al Sur con frente a la calle C. Rojas, distando por el punto más cercano 59 68 metros de la calle Ibirocahy. 18,12 metros al Oeste lindando con padrón 128.879; 10 42 metros al Norte lindando con padrón 128.983 y 15,15 metros al Este lindando con padrón 128.881.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, y especialmente a los señores Storace Hnos., a sus causahabientes a cualquier título bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.

16) $ 210.000 30|pub. 9103 My.2-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "TERESA GEREZ. Prescripción" (Ficha B. 1.637|974), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá, especialmente a los sucesores de Arturo Presno y Duyos, y a los señores Hugo Madera y otros, propietarios del padrón 102.322, con frente a Larravide 2917, Ramona González, propietaria del padrón 102.320, con frente a Larravide 2921, y a Raúl Charquero y otros, propietarios del padrón 102.332, con frente a Cipriano Miró 2934, y|o a sus sucesores, si se consideraren con derecho a cualquier título del bien, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Mercedes 933, a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado.

Prescripción del bien: Inmueble urbano, padrón N.o 102.321, terreno y demás mejoras, ubicado en la ex-décima Sección Judicial de Montevideo, hoy 5.a Sección, con frente a la calle Larravide 2919, con 10 metros de frente al Noreste, con una superficie de 312 metros cuadrados 30 decímetros. — Montevideo, 17 de marzo de 1975. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

16) $ 189.000 30|pub. 9978 My.15-v.jn.27.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "CELIA ACOSTA de TORRENTE, RAUL ALBERTO y AMALIA JUDITH TORRENTE. Prescripción Treintenaria" (Ficha N.o 343, Letra A|974), se hace saber que se han presentado doña Celia Costa de Torrente y sus hijos Raúl Alberto y Amalia Judith Torrente Acosta, promoviendo acción a fin de que se declare que han adquirido por prescripción treintenaria el solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Artigas, en la manzana número 38 de esta ciudad, empadronado a nombre de Camilo Nieves con el N.o 117, compuesto según plano del Agrimensor Rosendo de Mello registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 4134 el 3 de junio de 1974, de una superficie de 939 metros 8625 centímetros y linda: al suroeste 30 metros 05 centímetros, con calle 18 de Octubre, igual distancia al noreste con los padrones 115 y 2086; al noroeste 31 metros 25 centímetros con padrón 116 y al sureste 31 metros 25 centímetros con el padrón 118.

En consecuencia se emplaza a todas las personas que se consideren con derechos al inmueble referido, en especial a don Camilo Nieves y|o sus sucesores a título universal o particular, para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, 16 de agosto de 1974. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

16) $ 252.000 30|pub. 7763 Ab.16-v.my.28.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras dictada en los autos caratulados: "ORFILIA CARABALLO DE FERRERO y NELLY ESMERALDA FERRERO CARABALLO. Prescripción Treintenaria" (Ficha Civil) N.o 28|975), se cita llama y emplaza, por el término de noventa días a quienes se consideran interesados o con derecho, sobre el siguiente inmueble: un terreno ubicado en la ciudad de Las Piedras Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 9830, antes 1240 en mín., señalado con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Danilo Boggio, inscripto el 11 de junio de 1957 con el N.o 1825 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones compuesto de una superficie de 368 metros 94 decímetros y que mide 8,59 metros de frente al Este a la calle Treinta y Tres, por 42,95 metros de fondo, lindando al Sur con el padrón 1241, al Oeste con el padrón 12435 y al Norte con el solar N.o 1 del mismo plano, para que comparezca en forma en el juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. — Las Piedras, marzo 7 de 1975. — Alvaro Bevhaut Bonilla, Actuario Adjunto.

16) $ 189.000 30|pub. 7224 Ab.10-v.my.22.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: MARIA JACINTA FERREIRA, "Prescripción adquisitiva" (N.o 430, Año 1974), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a quienes se consideren interesados o con derechos sobre el siguiente bien: una fracción de terreno y sus construcciones, sita en la Primera Sección Judicial de Cerro Largo, manzana N.o 392, padrón N.o 4.320 de 745 metros cuadrados y que linda: al Norte, 37 metros con calle Cámaras; al Sur, 37 metros con 80 centímetros con el padrón número 4.321 perteneciente a la sucesión de Luis García; al Este, 20 metros con calle pública y al Oeste, 19 metros con 95 centímetros, con los bienes padrón 8.499 perteneciente a Eloisa Gómez de Rodríguez y con el bien padrón 4.328 perteneciente a Adán Silveira Villanueva, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 4.593 del 16 de agosto de 1971 bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, 27 de agosto de 1974. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) $ 168.000 30|pub. 9582 My.9-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: MARIA EULOGIA MACHADO. Prescripción Adquisitiva (N.o 89, Año 1975), se hace saber, que ante este Juzgado se presentó María Eulogia Machado, solicitando acción de prescripción adquisitiva, respecto al siguiente bien: un inmueble ubicado en el Barrio Aspí con frente a la calle General Prim sin número entre Camino Las Tropas y Moret de la ciudad de Melo, compuesto, según plano del Agrimensor Francisco José López, de una superficie de 314.07 metros y tiene el siguiente deslinde: al Norte linda con padrón 4027 de Manuel Lussich Duarte en una extensión de 35 metros; al Sur con inmueble padrón 4025 con inmueble de Amalia Scusa y por igual extensión; al Este con frente a la calle General Prim en una extensión de metros 9.00 y al Oeste lindando con padrón 4021 de Pedro Castelnoble en una extensión de nueve metros.

El inmueble objeto de este juicio, está empadronado con el N.o 4020.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al referido bien, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, 31 de marzo de 1975. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) $ 210.000 30|pub. 10078 My.16-v.jn 30

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos BRASSETTI, RICARDO: "Prescripción treintenaria". (F. 667|974) se cita llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título y especialmente a los herederos de don ANTONIO BRASSETTI o BRASSETTI sobre: el inmueble empadronado con el N.o 86 de la zona urbana de Colonia, calle Wáshington 117 superficie: 164 metros. —según planilla— casa constituida de 59 mts. y linda según datos de la Oficina Departamental de Catastro. al Sur: frente a calle Wáshington: al S E.. frente a calle: al N. parte al padrón 83 y parte al padrón 85; al O. padrón 85: para que comparezcan a deducirlos dentro del señalado término bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Colonia, diciembre 23 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

16) [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "FRIS. FLORENTINO. Prescripción treintenaria y auxiliatoria de pobreza" (Ficha 277|74) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título y especialmente a Miguel Laurence y a sus causahabientes sobre un inmueble ubicado en la zona urbana suburbana de la ciudad de Colonia 1.a Sección Judicial de este Departamento, manzana N.o 278, padrón 1.208, con una superficie de tres mil setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados (3.749 metros cuadrados); para que comparezcan a deducirlos dentro del señalado término bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se hace saber que por interlocutoria N.o 4.637 del 31 de julio de 1974, el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza a los fines de la publicación del presente edicto. — Colonia, agosto 13 de 1974 — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 30921 Ab.14-v my.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo dictada en autos: ORTIZ de MENDOZA, CONSTANCIA, "Prescripción treintenal" (Ficha 24, c. 75), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho y en especial a los herederos de don AQUILINO TOTTI sobre el bien padrón 2525 ubicado en la Sexta Sección Judicial de Colonia manzana 249 sobre calle Treinta y Tres, con una superficie de 934 metros; para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de tenérseles por nombrado Defensor de Oficio; haciéndose estas publicaciones a los efectos legales.

Se hace constar que al gestionante se le ha concedido el beneficio de Auxiliatoria de pobreza, a los efectos del presente trámite. — Carmelo, 14 de marzo de 1975. — Esc. Esther Stabilito de Battó Actuaria Adjunta.

16) (R 2014|55) 30|pub. 31034 Ab.18-v.jn.2.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "HUMBERTO LUBER CASTRO contra los sucesores de don MIGUEL AGUIRRE. Prescripción Treintañal" (C. 185|975), se cita, llama y emplaza a los herederos de Miguel Aguirre y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno con sus construcciones y mejoras ubicado en la manzana número 78, empadronado con el N.o 662, ubicado en la Primera Sección Judicial de Durazno, con superficie de novecientos cincuenta y tres metros, veintiún decímetros, con frente a la calle Artigas, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, abril 28 de 1975. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

16) $ 147.000 30|pub. 10136 My.16-v.jn.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "TEODORO MIGUEL LUCERO. Prescripción treintañal" (C. 579|974), se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Bernardina Mundo de Lucero y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien. Una fracción de terreno con las mejoras que le acceden, ubicada en la manzana N.o 60 de la ciudad de Sarandí del Yí, Novena Sección Judicial de Durazno, empadronada con el N.o 386, la que consta de una superficie de 957 metros 41 decímetros y tiene su frente de 21 metros 07 centímetros a la calle Bulevard Pereira, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se entenderán estos procedimientos. — Durazno, octubre 25 de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

16) $ 147.000 30|pub. 10135 My.16-v.jn.30.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos "EUGENIO ELEUTERIO ACOSTA. Prescripción Adquisitiva" (Ficha 110|975), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Eugenio Eleuterio Acosta, solicitando prescripción adquisitiva del siguiente inmueble ubicado en la Cuarta Sección Judicial de [illegible] padrones 189 (parte) 190 (parte) y 217 [illegible] al NE Heberto Casas y Manuela Acosta de Castillo; al S.E. Alberto Casas y camino vecinal; al S.O. remanente, padrones 189 y 190 y al N.O. remanente padrón 190.

En consecuencia se cita, llama y emplaza para que comparezcan en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todas aquellas personas que se consideren con derecho por cualquier título a todo o parte del inmueble. — Minas 17 de marzo de 1975. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.

16) $ 147.000 30|pub. 7168 Ab.16-v.my.28

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: CORBO RIBEIRO, JOSE M.a y otros. "Prescripción Adquisitiva". (Ficha 380|974). hace saber que ante este Juzgado se presentaron José María Corbo Ribeiro, Julio Rufino Curbelo Perera, José María Curbelo Pereira y Ricardo Antonio Ferreyra Concepción entablando demanda de prescripción adquisitiva de dominio sobre el siguiente inmueble: Solar de terreno ubicado en la manzana 141 de la ciudad de Maldonado, Primera Sección Judicial del Departamento del mismo nombre, padrón 621, que según plano del Agr. Raúl Bianchi, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 6.350 el 20|XII|972, se compone de una superficie de metros3.603, centímetros 350 y se deslinda así: N. 39 metros 39 centímetros de frente a calle Ventura Alegre; E. 40 metros 87 centímetros de frente a calle Santa Teresa, formando esquina con la anterior; S. 41 metros 75 centímetros de frente a calle Ituzaingó; y O. 88 mts. 82 centímetros con padrones 620, 2.005, 872 1.628 y 3.322.

Por lo tanto, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el área a prescribir y especialmente a los linderos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, 14 de junio de 1974. — José M.a Juan Actuario Adjunto.

16) $ 273.000 30|pub. 8772 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Cons. Nac. de Educación contra MIN. DE SALUD PUBLICA. Prescripción". (Ficha 44|974) se hace saber que ante este Juzgado se presentó ALFREDO TEDESCHI HIERRO en representación del Consejo Nacional de Educación (Universidad del Trabajo), iniciando acción declarativa de prescripción sobre el siguiente bien inmueble: padrón 1.385 ubicado en manzana 127 de la ciudad de San Carlos, Primera Sección Judicial del departamento de Maldonado, entre las calles: Treinta y Tres al norte; 18 de Julio al sur; Jacinto M Alvariza al este y Dr. Andrés Ceberio al Oeste y tiene una superficie de 6.440 mts.2. Por lo tanto se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a quienes se consideren con algún derecho sobre el área a prescribir, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado 27 de agosto de 1974. — Esc. José M.a Juan Actuario.

16) $ 168.000 30|pub. 8187 Ab.21-v.jn.3.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paysandú en autos: "FISCAL LETRADO DEPARTAMENTAL, por el Estado (Ministerio de Salud Pública, Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú), Prescripción Treintenal" ("A" 72|975), se cita llama y emplaza a todos los que consideren con derecho a cualquier título sobre el bien que se describirá para que comparezcan dentro del término de (90) noventa días a deducir en forma sus derechos en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en caso de no comparecer con quién se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación: Una finca ubicada en la Ciudad de Paysandú calle Ituzaingó número 981 entre 33 Orientales y Setembrino Pereda, Manzana N.o 269, con un área de 222 metros cuadrados 8.890 centímetros, empadronada con el N.o 1934. — Paysandú, abril 18 de 1975. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

16) $ 168.000 30|pub. 9019 Ab.30-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "INSTITUTO DE LAS HERMANAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA (SALESIANAS). Prescripción adquisitiva" (Ficha A N.o 15 [illegible] 1975), se cita y emplaza a Nicolás Bondancia y a todos los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 2893, manzana 437, Decimasegunda Sección Judicial de Paysandú, con una superficie de 1.017 metros 6.360 centímetros, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Paysandú, siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

16) $ 126.000 30|pub. 7865 Ab.17-v.my.29

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

En autos: JUAN MIGUEL BIRRIEL PORRAS. "Prescripción adquisitiva". (Ficha N.o 837 año 1974), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Juan Miguel Birriel Porras iniciando acción de prescripción adquisitiva de bien inmueble de una fracción de campo ubicada en la Decimosegunda Sección Judicial de Soriano, en las proximidades de la Villa José Enrique Rodó, padrón 4.469, la que según plan del Agrimensor Mario E. Bellini de marzo de 1974, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Soriano con el número 5.129 el 3 de mayo de 1974, se compone de una superficie de 0 Hás. 6000 m. c., que así se deslinda: 145 metros al Noroeste de frente a Camino Vecinal a Duraznito; 671 metros [illegible] centímetros al Noreste lindando con más propiedad del exponente; por el Sur el Arroyo del medio en una extensión de 170 metros 50 centímetros lindando con Arturo Villanueva; y al Suroeste 553 metros, lindando con Zaragoza Castro Clavijo.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al bien descripto para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos en término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, 12 de diciembre de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.

16) $ 231.000 30|pub. 8426 Ab.24-v.jn.6.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "D'ANDREA, CEFERINO. Prescripción posesoria", se hace saber que compareció el nombrado iniciando acción de prescripción sobre una voituret marca Chevrolet, de 2C HP., 1.550 kilogramos de peso, modelo 1931, motor N.o 3409-558, matrícula de la Intendencia de Paysandú N.o 100-260

En consecuencia se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en el citado vehículo, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 14 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

16) $ 105.000 30|pub. 7815 Ab.17-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: BRUNO JOSE PEDRO. Prescripción Treintenaria, se hace saber que compareció don José Pedro Bruno, iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre los inmuebles ubicados en el "Paraje Caña" o "Las Cañas", 5.a Sección Judicial de Tacuarembó, a saber Padrón N.o 6455, con una superficie de 273 hectáreas 431 metros; Padrón N.o 3180, con una superficie de 1256 hectáreas 1520 metros; Padrón N.o 4077, con una superficie de 159 hectáreas 3309 metros.

En consecuencia se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto, sobre los inmuebles descriptos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, quedando comprendidos en el emplazamiento, además los linderos de los mencionados inmuebles. — Tacuarembó, abril 16 de 1975. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

16) $ 147.000 30|pub. 10293 My.19-v.jl.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "GUEDES de LEGAZCUE, JUSTA Prescripción Treintenaria", se hace saber que compareció la nombrada, iniciando acción prescriptiva sobre el siguiente inmueble: Solar de terreno y construcciones, ubicada en Pueblo Ansina, Séptima Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón N.o 52, con una superficie de 1.250 metros.

En consecuencia se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don Miguel Legazcue y a todos aquéllos que se consideren con derecho a dicho bien, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, agosto 12 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

16) $ 126.000 30|pub. 7760 Ab.16-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: ALVAREZ BONIFACIO. "Prescripción Adquisitiva Treintenaria". (A. N.o 206|974), se cita y emplaza a los sucesores de: Modesta Castro, de Pedro Bernachín y de Ceferino Da Silva, y a cualquier otra persona que se considere con derecho Paso de los Toros, Décima Sección Judicial, sobre el inmueble ubicado en la ciudad de de Tacuarembó, Padrón N.o 1.917, Huerto 18, con una superficie de 5.000 metros, con 50 metros de frente al Sur sobre calle Dr. Valerio López, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del tér-

mino de noventa días. — Paso de los Toros 25 de octubre de 1974. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
16) $ 126.000 30|pub. 9602 My.9-v.jn.23.

17-Propiedad Literaria y Artística

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AGADU, registra obras de sus asociados:
MIGUEL ANGEL NEGRONE: "De blancos negritos". Candombe.
MARIANELA LIMA: "Zamba a Rocha". Zamba vals y "Paisaje rochense". Estilo.
MARINA ALONSO: "Volar y volar". Vals.
GRACIELA INZAURRALDE: "Soy la tierra oriental". Milonga criolla.
HILARIO PEREZ y NELSON OLIVERA: "Improvisación en milonga criolla". Milonga.
HILARIO PEREZ NELSON OLIVERA y JUAN MALLARINI: "Bien cucó". Milonga.
HILARIO PEREZ, JUAN C. MALLARINI: "Cuarai". Choro: "Una milonga para el zurdo Mastra". Milonga y "N'Alejandra". Ranchera.
ELBA BERHAU de TESSORE: "Tu día y tu gloria". Vidalita.
ATAHUALPA MELO: "Por esos ojos negros". Canción melódica.
JORGE SANSONE y JHONNY: "Yo soy Fermín". Fox Trot.
LAURITA CERBASI e IRIS PERRET: "Bomberos somos". Himno.
JULIO CESAR MENCHACA: "Ellos no me olvidaron". Canción.
RUBEN LENA: "Caco silvanos". Canción: "A Telmo Batalla". Canción.: "Terrón de estos rincones". Canción carnavalera: "En verde y amarillo". Canción.
JUAN CARLOS PETRUCHELLI: "Nuestros hijos". Balada y "Está en nosotros". Carnavalito.
ILDEFONSO PEREDA VALDES y CARLOS BENAVIDEZ: "La ronda catonga". Candombe.
HAYDEE LOPEZ PAIS: "Las noches de París". Vals.
WALTER SILVA FREIRE: "A gozar". Candombe.
WALTER SILVA FREIRE y OSCAR FAUX: "Vengo ven". Beat.
EDISON TOME: "Mi novia enamorada". Cumbia y "Fiebre de amor". Beat lento.
ANSELMO GRAU y VICTOR PEDEMONTE: "Cuando me encuentre". Canción.
WALTER SILVERA: "Domingo feliz". Zamba y "Buena María". Canción.
AUGUSTO DE CASTRO: "Toma y dirán". Candombe beat.
MATILDE BLIXEN: "Arequita" y "Puente del Sauce". Milonga.
CORIUN AHARONIAN: "Que". Música electroacústica.
VIOLETA PITALUGA de ABELLA: "Patria mía". Canción criolla.
FANNY LUZ OLIVER: "Canto a Salto". Canción criolla.
EMILIO MADRIAGA LOPEZ: "El señor uruguayo". Candombe.
JORGE VILLALBA: "Coplas para el exilio". Milonga cifra.
DOMINGO CONDULEO y ORLANDO ROMANELLI: "De lejos vengo a rezar". Zamba.
JUANA DE IBARBOUROU y DOLORES LOPEZ: "El fuerte lazo". Canción.
JUANA DE IBARBOUROU y DOLORES LOPEZ: "La hora". Canción.
PEDRO SEVERINO CAPPETTA: "A Miguel Villasboas". Tango.
LUIS DI MATTEO: "Del 75". Tango.
WASHINGTON CARDOZO: "Hable fuelle viejo". Tango.
DELIA MARTINI de BURZA: "Días grises de nostalgia". Vals.
MIGUEL PIETRAFESA: "A mi negra". Tango.
WELINTON SILVA y JOSE MARIA MEDINA: "Canchas hechas a talón". Candombe.
ROMULO MACHIN: "Canta hermano tu canción". Candombe beat: "Yo no sé si es verdad". Canción Folk: "Ay hermano mío". Canción folk: "Cuando se oculte el sol". Balada soul: "Tienes". Beat: "Siempre que yo busco". Canción soul: "Miras tu, miro yo". Beat. "Cuando tengas libertad". Canción: "Saber quien soy". Canción beat: "Todo está en ti". Guajira: "Besaría". Soul: "Un día marcharé lejos". Beat soul: "Niño triste". Canción: "La conocí un día de sol". Balada soul.
NELLY ROBELLO y FERNANDO TROBO CARAMBULA: "Cielito de orientalidad". Cielito.
URUGUAY FERNANDEZ: "Caminaré". Canción.
JUAN CARLOS PONS: "Tan cerca y tan lejos". Tango.
REPETTO PONS: "Sentimiento patricio". Milonga.
ORLANDO ROMANELLI y AMERICO PERELLO: "Por eso no canto más". Zamba canción.
GREGORIO DEL PUERTO y LUIS DIAZ SCKULICH: "Oriental hasta la muerte". Milonga criolla: "La patria nueva". Exaltación patriótica y "La florida". Himno marcha.
IRIS PERRET PISANI y LAURITA CERBASI: "Carta para los que se van". Vals criollo.
CORIUN AHARONIAN: "Una estrella, esta estrella, nuestra estrella": "Pequeña pieza para gente que sufre la angustia en la soledad": "Pequeña pieza para gente con angustia colectiva" y "Pequeña pieza para gente que superó la angustia".
JUAN BOVEDA MELENDEZ y JUAN CARLOS CAÑETE: "Un politiquero". Milonga.
FRANCISCO CARBONI VINCENT: "Fiesta del trigo". Candombe.
HEBER DELLE ONDE: "Dos lágrimas y un adiós". "Siempre vivirás en mí" y "Tu nombre en el recuerdo": Melodías.
ROSA A. VAZQUEZ: "Orgullo de orientales". Vals.
EMILIO O. BONINO: "Hoy es ayer y mañana". Ensayo.
JOSE MARIA SILVA LOPEZ: "Araca 1975". Carnaval 1975.
ENIL GALVEZ: "Inspiración". Album de poemas.
ABEL TECCO: "Migaja". Album de poemas.
LUIS ALBERTO PEÑA RODRIGUEZ: "Princesa del parque". Album musical.
HECTOR REGALINI PEREZ: "Andromeda". Album musical.
ALBA SAN JUAN: "Mi vida en una valija". Sketch.
ROBERTO DE SALINAS: "Poesías para cantar". Album de poemas.
ELVETICA TRASANTE de UGARTEMENDIA: "A mi tierra". Album de poesías.
HUGO ALBERTO BALLE: "Canela 75". Carnaval 1975.
MARIA DEL CARMEN CASAL: "Pinceladas románticas". Album de poemas.
ISABEL PEÑA de CURES: "Mis riquezas". Album de poemas.
ELBIO ALTESOR TITO: "Romance lejano". Album de poemas.
ALBERTO AMERICO: "Déjame ser". Album de poemas.
HUGO ALBERTO BALLE: "Del año 1973... a 1975". Carnaval.
JUAN CARLOS ROSA GONZALEZ y DINARTE LATORRE PINTADO: "Ruego criollo". Album musical.
YAMANDU MARICHAL BERTRAND: "Montevideo". Poema.
ORLANDO SIMOIS ANSELMI: "Nostalgias". Album de poemas.
DOLORES LOPEZ MOZUELOS: "Amelia". Album musical.
JOSE LUCIANO GARCIA MARINI: "El reloj de las horas que pasaron". Miscelánea.
ALDO IPUCHE y VICTOR SANTURIO: "Guarda negro tu tambor". Recitado.
FANNY LUZ GIACHERO BONE de FERRER "Fanny Luz Oliver". Seudónimo.
ATAHUALPA RODRIGUEZ: "Nazarenas y tatero". Libro de poemas.
HIGINO SANTOS VEGA: "Observando". Poema.
JUAN CARLOS SILVA GONZALEZ: "Coplas del viento". Album de letras.
LUIS ERNESTO TELLECHEA: "Volver a ti". Album musical.
JORGE GURASCIER: "Arpa y fantasías". Album musical.
JACQUES DESPRES: "El médico a palos". Traducción de la obra de Molièrre.
EDUARDO PEREZ: "A Rosarito". Album musical.
JORGE SCLAVO: "Aquella vieja magia negra". Libro del audiovisual.
ELBA BERHAU de TESSORE: "Espíritu iluminado". Poema.
DALTON ROSAS BIOLFO y JULIO CESAR ARMI: "El zorro criollo". Teatral.
RUBEN LENA: "Tierra nuestra". Album de poemas.
ROBERTO BARRY: "Los Capablanca contra Roberto Barry". Revista.
VICTOR MANUEL PEDEMONTE: "Canto a la música popular". Album musical.
ARACI SALMAR: "Sin disculpa señor". Album de Versos.
OLEGARIO DE LOS SANTOS: "Dúo cómico Santomar 1975". Album de versos.
PABLO WILMAR RODRIGUEZ MONTERO: "Reencuentro". Album de poemas.
PERLA BERNARDO: "Tenía tantas cosas que decirte". Canción.
ORLANDO ROMANELLI: "Otro más". Album musical.
JOSE MARIA RUIZ CAILLAVA y JOSE EDUARDO: "Canciones nuevas". Album musical.
GENOVEVA CLARAMUNT de TETEUTA: "Gorjeos". Libro de poesías.
ALVARO ESCOBAR: "Contemplando". Album musical.
ADHEMAR GONZALEZ SAIZAR: "Castillos en el aire". Album de poemas.
SERGIO E. RIVAS: "Blus de la lucha". Poema.
WALTER ELISEO ACOSTA MARTINEZ: "Canciones para un nuevo despertar". Album musical.
WILSON WALTER GARCIA PEREIRA: "Poesía oriental". Album de poemas.
JORGE SANSONE: "Fantasía 75". Revista de Carnaval 1975.
JAURES LAMARQUE PONS: "Suite de ballet según Figari". Suite.
MONUMENTO AL GRAL. JOSE ARTIGAS: de Daniel Ramela. Nota periodística.
JORGE SCLAVO: "Candombazo". Espectáculo para café concert.
SERGIO E. RIVAS: "Brusca realidad": "Es ciudad está a tus pies" y "Algo mejor". Poemas. — Montevideo, 5 de mayo de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado. Director.
17) $ 400.000 10|pub. 9420 My.13-v.my.27.

JULIO DE LA FUENTE solicita la inscripción de la obra titulada "Física" primer curso de preparatorios de la cual se declara autor. — Montevideo, 12 de mayo de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado. Director (SOA).
17) $ 17.000 10|pub. 10214 My.19.-v.jn.2.

CARLOS ALBERTO ROCA solicita la inscripción de la obra titulada "Estudios de Historia del Derecho" de la cual se declara autor. — Montevideo, 14 de mayo de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.).
17) $ 17.000 10|pub. 10308 My.19.-v.jn.2.

AGADU, Registra obra de su asociado: RICARDO CANFIELD: "Cinco Prima". Album Musical. — Montevideo, 2 de mayo de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director.
17) $ 17.000 10|pub. 9419 My.13-v.my.27.

PEDRO WEISZ, solicita la inscripción del modelo de sillón de artística estructura" del cual se declara autor. — Montevideo, 16 de abril de 1975. — Adolfo E Silva Delgado, Director. (S.O.A.).
17) $17.000 10|pub 9409 My.7-v.my.20

DANILO JOSE ANTON GIUDICE solicita la inscripción de las letras tituladas "Pago de Castillos": "Tiempo de esquila": "Paisaje de Carapé": "Por Canelones": "Río Nuestro": "Paysandú del Uruguay; "Por Canelones": "Chamarrita de la Frontera" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 18 de abril de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.).
17) $ 17.000 10|pub. 9507 My.8-v.my.22.

LUIS OMAR SCARONE solicita la inscripción de los poemas titulados "A una Madre" y "A mi Madre" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 21 de marzo de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado. Director.
17) $ 17.000 10|pub. 9935 My.14.-v.my.28.

19-Rectificaciones de Partidas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos: "BLANCA VIOLETA CONTRERAS y otros. Rectificación de partidas" (Ficha E. 2180/74) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de Jorge Iragola Reverón con Blanca Violeta Contreras; b) De nacimiento de Elisabeth, Jorge y Roberto Iragola Contreras; c) De matrimonio de Elisabeth Iragola Contreras con Mario César Rodríguez Moyano; d) De nacimiento de Sergio y Milda Alejandra Rodríguez Iragola; e) De matrimonio de Jorge Iragola Contreras con María del Carmen Calvo Fernández; f) De nacimiento de Alicia y Jorge Daniel Iragola Calvo; g) De matrimonio de Roberto Iragola Contreras con María Gladys Serrés; y h) De nacimiento de María Inés Iragola Serrés en el sentido de que en todas ellas donde figura el apellido "Iraola" debe decir "Iragola" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo marzo 3 de 1975. — María del Carmen Tedeschini, Actuaria Adjunta.
19) $ 84.000 15|pub. 9662 My.14.-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de MARIA ELENA MAGARIÑOS (V. 70|975), donde dice "María Ester Magariños", debe decir "Be

mita Stella Magariños", por así corresponder. — Montevideo, mayo 6 de 1975. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) $ 31.500 15|pub. 10071 My.15-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de ALBINO RODRIGUEZ y ESPERANZA FERNANDEZ, (V. 40|975), donde dice: "Esperanza Gil" debe decir: "Esperanza Fernández", y donde dice: "Manuel Gil, fallecido", debe decir: "Desconocido", por así corresponder. — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo abril 30 de 1975. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31304 My.6-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de LAURA ANDREA MENDEZ RODRIGUEZ, (V. 558|974), donde dice "mil novecientos setenta y nueve", debe decir: "mil novecientos setenta y uno", por así corresponder. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, mayo 2 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31382 My.12-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIA OFELIA LACROUZT solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Luis Alberto Plá, pues en la misma, donde el apellido de la contrayente figura como "Lacroix", debe decir "Lacrouzt", por así corresponder. — Montevideo, marzo 4 de 1975. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 31.500 15|pub. 10149 My.16-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de DOMINGA PILATOS, estableciéndose que donde dice: "Atanasio Piliato" debe decir: "Atanasio Pilatos". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, mayo 7 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31392 My.13-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de "MARIA ESTELA LARROSA PEREIRA", estableciéndose que en donde su nombre propio figura como "Sandra" debe decir "María Estela". Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, abril 17 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31376 My.12-v.j.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento del menor SERGIO WILLIAM CORREA GONZALEZ, pues en la misma donde la madre del inscripto figura como "Alba G. de Correa" debe decir: "Alba González de Correa", por así corresponder. — Montevideo abril 17 de 1975. — Luis A. Mora Rivas Actuario
19) $ [illegible] 15|pub. 8798 Ab.29-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de SHIRLEY DOMINGO BIANCO (Ficha B 156|75), pues donde dice "Flora Blanca", debe decir Flora Bianco. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, mayo 12 de 1975. — Gerardo Gonzalo Marichal, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31517 My.15-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la siguiente rectificación de partida: de matrimonio de EDUARDO ALESANDRO CARBAJALES y MARIA ELENA SARA DUPONT, pues donde el contrayente figura: "oriental", debe decir: "argentino". — Montevideo, abril 25 de 1975. — Gerardo Gonzalo Marichal García. Actuario Adjunto.
19) $ 31.500 15|pub. 9046 My.2-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado GABRIELA, MARIA MAXIMA, ELENA EUGENIA, ROSA ENRIQUETA y SEVERINO HECTOR ACERENZA ALBANO, en los autos "ALFREDO ACERENZA. Sucesión" (Ficha A. 694|74) solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Alfredo Acerenza Albano en el sentido de que donde dice: "Javier Acerenza" debe decir: "Severio Acerenza" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de abril de 1975. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
19) $ 52.500 15|pub. 9895 My.14-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA ANGELICA ALBERRO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice "Teodora Alverro" debe decir "Diega Teodora Alberro".

Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, febrero 13 de 1975. — Humberto A. De León, Actuario.
19 (R. 20|4|55) 15|pub. 30546 My.19-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ETKA BURSZTEJN FRIDMAN DE MESSANO y VICENTE MESSANO solicitando: a) La rectificación de su partida de matrimonio en el sentido que donde aparece la compareciente como Elena Burstein debe decir "Etka Bursztejn", y b) La de nacimiento de su hijo legítimo Ruben en el sentido que donde aparece la madre como Elena Burnstein debe decir "Etka Bursztejn". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de abril de 1975. — Esc. Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 52.500 15|pub. 8592 Ab.30-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace constar que ante este Juzgado se han presentado LUIS PEDRO y ANGELA MELIDE solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento en el sentido de que donde dice "Pedro Melia" debe decir "Pedro Melide" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Litigan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 17 de octubre de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31342 My.8-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se han presentado AMERICO DEMORA PAEZ y MARIA ESTER LOPEZ DE DEMORA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido que donde dice "Américo Paez" y "se ignora" debe decir Américo Demora Paez y Francisco Javier Demora, que es como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 18 de 1974. — Humberto A De León, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|955) 15|pub 31331 My.7-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos EMERZIAN ALBERTO. "Rectificación de partida". (F. 304|75), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Alberto Emerzian, pues donde el padre figura como "Gregorio Emirzeian" debe decir "Gregorio Emerzian". — Montevideo 30 de abril de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
19) $ 42.000 15|pub. 9554 My.[illegible]-v.my.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LOURDES ANABELA LEMOS REINOSO, en el sentido que donde el apellido materno de la inscripta figura como "Reynoso", debe decir "Reinoso" por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de noviembre de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 31390 My.13-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ALBERTO PAULINO VERDIAS, en el sentido que donde el apellido paterno figura como "Verdia", debe decir "Verdias", por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de abril de 1975.
19) (R.25|4|55) 15|pub. 31371 My.9-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de MARIA BLANCA RUFFO RONGA Y HUGO MACHIN DE SOUZA, en el sentido que donde la fecha de nacimiento del contrayente figura como: "1926", el nombre de la contrayente como: "María Ruffo Runga" y como año de nacimiento: "1929", debe decir: "1930", "María Blanca Ruffo Ronga" y "1924"; y en la de nacimiento de Hugo Carlos Machín Ruffo, en el sentido que donde la madre del inscripto figura como: "María Ruffo Runga" y de "28 años", debe decir: "María Blanca Ruffo Ronga" y "de 33 años", por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 17 de abril de 1975. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31305 My.6-v.my30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno doctor Juan J. Schiaffino, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos caratulados: TEODOXIA MODERNEL, "Rectificación de partida". (D. 308|69), se presentó Teodoxia Modernel, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde su apellido figura como: "Mo-dornel", debe decir: "Modernel".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 26 de 1969. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 42.000 15|pub. 9308 My.6-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de WASHINGTON GABRIEL GUEVARA MEDEROS, en el sentido que donde la fecha de su nacimiento dice: "el día ... Setiembre cte.", debe decir "el día 27 de Setiembre cte.", por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de mayo de 1975. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31534 My.16-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA ELENA MARTINEZ FERNANDEZ de LATRONICO, en el sentido que donde la contrayente figura como nacida el "22 de abril de 1922" debe decir: "22 de agosto de 1921" por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de abril de 1975. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
19) $ 42 000 15|pub. 9135 My.5-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de IRMA PEREZ con FRANCISCO EDUARDO PEREZ, en el sentido que donde la contrayente figura como: "Irma Donata Pérez", debe decir: "Irma Pérez", por ser como corresponde.

Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de abril de 1975. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31299 My.5-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RICHARD DAVID MUNIZ GONZALEZ, en el sentido que donde dice: "Máxima Lourdes González" y "que es hijo de padres desconocidos" debe decir: "Máxima Lurde González" y "que es hijo legítimo de Sixto Muniz y Máxima Lurde González, orientales, casados", por ser como corresponde. — Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 15 de abril de 1975. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
19) (R.20|4.55) 15|pub. 31181 Ab.29-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de "JOSE LUIS NUÑEZ MORAES y MIRIAN MARGOT GARCIA" (V. 31|975) pues en la misma donde dice: "José Luis Núñez de Moraes"; debe decir: "José Luis Núñez Moraes". — Montevideo, mayo 9 de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
19) $ 31.500 15|pub. 10127 My.16.-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de "ROSA NELBA PEREZ DE REAL" (V. 111|975) pues en la misma donde la compareciente figura como "Témpora" debe decir: "Rosa Nelba". — Montevideo, 25 de abril de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
19) $ 31.500 15|pub. 10303 My.19.-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de NELLY y GERARDO FAVIO BITTENCOURT MARROCHE (V. 73|974) pues en ambas donde figura el apellido paterno como "Bitencourt" debe decir "Bittencourt". Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, abril 16 de 1974. — Bianca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31564 My.19.-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: WILSON HUMBERTO TEALDE CULLIGOTTI. "Rectificación de partida". (Ficha E.2.608|75), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Wilson Humberto Tealdi Culligotti, en el sentido de que donde su madre figura como "Rosa Esther Cerillgotti" debe decir "Rosa Esther Culligotti" y donde su abuelo por línea materna figura como "Juan Carilligotti" debe decir "Juan Culligotti" por ser ello como corresponde tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 17 de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31345 My.9-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: PAULINO LARRAUD y ESTELA INES SALES ORTI. "Rectificación de partida". (Ficha E. 1788|75), se hace saber que se han presentado los comparecientes solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde se expresa que Paulino Larraud es hijo de Bartola Rodríguez, debe decir: "hijo de madre desconocida" y con respecto a Estela Inés Sales Orti donde dice que es "hija de Ramona Ortiz", debe decir "hija de Ramona Orti" por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 22 de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) $ 63.000 15|pub. 8629 Ab.29-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: CAROLINA IRIGOYEN de CREMEL. "Rectificación de partida". (Ficha E[illegible]|975), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) De nacimiento de la compareciente, en el sentido de que donde su apellido paterno, el apellido de su padre y el apellido de su abuelo paterno figura como "Irigoy" debe decir "Irigoyen"; b) de matrimonio de la compareciente con Atalibar Cremel, en el sentido de que donde el apellido paterno de la contrayente y el apellido de su padre figura como "Irigoy" debe decir "Irigoyen", por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de abril de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) $ 73.500 15|pub. 8555 My.14-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que solicitose esta rectificación de partida: Matrimonio de RAFAEL ARTURO CABRERA y MARIA AMANDA TRAVIESO. (V. 38|975), donde dice: "Rafael Arturo Cabrera, nacido el día 23 de octubre de 1923", debe decir: "23 de octubre de 1921" por así corresponder. — Montevideo, 20 de marzo de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
19) $ 42.000 15|pub. 8898 Ab.29-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que solicitose esta rectificación de partida: Matrimonio de CARLOS ELIS RODAO y EDELTA BESON, (V. 765|974), donde el contrayente figura como: "Eliz Carlos Rodao", debe decir: "Carlos Elis Rodao", por así corresponder — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo 25 de abril de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31251 Ab.29-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de ADAMO FIERRO CIARMELO, (V. 45|975), donde dice: "Di Fierro", debe decir "Fierro" por así corresponder. — Montevideo marzo 19 de 1975. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
19) $ 31.500 15|pub. 8891 My.5-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de JOSE EMILIO PEREIRA y FLORA PEREIRA, donde dice: "Pereyra" debe decir: "Pereira"; Nacimiento de SANDRA IRACEMA PEREIRA PEREIRA, donde dice: "Pereyra", debe decir: "Pereira" por así corresponder. — Montevideo, abril 8 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
19) $ 31.500 15|pub. 9221 My.6-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado RICARDO WALDER e ISAURA FARIAS, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde dice "Doña Isaura Farias" debe decir: "Doña Isaura Farías". Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, abril 9 de 1975. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31516 My.15.v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de nacimiento del menor JAVIER ROBERTO CAMAÑO EKROTH pues en la misma donde la fecha de nacimiento del inscripto figura como "30 de mayo de 1958", debe decir: "30 de abril del mismo año", por así corresponder — Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, abril 21 de 1975. — Miguel Angel Casciatori, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31360 My.5-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictado en los autos sucesorios de DE PALLEJA de PUENTES GENOVEVA, (Ficha S. 465|974), se hace saber: Que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partidas de nacimientos: Hugo Omar, Ofelia Laura, Luis Alberto y Aída todos Puentes De Palleja, pues los testimonios de partidas de nacimientos de los gestionantes, acaecidos en la Primera Sección Judicial del Dpto. de Florida, determina como apellidos de los mismos los de "Puentes Fernández", pues donde dice "que es hijo legítimo y de mi esposa Genoveva Fernández" debe decir: "... Que es hijo(a) legítimo(a) del declarante y de mi esposa Genoveva De Palleja Fernández por así corresponder. — Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto. — Montevideo, abril 1.o de 1975.
19) $ 24.000 15|pub. 9242 My.12-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de "GIFOR GULLUZIAN y GREGORIO CARLOS BARDAKCHIAN" estableciéndose que en donde figura como "Gifor Gullusiam" debe decir "Gifor Gulluzian". Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, abril 5 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31432 My.14.-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de SEVERO VIDAL y TELMA SARA PEREYRA, estableciéndose que donde dice "Alcides Severo Vidal" debe decir "Severo Vidal" — Montevideo, abril 22 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 31.500 15|pub. 9905 My.14.-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de ALBERTO VICENTE STINAT ANGELICA, estableciéndose que donde dice "José Stinat", debe decir "Giuseppe Stinat", donde dice LUISA ANGELICA, debe decir "Luigia ANGELICA y donde dice ALBERTO VICENTE debe decir "Alberto Vicente Stinat ANGELICA. — Montevideo, abril 10 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 42.000 15|pub. 7782 Ab.29-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de JACQUELINE IVONNE RUIDIAZ FERNANDEZ, pués donde el apellido paterno figura "Ruidía", debe decir "Ruidíaz". Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, abril 16 de 1975. — Gerardo Gonzalo Marichal García. Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31380 My.13-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las siguientes rectificaciones de partidas: 1) de matrimonio de ELIDA PIREZ con JUAN CARLOS CLAUDIO BOGGIA, pues donde dice "Piriz", debe decir "Pirez". 2) De nacimiento de María del Carmen, Carlos Miguel y Juan Asdrúbal Boggia Pirez, donde dice "hijos de Elida Piriz" debe decir "Elida Pirez" y donde "nietos de Ubaldino N. Piriz" debe decir "Ubaldino Nonato Pirez". 3) De matrimonio de María del Carmen Boggia Pirez y Juan Carlos Freire, donde dice "hija de Elida Piriz" debe decir "Elida Pirez". 4) De nacimiento de Alvaro Carlos Freire Boggia y Leticia Mariela Freire Boggia, donde dice "nietos de Elida Piriz" debe decir "Pirez". 5) De matrimonio de Juan Asdrúbal Boggia Pirez", donde dice "Piriz", debe decir "Pirez". — Montevideo, abril 16 de 1975. — Gerardo Gonzalo Marichal García. Actuario Adjunto.
19) $ 84.000 15|pub. 8706 My.2-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos "RODRIGUEZ CARRASCO ELSA GLADYS. Rectificación de partida" (F. D. 339|70) se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de Juan Andrés Méndez Rodríguez, pues donde dice que la compareciente es de estado "casada", debe decir: "soltera"; donde dice: "que es hijo legítimo de casado, jornalero 28 años", debe decir: "que la declarante y de Andrés Méndez, oriental, es hijo natural de la declarante y de Walter González Bideau, oriental, soltero jornalero, 28 años", y donde dice: "que es nieto por línea paterna de Juan Andrés Méndez" debe decir: "Juan Andrés González" agregándose además: "y de María Angélica Bideau". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de setiembre de 1974. — Humberto A. De León Actuario Adjunto.
19) $ 73.500 15|pub. 9676 My.13-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECISEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "PALOMINO ROQUE MARIA, rectificación de partida" (F. 295|974), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Roque María Palomino, donde el nombre de la madre figura como "María Palomin", debe decir "María del Carmen Palomino". — Montevideo, 29 de octubre de 1974. — Zulma L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
19) $ 31.500 15|pub. 9314 My 7 v my 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de decimospétimo Turno, dictada en autos: BORGES, JUAN CARLOS y otros. "Rectificación de partida" (F.163|75) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) de matrimonio de Juan Carlos Borges e Ilda Reni Nogueira de Mello donde la contrayente figura como "Hilda Reny De Mello" debe decir "Ilda Reni Nogueira De Mello" y donde dice hija de "Zosimo de Mello" debe decir de "Zosimo Nogueira De Mello"; b) de nacimiento de Elizabeth Borges Nogueira, donde la madre figura como "Ilda Reny de Mello" debe decir "Ilda Reni Nogueira De Mello" y donde dice que es nieta de "Zosimo de Mello" debe decir de "Zosimo Nogueira De Mello" — Montevideo 25 de abril de 1975.
19) $ 73.500 15|pub. 8805 Ab.29-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno en autos: OURIVES MARIA DEL CARMEN y otro. "Rectificación de partida", (Ficha F. 1049|74), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Miguel Angel Pereyra y María Del Carmen Ourives, pues donde dice: "doña María del Carmen Ourines" debe decir: "María del Carmen Ourives". — Se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 10 de marzo de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
19) R.20|4|55) 15 pub. 31243 Ab.29-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO PERUCCIO DE CICCO, en el sentido que donde el apellido paterno del inscripto figura como "Peruccio" debe decir "Perruccio", por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de mayo de 1975. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31555 My.19-v.jn .9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de JUSTO ALESANDRO RAMOS, en el sentido que donde dice: "Justo Agapito Ramos" debe decir: "Justo Alejandro Ramos", por ser como corresponde Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de mayo de 1975. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31393 My.13-v.jn.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GABRIELA SILVA ANILIONIS, en el sentido que donde el nombre paterno de la inscripta figura como "Ruben" debe decir "Raúl", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de marzo de 1975. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
19) $ 42.000 15 pub. 6914 Ab.30-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN ALFREDO CASTELLANOS MENENDEZ, en el sentido que donde figura como "hijo de Delida Méndes", debe decir "hijo de Délida Menéndez", por ser como corresponde.
Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 22 de abril de 1975. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31252 Ab.30-v.my.22.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "JOSE NAIR DE BARROS, JUZTITA ELODIA de BARROS y MARIA ESTELITA de BARROS s|Rectificación de Partidas" (Ficha N.o 663|974), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas solicitando la rectificación de sus respectivas partidas en la siguiente forma: A) En la partida de matrimonio de José Nair de Barros donde dice: "al margen Barros, José Nair", debe decir: "De Barros, José Nair"; en el acta donde dice: "comparecen: don José Nair Barros" debe decir: "comparecen: don José Nair de Barros". B) En la partida de nacimiento de Juztina Elodia de Barros, donde dice: "al margen Barros, Justina Elodia", debe decir: "De Barros, Juztina Elodia", en el acta donde dice: "comparece don José Nair Barros" debe decir: "comparece don José Nair Barros". C) En la partida de nacimiento de Juztinita Elodia de Barros, donde dice: "al margen Barros, Justinita Elodia", debe decir: "De Barros, Justinita Elodia dice: "comparece don José Nair Barros", debe decir: "comparece don José Nair de Barros"; donde dice: "Davisiño Barros", debe decir: "Davisiño de Barros" por así corresponder.
Se deja constancia que fue habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Artigas, 19 de diciembre de 1974. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $ 115.000 15|pub. 6917 Ab.30-v.my.22.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos PATRON DIEGO MARIA y PATRON, RODOLFO ALFREDO. "Rectificación de partida", (Ficha 541|V|974), se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: 1) De nacimiento de Diego María Patrone donde dice: "Patrone", debe decir: "Patrón". 2) De matrimonio de Diego María Patrone, donde dice: "Patrone" debe decir: "Patrón"; y 3) De nacimiento de Rodolfo Alfredo Patrone, donde dice: "Patrone", debe decir: "Patrón". — Pando, 17 de diciembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
19) $ 42.000 15|pub. 9231 My.6-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones en autos caratulados: "YANIERO de FASSANELLO, BALBINA. Rectificación de partida" (Ficha. 893|974), se dispuso la siguiente rectificación: de nacimiento de: "Balbina Yaniero", en donde figura su apellido paterno: "Yanulo", debe decir: "Yaniero". — Y, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 25 de febrero de 1975. — Milton Machado Rivas, Actuario
19) $ 31.500 15|pub. 9392 My.7 v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones en autos caratulados: "GONZALEZ CABRERA, JORGE, MABEL y MARIA SILVINA. Rectificación de partidas", (Ficha: 657|973), se dispuso la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de: "Silbina Cabrera Tejera", donde dice: "Silvino" debe decir: "Silbina"; y donde dice: "del sexo masculino que es hijo legítimo" debe decir: "del sexo femenino" hija legítima; B) De nacimiento de: Jorge Artemio González Cabrera, donde dice: "y de su esposa: Silvina Cabrera, debe decir: de su esposa "Silbina Cabrera"; C) Partida de nacimiento de Mabel González Cabrera; donde dice: "de su esposa: Silvina Cabrera", debe decir: "Silvina Cabrera". D) De nacimiento de: María Silvina González Cabrera, en la siguiente forma: nombre de pila de la inscripta, "donde figura como: "María Silvina", debe decir: "María Silbina" y donde dice: "de su esposa, Silvina Cabrera", debe decir: y de su esposa: "Silbina Cabrera". — Y, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Canelones, 25 de febrero de 1975. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31332 My.7-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ONILDA ARAUJO SABATIN (Ficha V. N.o 461|974), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente forma: donde dice: "comparece don Justo Amesa", debe decir: "Justo Araújo", por ser lo que corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, febrero 7 de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
19) $ 31.500 15|pub. 7346 My.7-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, don Francisco Jardy Abella, dictada en autos "GALLO CARLOS MARIA. Rectificación de Partida" (Ficha 257|973), se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de Carlos María Gallo, donde dice "Garro", debe decir "Gallo". — Las Piedras, 5 de diciembre de 1974. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
19) $ 42.000 15|pub. 9006 Ab.30-v.my.22.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos "HERIBERTO MALVAREZ y MIRSA ROSA DOS SANTOS. Rectificación de Partida" (Ficha 133|975), se hace saber que se presentaron ante este Juzgado los gestionantes solicitando la rectificación de la partida de matrimonio todas las veces que diga "Mirta Rosa de los Santos" por la anotación Correcta "Mirsa Rosa Dos Santos". — Melo, 9 de abril de 1975. — Aramis G. Buonomo, Actuario.
19) $ 42.000 15|pub. 8976 Ab.30-v.my.22.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: ERRAMOUSPE FIGUERA ENRIQUE FRANCE y PASILIO NUÑEZ de ERRAMOUSPE, BLANCA ESTHER (por su menor hijo Enrique Ernesto Erramouspe Pasilio). "Rectificación de partida" (Ficha 21 C. 75) se han presentado las referidas personas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Enrique Ernesto Erramouspe Pasilio, en el sentido de que donde figura el apellido del padre como: "Erramuspe", debe decir: "Erramouspe". — Carmelo 20 de marzo de 1975. — Esc. Ricardo Garibotti. Actuario.
19) $ 42.000 15|pub. 7319 Ab.29-v.my.20.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, JACINTO PATRICIO BONOMI y ELIDA EUGENIA PEREZ de BONOMI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Garys Marlon en la que se padeció error, en el sentido que donde dice: "femenino" debe decir: "masculino"; donde dice: "hija legítima", debe decir: "hijo legítimo" y donde dice: "nieta", debe decir: "nieto", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Florida, setiembre 10 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
19) $ 52.500 15|pub. 9682 My.13-v.jn.3.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MAURO GUSTAVO COSTA (Ficha C. N.o 716|974) en el sentido de establecer que donde de su nombre figura "Ruben Gustavo" debe decir "Mauro Gustavo" por ser lo que corresponde. — Paysandú, 2 de abril de 1975. — Esc. Milka Verde Pláceres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
19) $ 42.000 15|pub. 10153 My.16.-v.jn.6.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: JUAN EMILIO CALVERMATER LOPEZ. Rectificación de partida. (Ficha C. N.o 568|974), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Emilio Calvermater López, en el sentido que donde figura el apellido Calvermaster, debe decir: Calvermater, por ser así como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen stas publicaciones. — Fray Bentos, octubre 11 de 1974. — Escribano Carmelo M. Salaverry, Actuario.
19) $ 42.000 15|pub. 9002 Ab.30v.my.22.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de LUIS MORALES OLIVERA (B 474|74), en el siguiente sentido: donde dice: Moraes, debe decir: Morales. — Rivera, 25 de abril de 1975. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
19) $ 31.500 15|pub. 9870 My.13-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber que en autos "OLIMAR AGUIAR da SILVA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (B 389|74), se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de Olimar Aguiar da Silva, en el siguiente sentido, donde dice: "sexo femenino", debe decir: "sexo masculino"; donde dice: "hija legítima" debe decir: "hijo legítimo"; donde dice: "Emiliana Self", debe decir: "Emiliana da Silva"; donde dice: "es nieta", debe decir: "es nieto". — Rivera, 25 de abril de 1975. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub 31353 My.13-v.jn.3.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña ERIKA MARTINS promoviendo gestión a los efectos de la rectifi-

cación de su partida de nacimiento y la de su hijo, en el sentido de que donde en las mismas dice: "Iriqua Mertins" debe decir: "Erika Martins". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, abril 24 de 1975. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.
19) $ 42.000 15|pub. 9847 My.14.-v.jn.4.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado PABLO LAVECCHIA, solicitando rectificación de su acta de nacimiento, de modo que donde dice: "hijo de Pablo Lavecchia, casado con Isabel Fajardo" diga: "hijo natural de Pablo Lavecchia de estado civil soltero" que es como corresponde. — San José, marzo 17 de 1975. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
19) $ 42.000 15|pub. 8802 Ab.29-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA ELVIRA JARA, solicitando rectificación de su acta de nacimiento: pues en la misma donde dice: "que es hija natural de María Emilia Jara", debe decir: "que es hija natural de Cipriana Jara" que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, marzo 21 de 1975. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
19) $ 42.000 15|pub. 8801 Ab.29-v.my.20.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que con fecha 7 de marzo de 1975, se presentaron JACINTA IGUINI y ABDON BUSTAMANTE solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) De reconocimiento de Jacinta Gutierre por Fortunato Iguini, en el sentido de que donde dice "Gutierre" debe decir "Gutiérrez"; b) De matrimonio de Adón Bustamante con Jacinta Gutiérrez, en el sentido de que donde dice Jacinta Gutiérrez" debe decir "Jacinta Iguini Gutiérrez"; además, donde dice "hija de..." debe agregarse "hija de Fortunato Iguini oriental, soltero, de 71 años, jornalero y domiciliado en esta ciudad"; c) De nacimiento de Carlos Adón y Héctor Bustamante, en el sentido de que donde dice "Jacinta Gutiérrez" debe decir "Jacinta Iguini Gutiérrez" y en donde dice "por línea materna Amelia Gutiérrez..." debe decir Fortunato Iguini y Amelia Gutiérrez".

Se concedió auxiliatoria de pobreza. — (Ficha N.o 167, Año 1975. — Treinta y Tres 22 de abril de 1975. — Alfredo Yrigoyen, Actuario Adjunto.
19) (R.2-'4155) 15|pub. 31830 My.7.-v.my.28.

20-Remates

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

WALTER SANCHEZ
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Magnin Sosa, Isolina y otros contra MAGNIN, JUAN CARLOS, y otros. Subasta pública" (Ficha A N.o 355|974), se hace saber que el día 5 de junio de 1975 a las 15 horas y en el lugar de ubicación del bien con la base de $ 408.000 el martillero Walter Sánchez, asistido del señor Juez de Paz de la Tercera Sección procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien: una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras empadronado con el N.o 71, de la manzana 4 de la localidad de Piedras Coloradas, 3.a Sección Judicial de este departamento de Paysandú, con una superficie de 403 metros 1750 centímetros y tiene 12 metros 50 centímetros al Noreste dando frente a calle sin nombre.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma en garantía, así como el 3 o|o de Impuesto Municipal y la comisión del Rematador e I.V.A. del 3.54 o|o. B) Que los gastos impuestos y honorarios de la escrituración se pagarán de acuerdo con la ley. C) Que los Títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú mayo 2 de 1975. — María E. Taboada de Sancassano Actuaria.
20) $ 142.800 17|pub. 9885 My.14-v.jn.6.

ROSARIO SOSA
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Banco Hipotecario del Uruguay

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del Préstamo Reglamentación 5245 N.o 668 a cargo de GABRIEL TOMAS ARRIOLA AGUILAR y LUISA MARIA GIMENEZ o XIMENEZ, el próximo 28 de mayo a las 15 horas en la Sucursal Minas, el martillero Rosario Sosa (Mat. 1495 — O.I.I. 220:354) venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 2:982.000 (dos millones novecientos ochenta y dos mil pesos) el siguiente bien: Terreno y edificio ubicado en la ciudad de Minas, 1.a Sección Judicial de Lavalleja, padrón 8236. Deslinde: 10 metros 21 centímetros al N.E. con María Fernández; 10 metros al S. O. frente a calle Ofiical 74 N.o 680, p.m. 44 metros 50 centímetros a calle Domingo Pérez; 20 metros 70 centímetros al S. E. con fracción 1; y 29 metros 99 centímetros al N. O. con fracción 3 del plano del Agr. Alfredo Rodríguez Luciani inscripto en la Oficina de Catastro de Lavalleja con el N.o 1403. Superficie: 300 metros cuadrados.

Se previene: que: a) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la C. Orgánica. b) El bien se vende en su actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. c) El mejor postor deberá consignar en garantía el 20 o|o de su oferta y no menos de $ 600.000, el 1 o|o de comisión del rematador, en efectivo y en el acto, al funcionario que represente al Banco en el remate, así como el 3 o|o por Impuestos Departamentales. d) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los impuestos, gastos y honorarios de compromiso y escrituras, certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios. e) Informes en la Sección Procuración de Morosos. Sarandí 620 o en la Suc. Minas. — Montevideo, 13 de mayo de 1975. — Alberto Romaniello, Gerente General.
20) (C. C.) 5|pub. 31536 My.16.-v.my.23.

SILVESTRE GUILLEN
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Banco Hipotecario del Uruguay

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Reglamentación 5365 N.o 5776 2.a Serie a cargo de LIBER DOMINGO ALCORCILLO y MARGARITA DOMINGO ALCORCILLO, el próximo 29 de mayo a las 15 y 30 en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328) el martillero Silvestre Guillén (Mat. 262) (O.I.I. N.o 080382) venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 5:260.000 (cinco millones doscientos sesenta mil pesos) m|n. el siguiente bien: Terreno y construcciones sito en la 1.a Sección Judicial de Montevideo, calle Javier Barrios Amorín (ex Médanos) N.o 1660 entre Galicia, y La Paz distando el punto medio 16 metros 13 a esquina con calle Galicia. Padrón 121, superficie 192 metros cuadrados 27 dm. que según plano del Agr. Juan E. Solari de abril de 1936, inscripto en la D. de Avalúos con el N.o 383 el 24 de abril de 1936, se deslinda así: 11 metros 16 centímetros de frente al S.O. a la calle Médanos (hoy Javier Barrios Amorín) 17 metros 32 centímetros al N. O. con padrón 122, 11 metros 02 centímetros al N. E. con padrón 119 y al S. E. quebrada de 3 rectas que miden y corren a partir de su frente: 5 metros 77 centímetros de S. O. a N. E., 0 metro 19 centímetros de S. E. a N. O. y 11 metros 48 centímetros de S. O. a N. E.

Se previene: que: a) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la C. Orgánica; b) El bien se vende en el actual estado de conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; c) El mejor postor deberá consignar en garantía el 20 o|o de su oferta, pero nunca menos de $ 1.500.000 más el 1 o|o de comisión del rematador en efectivo y en el acto al funcionario que represente al Banco en el remate; d) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los impuestos, gastos y honorarios de compromisos, escrituras y certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios; e) Informes en la Sección Procuración de Morosos Sarandí 620 — Montevideo 8 de mayo de 1975. — Alberto Romaniello Gerente General.
20) (C. C.) 5|pub. 31535 My 16 -v.my.23.

RAUL IRURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dictada en autos: "Vázquez de Colosi Manuela y otros contra CARMELA y FORTUNATA COLOSI. Cesación de condominio" (Ficha c|175|962), se hace saber que el día 16 de junio de 1975 a las 14 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala N.o 1328), se procederá por el martillero señor Raúl Irureta Goyena, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 partes de su tasación o sea $ 2.700.000 (dos millones, setecientos sesenta mil pesos) del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 65.455 (Barrio Fortuna) con una superficie de 702 metros 90 decímetros, con frente al Norte a Camino Carrasco N.o 4890.

Se previene: 1.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, primer piso, donde pueden ser examinados. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 3.o) Que los gastos de escrituración y la comisión del remate serán de cuenta del adquirente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, [illegible] de 1975 — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
20) $ 133.000 15|pub. [illegible] -v.jn.9.

OSCAR F. DEFAZIO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos "Pirzer, Miguel y otro contra FRANZ YONNI KELBRATOWSKY y otro. Cesación de Condominio" (Ficha C. 976|968), se hace saber que el próximo 9 de junio de 1975 a las 13 y 30 horas y en Misiones 1366, se procederá por el martillero Oscar F. Defazio asistido de la Sra. Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de su tasación del siguiente bien: los derechos emergentes de la Promesa de Compra Venta a Plazos del solar de terreno situado en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 43.576 allí señalado con el N.o 11 de la manzana letra "B" en el plano del Agrimensor Miguel E. Fernández, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 41.161 el 2 de junio de 1961, aprobado por el Municipio el 9 de mayo de 1961, con una superficie de 505 m2 50 decímetros y se deslinda así: 13 metros al N.O. de frente al Camino Tomkinson, 38 metros 50 al N.E. lindando con el solar N.o 10, 13 metros al S.E. de frente a calle lateral N.O. de la Plazuela allí existente, 38 metros 50 al S.O. lindando con solar N.o 12, con las construcciones en él existentes. Tasación $ 688.000.00.

En la actualidad es el padrón N.o 402.485.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.

2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero, los gastos de escrituración, certificados e impuestos departamentales que correspondan.

3.o) Que no existe habilitación Municipal con respecto a las construcciones existentes en el terreno.

4.o) Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, Piso 4) a disposición de los interesados

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de abril de mil novecientos setenta y cinco. — Manuela Faillache, Actuaria Adjunta.
20) $ 189.000 15|pub. 9820 My.13-v.jn.3.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados "MARIA ANGELA o ANGELA MARIA o ANA MARIA ANGELA DAMELLI. Sucesión" (Ficha 380'962), radicados en este Juzgado, se hace saber que el próximo jueves veintiséis de junio del corriente año, a las trece horas en el local de la calle Cerrito N.o 507, cuarto piso, por intermedio del rematador público señor Alberto Martínez Suárez, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: un solar y mejoras que le acceden ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento cuarenta y seis mil setecientos sesenta y ocho, señalado como solar número sesenta en el plano del Agrimensor Manuel E. Avilés, aprobado el ocho de febrero de mil novecientos treinta por la Dirección de Obras Municipales en expediente N.o 34256, con un área de 526 metros 80 decímetros que se deslindan así: 33 metros 60 centímetros al Norte con solar 61; 15 metros al Este con la Avenida 18 de Diciembre: 38 metros 64 centímetros al Sud con solares 58 y 59 y 15 metros 30 centímetros al Oeste con solar 57.

Se previene: El mejor postor deberá en el acto de serle aceptada la oferta consignar el

35 o|o de la misma en garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo.

II) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, la regularización de cualquier documentación si fuere necesaria, la comisión del rematador, así como lo que se adeudare por pavimento, cordón, vereda, colector y demás mejoras que le accedan al bien.

III) Que los títulos de propiedad del inmueble descripto, así como los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo N.o 523, 4.o piso).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 14 de 1975. — Alvaro Castellanos, Actuario.

20) $ 168.000 15|pub. 10249 My 19-v.jn.9.

ROMEO ARAUJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Regueiro Arias María Fermina contra **ELBIO ARNALDO MICHELENA CARBONELL** y otra Ejecución de Hipoteca" (Ficha C|1560|972), se hace saber: Que el día 22 de mayo próximo a las 14 y 30, en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, el martillero señor Romeo Araújo por ante un Actuario, asistido del Alguacil, procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene ubicado en la Primera Sección de Montevideo, empadronado con el N.o 14.172 con una superficie de 265 metros 45 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 86 centímetros de frente al SE. a la calle Paysandú entre las de Tristán Narvaja y Gaboto y cuya puerta de calle está señalada con el N.o1785.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el 20 o|o de la misma en efectivo.

II) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, el impuesto a los remates, los certificados de Registros, honorarios del Escribano Autorizante, y demás erogaciones que demande la escritura de traslación definitiva de dominio, tasas e impuestos y demás tributos aplicables con la sola excepción de aquéllos que las normas legales ponen expresamente de cargo del enajenante.

III) Que los títulos de propiedad del inmueble y los antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria — Montevideo, abril 23 de 1975. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria.

20) $ 147.000 15|pub. 8863 Ab.29-v.my.20.

JUAN O. MAUAD HERRERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Francisco A. D'Angelo en autos "Pérez Oliberio Alberto contra **DARDO E. LUNGO**". (Ficha C.793|69), se hace saber que el día 26 de mayo a las 14 horas y en Bartolomé Mitre 1243, se procederá por el martillero propuesto señor Juan O. Mauad Herrero, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes de la tasación o sea $ 33.333, los bienes que a continuación se detallan: una sierra circular con mesa de madera, motor mono fásico 1|4 HP, una garlopa con motor trifásico de 2 HP, un banco carpintero.

Y a los efectos legales se hacen publicaciones, haciéndose constar que se trata de un juicio ejecutivo. — Montevideo, mayo 5 de 1975. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

20) $ 40.000 10|pub. 9573 My.9-v.my.23.

ROMEO ARAUJO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados "**PEREYRA MARTINEZ, CARLOS A.** y otra. Concurso Civil Voluntario" (D. 179|973), se hace saber que el próximo 5 de junio de 1975 a las 13 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Romeo Araújo, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 1:821.333.33 (2|3 partes de su tasación) del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 24.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 124.606, compuesto de una superficie de 296 metros 85 decímetros deslindados así: 19 metros 26 centímetros de frente al Sur a la calle Mazzini; 5 metros al Sureste, también de frente con la ochava formada en la intersección de la calle Mazzini y la Avenida Larrañaga (hoy Luis A. de Herrera), 10 metros 66 centímetros también de frente al Este, a esta última calle con el N.o de puerta 2863.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 20 o|o de la misma, en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que serán de cargo del adquirente la comisión del martillero, los gastos e impuestos que por ley le correspondan, así como los gastos y honorarios de la escritura. III) Que del estudio del título no surgen las anteriores procedencias del bien, constatándose si la salida fiscal; tampoco surge del título la existencia de plano ni permisos de construcción, correspondiente al edificio construido a que hace referencia la escritura última. IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523 piso 3.o). V) El señor rematador establecerá días y horas para la visita de la propiedad, y los interesados en visitarla, deberán ir acompañados de éste. VI) El señor rematador queda facultado para concurrir a la finca con el auxilio de la Fuerza Pública y/o utilizar cerrajero si fuere necesario. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de abril de 1975. — Aída Livovestky, Actuaria Adjunta.

20) $ 231.000 15|pub. 9993 My.15-v.jn.5.

ROMEO ARAUJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados "Banco Comercial contra **BRUZZONE COBAS, JORGE** y otro. Med. Preparat." (Ficha C. 31|974), se hace saber que el día 22 de mayo de 1975, a las 13 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Romeo Araújo, asistido del Oficial Alguacil de Juzgado, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, sobre la base de $ 3.366.000 (equivalente a dos tercios de su tasación obrante a Fs. 26 y vuelta de los autos) del siguiente bien inmueble. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, padrón urbano N.o 189925 compuesto de una superficie de 369 metros 28 decímetros cuadrados, con frente a la calle Pernas N.o 3140 y Avenida Centenario de esta Capital Solar número 34 de la manzana letra A del plano del Agrimensor Alberto de Arteaga (hijo), de febrero de 1943, sito en la 22ª Sección Judicial de Montevideo.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 30 o|o de la misma, en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negara a hacerlo.

II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, certificados e impuestos que la ley pone de su cargo, así como también la comisión del Rematador, valor agregado e impuesto departamental que correspondiere.

III) Que los títulos de propiedad del bien a rematarse, están a disposición de los interesados en la Sección Tesoro de Títulos del Banco Hipotecario del Uruguay, Casa Central Préstamo A.I.D. 138, donde podrán consultarse.

IV) Que los autos en los que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo N.o 523, Piso 3).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 18 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.

20) $ 211.500 15|pub. 8797 Ab.29-v.my.20.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno en autos: "La Moderna Sociedad Anónima contra **BEIDER de STERNBERG, ESTHER**. Juicio Ejecutivo" (Ficha 2.109|970), el 26 de mayo de 1975 desde las 14 horas en Avda. Uruguay 1877 y por intermedio del martillero Ruben Benech se rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación los bienes muebles embargados e inventariados en autos. — Montevideo, 8 de mayo de 1975.

20) $ 28.000 10|pub. 975- My.13-v.my.27

JUAN MAUAD
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos "Medina Rosa Diana c. **NIDIA MIANI de PARDELRO, Juicio Ejecutivo**". (Ficha C 2.019|71), se hace saber que el próximo 26 de mayo a partir de las 14 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1243 se procederá por el martillero Juan Mauad a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes de su tasación, de los bienes detallados a fojas 23 de autos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de abril de 1975. — Alvaro Castellanos, Actuario.

20) $ 49.000 10|pub. 9330 My.12-v.my.26.

JUAN MAUAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: "Respalko Singer Manuel contra **BOGHOSSIAN y BOKAJIAN S.R.L. Juicio Ejecutivo**". (Ficha C. 1.819|72), se hace saber que el próximo 26 de mayo a partir de las 14 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1243, se procederá por el martillero Juan Mauad a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes de su tasación, de los bienes detallados a Fs 24 y 25 de autos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de abril de 1975. — Alvaro Castellanos, Actuario.

20) $ 49.000 10|pub. 9329 My.7-v.my.20.

ROMEO ARAUJO
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosetxo Turno, en autos "**LINARES, MANUEL. Sucesión**" (Libro 61|190, año 1962), se hace saber que el día 9 de junio a las 14 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el martillero Romeo Araújo a la venta en remate público con la base de $ 31.250, dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con sus edificaciones y mejoras ubicado en la 16.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 115.815, señalado con el N.o 1 de la manzana N.o 14 (tinta negra) N.o 38 (tinta roja) en el plano trazado por el Agrimensor Miguel L. Costa, en setiembre de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 7 de octubre de 1924 según el cual se compone de una superficie de 329 metros cuadrados 50 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al NO a la calle Inclusa entre las de Pedro Giralt y José Castro; 32 metros 95 centímetros de fondo lindando al SO con los solares 2, 3 y 4; al SE con el solar N.o 5 todos del mismo plano y al NE con sucesión de Rodolfo Vellozo.

Se previene: a) El mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto y en efectivo. b) Los gastos y honorarios de escrituración así como la comisión del rematador e impuestos serán de cargo del comprador. Títulos y antecedentes en el Juzgado, 25 de Mayo 523 piso 7.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de mayo de 1975. — Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria.

20) $ 147.000 15|pub. 10163 My.16-v.jn.6.

JUAN O. MAUAD HERRERO
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Nievas, Vicente contra **GONZALEZ ARTEMIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal**". (F.627|68), el 26 de mayo próximo a las 14 horas en Bartolomé Mitre 1243 se rematará por el Martillero Juan O. Mauad Herrero, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación los bienes inventariados a fojas 32.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 15 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que son de su cargo la comisión del rematador y el impuesto al valor agregado. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de mayo de 1975.

20) $ 42.000 10|pub. 9553 My.14-v.my.28.

ARNALDO SUNHARY ALBIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dictada en autos "Senerguez, Hugo contra **FABRICA DE BATERIAS ARCA S. A.** y otro. Juicio Ejecutivo" (C. 1341|974), se hace saber que el día 16 de junio próximo a las 14 y 30 horas en el local de la Asociación de Rematadores. Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero Arnaldo Sunhary Albín, asistido por la señora Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público con la base de $ 4.042.000 (2|3 Valor Real), el siguiente bien inmueble: solar de terreno con las construcciones y mejoras que el contiene, ubicado en la Novena Sección

Judicial de Montevideo, Villa Colón, zona rural, empadronado con el N.o 46.012, y que según plano del Ing. Donato Gaminara inscripto en la Dirección de Topografía el 2 de agosto de 1912 consta de 448 metros cuadrados 31 decímetros cuadrados con 11.60 metros de frente al Sureste sobre Camino César Mayo Gutiérrez, distando su punto medio 17.40 de la esquina con Hilario Cabrera.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada. Que serán de cargo del mejor postor las comisiones del rematador, gastos de escritura y todos los demás gastos que la ley pone preceptivamente de su cargo. Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Valparaíso N.o 1225.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 12 de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 126.000 15|pub. 10307 My.19-v.jn.9.

ARNALDO SUNHARY ALBIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos "Moratorio de Roca Estévez, María Cristina contra ANGELICA MORATORIO ALSINA. Acción Particionaria" (C. 1.165|973), se hace saber que el día 17 de junio próximo, a las 14 y 30 horas, se procederá, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala número 1328, por el martillero Arnaldo Sunhary Albín, asistido por la señora Alguacil del Juzgado, al remate público con la base de pesos 5.000.000 del siguiente bien: Apartamento en Propiedad Horizontal padrón N.o 13.215|403 con 49 metros cuadrados 2.264 centímetros cuadrados de superficie.

Se ubica a cota vertical mayor 15 metros 88 centímetros en el inmueble regido por ley N.o 10.751 ubicado en la Octavo Sección Judicial de Montevideo con frente de 30 metros 38 centímetros al N.E. sobre calle Valparaíso y frente de 25 metros 80 centímetros al N.O. sobre Avenida Agraciada N.o 1748.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle esta aceptada.

b) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura comisiones del rematador y todos los demás que la Ley pone de su cargo.

c) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Valparaíso N.o 1225.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de mayo de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 126.000 15 pub. 10336 My.19-v.jn.9.

D. MANUEL A. CARDOSO

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la Décima Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en autos "Banco República Oriental del Uruguay contra CARLOS IZAGUIRRE IBAÑEZ" (Ficha 440|74) se hace saber que el día 13 de julio del corriente año a las 14 horas, se rematará en el local Rocha de Néstor Birriel Primera Sección Judicial de este Departamento por intermedio del martillero D. Manuel A. Cardoso, 7 vacas holando con 7 terneros y terneras al pie 7 vacas y vaquillonas holando servidas, sin base y al mejor postor hasta cubrir el importe de la deuda impuestos, gastos, tributos y costos.

Se previene que el comprador deberá abonar en el acto el importe total de su compra, más la comisión del rematador e impuestos pertinentes. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — La Paloma, a los 24 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco — Dr. Hermes Ballesta Márquez Juez de Paz.

20) $ 56.000 10|pub. 9642 My.12.-v.my.26.

CANELONES

WINSTON PROVENZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Hernández de Bermúdez María Martha contra MARIA GIORDANO de HERNANDEZ y otros. Cesación de condominio". (Ficha 208|C|973), se hace saber al público que el día 27 de mayo de 1975 a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Winston Provenza, asistido por la señora Alguacil a la venta en remate público sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles

A) Una fracción de terreno rural con construcciones y demás mejoras ubicada en la Séptima Sección Judicial de Canelones (Rincón de Pando) empadronada con el número 23.478, con una superficie de 4 hectáreas: B) Una fracción de terreno rural con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la Séptima Sección Judicial de Canelones (Rincón de Pando), empadronada con el N.o 27.282 con una superficie de 3 hectáreas 1.095 metros 60 decímetros; C) Una fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras ubicada en la Séptima Sección Judicial de Canelones, (Rincón de Pando), empadronada con el N.o 6.661, con una superficie de 8 hectáreas 6.326 metros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la ley pone a su cargo; 3 Que los títulos y los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, 30 de abril de 1975. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.

20) $ 147.000 15|pub. 9262 Mv.6-v.my.27.

WINSTON PROVENZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando en autos: "Barro Blanco, Hortensia contra MIRTA PIÑEYRO. Medidas preparatorias". (Ficha 163.C|972) se hace saber al público que el día 29 de mayo de 1975, a la hora 14 y en las puertas de este Juzgado, se procederá con el martillero Winston Provenza, asistido por la señora Alguacil a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de su tasación o sea $ 280.000 del siguiente bien:

Inmueble sito en la Séptima Sección de Canelones, Balneario Shangrilá empadronado en mayor área con el N.o 19.015, señalado con el N.o 22 en el plano del agrimensor Roberto Ballefín Galeano, de mayo de 1957 compuesto de 510 metros cuadrados de superficie con 15 metros de frente a calle N.o 5 al Este Norte por 34 metros de fondo, linda al Norte Noroeste con solares 20 y 21, al Oeste, solar 31, y al Sur Suroeste el solar 23.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma: 2) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la ley pone a su cargo; 3) Que los títulos y los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que desee examinarlos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando 18 de abril de 1975. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.

20) $ 136.500 15|pub. 9261 My.6-v.my.27.

COLONIA

JUAN ALBERTO BENECH

Juzgado de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Colonia

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Colonia, dictada en autos: "Romano Helvecia con ROMANO HUMBERTO. Cesación de Condominio" (Ficha Civil 403 974), se hace saber que el próximo sábado 24 de mayo de 1975 a las 16 horas; en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero Juan Alberto Benech Matrícula 258, con la base de los 2|3 de su tasación c sea pesos 4.000.000, del bien inmueble padrón N.o 10.017 padrón actual suburbano, ubicado en playa Zanja Honda 4.a Sección Judicial de Colonia, señalado con el N.o 25 en el plano del Agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el N.o 2.014 el 27 de febrero de 1950, según el cual tiene una superficie de 14 462 metros 1.820 centímetros que lindan: 14 metros 85 centímetros al Oeste de frente a calle de 17 metros de ancho; 31 metros 44 centímetros al Sur con los solares 24 y 22; 14 metros 85 centímetros al Este con parte de los solares 15 y 16 y 6 y 30 metros 75 centímetros al Norte con los solares 26 y 28.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada el 25 por ciento de su oferta. b) Que la comisión e impuesto del remate, como asimismo, los gastos y honorarios de la escritura, serán de cargo del comprador. c) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz. — La Paz, 18 de abril de 1975. — Ernesto Klett. Juzgado de Paz 4a Sección Colonia.

20) $ 166.600 15|pub. 7469 Ab.29-v.my.20.

DANIEL DORREGO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos "Protto Ferrari, Pascual c. CLARK AHLERS Diego C. (Ejecución de hipoteca" (Ficha C.598|971), se se hace saber que el día 28 de mayo de 1975 a la hora 15, a las puertas de este Juzgado, se rematará por el martillero Daniel Dorrego, asistido de la señorita Alguacil, sin base al mejor postor, los siguientes inmuebles: Tres fracciones de campo, con sus poblaciones, alambrados, plantaciones y demás mejoras, ubicadas en el paraje Martín Chico, Sexta Sección Judicial de Colonia, empadronadas con los N.os 9.858, 11.465 y 15.143 con las siguientes superficies: la primera, 26 hectáreas 3.288 metros 60 decímetros, lindando al Norte, Este y Noreste con caminos vecinales; la segunda, de 23 hectáreas 8.764 metros que se trata de un predio enclavado con servidumbre de paso entre fracciones 5 y 7 del plano del Agrimensor Mario Bordabehere, inscripto con el N.o 2.777, el 10 de enero de 1952 en la Dirección General de Catastro y la tercera, 18 hectáreas 642 metros con frente al Oeste a camino vecinal.

Se previene: a) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; b) Serán de cargo del mismo los gastos y honorarios, impuestos y demás, que demande la escritura respectiva; c) Las fracciones de campo se encuentran ocupadas por los deudores; d) Los antecedentes respectivos, se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de esta Oficina. — Carmelo, 30 de abril de 1975. — Esc. Ricardo Garibotti. Actuario.

20) $ 136.500 15|pub. 9323 My.7-v.my.28.

PAYSANDU

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: ENRIQUE SEVERINO BARTEL ACOSTA. "Concurso Voluntario." (Ficha A N.o 470|1974) se hace saber que el día 10 de junio del corriente año a las 14 horas y en el lugar de ubicación del bien —calle Tomás Gomensoro N.o 1134 de la ciudad de Dolores— el martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde, asistido por el señor Juez de Paz de la Tercera Sección de Soriano, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de $ 2.800, del siguiente bien: Un solar de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, empadronado con el N.o 2946, ubicado en la Manzana 116 de la ciudad de Dolores, Tercera Sección Judicial de Soriano, con una superficie de 212 metros 54 cmts. y 10 mts. de frente al Sureste a la calle Tomás Gomensoro donde está señalado con el N.o 1134.

Se previene: A) que el bien se subastará desocupado y en el estado de conservación en que se encuentra; B) que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, así como el Impuesto Municipal del 3 o|o y la comisión del Rematador e IVA del 5.54 o|o; C) que los gastos y honorarios de la escrituración se pagarán de acuerdo con la ley; D) que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, abril 25 de 1975. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $ 209.300 23|pub. 9251 My.6-v.jn.6.

ELBIO M. FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "JUANA SILVEIRA DE BASALDUA Cesación de Condominio" (Ficha S. N.o 572 974), se hace saber que el día 26 de mayo p.v. a las 15 y 30 horas y al lugar de su ubicación, el martillero Elbio M. Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 1:740.000.00 (2|3 de su valor real) del inmueble y sus mejoras Padrón N.o 10.265, Quina N.o 262 de la ciudad de Paysandú, Primera Sección Judicial, con una superficie de 351 metros 30 decímetros cuadrados, con frente al Norte a la calle Minas y al Este a la calle Guayabos formando esquina.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, así como el 3 o|o de impuesto municipal y 3,54 o|o (incluido I.V.A.) de comisión del rematador; 2.o) Que los gastos de escrituración serán soportados por las partes como lo establece la ley; y 3.o) Que el título del bien y demás antecedentes están a disposición de los interesados n la Oficina del Juzgado — Paysandú, 16 de abril de 1975. — Escribana Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.

20) $ 115.500 15|pub. 9020 Ab 30-v.my.22.

ROCHA

ESCUELA INDUSTRIAL

Sábado 31 de mayo, hora 8, remate en Escuela Industrial de Rocha, de producción talleres de carpintería.

20) $ 17.000 10|pub. 9863 My.14-v.my.28.

SAN JOSE

JULIO CALLORDA FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos: "LARRONDO GUALBERTO y otro. Cesación de Condominio" (A. 644|974), se hace saber que el día 13 de junio de 1975, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, el rematador designado don Julio Callorda Fernández, asistido del señor Alguacil, sacará a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasación o sea la suma de $ 6.048.668.00; Un solar de terreno y sus mejoras, que forma parte del solar N.o 3, de la actual manzana N.o 6, antes N.o 48 del Segundo Cuartel de la ciudad de San José, empadronado con el N.o 753, antes padrón N.o 169, el que según título se compone de una superficie de 737 metros 28 decímetros 2; lindando: al Norte, en 35 metros 40 centímetros con Plazoleta del Ferro-Carril, y al Este en un frente de 19 metros 70 centímetros con la calle Colón.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

2.o) Que la comisión del 3 o|o del martillero, gastos de escrituración y Certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de Impuestos, tasas y Contribuciones y los gastos que su cobro origine.

3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San José, mayo 7 de 1975. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

20) $ 136.500 15|pub. 10079 My.16-v.jn.6.

JOSE CANTISANI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de San José dictada en autos: "ACOSTA DAVERI, JESUS. Incapacidad y remate judicial" ("A" 514|970) se hace saber que el día 5 de junio de 1975, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643, el rematador designado don José Cantisani, asistido del señor Alguacil sacará a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasación o sea la suma de pesos 933.334; una fracción de campo ubicada en la Cta. Sec. Jud. de San José, empadronada con el N.o 11.280 señalada con el número y letra 7A en el plano del Agr. Salvador Mascheroni inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el N.o 181 el 26 de julio de 1952, según el cual tiene un área de 3 Hás. 6894 metros 5 decímetros que deslindan: Norte, 58 metros 30 centímetros con Ramón y Pedro Daveri; Este, 605 metros 70 centímetros con fracción 7B; Sur, 64 metros con fracción 9A y Oeste, 608 metros con fracción 6B todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que la comisión del 3 o|o del martillero, gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San José abril 30 de 1975. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

20) $ 136.500 15|pub. 9948 My.14-v.jn.4.

EDUARDO C. PEDUZZI

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Cabrera Curbelo, Gregoria y otros contra CABRERA CURBELO de SELLANES, AURELIA FERMINA y otros. Cesación de Condominio" (Ficha A. N.o 760|973), se hace saber que el día 16 de junio a las 14 horas en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres 643, el rematador designado Eduardo C. Peduzzi asistido del señor Alguacil, sacará a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasación o sea la suma de pesos 299.567. Una fracción de terreno, edificio y demás mejoras empadronada con el N.o 2.546, ubicada en la Primera Sección Judicial de San Jose, compuesta de 885 metros, 45 decímetros y 62 centímetros, lindando: al Norte, en 18 metros de frente a calle Larrañaga, al Sur, solar 6, según plano topográfico, el 8 al Este, el solar 2, resto y parte del 4, y al Oeste los solares 1 y 8, todos de la citada manzana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

2 o) Que la comisión del 3 o|o del martillero, gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador.

3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — San José, 5 de mayo de 1975. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

20) $ 126.000 15|pub. 9949 My.14-v.jn.4.

SORIANO

LUIS ALBERTO GAZZANO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
Venta en remate público

Atento a lo dispuesto mediante decreto por la Intendencia Municipal de Soriano, y al sorteo N.o 5 realizado por el Servicio de Mano de Obra y Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el día sábado 10 de mayo de 1975 a la hora 16 en la sede Central de este Municipio el martillero señor Luis Alberto Gazzano (matrícula N.o 145) subastará públicamente con la base de $ 15:000.000 (quince millones de pesos) moneda nacional: un automóvil marca Mercedes Benz, modelo 1964 5 cilindros, en buen estado de conservación y funcionamiento. Condición de pago: al contado. — Mercedes, mayo 2 de 1975. — Arquitecto Francisco Russo, Intendente. — Alberto E. Lemos, Encargado de Secretaría.

20) (C. C.) 10|pub. 31368 My.9.-v.my.29.

21-Segundas Copias

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: "FERNANDEZ ROMULO DANTE y SAGGIORATO MARIA LUISA. Segunda Copia" (Ficha V. 77|975), se hace saber que ante esta Oficina se han presentado: Rómulo Dante Fernández Spoturno y María Luisa Saggiorato de Fernández, solicitando la expedición de la Segunda copia de la escritura de compraventa, la que el día 25 de octubre de 1967 autorizó el Escribano Salomón Laichter, por la cual surge que los comparecientes adquirieron de Juan Carlos Cea, María Celia Voarino Lambruschini, Aída Voarino Lambruschini y Esther Adelina Voarino Lambruschini, la propiedad y posesión de tres solares con construcciones y mejoras sito en la 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, Padrón N.o 49.876, que según plano del Agrimensor Joaquín Spinak, de octubre de 1967, fue inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 58.006 el día once del mismo mes y año y tiene una superficie de 1239 metros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 5 de mayo de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.

21) $ 77.000 10|pub. 10072 My.19-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó JACOBO KOGAN, solicitando la expedición de Segunda Copia de cuatro títulos de Pilcomayo S. A., a nombre del compareciente, emitidos el 3 de mayo de 1960 y que se individualizan así: 1 título de $ 3.000 N.o 368, de 30 acciones N.o 1861 a 1890; 1 título de $ 1.000 número 32 de 10 acciones N.o 1061 a 1070; 1 título de $ 500 N.o 277 de 5 acciones N.o 581 a 585 y 1 título de $ 100 N.o 67 de 1 acción número 67 (valor total $ 4.600 (cuatro mil seiscientos pesos). — En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de abril de 1975. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

21) $ 63.000 10|pub. 9257 My.9-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ISAAC CAMPOS GIL, solicitando la expedición de la Segunda Copia de escritura, autorizada por el escribano Héctor Amesnil el 16 de agosto de 1960, referente al Inmueble Padrón N.o 131.803, constituído por un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 18 de la fracción "A" en el plano del agrimensor Feise Logaldo de octubre de 1926 inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de noviembre del mismo año, con una superficie de 300 mts. 60 dcms., con frente al Nord Este a la calle Oliveras N.o 4487.

En consecuencia se cita llama y emplaza a todos aquellos que tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, 30 de abril de 1975. — Luis A. Mota Rivas, Actuario.

21) $ 63.000 10|pub. 9367 My.7-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: NIGRO FULLONI DE VANOLI, ADA TULIA "Segunda copia" Ficha: CB 603|74, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ada Tulia Nigro Fulloni de Vanoli la expedición de segunda copia de la escritura que el 9|XII|1955 autorizó el escribano Ernesto D. Guerrini en la ciudad de Montevideo por la cual María Fulloni de Nigro viuda de José Nigro y los esposos Enrique Belbuzzi Morini y Blanca María Virginia Nigro Fulloni vendieron a Valentín Vanoli y Ada Tulia Nigro Fulloni de Vanoli la propiedad y posesión de toda la parte indivisa del siguiente inmueble: un solar de terreno con sus construcciones habitables y cuantas mejoras contenga situado en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 109.273 (derivado del N.o 29.824) señalado con el N.o 3, en el plano de subdivisión del ingeniero Raúl Regules de abril de 1921, compuesto de una superficie de mts. 72 que se deslindan así: mts. 9 de frente al S. O. a la calle Timbó N.o 2661, entre las calles Sucre y Baltasar Vargas por mts. 8 de fondo lindando al S. E. con el solar 4 al N. E. con el solar uno al N. O. con el solar dos.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho para oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de abril de 1975. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

21) $ 98.000 10|pub. 9331 My.13-v.my.26.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber que ante este Juzgado se presentaron HEBERT y MARGARITA VOLPI MAGGI (Ficha 3..|71) solicitando expedición de segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios que autorizó el Escribano Jacinto Aguiar Ibáñez el 16 de febrero de 1962 por la cual Juan Antonio Maggi les cedió los derechos hereditarios que les correspondieran en las sucesiones de Nicolás Maggi y María Rosa o Ana María Barraca de Maggi; y Dominga Maggi de Fagiano y Francisca Maggi les cedieron a su vez los derechos en las sucesiones de Miguel Maggi y Nicolás Maggi. En consecuencia se cita por el término de treinta días a quienes pudieran oponerse a esta gestión a que comparezcan a estar a derecho. — Melo octubre 13 de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

21) $ 56.000 10|pub. 9593 My.9-v.my.28.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: MARIA ESMERALDA PAIS CAPPI. Segunda copia de escritura" (Fe 225| 1975) se hace saber que se ha presentado María Esmeralda País Cappi solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que autorizó el Escribano José Armendariz el 18 de junio de 1938 y que se refería al bien padrón 2242 ubicado en la ciudad de Minas, manzana N.o 201 con frente a las calles Centenario y Treinta y Tres, inscripto en el Registro de Traslaciones de Dominio de Lavalleja.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Minas, 2 de mayo de 1975. — Esc. Walter I. Urtiaga Patrón, Actuario.

21) $ 49.000 10|pub. 10026 My.15.-v.my.29.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictado en autos: KAFTANY

RAHMO. "Segunda copia", (Ficha 56|75), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Rahmo Kattan, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Andrés Sadí Arregui, el 31 de octubre de 1952 por la cual los esposos Horacio Francisco Millet y Gabriela Peyraber enajenaron a "Laboratorios Millet S.A.C.I.I.", (en formación), el siguiente inmueble:

Terreno y edificio ubicado en la Primera Sección Judicial de Maldonado, Barrio Pine Beach de Punta del Este, padrón N.o 853, (antes 853 al 862 inclusive), manzana 4, que según plano del agrimensor J. A. González Uslenghi, de abril de 1952, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 17 de abril de 1952 con el número 69, tiene un área de 5.300 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: al SO línea ligeramente curva de metros 87,09 con frente a la Rambla Costanera; al NE curva de 102,55 metros con calle de 17 metros de ancho que separa de la manzana 7; al SE recta de metros 68,40 frente a otra calle de 17 metros de ancho que separa de la manzana 3; y al NO curva de metros 44,33 de frente a calle de 15 metros de ancho que separa de la manzana 5.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, comparezcan a deducirlos en tiempo, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Maldonado, 9 de Abril de 1975. — José Ma. Juan. Actuario

21) $ 91.000 10|pub. 9519 My.9-v.my.23.

22-Sociedad de Responsabilidad Limitada

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

RODRIGUEZ Y CORRALES S.R.L.

Fecha: 1.o de marzo de 1975.
Inscripción: N.o 127, Folio 437, Libro 2 de Contratos.
Socios: JULIO CESAR CORRALES y RUBEN WALTER RODRIGUEZ MATTOS.
Objeto: Explotación de ganadería y agricultura, compraventa de bienes muebles e inmuebles y todo tipo de operaciones comerciales o industriales lícitas.
Capital: $ 3:000.000.00 aportado por partes iguales.
Administración: A cargo de los dos socios.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 51.000 10|pub. 9729 My.16-v.my.30.

CREDIRECTO S.R.L.

Contrato. 23 de abril de 1975.
Socios: MOISES HAZAN y HERSZ NOECHOWICZ.
Administración: Indistinta.
Objeto: Compraventa, exportación, importación e industrialización de mercaderías y bienes, administraciones, arrendamientos, corretajes, comisiones y representaciones en general.
Capital: $ 20:000.000.00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio. Montevideo.
Registro N.o 291, Folio 1.032 del Libro N.o 1.
22) $ 51.000 10|pub. 10098 My.16-v.my.30.

FUC LTDA.

Contrato: 2 de octubre de 1973.
Registro: 26 de diciembre de 1973. N.o 600, Folio 2.580, Libro N.o 1.
Socios: WILMAR R. DELAMER; WADAD AKIKI y GEORGE AKIKI
Objeto: Taller confecciones.
Lugar. Montevideo.
Capital: $ 3:000.000
Aportado: 1.500.000 y 200.000 y 1.200.000.
Plazo: Prorrogable 3 años.
Administración: Wilmar R. Delamer y George Akiki
22) $ 34.00 10|pub. 10114 My.16-v my.30.

TIPPY LTDA.

Contrato: 2 de octubre de 1974.
Inscripción: N.o 42. Folio 143 del Libro número 3
Socios: ALBERTO NAJMIAS, ESTHER BUENANDA, FELIX POZMANSKI. JULIA GOLINSKI.
Capital: $ 2:000.000.
Administración: Félix Pozmanski y Alberto Najmias
Objeto: Fábrica valijas, bolsos y marroquinería en general.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) $ 34.000 10|pub. 10137 My.16-v.my.30.

SAINZ Y SERENA LIMITADA

Constituída el 29 de enero de 1975 en escritura autorizada por el Escribano Hamlet Gaitte, inscripta en el Registro Público de Comercio de Durazno el 12 de febrero de 1975, con el número 279 al folio 948 y siguiente.
Socios: CARLOS MARIA SAINZ SINGLET y FRUCTUOSO SERENA GONZALEZ.
Objeto: Explotación y administración de locales de remates, la intermediación de toda clase de negocios rurales y la explotación agropecuaria en todas sus formas
Domicilio: Calle Varela número 520. Sarandí del Yí.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente por períodos de un año.
Denominación: Sainz y Serena Limitada.
Administración: Indistintamente.
Capital: $ 20.000.000 aportados por partes iguales.
22) $ 85.000 10|pub. 10134 My.16-v.my.30.

Por documento suscrito el 18 de diciembre de 1974, firmas certificadas por el Esc. Jaime Piperno, Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 186, Folio 636, Libro N.o 1 BARBARA IVONNE MARY POWER de NERY, RAYMOND JOHN CHARLES NERY POWER; JENNIFER ANNE PATRICIA NERY de BEAZLEY, WALTER PUENTE y BLANCA HILDA RIESTRA DE PUENTE, cedieron a ENRIQUE BORRAZAS e ILDA MARY DESEVO las cuotas que les correspondían en "NERY ASOCIADOS LIMITADA".
22) $ 51.000 10|pub. 10183 My.16-v.my.30.

FERPLANT

Capital: $ 49.980.00 aportado por partes iguales.
Socios: AMARO BALPARDA JORGE, BOFILL MUNYO ALFREDO, y DONAL TAVASCI RAUL.
Fecha de Contrato: 8 de octubre de 1974
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación, exportación representación, distribución, industrialización y comercialización de mercaderías.
Registro: N.o 207, al Folio 730, Libro 1.
22) $ 66.300 10|pub. 9461 My 16-v.my.30

REIMEX SRL

Contrato: 17 de abril de 1975.
Socios: BLANCA FERNANDEZ y MERCEDES OLIVERA.
Objeto: representaciones, exportaciones, importaciones y venta de bienes muebles
Plazo: 5 años prorrogables.
Capital: $ 300.000.
Administrador: José Pedro Buda.
Inscripción: Registro de Comercio: 30 de abril de 1975.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 34.000 10|pub. 10164 My.16.-v.my.30.

AUTOREPUESTO LTDA.

Constituido por documento privado del 31 de marzo de 1975.
Socios: JUAN WALTER FULCO RAFAEL VARELA y GEORGE VIGNOLES
Objeto: Venta de repuestos y accesorios y automotores y toda clase de operaciones con bienes muebles e inmuebles, etc.
Plazo: dos años prorrogable.
Capital: $ 600.000 aportado por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción. Registro Público y General de Comercio: N.o 138, F.o 476 del libro 1 de contratos
22) $ 51.000 10|pub. 9072 My 7-v my 20.

EL CARBAL S R L

Contrato: Abril 11 de 1975
Inscripción Registro Comercio: N.o 182 folio 689, Libro 2, abril 28 de 1975.
Socios "Las Mercedes S. A." Héctor Raúl Arigón y Alfonso Vargas Garmendia
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Operaciones agrarias en general
Capital $ 100.000, plazo 10 años.
Administración: Héctor Raúl Arigón.
22 $ 51.000 10|pub. 9330 My.7-v.my 20.

AGROPECUARIA LA CRIOLLA LTDA

Contrato: 11 de abril de 1975.
Inscripción Registro Comercio. 28 de abril de 1975, N.o 184, folio 696, Libro 2.
Socios Las Mercedes S. A., Héctor Raúl Arigón y Alfonso Vargas Garmendia
Domicilio: Montevideo.
Objeto. Operaciones agrarias en general
Capital $ 100.000, plazo 10 años.
Administración: Alfonso Vargas Garmendia.
22) $ 51.000 10|pub 9308 My.7-v.my.20.

YAPA LIMITADA

Contrato inscripto: 28 abril 1975 con número 186, folio 697, libro 2 de Contratos.
Capital: $ 300.000 por partes iguales.
Socios: Homar Humberto Farías. Ovidio Darío Llanas.
Objeto: distribución y venta de comestibles y bebidas.
Administración: indistintamente.
Plazo. un año prorrogable.
22) $ 68.000 10|pub. 9322 My.7-v my 20

TIENDA LIBANO LTDA.

Fecha 3 de abril de 1975
Socios Mikhael Sargis Abboud Kanfouch y Youssif Boutres Abboud Kanfouch.
Domicilio: Rivera
Objeto: Comercio en General y ramo de tienda y exportación o importación.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Capital. $ 20:000.000.
Administración. Ambos socios conjunta o indistintamente.
Inscripción: N.o 20. folio 50 el 2 de abril de 1975
22) $ 51.000 10|pub 9370 My.7-v.my.20.

PEREIRA Y ORTIGOSA S.R.L.

Cesión de cuota y reforma de Contrato.
Contrato: 27 de febrero de 1975.
Cedente: Malena Ubal de Pereira
Cesionario: Dalva Correa Larrosa.
Reforma: razón social "Hotel Internacional S.R.L."
Registro de Comercio de Rivera 18 de marzo de 1975. N.o 5. folio 13 al 15
22) $ 51.000 10|pub 9371 My 7-v my 20

YAMSER Ltda

Constitución. 1.o de febrero de 1975.
Socios: MIRTA IRENE BORGES, MARIA MAGDALENA DOS SANTOS y OSCAR ARTURO CAGNANI CASTAGNOLI.
Objeto: Tienda y taller de confecciones y afines, compra materiales para productos que venden, importar y exportar
Capital: $ 600.000.
Plazo. 1 año, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistinta.
Inscripción en Registro N.o 40. Fo 142 v., libro N.o 2 de fecha 12 de febrero de 1975.
22) $ 51.000 10|pub. 9503 My.8-v my 22.

EL CID S.R.L.

Contrato 28|3|74. inscripto Registro Público de Comercio 28|2|75 con el N.o 130 al Fo 442 del Libro 1.
Objeto: Cesión de cuota y modificación de sociedad. 1) Belarmino Lago cede a Marta M. de Diez y Wilson Melgar sus cuotas por partes iguales 2) Administración a cargo de ambos socios.
22) $ 51.000 10|pub. 9500 My.8-v my.22.

MARLIN LTDA.

Contrato de 21 de diciembre de 1974 inscripto con el N.o 180 F.o 528 L.o 2 de Contratos, en Montevideo el 24 de diciembre de 1974.
Razón Social: "Marlin Ltda."
Socios. "Viajes Cynsa S. A." Mario Amegloy y Manuel Sansonetti
Administración: Viajes Cynsa S. A.
Plazo: 10 años prorrogables automáticamente.
Capital: 3 millones.
Objeto: Organización y fomento del turismo, viajes y excursiones, transporte de mercaderías o personas y todo lo que sea afín o anexo.
Domicilio: Montevideo, A 18 de Julio 1120
22) $ 63.000 10|pub 9552 My.9-v.my 23.

MACKIVET LTDA.

Constituida por documento privado del 1.o de abril de 1975.
Socios: Eduardo Coronel Acosta, Lylián Mabel Mata Salvo, Pocone Fossa y María Cristina Morán Salvo
Objeto: Explotación comercial en el ramo de distribución y venta de productos agroveterinarios e importación de los mismos, fabricación, comercialización y compra venta de toda clase de mercaderías, etc
Domicilio: En esta ciudad
Plazo: 2 años prorrogables
Capital y Aportes: $ 1.000.000 aportados por partes iguales.
Administración: Pocone Fossa, María Cristina Morán y Lylián Mabel Mata Salvo.
Incripción Registro Público y General de Comercio: N.o 161 al F.o 659 del Libro N.o 2 de Contratos el 24 de abril de 1975.
22) $ 85.000 10|pub 9549 My.9-v.my.23

LABORATORIO TECNICO LIMITADA

Contrato: 15 de enero de 1975.
Inscripto: En Registro Público y General de Comercio: 3 de febrero 1975 N.o 22 Folio 31 Libro 2.
Socios. Bolívar Yamand Nocetti Plasenia, Rosemarie Katharina Aloysia Grunert y Hans Peter Schewe.
Capital. 200.000.
Integración: En acto: Nocetti 100.000. Aloysia y Schewe 50.000 c|u.
Objeto. Comercialización. reparación equipos fotográficos.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente períodos anuales.
Administración: Bolívar Nocetti.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 68.000 10|pub. 9580 My.8-v.my.22.

TRANSINTER LTDA.
Contrato: 16 de abril de 1975.
Inscripción: N.o 200 al F.o 696 del L.o N.o 2 de contratos.
Socios: Julio César Mazini, Héctor Sala Lanz, Roque Alberti de los Santos, Vicente Figliolio, César Laveglia, José Rinaldo Hernández, Mario Alvarez Mazini, Victoriano Alvarez Martínez, Jorge Antos, Sirio Rodríguez, Abdemar Hernández Furtado, Daniel Casas, Lauro Allio, Walter Ferreira.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Transporte de Productos Agropecuarios y Afines.
Capital: $ 2:800.000 aportados por partes iguales.
Plazo: Cinco años prorrogables.
Administración: Julio César Mazini, Héctor Sala y Vicente Figliolio actuando do de ellos cualesquiera en forma conjunta.
22) $ 85.000 10|pub. 9607 M.9-v.my.23.

AUTOMOTORA RAMCEM LIMITADA
Contrato: 31 de enero de 1975, inscripto en el Registro de Comercio el 17 de febrero de 1975, N.o 49, folio 172 v. Libro 2.
Capital: $ 400.000.
Socios: Alfredo Getulio Campelo Pazos y Hugo Noel Rocha Suárez.
Administración: Los dos indistintamente.
Plazo: Dos años prorrogables.
Objeto: Reparación de automotores.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 51.000 10|pub. 9560 My.9-v.my.23.

SUD - CAR S.R.L.
Contratos: 4 abril 1975.
Socios: Jorge Pedro Vieytes Cánepa y Willian Federico Sheppard Bangerter.
Objeto: Importaciones, exportaciones, representaciones.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Capital: $ 10:000.000.
Registro: N.o 268, libro N.o 1.
22) $ 34.000 10|pub. 9354 My.12-v.my.26.

RAITOR S.R.L.
Socios: SALOMON y VICTOR BENCHOAM.
Objeto: artículos para hombres.
Plazo: tres años prorrogables.
Administración: indistinta.
Inscripto Registro Comercio el 20 de marzo de 1975 N.o 123, Folio 425, libro N.o 2 de Contratos.
22) $ 34.000 10|pub. 9646 My.12.-v.my.26.

FAM LIMITADA
Constitución: abril de 1975.
Socios: Alfredo Fernández Sosa, Mario Alberto Varela Castro, y Emeterio Ladner.
Capital: $ 2:500.000
Domicilio: Montevideo.
Administración: Alfredo Fernández Sosa
Plazo: Prorrogable
Objeto: Proceso de fibras textiles naturales y sintéticas
Registro Comercio, N.o 274, folio 957, libro 1.
22) $ 34.000 10|pub. 9340 My.12-v.my.26.

LA GOULUE LTDA.
Contrato: 20 de marzo de 1975, inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1975, con el N.o 172 al folio N.o 601 del Libro N.o 2 de Contratos.
Socios: Bárbara Chavo de Saúl y Gladys Miriam Cohen de Saúl.
Plazo: Un año prorrogable.
Capital: $ 6:000.000 por partes iguales.
Giro: Vestimenta.
Administración: Los socios indistintamente.
22) $ 51.000 10|pub. 9353 My.12-v.my.26.

LOS 4 ASES S.R.L.
Socios: SALOMON BENCHOAM BENCHOAM y RAQUEL BENCHOAM.
Objeto: artículos para hombres.
Plazo: tres años prorrogables.
Administración: Salomón Benchoam.
Inscripción: 20 de marzo de 1975, N.o 122 folio 42 libro 2 de Contratos. Registro de Comercio.
22) $ 34.000 10|pub. 9645 My. 12.-v.my 26.

PULLMAN LIMITADA
Contrato 20 de marzo de 1975, inscripto Registro Comercio N.o 125, Folio 430, Libro 2 de Contratos.
Socios: MARCELO CARDOZO, ANTONIO OTTATI y PABLO DI PIZZO.
Capital: $ 900.000.
Objeto Principal: Fabricación y venta de calzados.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Los socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 34.000 10|pub. 9782 My 13-v.my.27.

MAGER LTDA.
Constitución: 2 de febrero de 1975.
Socios: YOLANDA PEDEMONTE de GUGGERI y JOSE LUIS GUGGERI
Objeto: Compra venta de artículos de farmacia, droguería, almacén.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 500.000.
Administración: Yolanda Pedemonti de Guggeri.
Inscripción en Registro: N.o 59, Folio 201, Libro N.o 2.
22) $ 34.000 10|pub. 9782 My.13-v.my.27.

RAMACRI LTDA.
Razón Social: Ramacri Ltda.
Integrantes: MARIA H. IDOATE, GONZALO RICO y BEATRIZ DALL'ORSO de RICO.
Objeto: Taller de Confecc., venta prendas de niños y aff.
Contrato: Del 1|9|974.
Registro: N.o 576, Folio 2.508 del Libro número 1.
Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año.
Capital: $ 450.000.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 34.000 10|pub. 9735 My.13-v.my.27.

EXEDRA LTDA.
Registro Público y General de Comercio: número 254 al folio 884 del libro 1 de contratos.
Socios: IVONNE JUDITH BADER SIMONS y GRACIELA RAQUEL ARGOMANIZ BARBOZA.
Objeto: Importar y|o exportar cualquier clase de bienes representaciones y comisiones.
Plazo: 3 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 500.000.
Administración: Ambas socias conjuntamente.
22) $ 102.000 10|pub. 8758 My.13-v.my.27.

FERGIOMAR LTDA.
Contrato: 30 de abril de 1975, inscripto Registro Público y General de Comercio con el N.o 216, Folio 763, Libro 2, Contratos, en igual fecha.
Socios: FERNANDO MOLINARO CERULO y DOMINGO BIESTRO CASTRO.
Capital: $ 5:000.000 aportando $ 4:900.000 y pesos 100.000 respectivamente.
Objeto: Compra, venta, fabricación, elaboración, consignación, distribución, importación, exportación y comercialización de cualquier clase de mercaderías, representaciones y lo que fuere anexo o afín.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Administración: Fernando Molinaro.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 68.000 10|pub. 9727 My.13-v.my.27.

RIMAR LTDA.
Contrato: 20 de marzo de 1975, inscripto Registro Público y General de Comercio con el N.o 157, Folio 543, Libro N.o 2 de Contratos el 14 de abril de 1975.
Socios: JESSIE WARREN de MARRIOTT y JOHN RICHARD MARRIOTT WARREN.
Objeto: Compra, venta, fabricación, elaboración, consignación, distribución, importación, exportación y comercialización de cualquier clase de bienes y mercaderías, nacionales o extranjeras, representaciones y lo que fuere anexo o afín.
Capital: $ 10:000.000 aportado por partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 68.000 10|pub. 9728 My.13-v.my.27.

LABORATORIO GHIGGINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato privado 31 de octubre 1974.
Inscripción: 26 noviembre 1974, N.o 610 folio 2227 libro 2.
Socios: CARLOS GHIGGINO, JULIO GALLO, WALTER ALALLON DANIEL DELBENE.
Objeto: análisis clínicos, compraventa, representaciones.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: diez años prorrogable.
Capital: $ 6:000.000.
Administración: Walter Ghiggino y uno de los otros socios indistintamente.
22) $ 51.000 10|pub. 9718 My 13.-v.my.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.
Intertrafik, Transportes Rodoviarios de Cargas Do Uruguai S.R.L.
Contrato: Abril 18 de 1975
Inscripción: N.o 185, al Folio 638 del Libro N.o 2.
Socios: CARLOS LEGAR MARFETAN y GLADYS VOLPI de GIAMBRUNO.
Objeto: Representar a empresas de transportes extranjeras.
Plazo: Cinco años prorrogable
Capital: $ 1:500.000.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Los socios conjuntamente.
22) $ 51.000 10|pub. 9835 My.14-v.my.28.

FRANCO Y RIOS LIMITADA
Inscripción: Registro Público y General de Comercio con el N.o 229 al folio 800 del libro N.o 2.
Socios: Los señores JULIO RAMON FRANCO y GREGORIO RIOS.
Giro: industrialización y comercialización de metales, especialmente fabricación de artículos de acero inoxidable, importación, exportación.
Domicilio: Cincinatti 1474 bis.
Capital: cinco millones de pesos integrados por partes iguales.
Administración: ambos socios conjuntamente.
Duración: tres años a partir del 2 de mayo de mayo de 1975, prorrogables automáticamente por períodos de un año.
22) $ 68.000 10|pub. 9998 My.15.-v.my.29.

CALUNI S.R.L.
Contrato privado del 4 de abril de 1975.
Inscripto en Registro Comercio Paysandú, el 24 de abril de 1975 con el N.o 21 del Folio 66 al Folio 68 del Libro XLVI.
Socios: LUIS GENTILE, CARLOS FROM, WALTER FROM, y CARLOS FRANCOLINO.
Capital: $ 50.000 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Fabricación de Calzados.
Administración: Firma conjunta.
Domicilio: Paysandú.
22) $ 51.000 10|pub. 9886 My.14-v.my.28.

ORRUPAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Constituida por documento privado del 2 de abril de 1975.
Socios: MATILDE FONSECA de CAPURRO, MARIA CRISTINA ALVAREZ de CAPURRO, ALICIA FERNANDEZ de CAPURRO y MATILDE CAPURRO FONSECA.
Objeto: Tienda, bisutería y ramos generales.
Domicilio: Montevideo.
Duración: cinco años, prorrogable.
Administración: Indistinta.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 281, F.o 983, L.o 1 de Contratos, el 29 de abril de 1975.
22) $ 51.000 10|pub. 9989 My.15-v.my 29.

ARTESANIA RINCONADA S.R.L.
Contrato: 6 de marzo de 1975, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 11 de marzo de 1975 con el N.o 165 al folio 569 del Libro N.o 1 de Contratos.
Socios: JAVIER BENITO CARBAJALES; JESUS ALFONSO CARBAJALES; JORGE O. DE ROSA.
Administración: los tres socios, debiendo actuar dos de ellos en forma conjunta.
Capital: $ 18:000.000.
Objeto: Fabricación, comercialización y realización de toda gestión vinculada en la industria de cerámica artesanal.
Plazo: 10 años prorrogable por períodos de 5 años.
Domicilio: Presidente Giró 2488 Montevideo.
22) $ 68.000 10|pub. 9965 My.15-v.my.29.

FAPLAST LTDA.
Constituida por documento privado de [illegible] de marzo de 1975.
Socios: ALFREDO GIBERT REISSIG y OLGA MYRIAM DENTONE.
Objeto: Fabricación, distribución y venta de artículos plásticos y afines, etc.
Domicilio: En Rafael Hortiguera N.o 3867 de esta Capital
Capital: $ 4:000.000.00 aportado por partes iguales
Administración: Indistintamente por Alfredo Gibert y Olga Myriam Dentone.
Plazo: 50 años.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 89 al Folio 313 del Libro N.o 3 de Contratos el 14 de marzo de 1975
22) $ 68.000 10|pub. 9926 My.19-v.jn.2.

GALA LIMITADA
Contrato de 21 de abril de 1975 inscripto en Registro Público de Comercio el 30 de abril de 1975, N.o 221, folio 776, libro 2.
Socios: ANIBAL BOTTIAS y FLORENTINA DIAZ partes iguales.
Capital: $ 500.000.
Objeto: artículos de madera decorativa.
Administración: conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 51.000 10|pub 10299 My.19.-v.jn.2.

CESION DE CUOTA SOC. R. LTDA.
Por escritura pública de 21 de marzo de 1975, RICARDO ALBERTO SAGRERA LOPEZ y sus hijos LOURDES NEREA ESTHER y ARCANGEL VICENTE ALBERTO SAGRERA GALLEGO cedieron a María Liria Gallego Posada, su cuota social en la sociedad "Ritosa S. R. L.".
Modificación se amplió el objeto, comprendiendo además, la explotación avícola en general, y fabricación y venta de ración balanceada.
Inscripción: Registro Comercio de Tacuarembó, N.o 7, folio 19 al folio 23; el 21 de abril de 1975.
Domicilio: Tacuarembó.
22) $ 68.000 10|pub. 10290 My.19.-v.jn.2.

SIGLO QUINCE SRL
Socios: ENZO BERARDI ROLANDO y JOSE MARIA MARTINEZ.

Objeto: Comercio en general especialmente compra de objetos para utilizar como materia prima o compra de objetos al público y reventa de los mismos antes o después de transformarlos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: un año prorrogable.
Capital: $ 5:000.000 partes iguales.
Administración: indistinta.
Contrato: 20 de marzo de 1975, inscripto número 206, folio 727, libro 2.
22) $ 51.000 10|pub. 10278 My.19.-v.jn.2.

DISTRIBUIDORA CANELONES S. R. LTDA.

Modificación contrato: 8 de abril de 1975.
Ampliación capital a $ 30:000.000, integrado por partes iguales.
Administración: indistintamente por Jorge Carmelo y|o Roberto Sergio Márquez Gaite.
Inscripción: Registro Comercio Canelones: 15 de abril de 1975, N.o 48, Fos. 146|150, libro de Contratos.
22) $ 34.000 10|pub. 10197 My.19.-v.jn.2.

DISTRIBUIDORA VILA LTDA.

Socios: NOLBERTO VILA y NUBIO DESIDERIO.
Objeto: distribución productos porcinos.
Plazo: dos años prorrogables.
Capital: $ 4:000.000.
Administración: indistinta.
Inscripción: Canelones N.o 46, folios 137|139.
22) $ 17.000 10 pub. 10257 My.19.-v.jn.2.

TELVO LTDA.

Constituída el 2 de enero de 1975.
Socios: RABINDRANATH TELLEZ BONASORTA y RENEE NELDA VOGLIOLO de TELLEZ.
Objeto: venta de prendas de vestir.
Duración: 2 años.
Capital: $ 1:000.000, integrado por partes iguales.
Contrato: inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 163, al folio 565, del libro N.o 2 de Contratos.
22) $ 51.000 10|pub. 10244 My.19.-v.jn.2.

REIMEX LIMITADA

Fecha del contrato: 30 de abril de 1975.
Socios: ALICIA LEONTINA FOURCADE ESTEVA y WALTER ENRIQUE PAZ HANNA.
Objeto: Operaciones de importación, exportación representaciones, comisiones, proveeduría marítima agencia marítima y aerea y afines, e industrialización y comercialización de toda clase de bienes y servicios vinculados directa o indirectamente con los fines indicados.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años prorrogable automáticamente.
Capital $ 200.000.
Administración: Indistinta.
Inscripción: 8 de mayo de 1975, N.o 304, al Folio 6.067 del Libro N.o 1 de Contratos.
22) $ 68.000 10|pub. 10301 My.19-v.jn.2.

AUDIOMA S.R.L.

Contrato: 23 de abril de 1975.
Registro de Comercio: 7 de mayo de 1975, número 234, Folio 821, Libro N.o 2 (Montevideo).
Capital: $ 50 millones.
Plazo: 5 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación, exportación, compraventa, fabricación e industrialización de mercaderías en general por cuenta propia o ajena.
Socios: SALVADOR MARRONE SANTARCIERI y HECTOR ROBERTO MARRONE MARTINEZ
22) $ 51.000 10|pub. 10284 My.19-v.jn.2.

DAMAC L.T.D.

Contrato: julio 9 de 1974, inscripto Registro Público de Comercio N.o 488 folio 1944 libro 2.
Domicilio: Montevideo.
Socios: RAUL MERCADAL y NESTOR ALDEMAR MAZZONI.
Capital: $ 300.000 aportado: Mercadal pesos 20.000 Mazzoni $ 280.000.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: indistintamente.
Objeto: representaciones, comprar, vender importar exportar, industrializar, etc.
22) $ 34 000 10|pub. 9603 My.9.-v.my.23.

OSVALDO PASSADORE LTDA

Constituída por documento privado del 1.o de abril de 1975.
Socios: OSVALDO PASSADORE SAETTONE y JORGE MUTIO PASSADORE.
Objeto: Elaboración y venta de frutas y verduras envasadas, fabricación, comercialización, importación, exportación y compra venta de toda clase de mercaderías, etc.
Domicilio: en esta ciudad.
Plazo: 3 años prorrogable.
Capital y aportes: $ 500.000 aportados por partes iguales.
Administración: ambos socios.

Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 201 al folio 702 del libro número 2 de Contratos el 24 de abril de 1975.
22) $ 68.000 10|pub. 9550 My.9.-v.my.23.

INTERNACIONAL WAREHOUSE LTD.

Contrato: 26 de febrero de 1975 inscripto N.o 103 folio 359, libro 2 de Contratos en Montevideo el 18 de marzo de 1975.
Razón social: "Internacional Warehouse Ltd.".
Socios: ELSA SAMUNISKI SVIRSKI, IVO JOSE REZK GRAÑA y JUAN CARLOS COSTANIAN CUNEO.
Administración: dos socios conjuntamente.
Plazo: 3 años prorrogables automáticamente.
Capital: cinco millones.
Objeto: a) Comercialización, fabricación, importación o exportación de mercaderías propias o de terceros; b) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con inmuebles; c) Actuar como comisionista representante o consignatario para toda clase de transacciones comerciales; d) Explotación de marcas patentes y bienes incorporales análogos, propios o de terceros.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 85.000 10|pub. 9551 My.9.-v.my.23.

23-Trámites de Marcas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 147.253. — Montevideo 8 de mayo de 1975. — Con esta fecha José Ernesto Pérez García (Uruguay) solicita la marca: SINATRA de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 9758 My.13.-v.my.27.

ACTA N.o 147.248. — Montevideo, mayo 8 de 1975. — Jones y Compañía S. A. — Laboratoires Om S. A. Suiza, solicita marca: DOXIPROCT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 9717 My.13.-v.my.27.

..ACTAS N.os 147.193 y 2.096. — Montevideo, mayo 2 de 1975. — Enrique Tato por Racauchi SAIC. (Argentina), solicita marca SULKY, clases 3 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 9615 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 147.227. — Montevideo, mayo 6 de 1975. — Erna Siegmund, por Rousselot S. A. (Francia), solicita marca NAROMIX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 9562 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 147.256. — Montevideo, mayo 8 de 1975. — Carlos Koharián — Ana Naguerdichián de Koharián (formación) Mako's Limitada, Montevideo, solicita marca: MAKO'S, clase 14, — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 10146 My.16.-v.my.30.

ACTA N.o 147.290. — Montevideo, mayo 13 de 1975. — Jones y Cía. — Sucesores de Mauricio Goldman S. A., Uruguay, solicita marca: CASA GOLDMAN, clases 4-19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 10164 My.16.-v.my.30.

ACTA N.o 147.278. — Montevideo, mayo 12 de 1975. — Jones y Cía. — FMC Corporation, E. U. América, solicita marca: FURADAN, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
22) $ 17.000 10|pub. 10163 My.16.-v.my.30.

ACTA N.o 147.181. — Montevideo, mayo 2 de 1975. — Jones y Cía. Ballarmaso S. p. A., Italia, solicita marca FLUXEMA clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub 9600 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 147.163. — Montevideo abril 29 de 1975. — P. Dubourg por Wapil Ltda. (Montevideo), solicita marca TORERO clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 9430 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 147.169. — Montevideo, abril 29 de 1975. — Manfredo Cikato por Sergio Bonanni (Italia), solicita marca: BONBER, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 9482 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 147.155. — Montevideo, abril 28 de 1975. — P. Dubourg, por Juan José Gregorini, (Montevideo), solicita marca KEMKO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub 9411 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 147.173. — Montevideo, abril 30 de 1975. — Ruben Arrolli por Raquel Dodel Stolowicz, (Montevideo), solicita marca MACPAY, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 17.000 10|pub. 9391 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 147.114. — Montevideo abril 25 de 1975. — P. Dubourg por Alfredo Benia, (Montevideo) solicita marca BANDALUX clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 9412 My.7-v.my.20.

ACTAS N.os 147.208 y 2.097. — Montevideo, mayo 5 de 1975. — Enrique Tato por Racauchi SAIC. (Argentina), solicita marca PULPITA, clases 3 a 8, 10 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 10062 My.15-v.my.29.

ACTA N.o 147.239. — Montevideo, mayo 7 de 1975. — Enrique Tato por Harley S. A., solicita marca EMBLEM, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 10063 My.15-v.my.29.

ACTA N.o 147.270. — Montevideo, mayo 9 de 1975. — P. Dubourg, por Leopoldo Belleres (Argentina), solicita marca BELCLAR, clase 10a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 17.000 10|pub. 10037 My.15-v.my.29.

ACTA N.o 147.225. — Montevideo, mayo 6 de 1975. — Vigorelli Do Brasil S|A Comercio é Industria (Brasil), solicita marca VIGORELLI, clase 11a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 10036 My.15-v.my.29.

ACTA N.o 147.236. — Montevideo, mayo 6 de 1975. — Erna Siegmund, por Latel S. A. (Uruguay), solicita marca TEXTIL 18, clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.100 10|pub. 9563 My.15-v.my.29.

ACTA N.o 147.268. — Montevideo, mayo 9 de 1975. — Erna Siegmund por Glaxo Uruguaya S. A. (Uruguay), solicita marca TRANDATE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 9958 My.15-v.my.29.

ACTA N.o 147.216. — Montevideo, 5 de mayo de 1975. — Con esta fecha, Selhby Yeru Roberto (Uruguay), solicita registrar la marca YERU, de la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 9475 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 2.102. — Montevideo, mayo 14 de 1975. — Erna Siegmund, por Citicorp (EUA) solicita marca: CITICORP, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 10280 My.19.-v.jn.2.

ACTA N.o 147.303. — Montevideo, mayo 14 de 1975. — Oscar Bacot por Corbex S. A. (Montevideo), solicita marca: HONDALINE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 10276 My.19.-v.jn.2.

ACTA N.o 147.304. — Montevideo, mayo 14 de 1975. — Oscar Bacot por H. Oswald Coates S. A. (Montevideo), solicita marca: ETERNITY, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub 10277 My.19.-v.jn.4.

ACTA N.o 147.302. — Montevideo, mayo 14 de 1975. — Oscar Bacot por Herix S. A. (Montevideo), solicita marca: GENTOCILINA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 10275 My.19.-v.jn.2.

ACTA N.o 147.167. — Montevideo 30 de abril de 1975. — Oscar Bacot por Pfizer Inc. (USA), solicita marca: HEMOFER, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 9301 My.8-v.my.22.

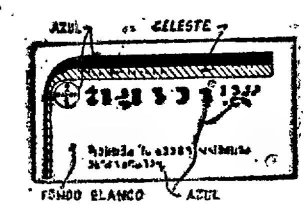
ACTA N.o 147.254. — Montevideo 8 de mayo de 1975. — Con esta fecha José Ernesto Pérez García (Uruguay) solicita la marca: MARTELL, de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 9739 My.13.-v.my.27

ACTA N.o 147.249. — Montevideo, mayo 8 de 1975. — Jones y Compañía S. A. — Laboratoires Om S. A. Suiza, solicita marca: DOXIVENIL clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 9716 My.13.-v.my.27.

ACTA N.o 147.243. — Montevideo, mayo 8 de 1975. — Oscar J. Bacot por E. R. Squibb y Sons Inc. (Usa) solicita marca: DYNAMUTILIN clase 5 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 9704 My.13.-v.my.27.

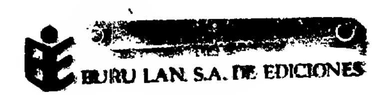
ACTA N.o 147.191. — Montevideo, mayo 2 de 1975. — Oscar Bacot, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca: PROCESO 411, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 9514 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 147.175. — Montevideo, abril 30 de 1975. — Enrique Tato por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca



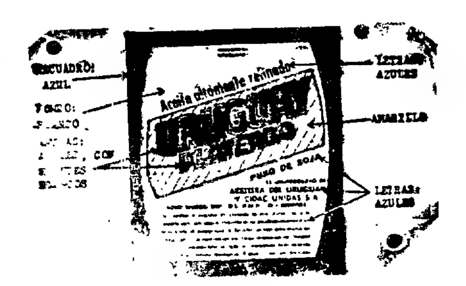
clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 76.500 10|pub. 9612 My.9-v.my.22.

ACTA N.o 147.174. — Montevideo, abril 30 de 1975. — Enrique Tato por Buru Lan S. A. de Ediciones (España). solicita marca



clase 15 y 23. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 68.000 10|pub. 9613 My.9-v.my.22.

ACTA N.o 147.130. — Montevideo, abril 28 de 1975. — Erna Siegmund por Aceitera del Uruguay y Cidac Unidas S. A. (Uruguay), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 93.500 10|pub. 9078 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 147.194. — Montevideo, mayo 2 de 1975. — Erna Siegmund por José María Vera (Uruguay), solicita marca



clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 42.000 10|pub. 9319 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 147.269. — Montevideo, mayo 9 de 1975 — Guzmán González Ruiz por Alfredo Kriz Teper, Montevideo, solicita marca FREDDO clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 9933 My.14-v.my.28.

ACTAS N.os 147.176 y 2.095. — Montevideo, abril 30 de 1975. — Enrique Tato por Bacardi SAIS (Argentina) solicita marca ARTURI, clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 9614 My.14-v.my.28.

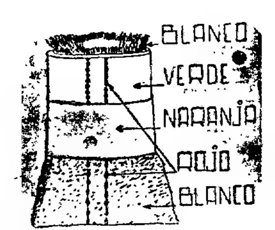
ACTA N.o 147.247. — Montevideo, mayo 8 de 1975. — Oscar Bacot por Colombia Ltda. (Montevideo), solicita marca: NUTRILATE, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 9703 My.13.-v.my.27.

ACTA N.o 147.224. — Montevideo, 6 de mayo de 1975. — Con esta fecha Heriberto Raphael Litten (Uruguay) solicita registrar la marca:

PEGASOLA

de las clases 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 42.500 10|pub. 9767 My.13.-v.my.27.

ACTA N.o 147.244. — Montevideo, mayo 8 de 1975. — Oscar Bacot, por Horacio Blás Verzetti Caruso (Montevideo) solicita marca:



clase 6 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 85.000 10|pub. 9702 My.13.-v.my.27.

ACTA N.o 147.245. — Montevideo, mayo 8 de 1975. — Oscar Bacot, por Aldo Wysokikamien S.R.L. (Montevideo) solicita marca:



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 68.000 10|pub. 9701 My.13.-v.my.27.

ACTA N.o 147.233. — Montevideo, mayo 7 de 1975. — Oscar Bacot por Rogelio A. Risotto (Montevideo) solicita marca:



clases 8 11, 12, 14 15 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 42.500 10|pub. 9696 My.13.-v.my.27.

ACTA N.o 147.218. — Montevideo, mayo 6 de 1975. — Oscar Bacot por Roche International Ltd. (Bermuda) solicita marca: CUTIROCCA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 9700 My.13.-v.my.27.

ACTA N.o 147.219. — Montevideo mayo 6 de 1975. — Oscar Bacot por Roche International Ltd. (Bermuda) solicita marca: DECLUSID, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 9699 My.13.-v.my.27.

ACTA N.o 147.234. — Montevideo, mayo 7 de 1975. — Oscar Bacot por Merck y Co., Inc. (USA), solicita marca ARPOCOX, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub 9698 My.13.-v.my.27.

ACTA N.o 147.232. — Montevideo, mayo 7 de 1975. — Oscar Bacot por Bennett y Brandon S. A. (Montevideo) solicita marca: EXITO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 9697 My.13.-v.my.27.

ACTA N.o 147.241. — Montevideo. mayo 7 de 1975. — Erna Siegmund. por Zyma S.A., (Suiza), solicita marca VIBRAGEL. clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 9692 My.13-v.my.27.

ACTA N.o 147.258. — Montevideo. mayo 8 de 1975. — Erna Siegmund. por VITAX S. A., (Suiza), solicita marca ASARG. clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 9691 My.13-v.my.27.

ACTA N.o 147.252. — Montevideo, mayo 8 de 1975. — Enrique Tato por Rubén Pizzurno Pizzorro (Canelones), solicita marca



clase 2, vinos. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 85.000 10|pub. 10061 My.15-v my.29.

ACTA N.o 147.204. — Montevideo. mayo 5 de 1975. — Walter Jones, por Gestoria Misiones Ltda. (en formación) (Uruguay), solicita marca

TOMKINSON

clase 2 s.d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 51.000 10|pub. 10027 My.15-v.my.29.

ACTA N.o 147.186. — Montevideo, mayo 2 de 1975. — Oscar Bacot, por Mateo Brunet S.A.C., (Montevideo), solicita marca:



clases 1, 2, 3, 9, 11 13 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 68.000 10|pub. 9515 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 147.185. — Montevideo, mayo 2 de 1975. — Oscar Bacot, por Henri Winterman's Sigarenfabrieken B.V. (Holanda), solicita marca:



clase 22, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 85.000 10|pub. 9516 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 147.123. — Montevideo, abril 28 de 1975. — P. Dubourg por Picardo S. A., (Montevideo), solicita marca

Montmartre

clases 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 51.000 10|pub. 9421 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 147.272. — Montevideo, mayo 9 de 1975. — Oscar Bacot, por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca PERNORO, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 9960 My.15-v.my.29.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 1.089 — Montevideo, abril 4 de 1975. — Erna Siegmund. por Hierromat S. A.

(Uruguay), solicita privilegio industrial "Fabricación de sierras de diversos tipos, para cortar metales". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto Reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 14.800 20|pub. 7474 Ab.25-v.my.26.

ACTA N.o 19.756. — Montevideo, diciembre 12 de 1974. — Guzmán González Ruíz por Pepro, Société pour le Développement et la Vente de Spécialités Chimiques (Francia), solicita patente de invención para: "Composiciones fungicidas a base de esteres fosfónicos" denunciando prioridad francesa N.o 73-45-627 del 14|12|73. — Conforme ley 10.089 publíquese. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 9654 My.12.-v.my.26.

ACTA N.o 813 — Montevideo, mayo 2 de 1975. — Carlos María Seoane Gamba (Uruguay), solicita patente de modelo para "Asador parrilla plegable portátil", y según decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 9625 My.12.-v.my.26.

ACTA N.o 0800 — Montevideo abril 11 de 1975. — Industria Maderera del Norte S. A. (Montevideo), solicita modelo industrial: "Estructuras de puertas huecas". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 17.000 10|pub. 9408 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 19.859. — Montevideo, abril 18 de 1975. — Erna Siegmund por Beecham Group Limited (Inglaterra), solicita patente para "Nuevo Antibiótico". — Denunciando prioridad solicitudes Británicas Nros. 17.410|974; 27.715|974; 43.651|974 y 53.525|974, de fechas abril 20, junio 21, octubre 5 y diciembre 11 de 1974, respectivamente. — De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $51.000 10|pub. 9139 My.8.-v.my.22.

ACTA N.o 19.871. — Montevideo, mayo 7 de 1975. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. — Eduardo Martínez y Juan Francisco R. Golpe, (Montevideo), solicitan patente de invención para "Máquina lavadora de vasos o lo similar", y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 9715 My.13-v.my.27.

ACTA N.o 19.827. — Montevideo, marzo 13 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita patente: "Herbicidas para combatir selectivamente malezas en cultivos de remolacha". — Denunciando prioridad Alemana P 24 23 298.7 del 20 de marzo de 1974. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 9934 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 19.828. — Montevideo, marzo 13 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita patente: "Procedimiento para la producción de nuevas composiciones herbicidas para combatir selectivamente malezas en cultivos de remolacha". — Denunciando prioridad Alemania P 24 13 262.5 del 20 de marzo de 1974. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 9932 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 19.803. — Montevideo, febrero 28 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Bayer Ag. (Alemania), solicita patente: "Procedimiento para la producción de nuevos esteres de ácidos Quinoxalilltionotiolfosforicos y Fosfónicos y su aplicación como insecticidas y acaricidas". — Denunciando prioridad Alemania P 24 10 911.3 del 7 de marzo de 1974. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 9931 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 19.874. — Montevideo, mayo 8 de 1975. — Jorge H. Maciel (Uruguay) solicita patente de invención para "Puntolocalizador-estimulador simultáneo, para acupuntura y mialgioterapia". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) $ 17.000 10|pub. 10065 My.15-v.my.29.

ACTA N.o 19.876. — Montevideo, mayo 12 de 1975. — Erna Siegmund, por Humberto Ramón Arioni Jones (Uruguay) solicita patente para: "Cartucho integral para purificadores de aire de cocina", de acuerdo con la ley 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 34 000 10|pub. 10113 My.16.-v.my 30.

ACTA N.o 0802. — Montevideo, abril 16 de 1975. — EFF Hnos. (Montevideo) solicita modelo industrial para "Bicicleta para ejercicio". conforme decreto 362|972, ordénese esta publicación. — La Dirección.
24) $ 17.000 10|pub. 10141 My.16.-v.my.30.

ACTA N.o 814. — Montevideo, mayo 12 de 1975. — Gonzalo Caldevilla (Uruguay) solicita patente de modelo para "Envase para expedición de plantas". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 17.000 10|pub 9908 My.16-v.my.30.

ACTA N.o 19.880. — Montevideo, mayo 14 de 1975. — Con esta fecha Stefanía Michelus Marassi (Uruguay solicita patente de invención para "Nuevo juego de fútbol de mesa", y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 10228 My.19.-v.jn.2.

ACTA N o 0318. — Montevideo, junio 25 de 1973. — Con esta fecha Raúl A. Silva (Uruguay) solicita patente de modelo para: "Espejos retrovisores", y de acuerdo con el decreto 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 10269 My.19.-v.jn.2.

25—Ventas de Comercios

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ley del 26 de setiembre de 1904, vendí Hotel calle Río Branco 1245 a Sabina Varela y María Rodríguez. Acreedores presentarse Uruguay 872, Esc. 901. — MIGUEL CAMACHO.
25) $ 34.000 20|pub. 10202 My.19.-v.jn.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. — ATLANTIDA Ltda. prometió vender a Teodoro Luaces la panadería "Atlántida", que gira en Estación Atlántida, Canelones. Acreedores: Esc. Hourcade: Avda. Sayago 1032, Montevideo.
25) $. 68.000 20|pub. 9487 My.8-v.jn.5.

Prometí vender Hotel sito en Scosería 2623. Acreedores Oficina Pérez. Godoy. — NORMA MARINA BRANDI de GONZALEZ y JULIO CESAR GONZALEZ REYNALDO.
25) $ 34.000 20|pub. 7870 My.8-v.jn.5.

Cedí derechos café y bar de Amézaga 1902. — Acreedores: Misiones 1361 escritorio 17. — VICTOR IGLESIAS SORIA.
25) $ 34.000 20|pub. 9341 My.7-v.jn.4.

Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas y Afines del Uruguay, prometimos vender a Marta Aída López Cejas comercio sito en Maldonado 1500. Ley 26|9|1904. Acreedores, Magallanes 1412. — CARMEN SUAREZ de RUMBO. — ANTONIO RUMBO RODRIGUEZ.
25) $ 68.000 20|pub. 9590 My.9-v.jn.6.

Prometí vender a Ramón Bailón, Estación Servicios Cno. Mendoza 5895 esq. Instrucciones. Acreedores: Plaza Independencia 1376, P. 1. — GUSTAVO EMILIO CASTRO.
25) $ 34.000 20|pub. 9587 My.9.-v.jn.6.

Prometimos vender a Ricardo y José Noya Baleato el salón de diarios y revistas sito en Gral. Flores 4908. Acreedores en el mismo. — HERIBERTO ALVAREZ. — JULIA MUÑOZ de ALVAREZ.
25 $ 34.000 20|pub. 9584 My.9.-v.jn.6.

Vendí a Juan Carlos Curbelo, taller mecánico calle La Paz 2267. Acreedores el mismo. — VALENTIN PERA REIG (Ley 26 de setiembre de 1904).
25) $ 34.000 20|pub. 9192 My.5.-v.jn.2.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Pablo Liebstreich "Panadería Alemana" sita en Lagunillas 430. Acreedores en la misma HANS DUWENSEE y ELISA BETH WIENS.
25) $ 34.000 20|pub. 8229 Ab.22.-v.my.20.

Ley 26|9|1904. — José María Pérez y Francisco Abelenda vendimos comercio sito en Chaná 2283 al 87. Ramo Elaboración de café. Acreedores en el mismo.
25) $ 34.000 20|pub. 9496 My.8.-v.jn.5.

Ley 26 de setiembre de 1904 — Prometí vender a Ney Sagrera al comercio sito en 8 de octubre 4639. Acreedores en el mismo. — DANIEL GONZALEZ.
25) $ 34.000 20|pub. 8506 Ab.24-v.my.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. — JESUS DA COSTA MIGUEZ y CANDIDA BARREIRO, prometieron vender el comercio de café y bar sito en Miguelete 2200. Acreedores: Miguelete 2200.
25) $ 34.000 20|pub. 8258 Ab.22-v.my.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. — ANTONIO E. CAIAFA y DELIA CASTILLO, venden a Juan C. Iriondo, venta cigarrillos y afines, 18 de Julio 1471.
Acreedores: Alejandro Gallinal 1429 Apto. 203.
25) $ 34.000 20|pub. 9860 My.14.-v.jn.11.

Ley 26 de setiembre de 1904 — Prometimos vender a don Ramón Rotundo Lens y a don Guillermo Heraclio Burgos Rodríguez el comercio denominado "La Pampa" sito en la calle Cádiz N.o 2902. Acreedores, presentarse en el mismo comercio. — ANTONIO SAPORITO BARONE y RAQUEL LAVAGEN.
25) $ 68.000 20|pub. 9992 My 15-v.jn.12.

Prometimos vender Rotisería y Fiambrería sita en Plaza de los Olímpicos 4473 a José Díaz D. Rosa. Acreedores en Río Branco 1359 Esc. 106. Ley 26|9|904. — JUAN MISOL y SIMON KALICHMAN.
25) $ 68.400 20|pub. 8321 My.2-v.my.30.

OSCAR CAÑETE FALCO LIMITADA, prometió vender a Casa Suiza Maldonado Limitada, establecimiento en Sarandí 951 Ciudad Maldonado. Acreedores: al mismo.
25) $ 34.000 20|pub. 9028 Ab.30-v my.29.

Han quedado sin efecto promesa entre LONG y TARRAB y Raúl Briano. Eduardo Pondal 1102. Ley 26|9|904. Acreedores Uruguay 1023 — Montevideo. 15 de abril de 1975
25) $ 34.000 20|pub. 8073 Ab.18-v.my.16.

CARLOS ALBERTO SIENRA y MIREYA TOUTIER de SIENRA, prometimos vender e Isabelino Manuel Fernández Provicentro Za Za, en 18 de Julio 904. — Acreedores: Uruguay 1155 Ley: 26|9|904.
25) $ 34.000 20|pub. 8698 Ab.28-v.my 27.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a "Quesería Mar Del Plata S.R.L. el comercio "Productos de Granja" de Avenida Garibaldi 1720 de Montevideo. Acreedores en el Comercio. — JULIO CESAR CASTAGNELLO y AIDA JUANA GAGO.
25) $ 68.000 20|pub. 8284 Ab.22-v.my.20.

Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas y Afines del Uruguay, prometimos vender a Miguel Angel y Omar Matteo Ramírez, comercio sito en Pereira de la Luz N.o 1249. Ley 26|9|1904. Acreedores, Magallanes 1412. — IDA JUSTA GUTERMAN WAINER de KATZ. — OSCAR KATZ LOBB.
25) $ 68.000 20|pub. 9591 My.9.-v.jn.6.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Vendí negocio García de Zúñiga 3751 a Felicia De los Santos. Acreedores: Juan Carlos Gómez 1478, Apto. 45. — Montevideo. 16 de marzo de 1975. — MARIA AREVALO.
25) $ 34.000 20|pub 8175 Ab.21-v.my.19.

Ley 26|IV|1904. — Cedimos Compromiso de compra venta del comercio de Loterías y revistas de Avda. Millán 3141 A a EXALTACION SOSA DE TONAZZ. — Acreedores: en el mismo — Julio A. Balestra. — Ma. del C. Gatto.
25) $68.000 20|pub. 9274 My.6-v Jn.3.

M Ley 26|9|904. — Prometí vender a Gladys Raquel Quiñones Rezzola Peluquería "Notre Dame", Rivera 2062 bis (Montevideo). — Acreedores: Juncal 1431 esc. 203. — BLANCA EDITA BORBA CASTRO.
25) $ 34.000 20|pub. 9215 My.6-v.jn.3.

Américo Pezzatti - Blanca García de Pezzatti prometieron vender a Alberto Sanjurjo almacén en Yaguarón 1078. — Ley 26|9|1904. — Acreedores Agraciada 1532, Esc. 15.
25) $34.000 20|pub. 9226 My.6-v.jn.3.

Prometimos vender a COPAM S.R.L. el Supermercado King, calle Presidente Oscar D. Gestido 2550. ley 26|9|904. Acreedores el mismo. — Héctor Morganti. — Diego Valverde.
25) $ 34.000 20|pub. 8836 Ab 29-v.my 28.

Ley 26 de setiembre de 1904 — Prometí vender a Luis A. Roveda la carnicería de Democracia 2436. Acreedores a Gaboto 1485. — Escribanía Rocca — JOSE WILCZYNSKI y Sra.
25) $ 34.000 20|pub. 8427 Ab.24-v my 22.

Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas y Afines del Uruguay, prometimos vender a Ana Garabedian el comercio sito en Marcelino Sosa 3056 ley 26|9|904. Acreedores, Magallanes 1412. — LUIS ALBERTO BENGUA CORDOBA. — RAQUEL VAZQUEZ de BEN.
25) $ 68.000 20|pub. 9592 My 9-v jn 6.

Ley 29|9|904. — Prometí vender a Norma María Linkus Parananskaite el comercio de Francisco Solano López 1777. Acreedores al mismo. — GLORIA MABEL BEAR SAIDON c SAYDON.
25) $ 34.000 20|pub. 9505 My.8-v jn 5.

Ley 26 de setiembre de 1904. — N.o 2904. — Prometimos vender a Héctor José López Santomauro "Almacen de comestibles, frutas y verduras y bebidas fermentadas embotelladas" Bernardina Fragoso de Rivera 1496.
Acreedores en el mismo. — JORGE IGNACIO SIOLA. — RUBEN PASCUAL ROMEO y MARIA ELENA ARTIGAS
25) $ 68.000 20|pub. 9911 My.14-v.jn.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Carlos y Roosevelt Alvarez el comercio que en ramo de Heladería y Pizzería está ubicado en 18 de Julio N.o 1073 (Paysandú).
Acreedores presentarse en estudio Cr. Juan A. Cernicchiaro, 19 de Abril 1058. — Paysandú, abril de 1975 — DRUCIR LTDA.
25) $ 102.000 20|pub. 9887 My.14-v.jn.11.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a María Giuria Bruzzese, la "Cigarrería y Venta de Lotería y Quiniela y Anexos" denominada "La Falua", sita en Manuel Pagola 3344. Acreedores en Gaboto 1435. — CARLOS PINTOS RISPEGLIATO. — AURORA LIMA CARDOSO de PINTOS. — Montevideo, 11 de junio de 1974.
25) $ 68.000 20|pub. 8913 Ab.30-v.my.29.

Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas y Afines del Uruguay, vendí a Oscar Negro, comercio República 1684, ley 26|9|1904. Acreedores, Magallanes 1412. — GABRIEL DOS SANTOS GOMEZ.
25) $ 34.000 20|pub. 9030 Ab.30-v.my.29.

Centro de Almaceneros, vendimos a María Celia García Fernandez, comercio Hum 3349. Ley 26|9|1904. Acreedores, Magallanes 412. — MARIA FELICITA FASANO DI MATA de RIAL. — EVARISTO RIAL.
25) $ 34.000 20|pub. 9031 Ab.30-v.my.29.

Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas Perla Gómez Tacconi y Carlos Correa Gómez y Afines del Uruguay, prometimos vender a Almacén sito en Andes 1249. Ley 26|9|1904. Acreedores, Magallanes 1412. — GUILLERMO RODRIGUEZ MISA. — ALBA GARCIA BONILLA de RODRIGUEZ. — ANGELICA ISAIAS BONILLA CONDE de OREGGIONE. — EDUARDO OREGGIONE.
25) $ 68.000 20|pub. 9032 Ab.30-v.my.29.

Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas y Afines del Uruguay, prometimos vender a Antonio Wilmar Custodio López comercio sito en Gowland 182, ley 26|9|1904. Acreedores, Magallanes 1412. — JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ. — MARIA CRISTINA TABAREZ, SUAREZ de VAZQUEZ.
25) $ 68.000 20|pub. 9033 Ab.30-v.my.29.

Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas y Anexos del Uruguay, prometimos vender a Otilio Carmelo Da Silva Braga el comercio sito en Marcelino Sosa 3202, ley 26|9|1904. Acreedores, Magallanes 1412 — MARIA SMOLISKI WENCEK de KOLODIUK. — MIGUEL KOLODIUK CZERNIOWSKA. — WALTER EDGARDO CASANOVA LAREDO. — MARIA KOLODIUK SMOLINSKI.
25) $ 68.000 20|pub. 9034 Ab.30-v.my.29.

Ley 26 de setiembre de 1904 — José Rodríguez Fernández y Olma Luisa Rabuffetti de Rodríguez prometieron vender a Domingo Carrera Domínguez, la Carnicería sita en San Martín 3739.
Acreedores: Sarandí 356, Esc. 20 (Esc. DORINDA PEREZ RODRIGUEZ).
25) $ 68.000 20|pub. 9689 My.2-v.my.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Julio R. Bernal y Luis Wáshington Pérez Figueredo, comercio de "Optica" en Avenida 18 de Julio 1795 de Montevideo. Acreedores presentarse en la misma. — JUAN RODOLFO y FEDERICO EUGENIO KORNBLUM.
25) $ 68.000 20|pub. 8639 Ab.25-v.my.28.

Ley 2.904 del 26|9|1904. — Vendimos a José P. Rodríguez Iroldi los 2|3 que nos correspondían en la Sociedad Pacheco, Rodríguez y Cabral (Panadería Los Tres Mosqueteros). Dr. González 914. Florida. Acreedores: U. Barreiro 460, Florida. — GUILLERMO PACHECO y FRANCISCO L. CABRAL.
25) $ 68.000 20|pub. 8370 Ab.30-v.my.29.

ANTONIO GONZALEZ GOMEZ y DORINDA LAMAS MELLO, prometimos vender pensión sin comidas "Colman". Paysandú 882 de Montevideo a Jesús López Rico, Gumersindo Feliciano y Sofía Pazos — Acreedores: Paraguay 1221. Esc. 401. — Ley: 26|9|1904.
25) $ 68.000 20|pub. 8630 Ab.25-v.my.27.

Rescindido hoy compromiso compraventa de 21 de julio de 1970 entre Sucesores de Eugenio Comesaña Giraldez y Antonio Rodríguez Pose, de Carnicería de Arrieta 3204; y prometida en venta a Julio César Valverde Miguez y Héctor Generoso García Miguez. Acreedores: Esc. G. Sindin. Dr. Joaquín Secco Illa 2768|69. — Montevideo, abril 11 de 1975. — MANUEL COMESAÑA GIRALDEZ. — ANTONIO RODRIGUEZ POSE. — JULIO CESAR VALVERDE MIGUEZ — HECTOR GARCIA MIGUEZ.
25) $ 51.000 20|pub. 8650 Ab.25-v.my.28.

Ley 26 de setiembre de 1904. ABRAHAM RADZEWICZ y otros prometieron vender a Jacobo Radzowicz, tintorería "La Puntual". Soriano 921 y 925. Acreedores en la misma — Mayo 1975.
25) $ 34.000 20|pub. 10184 My.16.-v.jn.13.

FUHAD ABAS ABELEN prometió vender la mitad del comercio a María del Carmen Melrana Llamosa sito en Gabriel Pereira número 3257. Acreedores al mismo. — Ley 26|9|904.
25) $ 34.000 20|pub. 10039 My.15-v.jn.12.

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a "Fylsa Limitada" el establecimiento que en el ramo de venta de productos porcinos y avícolas gira en Rambla Tomás Berreta s|n. Barra de Carrasco, Departamento de Canelones. Acreedores en el mismo. — ALFONSO FERNANDEZ ALONSO.
25) $ 68.000 20|pub. 10144 My.16.-v.jn.13.

WEIMAN MARIEZCURRENA y GLADYS DEL BUONO de MARIEZCURRENA prometieron vender a José Manuel Carrera Mouriño la Carnicería sita en Salto 1050. Acreedores: Sarandí 356, Esc. 20 (Esc. Dorinda Pérez Rodríguez). — Montevideo, mayo 2 de 1975. — Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 68.000 20|pub. 10088 My.15.-v.jn.13.

Prometimos ceder a Norberto Perdomo la carnicería de 18 de Julio y Aníbal del Campo, Minas. Acreedores en comercio. — Minas, 14 de febrero de 1975. — IGNACIO PERDOMO. — MARIA TERESA TORTEROLO.
25) $ 68.000 20|pub. 10025 My.15-v.jn.12.

27-Varios

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

Notifícase al Obrero de Primera señor CARLOS CARDOZO, Credencial Cívica Serie BBA N.o 11.464, que por resolución del Ministerio de Economía y Finanzas del 13 de marzo de 1975, no le fue concedida la licencia extraordinaria solicitada sin goce de sueldo a partir del 1.o de julio de 1974 y por el término de (1) un mes. Expediente Asunto N.o 6038|974. — Montevideo, mayo 14 de 1975. — Departamento de Personal, Sección Secretaría.
27) (C. C.) 3|pub. 31546 My.19-v.my.22

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE SAN JOSE
Emplazamiento

El señor GUALBERTO E. ARGUINARENA, solicita un duplicado del título de propiedad del automóvil marca Mercedes Benz, Modelo 1961. Matrícula M-24.814, Padrón 25373, del Departamento de San José.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano: Marta Tonneguzzo Sanguinetti, Directora del Registro. — Carlos Arbilla, Encargado.
27) $ 68.000 10|pub. 9947 My.14-v.my.28.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor CAUPO SOCIEDAD ANONIMA solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Fiat 600, Motor N.o 2.097.721, Matrícula N.o 515.146, empadronado en Montevideo, N.o 190.225, por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 68.000 10|pub. 9508 My.8-v.my.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JUAN ESTEBAN LEONIS TARABOCHIA, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Renault Mini 4, motor N.o 5077276, matrícula número 523.288, empadronado en Montevideo, número 211.457, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — EscribanoD. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 68.000 10|pub. 8059 My.9-v.my.23.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

La señora MARIA ISABEL LLOVET de SOUZA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Mercury, Motor número 2T11M508565, Matrícula N.o 506.185, empadronado en Montevideo, N.o 178.720, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 68.000 10|pub. 9977 My.15.-v.my.29.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

Las Sras. MARIA SOFIA BOSCH MEDERO y MARIA E. BOSCH MEDERO, solicitan un duplicado del título de propiedad del vehículo marca D.K.W., motor N.o 886112021406, matrícula N.o 505.196, empadronado en Montevideo, N.o 177.925, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 68.000 10|pub. 10173 My.16-v.my.30.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor PEDRO MARTIN KOLARI, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo Opel Record, empadronado en Montevideo, N.o 221013, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 68.000 10|pub. 10158 My.16-v.my.30.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor MOISES ARON PEJCHERT PAM, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Peugeot 403, Motor número 2.412.878, Matrícula N.o 500.748, empadronado en Montevideo, N.o 172.840, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 68 000 10|pub. 10083 My.15.-v my.29.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

Los señores JUAN CARLOS PEREZ BUZON y RODRIGO GUERRERO GUERRERO, solicitan un duplicado del título de propiedad del automóvil marca Mercedes Benz 220 D. motor N.o 615912-10-177832, matrícula N.o 40.562, empadronado en Montevideo, N.o 221.789, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 68.000 10|pub. 10176 My.16-v.my.30.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor FREDDY WACHTEL, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Hillman Minx, motor N.o A1502811LCO, matrícula N.o 258.823 empadronado en Montevideo, N.o 212.048, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 63.000 10|pub. 8880 My.16-v.my.30.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

Emplazamiento

El señor NELSON ECHAVE SILVA, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marcha Chevrolet, motor número F1229TA-0859, matrícula N.o 454.812, empadronado en Montevideo, N.o 200.772, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 68.000 10|pub. 10172 My.16-v.my.30

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "PEREIRA, RAUL TEODORO y LARROSA de PEREIRA, AIDA. Pérdida de la Patria Potestad y Legitimación Adoptiva" de la menor MARIA DEL CARMEN VIERA" (Ficha C. N.o 128|7), se emplaza a DAMASO VIERA y GLAD-

ESTER RUIZ de VIERA, a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Paysandú, 22 de abril de 1975. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
27) $ 84.000 10|pub. 10152 My.16-v.my.30.

LIQUIDACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que por auto N.o 752 de fecha 23 de febrero de 1972 se decretó la liquidación de "Emporio del Lechón S. A.". (V|374|71) citándose por el término de noventa días a todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, a los efectos de presentar los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 15 de abril de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
27) $ 84.000 30|pub. 8840 My.5-v.jn.16.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: RITA PIRIZ. "Posesión notoria", (Lo. 20, F.o 325), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en el presente juicio, iniciado por Rita Píriz pretendiendo la calidad de hija natural de Juan Justo Monzón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 3 de abril de 1975. — Delmar González Brum, Actuario.
27) $ 105.000 30|pub. 9165 My.5-v.jn.16.

JUSTIFICACION DE IDENTIDAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ELIAS GAIBIRONSKY o GAIVIRONSKY, solicitando justificación de identidad, debido a que su apellido paterno se escribe tanto con "B" (labial) como con "V" (labio dental) y así es conocido en los ambientes que actúa.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 9 de 1975. — Miguel Lapata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
27) $ 84.000 30|pub 8707 Ab.28-v.jn.10.

RESCISION DE CONTRATO
Juzgado de Paz de la Primera Sección
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, Encargado de Juzgado de Paz de la 1.a Sección del departamento de San José, dictada en autos: "Intendencia Municipal de San José contra EVARISTO CURBELO HERNANDEZ y otros Rescisión de contrato" (Fa. 81|75), se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos del arrendatario Salustiano Curbelo, señores Evaristo, Miguel Angel, Wáshington y Mario Curbelo Hernández, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, mayo 2 de 1975. — Pedro Cardona, Juez de Paz Encargado.
27) $ 105.000 30|pub. 9946 My.14-v.jn.26.

COBRO DE MULTA
JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección de Montevideo doctor Juan Carlos Allo, dictada en los autos caratulados: "Juana González y otra contra contra HORACIO FELIPE SANGUINETTI. Cobro de Multa" (L.o 21, F.o 337), se hace saber que en los citados autos se dictó la sentencia N.o 22 de fecha 14 de mayo de 1974, cuya parte dispositiva dice: Fallo: Acogiendo la demanda y condenando al pago del importe equivalente al importe de 180 meses de alquiler de $ 517.00 mensuales más los tributos y costos del juicio. Ejecutoriada archívese. — Juan Carlos Allo. — Juan Carlos Irigoyen, (Actuario suplente).
Y a los efectos de notificar a la parte demandada don Horacio Felipe Sanguinetti se hace esta publicación (Art. 849 del C. de P. Civil). — Montevideo, junio 17 de 1974. — Nelly García de Cestau, Actuaria.
27) $ 126.000 30|pub 7427 Ab.14-v.my.26.

RESCCISION DE CONTRATO
Juzgado de Paz de la Séptima Sección de Montevideo
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Séptima Sección de Montevideo, dictada en autos: "Oficinas Baldovino S. R. L. contra Sucesores de JOSE BUSSEL Rescisión de contrato" (Ficha B|387|74), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de José Bussel o interesados, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 17 de 1975. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
27) $ 84.000 30|pub. 4897 My.8-v.jn.20.

RESCISION DE CONTRATO
Juzgado de Paz de la Séptima Sección de Montevideo
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Séptima Sección de Montevideo, dictada en autos: "Oficinas Baldovino S.R.L. contra Sucesores de JOSE BUSSEL. Rescisión de contrato" (Ficha B|387|974), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de José Bussel o interesados a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 17 de 1975. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
27) $ 84.000 30|pub. 4897 My.13-v.jn.25.

ESCRITURACION
Juzgado de Paz de la Décima Sección
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección Judicial de Montevideo, dictada en autos: "Sara Simona González Batista de Ciliento contra ELVIRA DE LOS SANTOS de BRIGNOLE y otros. Escrituración Judicial" (Libro 18 Folio 487, número 1626) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Elvira de los Santos de Brignole y a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado, bajo apercibimiento de otorgar la respectiva escritura de compraventa del bien prometido en venta a Carmela Palermo de Bairo el 23 de julio de 1945 promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones con el número 719 al folio 182 del libro 34, y que se refiere a un terreno sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 109.468, compuesto de una superficie de 199 metros 78 decímetros con 16 metros 11 centímetros de frente al NW a la calle Agustín Sosa. Los derechos de la promitente compradora fueron cedidos a Griselda Soria de los Santos de Martirena y posteriormente a Sara Simona González Batista de Ciliento y posteriormente a Aída Lima Niz de Rodríguez. — Montevideo, 6 de mayo de 1975. — Mireya Montemurro Escribana Actuaria.
27) $ 210.000 30|pub. 9609 My 9.-v.jn.23.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Vilches Olmedo, Ramón y Salvarrey de Vilches, Zulema contra SOSA CABRERA, Bolívar Valentín. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 322|74), se cita, llama y emplaza a don Bolívar Valentín Sosa Cabrera, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209) — Montevideo, diciembre 6 de 1974. — Irma R. de Panario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 31422 My.14-v.jn.26.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTOS. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno. Dra. María Inés Varela de Motta, se cita, llama y emplaza a WALTER ARIEL GUBERTINI, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rodao de Mottiño María Luisa contra GUBERTINI, WALTER ARIEL. P.P.P.", (B. 156|975), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963.
En fe de ello, de mandato judicial, se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco — Hugo Wallusche. Actuario.
27) (L N.o 13.309) 30|pub. 31529 My.16-v.jn.30.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctora María Inés Varela de Motta, se cita, llama y emplaza a Horacio Alvarez, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Alfaro Mendoza Humberto por LOPEZ MACHADO CRISTINA contra ALVAREZ, HORACIO. P. P. P.", (B. 85|75), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche. Actuario.
En fe de ello, de mandato judicial se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los 30 días del mes de abril de 1975. — Esc. Hugo W. Wallusche. Actuario.
27) (ley 13.209) 10|pub. 31346 My.8-v.my.22.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición de la Señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dra. MARIA INES VARELA de MOTTA AVELLANAL, se cita, llama y emplaza a TEODORO MARIA IZQUIERDO, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Uria, Ruben y Gulpio, Juliana Irma contra Izquierdo, Teodoro María. P.P.P." (B|3844), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Este edicto se ampara en lo preceptuado por a ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963
En fe de ello, de mandato judicial, se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco. — Esc. Hugo W. Wallusche, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub 31065 [illegible]

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Menores de Segundo Turno, doctora Carmelina Moise de Bianchi, se cita llama y emplaza a ANA FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "De Nigris, Francisco y Fernández, Petrona contra FERNANDEZ ANA P. P. P. (Ficha "B", 427|973), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.
27) (L.13.209) 30|pub. 0924 Ab.18-v.jn.2

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Por resolución N.o 4892 de fecha 22 de agosto de 1974, recaída en el expediente: "Ficha número 167 del año 1974. WASHINGTON WILSON y ESPERANZA BARTEL contra JUAN ALFREDO KELLEMBERGER y MARIA CIABROL MARTENZ. Pérdida de la Patria Potestad" se cita y emplaza a los demandados, a estar en derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.
Y para constancia firmo el presente edicto. — Dra. Luisa Elduayen Varela Actuaria Adjunta.
27) $ 84.000 30|pub. 8729 Ab.16-v.jn.10.

(A.N.D.A.)
ASOCIACION NACIONAL DE AFILIADOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los socios fundadores y activos para la asamblea general ordinaria que se realizará el día viernes 30 de mayo de 1975 a la hora 15 en el local del Teatro del Círculo Católico de Obreros, sito en la calle Soriano 1710 para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura y consideración del acta anterior; 2.o) Memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1.o de abril de 1974 - 31 de marzo de 1975; 3.o) Presupuesto ejercicio 1.o de abril de 1975 - 31 de marzo de 1976; 4.o) Designación de tres miembros para integrar la Comisión Fiscal, y; 5.o) Designación de tres miembros para integrar el Tribunal Arbitral.
Nota: De acuerdo con el artículo [illegible] de los estatutos sociales la asamblea estará constituida por socios fundadores y activos con dos años, por lo menos, de antigüedad, calidad que se justificará, indispensablemente, con la presentación del respectivo carnet de la Asociación. — Montevideo, mayo [illegible] 1975. — José Del Valle, Secretario.
27) $ 54.000 4|pub. [illegible]

ESTUDIO CONTABLE "ALVAREZ"
Clausuramos Estación Servicios, etc Kilómetro 21, de Avda. Italia, Lagomar. Acreedores, ley 28 de setiembre de 1904. — Canelones, Lagomar, 30 de abril de 1975. — P|P JUAN ALBERTO MARQUEZ LOPEZ.
27) $ 34.000 20|pub. 10018 My 15-v.jn 12.

LORENZO FERRERI (Hijo)
CARPINTERIA DE OBRA
Clausura actividades al 31 marzo 1975. Acreedores presentarse en Juan Ramón Gómez 2772 [illegible]
27) $ 34.000 20|pub 7996 Ab. 23-v.my.22.

CESION
Cedemos derechos a Luis Rafael Ghiliano y Cesar Iturralde de Avda Italia 3896 bis, 21 de abril de 1975. — Acreedores: Avda. Italia 3896 bis. — JUAN AMERICO SANTERO ALMADA.
27) $ 34.000 20|pub. 8683 Ab.28-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que clausuramos el almacén, fiambrería y anexos de Joaquín Requena 2111. — Acreedores: plazo: 26|9|1904 en oficinas Mussio (Carlos Roxlo 1337 de tarde. (Escribanía Domínguez). — Montevideo, abril 4 de 1975. — NELSON CARLOS URIBE. — VIRGINIA FERRARI.
27) $ 68.000 20|pub. 8778 Ab.28-v.my.27.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS PORTUARIOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo N.o 20, del estatuto social, se convoca a los señores socios con derecho a ello, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 23 de mayo próximo, a la hora 19, en su sede social, de la calle Piedras N.o 421, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio 1974; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Segun lo preceptuado en el artículo N.o 24, si a la hora fijada no hubiera el quórum reglamentario (la mitad más uno de los socios activos), se sesionará 30 minutos más tarde (hora 19 y 30), con el quinto de los socios activos.

En caso de no formarse ninguno de los dos quórum, se fija la última convocatoria para el día 30 de mayo de 1975, a la hora 19, la que sesionará con el número de socios activos que concurran.

Esta convocatoria se realiza de acuerdo con la reglamentación de la ley 12.179. — Montevideo, 12 de mayo de 1975. — Paulino H. Cuevas, Presidente. — Rubens Glielma. Secretario.

27) $ 68.000 5|pub. 9896 My.14-v.my.20.

SCAFIEZZO Y GIACHINO

Concordato Privado, ley 11 de noviembre de 1926.

A los efectos del artículo 7.o de la ley 11|XI|1926, se publican las estipulaciones del concordante privado, de fecha 7|IV|1975, protocolizado ante el Esc. Público Alberto Polischuk el 17|IV|1975

Firma concordataria: Scafiezzo y Giachino, Sociedad de hecho integrada por José Scafiezzo y Roberto Giachino.

Domicilio: Agustín Abreu 2228.

Ramo: Tapicería y fábrica de muebles.

Espera acordada para el pago: Los créditos quirografarios se abonarán en su totalidad, en 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas; sin interés, venciendo la primera cuota el 3 de setiembre de 1975.

Mayorías: Aprobado por la totalidad de los acreedores quirografarios.

27) $ 85.000 10|pub. 10296 My.19-v.jn.2.

CESION DE CUOTA

ROBERTO BRASSI CALLELLO, cede su cuota de la firma BREGAL S.R.L. a favor de los señores HECTOR GALIETTI CASAS y LUIS ALBERTO GALIETTI CASAS.

27) $ 17.000 10|pub. 10188 My.19-v.jn.2.

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO (CUTE)

CONVOCATORIA A ELECCIONES

La Comisión Electoral de CUTE convoca a los asociados habilitados para la elección general de autoridades a realizarse el domingo 25 de mayo de 1975, en el local de la Avenida Agraciada N.o 2332|36 desde la hora 8.30 hasta las 18.00 horas.

Se elegirán las siguientes autoridades:
Consejo Directivo: 5 titulares y 5 suplentes.
Síndicos: 3 titulares y 3 suplentes.
Arbitros: 3 titulares y 3 suplentes.
Comisión Electoral: 3 titulares y 3 suplentes.

Nota: Podrán votar todos aquellos asociados a excepción de los mencionados en el Art. 13 del estatuto social, que posean integrado como mínimo un aporte ($ 50.00) en concepto de capital integrado. — Montevideo, mayo de 1975. — La Comisión Electoral de CUTE.

27) $ 51.000 5|pub. 9842 My.14-v.my.20.

Ley 26|9|904 cedí cuota social Todo Ltda., — Acreedores en la misma Andes 1258. — ISAAC COHEN.

27) [illegible] 20|pub. 9363 My.7-v.jn.4.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones en autos caratulados: "Alvarez de Ron Edgar contra JUAN MARIA GELPES FIGUEREDO" (Juicio Ejecutivo" (Ficha 270|973) se cita llama y emplaza a don Juan María Gelpes Figueredo para que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársel defensor de oficio. Y, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, [illegible] de marzo de 1975. — Milton Machado Ribas Actuario.

27) $ 34.000 30|pub. 7644 Ab.15-v.my.27.

MALDONADO

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, contra PADRON N.o 4390. Juicio Ejecutivo". (Ficha N.o 1417|74), se cita al propietario del padrón N.o 4390, manzana 412, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 17 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30|pub. 31448 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, contra PADRON N.o 4369. Juicio Ejecutivo". (Ficha 1419|74), se cita al propietario del padrón N.o 4369, manzana 411, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 17 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30|pub. 31449 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, contra PADRON N.o 4368. Juicio Ejecutivo". (Ficha 1419|74 bis) se cita al propietario del padrón N.o 4368, manzana 411 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (artículo 307, C.P.C.) — Maldonado, 17 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30|pub. 31450 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, contra PADRON N.o 4083. Juicio Ejecutivo". (Ficha 1343|74), se cita al propietario del padrón N.o 4083, manzana 1589, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 18 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30|pub. 31451 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, contra PADRON N.o 4391. Juicio Ejecutivo". (Ficha 1479|74), se cita al propietario del padrón N.o 4391, manzana 412, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 17 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30|pub. 31452 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 4530. Juicio Ejecutivo", (Ficha 1415|74), se cita al propietario del padrón N.o 4530, manzana 404, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 17 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30|pub. 31453 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, contra PADRON N.o 4204. Juicio Ejecutivo". (Ficha 1365|74), se cita al propietario del padrón N.o 4204, manzana 408, de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 307 Código de Procedimiento Civil). — Maldonado, 17 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30|pub. 31454 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, contra PADRON NUMERO 4512. Juicio Ejecutivo". (Ficha 1418|74), se cita al propietario del padrón N.o 4512 manzana 939, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (artículo 307 C.P C.). — Maldonado 8 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30|pub. 31196 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, contra PADRON NUMERO 3800, Juicio Ejecutivo". (Ficha N.o 1369|74), se cita al propietario del padrón N.o 3800 manzana 972, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (artículo 307 C.P.C.). — Maldonado, 8 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30|pub. 31197 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON NUMERO 4254. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1363|74), se cita al propietario del padrón N.o 4254 manzana 414, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 8 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30|pub. 31198 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, contra PADRON NUMERO 4468. Juicio Ejecutivo" (Ficha 1429|75), se cita al propietario del padrón N.o 4468 manzana 408, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (artículo 307 C.P.C.). — Maldonado. 8 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30|pub. 31199 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, contra PADRON NUMERO 4347. Juicio Ejecutivo". (Ficha 1335|74), se cita al propietario del padrón 4347, manzana 414 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 9 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto

27) (C.C.) 30|pub. 31200 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, contra PADRON NUMERO 3895 Juicio Ejecutivo". (Ficha N.o 1451|74), se cita al propietario del padrón N.o 3895, manzana 948, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado 9 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo Actuario Adjunto

27) (C.C.) 30|pub. 31201 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, contra PADRON NUMERO 4115. Juicio Ejecutivo' (Ficha N.o 1339|74), se cita al propietario del padrón N.o 4115 manzana 853, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (artículo 307 C.P.C.). — Maldonado 9 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30|pub. 31202 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, contra PADRON NUMERO 3802, Juicio Ejecutivo". (Ficha N.o 1329|74), se cita al propietario del padrón N.o 3802, manzana 977 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (artículo 307 C.P.C.). — Maldonado 8 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30|pub. 31203 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, contra PADRON NUMERO 2204 Juicio Ejecutivo". (Ficha N.o 1212|74), se cita al propietario del padrón N.o 2204, manzana 838, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado 4 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30|pub. 31204 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, contra PADRON NUMERO 3797. Juicio Ejecutivo", (Ficha N.o 1411|74), se cita al propietario del padrón N.o 3797, manzana 904 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (artículo 307 C.P.C.). — Maldonado, 8 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30|pub. 31195 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 2229. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1218|974), se cita al propietario del padrón N.o 229 manzana 831 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 4 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.

27) (C. C.) 30|pub. 31205 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 3672. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1261|974), se cita al propietario del padrón N.o 3672, manzana 788, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 4 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.

27) (C. C.) 30|pub. 31206 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 3673. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1260|974), se cita al propietario del padrón N.o 3673, manzana 788, de Punta del Este a estar a decho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 4 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.

27) (C. C.) 30|pub. 31207 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 2302. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1243|974), se cita al propietario del padrón N.o 2302, manzana 830 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado. 4 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.

27) (C. C.) 30|pub. 31208 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 4344. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1321|974), se cita al propietario del padrón N.o 4344, manzana 414, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 4 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.

27) (C. C.) 30|pub. 31210 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 3869. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1471|974), se cita al propietario del padrón N.o 3869, manzana 961 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 4 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.

27) (C. C.) 30|pub. 31209 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 3799. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1469|974), se cita al propietario del padrón N.o 3799 manzana 972, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 4 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.

27) (C. C.) 30|pub. 31211 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 4499. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1427|974), se cita al propietario del padrón N.o 4499, manzana 975, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art 307 C.P.C.). — Maldonado, 8 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.

27) (C. C.) 30|pub. 31212 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 3855. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1421|974), se cita al propietario del padrón N.o 3855, manzana 944 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 8 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.

27) (C. C.) 30|pub. 31213 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 4392. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1435|974), se cita al propietario del padrón N.o 4392, manzana 412 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 8 de abril de 1975 — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.

27) (C. C.) 30|pub. 31215 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 4352. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1353|974), se cita al propietario del padrón N.o 4352, manzana 414, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 8 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.

27) (C. C.) 30|pub. 31214 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 4394. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1433.974), se cita al propietario del padrón N.o 4394, manzana 412, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 8 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.

27) (C. C.) 30|pub. 31216 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 4117. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1355|974), se cita al propietario del padrón N.o 4117, manzana 853 de Punta del Este a estar a derecho en autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado 8 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo Actuario Adjunto.

27) (C. C.) 30|pub 31217 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendecia Municipal de Maldonado c. PADRON N.o 4.351. Juicio Ejecutivo" (Ficha 1.337|74) se cita al propietario del padrón N.o 4.351, manzana 414 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado 8 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30|pub 31218 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c. PADRON N.o 2.355. Juicio Ejecutivo". (Ficha N.o 1.205|74). se cita al propietario del Padrón N.o 2.355 Manzana 832 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.) — Maldonado, 4 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30|pub. 31220 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c. PADRON N.o 2.341. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1.209|74). se cita al propietario del Padrón N.o 2.341. Manzana 832 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C). — Maldonado. 4 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30|pub. 31221 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c. PADRON N.o 2.497. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1.207|74). se cita al propietario del Padrón N.o 2.497. Manzana 840 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 6 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30|pub. 31222 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c. PADRON 4.010. Juicio Ejecutivo. (Ficha 1.331|74), se cita al propietario del Padrón N.o 4.010, Manzana 939 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 8 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31219 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c. PADRON N.o 2.315 Juicio Ejecutivo". (Ficha N.o 1.211|74) se cita al propietario del Padrón N.o 2.315, Manzana 827 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 4 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31223 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c. PADRON N.o 4.154. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1.367|74), se cita al propietario del Padrón N.o 4.154, Manzana 952 de Punta del Este, a estar derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 9 de 1975. — José Aboy Rodrigo Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31192 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c. PADRON N.o 4.032. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1.341|74) se cita al propietario del Padrón N.o 4.032, Manzana 940 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 15 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31193 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c. PADRON N.o 4.343. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1.371|74) se cita al propietario del padrón N.o 4.343, Manzana 814 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 4 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31194 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 2869, Juicio Ejecutivo", (Ficha 2236|74), se cita al propietario del padrón N.o 2879, manzana 461, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (Art. 307 C.P.C.) — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Escribano Roger Cantón Soñora Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31477 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 1297, Juicio Ejecutivo". (Ficha 1970|74), se cita al propietario del padrón N.o 1297, manzana 526, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31473 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 1615, Juicio Ejecutivo". (Ficha 1974|74), se cita al propietario del padrón N.o 1615, manzana 573 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31474 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 1569, Juicio Ejecutivo". (Ficha 1976|74), se cita al propietario del padrón N.o 1569, manzana 669, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (artículo 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31475 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON número 685 Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1986|74) se cita al propietario del padrón N.o 685 manzana 636 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31480 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON número 2789. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2348|74) se cita al propietario del padrón N.o 2789 manzana 418 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31481 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON número 2799. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2346|74) se cita al propietario del padrón N.o 2799 manzana 449 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31482 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON número 2575. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2360|74) se cita al propietario del padrón N.o 2575 manzana 772 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31483 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON número 3526. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2380|74) se cita al propietario del padrón N.o 3526 manzana 795 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31484 My.15.-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON número 2518. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2358|74) se cita al propietario del padrón N.o 2518 manzana 839 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31485 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON número 1077 Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1992|74) se cita al propietario del padrón N.o 1077 manzana 599 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31486 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON número 1376. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1994|74) se cita al propietario del padrón N.o 1376 manzana 803 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31487 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON número 353. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1996|74) se cita al propietario del padrón N.o 353 manzana 61 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31488 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON número 312. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1998|74) se cita al propietario del padrón N.o 312 manzana 53 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31489 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON número 272. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2000|74)

se cita al propietario del padrón N.o 272 manzana 44 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Canton Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31490 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON número 3736. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1680|74) se cita al propietario del padrón N.o 3736 manzana 1428 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31491 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON número 3370. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2354|74) se cita al propietario del padrón N.o 3370 manzana 672 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31492 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON número 3293. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2356|74) se cita al propietario del padrón N.o 3293 manzana 394 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31493 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON número 2946. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2384|74) se cita al propietario del padrón N.o 2946 manzana 428 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31494 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON número 2962. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2386|74) se cita al propietario del padrón N.o 2962 manzana 428 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31495 My.15-v.jn.27

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON número 3088. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2394|74) se cita al propietario del padrón N.o 3088 manzana 538 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31496 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON número 3155. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2396|74) se cita al propietario del padrón N.o 3155 manzana 418 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31497 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON número 3156. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2398|74) se cita al propietario del padrón N.o 3156 manzana 418 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31498 My.15-v.jn.27.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 2679, Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 2364|74) se cita al propietario del padrón N.o 2679, Manzana 666, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designáresele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 31499 My.15.-v.jn.27.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 2747, Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 2366|74) se cita al propietario del padrón N.o 2747, Manzana 431, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designáresele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 31500 My.15.-v.jn.27.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 3291, Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 2350|74) se cita al propietario del padrón N.o 3291 Manzana 387, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designáresele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 31501 My.15.-v.jn.27.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 3287, Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 2370|74) se cita al propietario del padrón N.o 3287, Manzana 588, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designáresele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 31502 My.15.-v.jn.27.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON No 3245, Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 2312|74 se cita al propietario del padrón N.o 3245, Manzana 313, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designáresele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.O.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 31503 My.15.-v.jn.27.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 3230. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 2374|74) se cita al propietario del padrón N.o 3230, Manzana 656, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designáresele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 31504 My.15 -v.jn.27.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 3177 Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 2342|74 se cita al propietario del padrón N.o 3177, Manzana 682, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designáresele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 31505 My.15 -v.jn.27.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 3173. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 2336|74) se cita al propietario del padrón N.o 3173 Manzana 681, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designáresele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.) — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 31506 My.15.-v.jn.27.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 1502, Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1832|74 se cita al propietario del padrón N.o 1502, Manzana 618, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designáresele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 31507 My.15.-v.jn.27

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 2132 Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1922|74) se cita al propietario del padrón N.o 2132, Manzana 814, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designáresele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 31508 My.15.-v.jn.27.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 2160, Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1672|74) se cita al propietario del padrón N.o 2160, Manzana 320, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designáresele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 31509 My.15.-v.jn.27.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 3496 Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 2404|74) se cita al propietario del padrón N.o 3496, Manzana 796, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo

apercibimiento de designáresele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora. Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 31510 My.15.-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 837. Juicio Ejecutivo". (Ficha N.o 1.944|74), se cita al propietario del padrón N.o 837, Manzana 616 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31476 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 1.645. Juicio Ejecutivo". Ficha N.o 1.972|74), se cita al propietario del padrón N.o 1.645, Manzana 17 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31477 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 2.368. Juicio Ejecutivo". (Ficha N.o 1.942|74). se cita al propietario del padrón N.o 2.368, Manzana 75 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31478 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 572. Juicio Ejecutivo". (Ficha N.o 1.984|74), se cita al propietario del padrón N.o 572, Manzana 34 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31479 My.15-v.jn.27.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: "Sena, Julián Imbert y otra, contra GODOY PEREYRA, GRISELDA MARGOT. Pérdida de Patria Potestad". (Ficha 174|75), se cita, llama y emplaza a Griselda Margot Godoy Pereyra para que comparezca a estar a derecho en autos y contestar la demanda, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209, del ... diciembre de 1963. — Maldonado, 25 de ... de 1975. — Esc. José M.a Juan. Actuario.
27) (Ley 13.209) 10|pub. 31519 My.15-v.my29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c. PADRON N.o 6.041 Juicio Ejecutivo". (Ficha N.o 1.578|74) se cita al propietario del Padrón N.o 6.041 Manzana 1.382 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio) (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 16 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31231 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON NUMERO 6182, Juicio Ejecutivo". (Ficha número 1566|74), se cita al propietario del padrón N.o 6182 manzana 869, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 307 C.P.C.) — Maldonado 16 de abril de 1975. — Esc. Roger Canton Soñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31233 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON NUMERO 6274, Juicio Ejecutivo". (Ficha N.o 1570|74). se cita al propietario del padrón N.o 6274 manzana 821 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado 16 de abril de 1975. — Esc. Roger Canton Soñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31231 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON NUMERO 6045. Juicio Ejecutivo". (Ficha número 1580|74) se cita al propietario del padrón número 6045, manzana 1382 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de desinársele Defensor de Oficio (Artículo 307 C.P.C.). — Maldonado, 16 de abril de 1975 — Esc. Roger Cantón Soñora Actuario Adjunto
27) (C.C) 30|pub. 31235 Ab.29-v.jn. 11.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON NUMERO 7294. Juicio Ejecutivo". (Ficha N.o 1320|74), se cita al propietario del padrón N.o 7294 manzana 844 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (artículo 307 C.P.C.). — Maldonado, 16 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31236 Ab.29-v.jn 11.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON NUMERO 6330. Juicio Ejecutivo". (Ficha N.o 1574|74). se cita al propietario del padrón N.o 3330 manzana 1330 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (artículo 307 C.P.C.). — Maldonado, 16 de abril de 1975. — Esc Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31237 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON NUMERO 6462. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1544|74) se cita al propietario del padrón N.o 6462, manzana 889 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (artículo 307 C.P.C.). — Maldonado, 16 de abril de 1975. — Esc Roger Cantón Soñora Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31238 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: "Becco, Martha contra CARRERA, JULIO JOSE Pérdida patria potestad" (Ficha 2308|74), se cita, llama y emplaza a Julio José Carrera por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Maldonado, 28 de noviembre de 1974. — José M.a Juan, Actuario
27) (Ley 13.209) 30|pub. 31665 Ab.15-v.jn.9

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON NUMERO 5028. Juicio Ejecutivo", (Ficha N.o 1494|74), se cita al propietario del padrón N.o 5028, manzana 1.165 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (artículo 307 C.P.C.) — Maldonado 16 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31241 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON NUMERO 5709. Juicio Ejecutivo". (Ficha N.o 1552|74) se cita al propietario del padrón N.o 5709, manzana 923 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (artículo 307 C.P.C.). — Maldonado, 16 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31240 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON NUMERO 5796 Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1558|74), se cita al propietario del padrón N.o 5796, manzana 926 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, (artículo 307 C.P.C). — Maldonado, 16 de abril de 1975). — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.
27) C.C.) 30|pub 31239 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON NUMERO 5424. Juicio Ejecutivo", (Ficha N.o 4701|74) se cita al propietario del padrón N.o 5424, 1.324 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.C.P.). — Maldonado, 16 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31234 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c. PADRON N.o 3.674. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1.218|74) se cita al propietario del Padrón N.o 3.674, Manzana 941 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 16 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C) 30|pub. 31232 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 1464. Juicio Ejecutivo". (Ficha 1966|74), se cita al propietario del padrón N.o 1464, manzana 474, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31455 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 2025, Juicio Ejecutivo". (Ficha N.o 1934|74 bis), se cita al propietario del padrón N.o 2025 manzana N.o 523 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31467 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 2110, Juicio Ejecutivo". (Ficha 1932/74), se cita al propietario del padrón N.o 2110, manzana 814, de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (artículo 307. CP.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto

27) (C.C.) 30/pub. 31468 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 1106. Juicio Ejecutivo". (Ficha 1946/74), se cita al propietario del padrón N.o 1106, manzana 570 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (Artículo 307. C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30/pub. 31469 My.15-v.jn.27.

JUICIO EJECUTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 5635. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1528/74) se cita al propietario del padrón N.o 5635, Manzana 90 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30/pub. 30991 Ab.18-v.jn.2.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 83, Juicio Ejecutivo", (Ficha 2004/74), se cita al propietario del padrón N.o 83, manzana 14 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (artículo 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30/pub. 31471 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, c. PADRON N.o 5.986 Juicio Ejecutivo". (Ficha N.o 1.542/74), se cita al propietario del Padrón N.o 5.986 Manzana 1.379 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 16 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30/pub 31224 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c. PADRON N.o 5.846. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1.560/74), se cita al propietario del PADRON N.o 5.846. Manzana 866 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.) — Maldonado, 16 abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30/pub. 31225 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos "Intendencia Municipal de Maldonado c. PADRON N.o 5.365. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1.448/74), se cita al propietario del Padrón N.o 5.365. Manzana 887 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término d enoventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 16 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30/pub. 31226 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c. PADRON N.o 5.926. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1.562/74) se cita al propietario del Padrón N.o 5.926, Manzana 1.215 de Punta del Este, a estar derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 16 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30/pub. 31227 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c. PADRON N.o 7267. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1.312/74) se cita al propietario del Padrón N.o 7.267, Manzana 845 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 16 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30/pub. 31228 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c. PADRON N.o 5.120. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1.466/74) se cita al propietario del Padrón N.o 5.120 Manzana 924 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art 307 C.P.C.). — Maldonado, 16 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30/pub. 31229 Ab.29-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c. PADRON N.o 5.249. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1.454/74) se cita al propietario del Padrón N.o 5.429, Manzana 1.323 de Punta del Este a estar de derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (artículo 307 C.P.C.). — Maldonado, 16 de abril de 1975). — Esc. Roger Cantón Soñora Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30/pub. 31242 Ab.29-v.jn.11.

JUICIO EJECUTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 7094. Juicio Ejecutivo. (Ficha 1624/974) se cita al propietario del padrón N.o 7094, Manzana 71[illegible] de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30/pub. 309[illegible] Ab.18-v.jn.2.

JUICIO EJECUTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 6482. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1658/74) se cita al propietario del padrón N.o 6482. Manzana 88[illegible] de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30/pub. 3098[illegible] Ab.18-v.jn.2.

JUICIO EJECUTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 5016. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1462/74) se cita al propietario del padrón N.o 5016. Manzana 79[illegible] de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30/pub. 30990 Ab.18-v.jn.2.

JUICIO EJECUTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 7237. Juicio Ejecutivo. (Ficha N.o 1820/74) se cita al propietario del padrón N.o 7237 Manzana 873 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30/pub. 30989 Ab.18-v.jn.2.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 3169, Juicio Ejecutivo". (Ficha 2400/74), se cita al propietario del padrón N.o 3169, manzana 681, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30/pub. 31459 My.15-v.jn.27.

JUICIO EJECUTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 6466. Juicio Ejecutivo. (Ficha N.o 3375/74) se cita al propietario del padrón N.o 6466, Manzana 890 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30/pub. 30992 Ab.18-v.jn.2.

JUICIO EJECUTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 5569. Juicio Ejecutivo. (Ficha N.o 1522/74) se cita al propietario del padrón N.o 5569, Manzana 8[illegible] de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30/pub. 3099[illegible] Ab.18-v.jn.2.

JUICIO EJECUTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 3752, Juicio Ejecutivo. (Ficha N.o 1270/74) se cita al propietario del padrón N.o 3752, Manzana 9[illegible] de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30/pub. 30994 Ab.18-v.jn.2.

JUICIO EJECUTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 7083 Juicio Ejecutivo. (Ficha N.o 1826/74) se cita al propietario del padrón N.o 7083 Manzana 7[illegible]6 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, de abril de 1975. — Esc Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30/pub. 309[illegible] Ab.18-v.jn.2.

JUICIO EJECUTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 7133. Juicio Ejecutivo. (Ficha N.o 1831|74) se cita al propietario del padrón N.o 7133, Manzana 837 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 8 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30|pub. 30996 Ab.18-v.jn.2.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 7164, Juicio Ejecutivo. (Ficha N.o 1796|74) se cita al propietario del padrón N.o 7164, Manzana 158 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 8 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30|pub. 30998 Ab.18-v.jn.2.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 6086 Juicio Ejecutivo. (Ficha N.o 3376|74) se cita al propietario del padrón N.o 6086, Manzana 142 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 8 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30|pub. 30999 Ab.18-v.jn.2.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 7177, Juicio Ejecutivo. (Ficha N.o 1798|74) se cita al propietario del padrón N.o 7177, Manzana 815 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 8 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30|pub. 31000 Ab.18-v.jn.2.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 4614. Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 1480|74). se cita al propietario del padrón N.o 4614. Manzana 738 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.) — Maldonado, 8 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30|pub. 31003 Ab.18-v.jn.2.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o [illegible] Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 1488|74) se cita al propietario del padrón N.o 4697, manzana 711 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.) — Maldonado, 8 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto

27) (C.C.) 30|pub. 31001 Ab.18-v.jn.2.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 4381. Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 1416|74). se cita al propietario del padrón N.o 4381, Manzana 804 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.) — Maldonado, 8 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30|pub. [illegible] Ab.18-v.jn.2.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 5415, Juicio Ejecutivo. (Ficha N.o 1442|74) se cita al propietario del padrón N.o 5415, Manzana 1332 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C. — Maldonado, 8 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30|pub. 31028 Ab.18-v.jn.2.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 5356. Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 1484|74), se cita al propietario del padrón N.o 5356, Manzana 886 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.) — Maldonado, 8 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30|pub. 31004 Ab.18-v.jn.2.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 4689. Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 1490|74), se cita al propietario del padrón N.o 4689. Manzana 811 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.) — Maldonado, 8 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30|pub. 31005 Ab.18-v.jn.2.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 3737. Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 1256|74), se cita al propietario del padrón N.o 3737, Manzana 1419 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.) — Maldonado, 8 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30|pub. 31006 Ab.18-v.jn.2.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 3670. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1253|74), se cita al propietario del padrón N.o 3670, Manzana 537 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.) — Maldonado, 8 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30|pub. 31007 Ab.18-v.jn.2.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 2076 Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 1210|74), se cita al propietario del padrón N.o 2076, Manzana 808 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.) — Maldonado, 8 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30|pub. 31008 Ab.18-v.jn.2.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o [illegible]. Juicio ejecutivo" (Ficha N.o [illegible]), se cita al propietario del padrón N.o [illegible], Manzana 854 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de desig-

nársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.) — Maldonado, 8 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30|pub. 31010 Ab.18-v.jn.2.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 5566. Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 1534|74), se cita al propietario del padrón N.o 5566, Manzana 877 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.) — Maldonado, 8 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.

27) (C. C.) 30|pub. 31010 Ab.18-v.jn. 2.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 5775. Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 1534|74), se cita al propietario del padrón N.o 5775, Manzana 924 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.) — Maldonado, 8 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30|pub. 31011 Ab.18-v.jn.2.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 7247. Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 1842|74), se cita al propietario del padrón N.o 7247, Manzana 925 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.) — Maldonado, 8 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30|pub. 31012 Ab.18-v.jn.2.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 3321 Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 1230|74), se cita al propietario del padrón N.o 3321, Manzana 790 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.) — Maldonado, 8 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.

27) (C.C. 30|pub. 31013 Ab.18-v.jn.2.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 5460. Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 1474|74), se cita al propietario del padrón N.o 5460, Manzana 230 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.) — Maldonado, 8 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30|pub. 31031 Ab.18-v.jn.2.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 5442. Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 1476|74), se cita al propietario del padrón N.o 5442, Manzana 1326 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.) — Maldonado, 8 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.

27) (C.C.) 30|pub. 31032 Ab.18-v.jn.2.

JUICIO EJECUTIVO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número [illegible]. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o [illegible]) se cita al propietario del padrón N.o [illegible], Manzana [illegible]

de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 8 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31014 Ab.18-v.jn.2.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 1536. Juicio Ejecutivo". (Ficha 1950|74), se cita al propietario del padrón N.o 1536, manzana 623 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Art. 307 C.P.C.) — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Escribano Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31470 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 2831, Juicio Ejecutivo". (Ficha 2234|74), se cita al propietario del padrón N.o 2831, manzana 661, de Punta del Este a estar a
27) (C.C.) 30|pub. 31463 My.15-v.jn.27.
derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31457 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 3670, Juicio Ejecutivo". (Ficha 2274|74), se cita al propietario del padrón N.o 3670, manzana 922 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31458 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 1306. Juicio Ejecutivo". (Ficha 1968|74), se cita al propietario del padrón N.o 1306, manzana 526, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31456 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 3443, Juicio Ejecutivo". (Ficha 2402|74), se cita al propietario del padrón N.o 3443, manzana 488, de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31460 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 704, Juicio Ejecutivo". (Ficha 1982|74) se cita al propietario del padrón N.o 704, manzana 637, de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31461 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 898, Juicio Ejecutivo". (Ficha 1990|74), se cita al propietario del padrón N.o 898, manzana 604, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Art. 307, C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31462 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 1884, Juicio Ejecutivo", (Ficha 1924|74, bis), se cita al propietario del padrón número 1884, manzana 594, de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
27) $ 84.000 30|pub. 10152 My.16-v.my.30.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 1880. Juicio Ejecutivo". (Ficha 1924|74, bis 2) se cita al propietario del padrón N.o 1880, manzana 681, de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Art. 307 C.P.C.) — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31464 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 2512. Juicio Ejecutivo", (Ficha 1938|74), se cita al propietario del padrón N.o 2512, manzana 836, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (artículo 307, C.P.C.). —Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31465 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 2130. Juicio Ejecutivo", (Ficha 1930|74 bis) se cita al propietario del padrón N.o 2130, manzana 814, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Artículo 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31466 My.15-v.jn.27.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición dle señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 3661. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1266|74 se cita al propietario del padrón N.o 3661, Manzana 839 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 8 de abril de 1975 — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C. 30|pub. 31015 Ab.18-v.jn.2.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 7088. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1828|74), se cita al propietario del padrón N.o 7088. Manzana 716 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 8 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31016 Ab.18-v.jn.2.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 6089. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 3377|74), se cita al propietario del padrón N.o 6089 Manzana 313 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 8 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31017 Ab.18-v.jn.2.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 6471. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1848|74), se cita al propietario del padrón N.o 6471, Manzana 888 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 8 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31018 Ab.18-v.jn.2.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 7190. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1836|74), se cita al propietario del padrón N.o 7190, Manzana 755 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 8 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31019 Ab.18-v.jn.2.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 7252. Juicio Ejecutivo. (Ficha N.o 1840|74) se cita al propietario del padrón N.o 7252 Manzana 920 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 8 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C. 30|pub. 30997 Ab.18-v.jn.2.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición dle señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 4532. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1410|74), se cita al propietario del padrón N.o 4532, Manzana 404 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 10 de abril de 1975 — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31020 Ab.18-v.jn.2.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 5161. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1436|74), se cita al propietario del padrón N.o 5161, Manzana 403 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 10 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31021 Ab.18-v.jn.2.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 5540. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1532|74, se cita al propietario del padrón N.o 5540 Manzana 974 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo

apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 10 de abril de 1975 — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31022 Ab.18-v.jn.2.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 7268. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1334|74), se cita al propietario del padrón N.o 7268, Manzana 845 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 10 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31023 Ab.18-v.jn.2.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 5176. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1424|74), se cita al propietario del padrón N.o 5176, Manzana 986 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 10 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31024 Ab.18-v.jn.2.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 5388. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1446|74), se cita al propietario del padrón N.o 5388, Manzana 1120 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 10 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31025 Ab.18-v.jn2.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 6048 Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1582|74), se cita al propietario del padrón N.o 6048, Manzana 1382 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 10 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31026 Ab.18-v.jn.2.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 5298. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1440|74), se cita al propietario del padrón N.o 5298, Manzana 698 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 10 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31027 Ab.18-v.jn.2.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 7085. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1822|74), se cita al propietario del padrón N.o 7085, Manzana 716 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 8 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31030 Ab.18-v.jn2.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 5283. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1438|74), se cita al propietario del padrón N.o 5283, Manzana 1136 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 10 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31029 Ab.18-v.jn.2.

SAN JOSE

BIEN DE FAMILIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado don ERNESTO SIMON ABREU PEREZ y doña PILAR ESPINOSA GUTIERREZ, solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de su propiedad, padrón N.o 5908, situado en Ecilda Paullier, Quinta Sección Judicial de San José. A los efectos de la ley número 9.770 de fecha 5 de mayo de 1938, se hace esta publicación. — San José, abril 16 de 1975 — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
27) (Ley 9.770-Art. 9) 15|pub. 31551 My.19-v.jn.9.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado dePrimera Instancia de San José, se hace saber que se presentó MARIA ROSA URRUTIA MENENDEZ de FERNANDEZ, iniciando el trámite de posesión notoria de estado civil como hija legítima de Nicomedes Urrutia y Lucía Menéndez, emplazándose a quien tuviera interés, por el término de noventa días bajo apercibimiento de que si no compareciera se designará Defensor de Oficio con quien se seguirá este juicio. La gestionante se encuentra auxiliada de pobreza. — San José, febrero 6 de 1975. — Isabel C. Pedret, Actuaria.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31064 Ab.21-v.jn.3.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia
Emplazamiento
Por resolución N.o 173 de fecha 5 de febrero de 1975, recaída en los autos "Ruben Forlán y María Venancia Rey contra NESTOR JUSTO GUZMAN y VENANCIA TERESITA REY. Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha N.o 9, Año 1975), se cita y emplaza a los demandados, a estar en derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.
Y para constancia firme el presente edicto. — Mercedes, 12 de marzo de 1975. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
Esta publicación será gratuita en el "Diario Oficial" (Art. 2.o, ley N.o 13.209).
27) (Ley 13.209) 30|pub. 30838 Ab.9-v.my.21.

TACUAREMBO

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos caratulados "INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO, cla. SUCESORES de JUAN B. MAGNONE o JUAN BAUTISTA MAGNONE. Juicio Ejecutivo" (Ficha 1078|974), se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Juan Bautista Magnone, ó a los sucesores o causahabientes a cualquier título de Corina Magnone de Díaz y a Clara Magnone Sgherla, Ofelia Ponce Gil, Alicia Ponce Gil y Mercedes Ponce Gil, a fin que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días ante este Juzgado. — Tacuarembó, mayo 8 de 1975. — Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto
27) (C. C.) 30|pub. 31547 My.19-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia
EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "Aguiar, Luis y otros contra ALDA LIRA PEREZ de URRUTIA y OTROS. Intimación", se cita y emplaza a Alda Lira Pérez de Urrutia, Edi Pérez de Curbelo y Ramona Jacinta Pérez Bentos de González, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura pertinente bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 13 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
27) $ 23.000 10|pub. 9762 My.13-v.my.27.

TREINTA Y TRES

CONCURSO NECESARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, se cita llama y emplaza a todos los acreedores a estar a derecho en estos autos caratulados: TANCO BRAULIO. "Sucesión. Concurso necesario" (libro 27 folio 637), por el término de quince días, para las observaciones. — Treinta y Tres, 21 de abril de 1975. — Alfredo Yrigoyen, Actuario Adjunto
27) $ 21.000 10|pub. 9324 My.7-v.my.20.

27–Varios (Competitivo Nacional)

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL
Testimonio. — ISIDORO KAC. — Carpeta número 865|1975|65. — Solicita declaración de competitivo nacional para la importación de "Cinta aisladora plástica de P.V.C.".
En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|1960 se expide el presente en Montevideo, a los 14 días del mes de mayo de 1975 a los efectos de su publicación en el "Diario Oficial". — Alberto Calcagno Warren, Director de Administración.
27) (C.C.) 2|pub. 31552 My.19-v.my.20.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL
Testimonio. — CRAPPIOLO Y CIA. LTDA. — Carpeta N.o 865|1975|anexo 95. — Solicita declaratoria de competitivo nacional con fijación de recargo de 60 % para la importación de los siguientes productos:
a) Complementos alimenticios para raciones animales a base de vitaminas y|o antibióticos y|o aminoácidos y|o minerales traza para fines profilácticos o terapéuticos destinados a la ganadería avicultura, suinicultura y cunicultura excepto premezclas de minerales traza; b) Preparados en polvo mezclados entre sí para uso veterinario a base de vitaminas, minerales y|o antibióticos solubles registrados en el Ministerio de Agricultura y Pesca, excepto premezclas de minerales traza; c) Vitaminas en polvo presentadas en forma de mezclas como complemento vitamínico para raciones de los animales.
En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|1960 se expide el presente en Montevideo, a los 13 días del mes de mayo de 1975 a los efectos de su publicación en el "Diario Oficial". — Alberto Calcagno Warren. Director de Administración.
27) (C.C.) 2|pub. 31553 My.19-v.my.20.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL
Testimonio. — SELMAR HUGO SCHLOSSER. — Carpeta N.o 461|1975|anexo 1. — Solicita declaración de competitivo nacional para la importación de "plantas frutales injertadas de guindas, cerezas nueces".
En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|1960 se expide el presente en Montevideo, a los 13 días del mes de mayo de 1975 a los efectos de su publicación en el "Diario Oficial". — Alberto Calcagno Warren, Director de Administración.
27) (C.C.) 2|pub. 31554 My.19-v.my.20.



FE DE ERRATAS

En los Diarios Oficiales N.os 19505 al 19519 de fechas 28 de abril al 19 de mayo de 75, se publicó el remate en autos 'Gerónimo Zachino Magaldi Juicio Ejecutivo", Aviso N.o 9787, padeciéndose el siguiente error donde dice "sito en la calle Asunción N.o 2306", debe decir "sito en la calle Asunción N.o 1306".

En los ejemplares 19515 al 19519 de fechas 13|5|75 al 19|5|75 se publicó el registro de Autor presentado por AGADU, Aviso N.o 9420, padeciéndose el siguiente error: en la obra de Araci Salmar donde dice "Album de Carnaval 1975", debe decir "Album de Versos'.

Quedan hechas las salvedades.

1—Apertura de Sucesiones

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NORBERTO RAMOS o RAMOS BARRETO, (V. 272|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de mayo de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 10317 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EXEQUIEL GANCIO MIRANDA, (S. 200|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de mayo de 1975. — Arturo H. Otero. Actuario
1) $ 21.000 10|pub. 10314 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FLORENTINO RAZQUIN y de ELENA LEMOS de RAZQUIN, (V. 133|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de mayo de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 10318 My.20-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DE LEON, (E. 210|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de abril de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 10319 My.20-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO MORA OTERO, (140|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 15 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 10338 My.20-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO EZEQUIEL o EXEQUIEL MARTINEZ MUNUA, (S. 98|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de mayo de 1975. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 10340 My.20-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CASIMIRO CIBIRAS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 29 de 1974. — Rafael Chario Olivera. Actuario
1) $ 21.000 10|pub. 10371 My.20-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE FLUMINI o FLUMINI de PUGLIA, (S. 136|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 13 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 10367 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BRUNO GRAZIANI o GRAZIANI LAGHI, (S. 118|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 14 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 10366 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANIEL ALBERTO JESUS BALIÑAS ARECHEDERRA, (S. 152|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 14 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria
1) $ 21.000 10|pub. 10365 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON CANDIDO DEL CARMEN MARTINEZ MARTINEZ, (S. 120|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 14 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 10364 My.20-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO CASARAVILLA, (F. A. 146|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de mayo de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 10341 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASDRUBAL FRANCISCO SUAREZ UMPIERREZ, (F. A. 156|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de mayo de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 10409 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SELMA o ZELMA OPPENHEIM de LIPPMANN o LIPPMAN, (F. A. 564|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de mayo de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 10369 My.20-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE LOZANO, (A 62|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 20 de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 10327 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DELIA LOPEZ de FREITAS, (A. 138|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 13 de 1975. — María Emilia Gleise. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 10382 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de JESUS FIGUEROA PARADA (A|118|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 10302 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de FERNANDO FERNANDEZ LOPEZ (A|498|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 14 de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 10381 My.20-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA FERNANDEZ o FERNANDEZ MARTI-

NEZ de ALONZO (V. 421|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de mayo de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.

1) $ 21.000 10|pub. 10310 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE AIELLO, (V. 497|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de mayo de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.

1) $ 21.000 10|pub. 10309 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTIN AMERICO o MARTIN A. GURIDI o AMERICO GURIDI MUJICA, (V. 483|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de mayo de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.

1) $ 21.000 10|pub. 10315 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BALDOMERO MIGUEL LODEIRO o LODEIRO CASTRO (S. 371|975), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de mayo de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario.

1) $ 21.000 10|pub. 10316 My.20-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO HECTOR PODESTA. (S. 217|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de abril de 1975. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.

1) $ 21.000 10|pub. 10339 My.20-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de HORTENCIS o MARIA HORTENSIA DIZ de CARDARELLO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 12 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.

1) $ 21.000 10|pub. 10370 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de WASHINGTON ANTONIO DIAZ citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 12 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.

1) $ 21.000 10|pub. 10368 My.20-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de RAMONA AGUILAR o RAMONA AGUILAR GDIL... de TRONCOSO y de RAMON TRONCOSO ...) o RAMON TRONCOSO GONZALEZ (F. 147|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 12 de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.

1) $ 28.000 10|pub. 10342 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO ESTANISLAO AGRASO o AGRASO GUICHON. (F. 25|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de febrero de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.

1) $ 21.000 10|pub. 9954 My.20-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN GREGORIO ALZAMORA ARRIZABALAGA, (A. 153|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 29 de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

1) $ 21.000 10|pub. 10320 My.20-v.jn.3.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO DINI BERGILI o VIRGILI o VIRGILE (Ficha V N.o 97|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 22 de abril de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.

1) $ 21.000 10|pub. 10380 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ERMINDA NICOLETTI de TALLIA (Ficha V N.o 99|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 22 de abril de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.

1) $ 21.000 10|pub. 10379 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO CASIMIRO ALVAREZ DIAZ (Ficha V 434|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 5 de diciembre de 1974. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.

1) $ 21.000 10|pub. 10378 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NOLASCO ALVAREZ (Ficha V 59|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 31 de marzo de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.

1) $ 21.000 10|pub. 10377 My.20-v.jn.3.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMARO ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 2 de mayo de 1975. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario.

1) $ 21.000 10|pub. 10321 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FERMIN ROMUALDO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 8 de mayo de 1975. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario.

1) $ 21.000 10|pub. 10322 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de IDA CATALINA ANASTASIA MARTINELLI AREVALO de SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 2 de mayo de 1975. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario.

1) $ 21.000 10|pub. 10323 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA CONCEPCION PITAMIGLIO o PITTAMIGLIO MESA de VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 8 de mayo de 1975. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario.

1) $ 21.000 10|pub. 10324 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICTORIANO APARICIO o VICTORIANO RAMON APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 2 de mayo de 1975. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario.

1) $ 21.000 10|pub. 10325 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA DELIA DALFOLO de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 23 de abril de 1975. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.

1) $ 21.000 10|pub. 10326 My.20-v.jn.3.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO ALDEBAR o ALDEBAR AMADO CABRERA COMMAND (Ficha C N.o 113|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 24 de 1975. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) $ 28.000 10|pub. 10397 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de DELMA RUTH PORTELA de GUERRA (Ficha C N.o 52|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, marzo 7 de 1975. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.

1) $ 21.000 10|pub. 10396 My.20-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RENE OJEDA (Ficha C N.o 120|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 28 de 1975. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) $ 28.000 10|pub. 10395 My.20-v.jn.3.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VEGA PAEZ de PAEZ, SARA CIRPIANA o VEGA de PAEZ SARA CIRPIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 23 de 1975. — Esc. José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.

1) $ 21.000 10|pub. 10335 My.20-v.jn.3.

2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

PARQUE DE CARRASCO

Se hace saber a las personas que se indican, sus sucesores a cualquier título, herederos o representantes, cumplidos plazos y condiciones artículo 10 ley 9.099 caducan las siguientes promesas:

Ubicación: 7.a sección judicial departamento de Canelones.

Ezio Santiago Rista Zona padrón 5652 manzana 23, solar 11. Inscripción 5 agosto 1958 L.o 53, F.o 259, N.o 643.

Ventura y Haydée Latorre padrón 5605 manzana 20, solar 15. Inscripción 1.o diciembre 1956 L.o 46, F.o 46, N.o 887.

Julio Rippol padrón 5366 manzana 10 solar 15. Inscripción 6 octubre 1961 N.o 1534. F.o 620, L.o 46.

Máximo M. Pereira padrón 5583 manzana B solar 3. Inscripción 7 febrero 1964. L.o 101. F.o 1809. N.o 834.
2) $ 153.000 15.pub. 10343 My.20-v.jn.10.

3—Convocatorias Comerciales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL S.A.M.U.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, se resuelve realizar una asamblea extraordinaria el 2 de junio de 1975 en el local de nuestra empresa, sito en la calle San Juan 2730 de esta ciudad, a las 16 (diez y seis horas), para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma de estatutos.

Nota. — Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por el Banco o Casa Financiera, a satisfacción del Directorio, (artículo 11 de los estatutos sociales). — Montevideo, mayo 15 de 1975. — El Directorio.
3) $ 20.400 2|pub. 10312 My.20-v.my.22.

FOREIGN INVESTMENT CORPORATION S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 22 de mayo de 1975 a las 12 horas 15 minutos, en el local de la calle Buenos 484, P. 2, Esc. 10, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Disolución y liquidación de la sociedad.
2.o) Nombramientos de la Comisión Liquidadora.
3.o) Distribución del producido de la liquidación.
4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta 1 día antes del fijado para la reunión. — El Diretcorio.
3) $ 6.800 1|pub. 10406 My.20.-v.my.20.

FOREIGN INVESTMENT CORPORATION S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 22 de mayo de 1975 a las 12 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2, Esc. 10, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de octubre de 1974.
2.o) Elección de Directorio.
3.o) Autorizacionea especiales.
4.o) Designación de 1 accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta 1 día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 8.500 1|pub 10407 My.20-v.my.20.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el día 24 de mayo de 1975, a la hora 9, en Paraguay 2079, con el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el señor Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 36).
2.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado al 30 de noviembre de 1974 (Art. 26 Inc. a).
3.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio (Art. 26 Inc. b).
4.o) Elección de autoridades (Art. 26 incisos c) y d).
5.o) Designación de un asambleísta para suscribir el acta de la asamblea (Art. 33).

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación a la celebración de la misma. — El Directorio.
3) $ 13.600 1|pub. 10375 My.20.-v.my.20.

LABORATORIOS DISPERT S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el 23 de mayo de 1975, a las 11 y 30 horas en el local social, Avenida Garibaldi 2797 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informes del Síndico, correspondiente al 25.o Ejercicio Económico, vencido el 31 de diciembre de 1974.
2.o) Remuneración de la Sindicatura (Art. 65, Inciso C del Estatuto Social.
3.o) Designación de dos accionistas a los efectos dispuestos del artículo 48 del Estatuto Social.

Se previene a los señores accionistas:
1.o) Que para asistir a la asamblea deberán inscribir las acciones o los certificados bancarios, con una anticipación no menor de 24 horas al día fijado para la reunión;
2.o) Que la asamblea quedará válidamente constituída si a esta primer convocatoria concurren accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. — Montevideo, mayo de 1975. — El Directorio.
3) $ 35.700 3|pub. 10372 My.20.-v.my.22

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO CESAR ALFARO GOMEZ y GLORIA SONIA SEQUEIRA SILVA (Ficha 182|V|1975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 12 de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 10362 My.20-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE LINARDI y OLGA RAQUEL BILBAO (Ficha C 34|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de marzo de 1975. — Arturo Iglesias, Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 10396 My.20-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE VEIGA MORAN y SILVYA LIBERTAD DEMARCO (Ficha A 86|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de mayo de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalia, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 10361 My.20-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FEDERICO VILES VALLE y CATALINA QUINTANA CEREZO (Ficha E 136|1975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 30 de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 10395 My.20-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TULIO GIFFUNI y BLANCA ROSA MONACO (Ficha C 635|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 15 de 1975. — María del Carmen Tedeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 10384 My.20-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GLADYS MIRTA ECHENIQUE CABRAL y JULIO ANIBAL CABRAL MASCARI (Ficha 81|V|1975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 14 de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 10363 My.20-v.jn 17.

8—Emplazamientos

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

ANTEL
DIRECCION DE SERVICIOS TELEGRAFICOS

Se cita y emplaza al señor CARLOS ALBERTO AVILES, Auxiliar Rubro 9.21 del Escalafón de la ex Dirección General de Telecomunicaciones para que, dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá como renunciante tácito por abandono del cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 241|969 de 20 de mayo de 1969. — Montevideo de 1975. — Héctor Lassabe, Director.
8) $ 8.400 3|pub. 10393 My.20-v.my.23.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
S.C.R.A.
ARSENAL DE LA ARMADA

Se comunica al señor ALCIDES DANTE PIÑEIRO que debe presentarse en el S.C.R.A. a efectos de tomar conocimiento de expediente a su nombre (Art. 40 decreto 646|73). — T|N (C. G.) Ariel José Chiossi Costa, Jefe del Departamento de Personal.
8) $ 6.300 3|pub. 10399 My.20.-v.my.23.

10—Incapacidades

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos "MARIA de los DOLORES EUSTAQUIA de PRO". Incapacidad" (Folio 28, Libro 616), se hace saber que por auto N.o 3964, de fecha 14 de abril de 1975, se designó nuevo curador de la incapaz María de los Dolores Eustaquia de Pro Calderón, a Guillermo Francisco de Pro Almada, cuya aceptación se cometé, teniéndosele por discernido el cargo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 14 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
10) $ 35.000 10|pub 10358 My.20-v.jn.3.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Eduardo Brito del Pino, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: OLGA LILIANA SCHIAVONE de IRIATBORDE, constituyendo domicilio en Yaguarón 1186, Apto. 102, optando al título de Procurador, ofrezco sobre mi vida y costumbres la declaración de Rosario Reyes y de la Cr. Nélida Gambogi. — Edit Leta Miglio, Escribana. — Liliana Schiavone de Iriatborde.

A los efectos legales se expiden estas publicaciones. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria.
11) $ 35.000 10|pub. 10357 My.20-v.jn 3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escri-

to: "Montevideo, 27 de setiembre de 1974. Señor Juez Letrado de Noveno Turno, ALICIA SEOANE OTONELLO, domiciliada en Itacurubí 1369, optando al título de Procurador viene a solicitar se interrogue a Ana Cámara y Ana Sánchez, domiciliadas en Soca 1542 y Propios 1803, sobre mi moral y costumbres, expidiéndose testimonio. — Alicia R. Seoane. — Yolanda Techera de Vernengo. Escribana".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de noviembre de 1974. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.

11) $ 35.000 10|pub. 10336 My.20-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno: RUBEN AVELINO BARCIA MIRA (V. 249|975) constituyendo domicilio en Ciudadela 1432, A. Lo al señor Juez se presenta y dice: Que viene a promover la información de vida y costumbre para obtener el título de Procurador, ofreciendo a los efectos citados la declaración de Salomón Lakierovich y Julio Schwartz". — Montevideo, 15 de mayo de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

11) $ 35.000 10|pub.. 10359 My.20.-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. SONIA MABEL NAYA MATEAUDA (V. 255|975) constituyendo domicilio en la calle Miravalles 4489 al Sr. Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se reciba información sobre mi honradez y costumbres morales de los señores Romeo Jorge Rossini y María Cristina Seara. — Sonia Naya Mateauda. Carlos E. Pittamiglio. Abogado".

Montevideo, mayo 13 de 1975. — Aída Lipovestky Actuaria Adjunta.

11) $ 35.000 10|pub. 10369 My.20.-v.jn.3.

12—Licitaciones Públicas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 1266
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.500 toneladas de arcilla activada, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275, piso 3, teléfono 49. 62. 78 al precio de $ 509.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina el día 30|5|75 a las 15.30 horas y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación, se efectuará hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

Los pliegos de condiciones generales de suministros se encuentran en esta oficina, al precio de $ 630. — Oficina de Licitaciones.

12) (C.C.) 2|pub. 31566 My.20-v.my.22.

MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
Licitación Pública N.o 11-75 Carpeta 261-74

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, por el suministro CIF Montevideo y|o plaza, de un tractor con motor Diesel con destino a la Jefatura de Policía de Paysandú, de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías, calle Andes número 1478; todos los días y horas hábiles.

La apertura de este llamado se realizará el día 22 de junio a las catorce y treinta horas.

En caso de fracasar dicho primer llamado este aviso es válido para el segundo, cuya apertura se realizará el mismo día a la hora catorce y cuarenta y cinco horas. Valor del Pliego de Condiciones $ 3.000. — Montevideo, mayo 13 de 1975.

12) (C. C.) 8|pub. 31570 My.20.-v.my.30.

14—Edictos Matrimoniales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, 20 de mayo de 1975

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que hubieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

JOSE ZACARIAZ dos SANTOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2011 y ALBA ESTHER PILAR, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2193.

LUIS ALBERTO ALMADOR, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 776 y SILVIA VIERA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2216.

TOMAS DIAZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Gardel 1048 y DELIA CATALINA SOSA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Gardel 1048.

VICTOR HUGO CAMADINI, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Humaitá 2788 y ALICIA RAQUEL MARIA BERON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Humaitá 2788.

JUAN ANTONIO ASENCIO, 25 años, soltero, radio técnico, oriental, domiciliado Capurro 728, Apto. 22 y MARIA ANGELICA WETHERAEL, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Guaná 1971, Apto. 1.

WALTER CARLOS ARCE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Américo Ricaldoni 1838 y SARA GRACIELA RIGAN, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Aconcagua 5071.

WASHINGTON CARLOS AMARILLO, 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Luis de la Torre 919 y GLADYS NORMA URISTE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bulevar España 2261.

OMAR JOAQUIN DIAZ, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1989 y JENNIE CECILIA LONGO, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 3246, Apto. 4.

PEDRO ANTONIO ARIAS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 1 número 1917 (Inve 19) y MARIA LYLIAN SAURINA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 3 número 6864 (Inve 19).

OFICINA N.o 2

HUMBERTO GERARDO BARAVALLI, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado José María Vidal 264 y MARIA TERESA ARABI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Llupes 5786.

HUGO DANIEL BORGHI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 3028 y CARMEN LUCILA NIETO, 25 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Proyectada A número 4731 (Barrio Unión).

MIGUEL ANGEL JAVIER, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3 número 2018 y ELENA PECHE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 número 1686.

JORGE ALBERTO HERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Criollos 3943 y ANA MARIA MOREIRA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3670.

WALTER BENJAMIN JAIME, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 6175, Block 4 y MARIA DEL CARMEN MUÑOZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 6165.

OFICINA N.o 3

MIGUEL ANGEL CASTRO, 23 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Luis Batlle Berres 5870 y MYRIAM MABEL GROSSHOPJ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Yapeyú 621.

ENRIQUE JORGE CURBIEL, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Brito del Pino 1558, Apto. 101 y VIVIAN ALICIA MARQUEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rambla Repca. del Perú 1353, Apto. 201.

DUILIO LEONEL RAMON CHIMENEZ, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Canelones 2226, Apto. 2 y ANA MARIA VOGRINEIE, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Los Angeles 5266.

JUAN ANTONIO CASANOVA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Malería 3394 y MABEL NANCY BANHOJJER, 20 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Regulo 4274.

OFICINA N.o 4

ALBERTO FERNANDEZ, 41 años, divorciado, electricista, oriental, domiciliado Uruguayana 3136, Apto. 4 y MARY DELIA HENARES, 40 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Calle V número 3866, Apto. 1408.

OFICINA N.o 5

CARLOS JOSE GODOY 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asunción 1459 y BEATRIZ MAGDALENA CAROLINA VATTEONE 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2272.

MIGUEL ANGEL GILMET, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Arena 4342 y OLGA GRACIELA GILMET por poder de SILBANA SOLIMANDO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Bondi 1004 Apto. 212 (Australia).

OFICINA N.o 6

JAVIER OMAR MEIR, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corneille 4220 y MARIA CRISTINA MIRANDA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arrieta 3483.

HUGO ARMANDO MALLARINI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carmelo 1496 y RAQUEL MIRIAM COLMAN, 32 años, divorciada, peinadora, oriental, domiciliada Gauchos 4060.

MARIO RICARDO MOREIRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3652 y ELIZABETH ROJAS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ortiz de Zárate 4100.

JORGE MOCCHI, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Tillaut 1479 y PAULA BORGES, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Divina Comedia 1976.

FERNANDO LEONEL MAGALDI, 30 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Bulevar José Batlle y Ordóñez 2346 bis Apto. 2 y ALICIA LILIAN SARRASECA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis Alberto de Herrera 3577.

MINAS MINASIAN, 29 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Cádiz 3098 y VARTANOUSH HANDALIAN, 38 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3189.

JOSE PEDRO MENDINA, 28 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado San Martín 3431, bis Apto. 2 y GLADYS PAULINA GOURCES, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Juana de Arco 3319.

OFICINA N.o 7

JUAN CARLOS PLACHOT, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Pedro García 5350 y YOLANDA BEATRIZ YOUNG, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sainz Rosas 4912 Apto. 4.

ERNESTO LUCIO PIÑEIRO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Belloni 5080 y LIDIA MARIA de las MERCEDES RUIDIAZ, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada José Belloni 5056.

LUIS MANUEL PERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Batlle y Ordóñez 2214 bis Apto. 2 y CRISTINA DA SILVA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 3192 bis.

JORGE NELSON PERASSA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azarola 7493 y ROSA CARMEN CASTRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Apolo 6380.

AMERICO WALTER PEREIRA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bélgica 2032 y MARIA CRISTINA DIAZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 3 número 1838 (Peñarol).

OFICINA N.o 8

DANIEL LEONARDO RUGGIERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 705 Apto. 2 y GRACIELA ZICARI, 18 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Víctor Hugo 1118.

ROBERTO RODRIGUEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José María Pagani 6135 y MARIA ELENA RUIZ, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Génova 3349.

MIGUEL ANGEL YABEN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marrubio 4008 y BLANCA FLOR CHAPARRO, 16 años, soltera, oriental, domiciliado José Belloni 5316, bis.

OFICINA N.o 9

DANIEL da SILVEIRA, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Almería 4605, Apto. 202 y ZELIA MALUZA STEIN, 29 años, soltera, profesora, brasileña, domiciliada Sarandí 290, Apto. 206.

MARIO JAVIER SANTANA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Arena 4278, Apto. 1 y NORMA EVANGELINA ACETUNO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Arena 4278, Apto. 1.

ALBERTO JUAN SANGUINETTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Dámaso Antonio Larrañaga 3915 Apto. 008 y LUCILA PICCININNO, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Juan Paullier 1738.

OFICINA N.o 10

MARIO RAUL URMAN, 20 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Dulcinea 3019, Apto. 2 y REINA TERESA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 127 (Block 1 número 2099 Apto. 201).

HECTOR JORGE TECHERA, 22 años, soltero, futbolista, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1148, Apto. 804 y MARIA CRISTINA DA ROCHA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 1742.

NESTOR MARIA VOLPI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Cabrera 3671 y MONICA INES CASTRO 22 años, soltera, oriental, domiciliada Purificación 3656.

JOSE LUIS TILL, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Siena 3028, Apto. 2 y CRISTINA NOEMI DA ROSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 17 Metros N.o 2631, (Cno. Maldonado Km. 12).

RICARDO OLAVE, 27 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 1293, Apto. 402 y MARIA DEL SOCORRO BORRAZAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada García Morales 1123.

GUZMAN ENRIQUE TARO, 30 años, soltero, estudiante, oriental domiciliado Lieia 7005 y MARIA DEL PILAR DE LA HANTY, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Soca 1280.

HUGO EDGARDO TOJA, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Rafael 3475 y GRACIELA SUSANA CARDOSO, 18 años, soltera, oriental domiciliada Abipones 5988.

14) $ 3.000 3|pub. v.my.23.

17—Propiedad Literaria y Artística

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

NESTOR CESAR ARCE VIROGA, solicita la inscripción de la obra titulada "El Ultimo Tango en Punta" del cual se declara autor. — Montevideo, 8 de mayo de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado. Director (S.O.A.).
17) $ 17.600 10|pub. 10311 My.20-v.jn.3.

VERONICA SIENRA de la BANDERA, solicita la inscripción de la obra titulada "Raza de Abismo" de la cual se declara autora. — Montevideo, 5 de mayo de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado. Director (S.O.A.)
17) $ 25.500 10|pub. 9772 My.20-v.jn.3.

19—Rectificaciones de Partidas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "MAGALDI HERNANDEZ. Rectificación de partida" (Ficha E. 296|975), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde en la misma figura como de sexo femenino debe decir "MASCULINO" por ser ello como corresponde, tramitándose éstos autos con auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 12 de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 31571 My.20-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "EFRAIN OLAZA. Rectificación de partida" (Ficha E. 1.438|974), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde su nombre figura como "Ifrain" debe decir "Efrain" por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) $ 42.000 15|pub. 10355 My.20-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de ENRIQUE Y ZULMA DERFEL, en el sentido que donde el apellido figura como "Derfelle", debe decir "Derfel' por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de mayo de 1975. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) $ 31.500 15|pub. 10410 My.20-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUAN CARLOS GIANNINO y MARIA DEL CARMEN BERROSPE, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice: "Gianino" debe decir "Giannino" que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de mayo de 1975. — Humberto A. de León, Actuario Adjunto.
19) $ 42.000 15|pub. 10391 My.20-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de FRANCISCO BRITO y JULIA ALEJANDRINA DE LOS SANTOS, donde el cónyuge figura como "Francisco López Britos" debe decir "Francisco Brito"; en la de nacimiento de LUIS ALBERTO BRITO, donde el apellido figura como "Britos" y su padre como "Francisco López Britos", debe decir: "Brito" y "Francisco Brito"; en la de nacimiento de DARIO MARCELINO BRITO, donde el apellido figura como "Britos", debe decir "Brito" y en las partidas de nacimiento de LUIS ALBERTO, MARIA DEL ROSARIO y JOSE FRANCISCO BRITO ARAUJO, donde el apellido de los inscriptos figura como "Brittos", debe decir "Brito", por ser como corresponde.

Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de abril de 1975. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31567 My.20-v.jn.10.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — En autos: RUBEN ALCIDE MENENDEZ OEHLER. Rectificación de partida" (Ficha N.o 249. Año 1975), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ruben Alcides Menéndez Oehler, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde su apellido figura como "Oheler" debe decir "Oehler" que es lo que corresponde. — Mercedes, 13 de mayo de 1975. — Esc. Martín Irigoyen, Actuario.
19) $ 31.500 15|pub. 10398 My.20-v.jn.10.

20—Remates

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JULIO GHIRARDI
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el Exp. Reg. 5852 número 1727 Serie 400 a cargo de Juan Carlos y Walter César Benítez Quiroga el próximo 5 de junio de 1975 a las 15 horas, en la Suc. Colonia del Banco Hipotecario, Gral. Flores 255, el martillero Sr. Julio Ghirardi (Mat. 1208; O.I.I. 80384) venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete millones trescientos cuarenta y cinco mil pesos ($ 7.345.000) el siguiente bien: Fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicado en Carmelo, Sexta Sección Judicial del Departamento de Colonia, zona Urbana, Padrón N.o 4251 y antes mto. N.o 4039, lote N.o 29 Plano Agr. Teófilo Osorio del 2 de junio de 1957, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el N.o 1360 el 12 de febrero de 1958. Superficie 535 metros 89 decímetros. Deslinde: 38 metros 63 centímetros al N. de frente a la calle 25 de Mayo, 14 metros 55 centímetros al E. también de frente por ser esquina a calle Pública sin denominación; de 15 metros de ancho (Segunda al O. de Corralito) 38 metros 72 centímetros al Sur lindando con el solar N.o 30 y 14 metros 6 centímetros al O. limitando con el solar 15, todos del mismo plano.

Se previene: Que: A) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica. B) El bien se vende en el actual estado de conservación no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 20 o|o de su oferta, 1 o|o de comisión del rematador y 3 o|o de impuestos departamentales, al funcionario que represente al Banco en el remate en efectivo y en el acto. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura y compromisos, certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios E) Informes en la Sección Procuración de Morosos: Sarandí 620 (Montevideo), o en la Suc. Colonia. — Montevideo, 15 de mayo de 1975 .— Alberto Romaniello, Gerente General.
20) (C. C.) 5|pub. 31568 My.20-v.my.27.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados "ALVAREZ GONZALEZ de ALONSO MATILDE. Sucesión" (Ficha 442|971), se hace saber que el próximo 11 de junio de 1975, a las 14 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), por intermedio del Martillero José Rodríguez Freire, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 4.130.667.00 (equivalente a las dos terceras partes del valor real catastral) del siguiente inmueble: Fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Montevideo, paraje Villa Colón, Padrón Urbano N.o 46.387, señalado con el N.o 16 en el plano del Agrimensor Bernardino N. Silva de fecha 15 de enero de 1917, compuesto de una superficie de 321 metros 6834 centímetros, que se deslindan así: 9 metros 72 centímetros de frente al Sur a la calle Amandú o Amandaú número 5722 entre las de Lanús y Calderón de la Barca, igual extensión al fondo lindando por el Norte con propiedad de Verdera; al Este en 33 metros 09 centímetros con el solar N.o 13 y por el Oeste en 33 metros 16 centímetros con el solar 18.

Se previene: I) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 25 o|o de la misma, en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituras y certificados, y los impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como también la comisión del martillero. III) Que se adeuda por concepto de Obras Sanitarias a la Intendencia Municipal de Montevideo a la fecha, la suma de $ 64.075.00, pagadera en cuotas de $ 6.025.00 IV) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, y V) Que la escrituración del inmueble descripto se deberá otorgar dentro del plazo de sesenta días, a contar del decreto judicial que preste la aprobación a la subasta de autos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 21 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 210.000 15|pub. 10356 My.20-v.jn.10.

EDUARDO I. CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos S. A. contra LARRAUDE, WASHINGTON J. E." (F. 1530|971), el 5 de junio del corriente a las 16:15 en Manuel Haedo 2853|55, Eduardo I. Corbo rematará sobre 2|3 de su tasación, los bienes embargados e inventariados en autos. — Montevideo mayo 15 de 1975.
20) $ 28.000 10|pub 10349 My.20 v.jn.3.

EDUARDO I. CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "Mirbe T. V. contra GONZALEZ, CESAR J. E." (F. 596|973), el

9 de junio del corriente a las 15:45 horas en Manuel Haedo 2853|55, Eduardo I. Corbo rematará sobre los 2|3 de su tasación, los bienes embargados e inventariados en autos. — Montevideo, mayo 15 de 1975.
20) $ 28.000 10|pub. 10350 My.20v.jn.3.

EDUARDO I. CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno en autos: "Ramos y Vila Ltda. contra VILCHES, RODOLFO y otra. J. N." (F. 823|973), el 9 de junio del corriente, a las 15 horas en Manuel Haedo 2853|55, Eduardo I. Corbo, rematará sobre la base de 2|3 de su tasación los bienes embargados e inventariados en autos. — Montevideo, 15 de mayo de 1975.
20) $ 28.000 10|pub 10351 My.20-v.jn.3.

EDUARDO I. CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: Mirbe T.V. contra NACIMENTO, WILFREDO R. J. E. (F. 535 bis|973), el 9 de junio del corriente a las 15:15 horas en Manuel Haedo 2853|55, Eduardo I. Corbo rematará sobre los 2|3 de su tasación, los bienes embargados e inventariados en autos. — Montevideo, mayo 15 de 1975.
20) $ 28.000 10|pub. 10352 My.20-v.jn.3.

EDUARDO I. CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos caratulados: "Gyerman, Pablo contra ARCE de SOUZA, AMALIA". (F. 1649|971), el 9 de junio del corriente, a las 16:30 horas en Manuel Haedo 2853|55, Eduardo I. Corbo rematará al mejor postor los bienes inventariados en autos. — Montevideo, mayo 15 de 1975.
20) $ 21.000 10|pub. 10353 My.20-v.jn.3.

SAN JOSE

JOSE CANTISANI
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Banco La Caja Obrera contra FUENTES OMAR GERARDO. Medidas Preparatorias" (Ficha "A" N.o 1.634|971), se hace saber que el día 25 de junio de 1975, a las 14 horas en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, el rematador designado don José Cantisani, asistido del señor Alguacil, sacará a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasación o sea la suma de $ 62.000.00: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras que le acceden, ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de San José, empadronada con el N.o 4488, la que según plano del Agrimensor Lincoln Beltrán inscripto con el N.o 151, el 22 de noviembre de 1938 en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de San José, tiene un área de 5 hectáreas 5341 metros 755 centímetros, lindando: al Noreste en 451 metros con Rumualdo Navarro: al Sudoeste, en dos líneas de 268 metros 20 centímetros una y de 136 metros la otra, con bienes de Andrés Prieto; al Sudeste, en una línea de 52 metros 60 centímetros y otra de 58 metros 20 centímetros con calle de chacras que la separa de bienes de Andrés Ruiz, y al Noroeste, en 334 metros 90 centímetros con la fracción de Angela Victoria Ramos y otros.

Se hace constar que esta fracción de forma [illegible] está cruzada en su ángulo Sudeste, por el camino al Arazatí.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

2.o) Que la comisión del 3 o|o del martillero, gastos de escrituración y certificación será de cargo del comprador.

3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San José, mayo 12 de 1975 — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
20) $ 166.600 15|pub. 10.080 My.20-v.jn.10.

21—Segundas Copias

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron HELIOS VICTOR CIOCCA y MARGARITA IRAOLA solicitando la expedición de la Segunda Copia de la escritura de compraventa, respecto de la 185,69 milésimas partes indivisas del bien padrón N.o 160.873 sito en la 19.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, en la calle Joaquín Requena N.o 3059, compuesto de un solar de terreno con el edificio en el construido y las demás mejoras que contiene, y que según plano del Agr. Joaquín Spinak, de febrero de 1967, consta de una superficie de 278 metros 29.614 centímetros cuadrados, con 10 metros 4 centímetros de frente al Este sobre la calle Joaquín Requena.

Dicha escritura fue autorizada por el Esc. Juan A. Menini Quartara el 31 de mayo de 1973. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 9 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
21) $ 63.000 10|pub. 10394 My.20.-v.jn.3.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

FOURNEAU LABORATORIOS FARMACOLOGICOS (URUGUAY) S.R.L.

Contrato: 24 de febrero de 1975.
Inscripción: 19 de marzo de 1975, N.o 197, folio 670, libro 1. de Contartos.
Socios: JUAN ARTURO LORENZO LAGISQUET y MARIA TERESA SEGAFFIENO de PONCINI.
Capital: $ 1:000.000.
Objeto: importación, exportación, industrialización, comercialización y compraventa de mercaderías en general.
Administración: Juan Arturo Lorenzo Lagisquet.
Plazo: 3 años a partir de la inscripción, prorrogable por períodos iguales.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 51.000 10|pub. 10354 My.20-v.jn.3.

RUBIO SICA HNOS. S.R.L.

Inscripción N.o 180, F.o 623, L.o 2.
Fecha: 21|4|75.
Plazo: 2 años prorrogables.
Socios: HECTOR JULIO (Administrador) y ALFREDO RUBIO SICA.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercialización todo bien lícito.
Capital: $ 1.000.000.
22) $ 34.000 10|pub. 10344 My.20-v.jn.3.

TRIGAR S.R.L.

24 de abril 1975, 2 años prorrogables.
Registro Comercio: N.o 192, Folio 662, Libro 2.
Socios: OLIVIO TRICANICO y CLARIO GARCIA.
Capital: $ 3:000.000 partes iguales.
Administración: ambos socios conjuntamente.
Objeto: chapa y pintura automóviles, mecánica y anexos.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 34.006 10|pub. 10408 My.20-v.jn.3.

23—Trámites de Marcas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 147.327. — Montevideo, mayo 15 de 1975. — Erna Siegmund por Marcos Norberto Crosignani (Uruguay) solicita marca GUICUER clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 10328 My.20-v.jn.3.

ACTA N.o 147.271. — Montevideo, mayo 9 de 1975. — P. Dubourg por Leopoldo Belieres (Argentina) solicita marca BELTONE, clase 4a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 10035 My.20-v.jn.3.

25—Ventas de Comercios

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

ROSA ALFIE de JAMUY, ALBERTO, FRIDA y JACK JAMUY, herederos de Moisés Jamuy prometieron vender a Mirta Noemí Presa Romero comercio sito en Avenida Uruguay [illegible]. Acreedores Minas 1667. Ley 26 de setiembre 1904.
25) $ 68.000 20|pub. 10390 My.20 v.jn.

FLORENCIO VALERA ALTEZ prometió venta comercio de "Almacén de comestibles" calle Tuyutí 2756, Montevideo, a Wilfredo [illegible]mez y José Antonio Firpo. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1356, Esc. 35 (Escribano Leopoldo O. Fernández). Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 68.000 20|pub. 10392 My.20.-v.jn.1

27—Varios

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

A los efectos del cumplimiento de los [illegible]sitos legales y reglamentarios que rigen la materia de que se trata, se pone en conocimiento y notifica, por este medio, a los señores [illegible] Varela, Rubén Panario, Luis Alberto Pena, [illegible]racio Mujica y César Testoni, funcionarios de la Caja Nacional de Ahorro Postal, con cargo Adscrito, del contenido de la resolución adoptara el Directorio de dicha Institución con fecha 20 de marzo de 1975, Acta N.o 1499, [illegible] expresa en su parte dispositiva.

"A) Promover a un cargo vacante de [illegible]gente, Grado 47, del Escalafón Administrativo a la actual Adscrita, señora Sara Zárate.

B) Promover a un cargo vacante de [illegible]rente, Grado 47, del Escalafón A[illegible] a la actual Adscrita, señora Aída Patrón de [illegible]elle.

E) Dése carácter interino a estas [illegible]nes hasta que haya perimido el plazo legal a partir de las notificaciones respectivas, tienen los funcionarios para interponer recursos. — Montevideo, 15 de mayo de 1975. — Caja Nacional de Ahorro Postal: y por G[illegible] General: José A. Arean, Subgerente General.
27) (C. O.) 3|pub. 31572 My.20.-v.my.23.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor CARLOS RAMPONI e HIJOS S.A. solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Mercedes Benz motor número 127982100-20521 matrícula N.o 507.412 empadronado en Montevideo N.o 182.808 extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove Jefe Administrativo.
27) $ 68.000 10|pub. 10347 My.20-v.jn.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

ESCUELA UNIVERSITARIA DE SERVICIO SOCIAL

Llamado a Aspirantes 3-75
Repartido 14-75

Por resolución del señor Director Interino de la Escuela Universitaria de Servicio Social, llámase a aspirantes (primer llamado) para la provisión interina, hasta la provisión titular, transformación o supresión del cargo o revocación de las designaciones y hasta no más allá del 31 de diciembre de 1975 del siguiente cargo:

Encargado de Curso de Etica, Escalafón 6, Grado 3, 3 horas semanales, Cargo N.o 387.

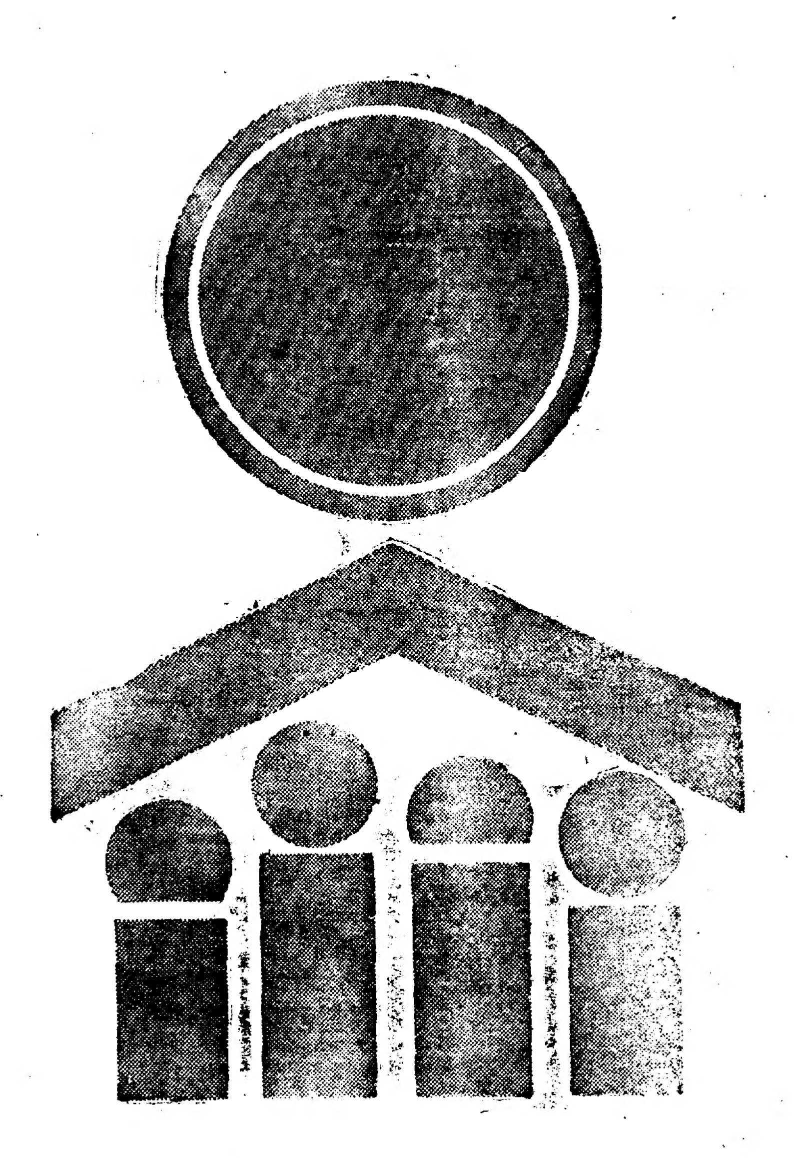
Las solicitudes de inscripción se recibirán en Sección Secretaría de lunes a viernes de 14 y 30 a 16 y 30 horas, en papel florete, debiendo especificar nombres completos, dirección, teléfono y adjuntar la siguiente documentación: Credencial Cívica, Cédula de Identidad, Certificado de Enrolamiento, Jura de la Bandera y demás recaudos previstos en las Bases respectivas. Todos los antecedentes deberán presentarse en original con dos copias.

Nota: Previo al estudio de las aspiraciones, se procederá al análisis de los antecedentes personales de los aspirantes a fin de probar su filiación democrática y en el momento de tomar de posesión, firmar el texto de Declaración de Fé Democrática.

Bases: Retirarse en la Secretaría de la Escuela.

Inscripciones: hasta el día 30 de mayo de 1975 a la hora 16 y 30 minutos en la Escuela Universitaria de Servicio Social, calle Lavalleja N.o 1843. — Montevideo, 12 de mayo de 1975. — Secretaría Docente.
27) (O. C.) 1|pub. 31563 My.20.-v.my.20.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD



CENSO

General de Población y Vivienda

CONOCERNOS BIEN PARA VIVIR MEJOR

21 DE MAYO DE 1975